

BOLETIN OFICIAL



OCTUBRE

LEYES DECRETOS
LICITACIONES
AVISOS OFICIALES



Registro Nacional
de la Propiedad
Intelectual N° 122358

PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

Año CVI / Santa Fe, Viernes 25 de Octubre de 2024 /

27615

Aparece los días hábiles

EDICION DE 53 PAGINAS

LICITACIONES DEL DIA

AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1459

Objeto: ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE LÍNEA PARA OBRAS BARRIO NUEVO ALBERDI NORTE - ROSARIO

Presupuesto Oficial: \$ 71.552.647,31 - Apertura: 6/11/24 - 10 Hs.

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 9:00 horas del 6/11/24, Itzaingó 1501, Santa Fe - Dpto. Licitaciones Públicas. Esta deberá ser presentada en sobre único con la referencia correspondiente.

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 6/11/24-10:00hs, Itzaingó 1501, Santa Fe.

Pliegos y Consultas: Del 23/10 al 6/11 en www.aguassantafesinas.com.ar
S/C 44357 Oct. 25 Oct. 28

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE

LICITACION PUBLICA WEB N.º 7060002224

OBJETO: ADQUISICION DE ACEITE DIELECTRICO PARA TRANSFORMADORES.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 492.662.074,13 - IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 15/11/2024 - HORA: 10,00

LUGAR: OFICINA COMPRAS - Bv. Oroño 1260 - 1er Piso - (2000) ROSARIO

CONSULTAS: gperissu@epe.santafe.gov.ar

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE, DEBERA DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPESF

CONSULTAS GENERALES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA www.epe.santafe.gov.ar

S/C 44343 Oct. 25 Oct. 29

LICITACION PUBLICA N.º 7060002225

OBJETO: MANTENIMIENTO DE LINEAS SUBTERRANEAS, CON EJECUCION DE EMPALMES Y TERMINALES-SUCURSALES ROSARIO NORTE, ROSARIO OESTE Y LOCALIDAD DE ROLDAN..

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 49.960.711,75 IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 26/11/2024 - HORA: 10,00

LUGAR: OFICINA COMPRAS - Bv. Oroño 1260 - 1er Piso - (2000) ROSARIO

CONSULTAS: T.E. (0342) - 45057)+25/26

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE, DEBERA DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPESF

CONSULTAS GENERALES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA www.epe.santafe.gov.ar

S/C 44345 Oct. 25 Oct. 29

LICITACIÓN PUBLICA WEB N.º 7060002226.-

OBJETO: ADQUISICIÓN DE PERNOS CON DESTINO A MANTENIMIENTO - PLAN 2025

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 182.350.721,72 - (Pesos: Ciento ochenta y dos millones trescientos cincuenta mil setecientos veintiuno c/72/100) IVA incluido.

APERTURA DE PROPUESTAS: 20/11/2024 - HORA: 09:00

LICITACIÓN PUBLICA WEB N.º 7060002227.-

OBJETO: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE REPARACIÓN DE TRANSFORMADORES TRIFÁSICOS RURALES - SUCURSAL RAFAELA

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 84.795.545,96 - (Pesos: Ochenta y cuatro millones setecientos noventa y cinco mil quinientos cuarenta y cinco c/96/100) IVA incluido.

APERTURA DE PROPUESTAS: 20/11/2024 - HORA: 11:00

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPESFE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA - Avda. Santa Fe 1671 - 2300-RAFAELA - SANTA FE

TE (03492) 438505/508/509 - www.epe.santafe.gov.ar

email: logistica@epe.santafe.gov.ar

LICITACIÓN PUBLICA N.º 7060002228.-

OBJETO: NORMALIZACIÓN LAT LAS PAREJAS - LAS ROSAS POR COLAPSO EN TEMPORAL 13-12-23

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 80.784.077,01 - (Pesos: Ochenta millones setecientos ochenta y cuatro mil setenta y siete c/01/100) IVA incluido.

APERTURA DE PROPUESTAS: 21/11/2024 - HORA: 10:00

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPESFE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA - Avda. Santa Fe 1671 - 2300-RAFAELA - SANTA FE

TE (03492) 438505/508/509 - www.epe.santafe.gov.ar

email: logistica@epe.santafe.gov.ar

S/C 44356 Oct. 25 Oct. 29

LICITACIÓN PUBLICA WEB N° 7060002200

Se comunica que la Empresa Provincial de la Energía ha decidido prorrogar la fecha de Apertura de la Licitación Pública Web N° 7060002200 "ADQUISICIÓN DE KIT ANTICAIDAS - AÑO 2024", para el día 13/11/2024 a la Hora: 1000.

LICITACIÓN PUBLICA WEB N° 7060002201

Se comunica que la Empresa Provincial de la Energía ha decidido prorrogar la fecha de Apertura de la Licitación Pública Web N° 7060002201 "ADQUISICIÓN DE TABURETES AISLANTES - AÑO 2024" para el día 13/11/2024 a la Hora: 1100.

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA - Avda. Santa Fe 1671 - 2300-RAFAELA - SANTA FE

TE (03492) 438505/508/509 - www.epe.santafe.gov.ar

eMail: logistica@epe.santafe.gov.ar

S/C 44351 Oct. 25 Oct. 29

HOSPITAL DE NIÑOS ZONA NORTE Dr. ROBERTO CARRA.

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 070/2024
EXPT.E. N° : 918/2024

APERTURA: 10 de Noviembre de 2024

HORA: 09:30 hs

OBJETO: Adquisición de malla de titanio para cirugía de craneoplastía solicitada por el servicio de Auditoría Médica y con destino al Hospital Provincial de Niños Zona Norte "Dr. Roberto M. Carra".

DESTINO: Servicio de Auditoría Médica del Hospital Provincial de Niños Zona Norte.

FORMA DE PAGO: 60 DIAS F/FACTURA

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$7.500.000.- Pesos siete millones quinientos mil.-

SELLADO FISCAL: \$ 2.268.- (pesos dos mil doscientos sesenta y ocho)
PLIEGO A DISPOSICIÓN EN: www. SantaFe.gov.ar (compras) y Oficina de Compras, Suministros y Patrimonio (1º Piso) del Hospital de Niños Zona Norte Dr. Roberto M. Carrá. T.E.: 0341- 489-3300. Horario: 7:00 hs. a 12:30hs.

VALOR DEL PLIEGO: NO APLICA
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL H.N.Z.N. "DR. ROBERTO CARRÁ"

S/C 44353 Oct. 25 Oct. 28

HOSPITAL ESCUELA EVA PERÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 034/2024
(Expte. N° 29321)

OBJETO: Adquisición gasa hidrófila para uso del servicio de esterilización solicitado por el servicio de farmacia del Hospital Escuela Eva Perón de Granadero Baigorria dependiente del Ministerio de Salud, para un período de consumo estimado de seis (6) meses.

DÍA DE APERTURA: 11/11/2024

HORA: 10:00 hs.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 45.403,88 (Pesos: cuarenta y cinco mil cuatrocientos tres C/88/00)

SELLADO FISCAL: \$ 2.268,00 (Pesos: dos mil doscientos sesenta y ocho C/00.)

DESTINO: Hospital Escuela Eva Perón - Av. San Martín 1645- CP 2152 - Granadero Baigorria.

Los pliegos deberán hacerse efectivo mediante depósito en la cuenta corriente 5805/03 del Banco de Santa Fe Suc N° 001 - Lisandro de la Torre o transferencia electrónica bancaria.-

LUGAR DE APERTURA E INFORMES: Dto. de Compras, Hospital Escuela Eva Perón - Av. San Martín 1645, CP 2152 - Granadero Baigorria - Santa Fe. Lunes a viernes - 8 a 12 horas - Tel.: (0341) 156-497042 - e-mail: comprasheep1@gmail.com

S/C 44355 Oct. 25 Oct. 28

MUNICIPALIDAD DE CASILDA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/2024
(Decreto N° 072/2024)

OBJETO: Adquisición para LUMINARIAS LED, hasta el día 04 de Noviembre de 2024 a las 10.30hs, Decreto N° 072/2024.-

Consulta de pliegos: Departamento de Compras y Suministros de Municipalidad de Casilda, hasta 5 días corridos antes de la apertura por correo electrónico compras@casilda.gob.ar.-

Costo del pliego: \$150.000.-

Valor de la impugnación: \$100.000.-

Garantía de Oferta: 2% del presupuesto oficial.

Presupuesto Oficial: \$111.505.833.-

\$ 150 529683 Oct. 25 Oct. 29

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO ESTHER

LICITACIÓN PÚBLICA N°05/2024

OBJETO: Adquisición de hormigón elaborado y materiales de construcción para Plaza Cozzoni.

Apertura: Miércoles 13 de Noviembre de 2024, a las 10.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther).-

Recepción de Ofertas: Miércoles 13 de Noviembre de 2024 hasta las 09.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther).

Valor del Pliego: \$20.000 (pesos veinte mil). En venta hasta las 08.00horas del 13/11/2024.

Presupuesto Oficial: \$24.000.000.- (pesos veinticuatro millones).

Informes: 03402 - 499049 Int. 261 - contacto@puebloesther.gob.ar

\$ 450 529834 Oct. 25 Nov. 7

LICITACIÓN PÚBLICA N°07/2024

OBJETO: Pliego de bases y condiciones para la adquisición de columnas de alumbrado, farolas y luminarias led para Plaza Cozzoni.

Apertura: Miércoles 13 de Noviembre de 2024, a las 12.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835, de la ciudad de Pueblo Esther).

Recepción de Ofertas: Miércoles 13 de Noviembre de 2024 hasta las 11.00 horas, en el Edificio Municipal - (Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther).-

Valor del Pliego: \$30.000 (pesos treinta mil). En venta hasta las 10.00

horas del 13/11/2024.

Recepción de la Oferta: Hasta 1 (una) hora antes de la apertura.

Presupuesto Oficial: \$28.000.000 (pesos veintiocho millones).

Informes: 03402 - 499049 Int. 261 - contacto@puebloesther.gob.ar

\$ 450 529837 Oct. 25 Nov. 7

LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/2024

OBJETO: Pliego de bases y condiciones para la adquisición de servicios de mano de obra para colocación de adoquines intertrabados y adquisición de servicios de mano de obra para ejecución de veredas de hormigón raspinado, rampas y playón de hormigón llaneado para Plaza Cozzoni.

Apertura: Miércoles 13 de Noviembre de 2024, a las 11.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835, de la ciudad de Pueblo Esther).

Recepción de ofertas: Miércoles 13 de Noviembre de 2024 hasta las 10.00

Horas, en el Edificio Municipal - (Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther).

Valor del Pliego: \$30.000 (pesos treinta mil).- En venta hasta las 09.00 horas del 13/11/2024.

Presupuesto Oficial: \$43.000.000 (pesos cuarenta y tres millones).

Informes: Teléfono: 03402-499049 interno 261 - contacto@puebloesther.gob.ar

\$ 450 529835 Oct. 25 Nov. 7

MUNICIPALIDAD DE GÁLVEZ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 08/24

OBJETO: Contratación de la Mano de Obra necesaria para la Obra "CONSTRUCCIÓN DE DOS MÓDULOS ÁULICOS PARA EL JARDIN NECLEADO N° 108 - LUISA QUESTA DE LARRECHEA".

La Municipalidad de Gálvez, llama a Licitación Pública N° 08/24, hasta el día 29 de Octubre de 2024 a las 10 hs..

El valor del pliego es de \$ 15.000.- (pesos quince mil)

Pliego de Bases y Condiciones Particulares y se podrá solicitar en la Subsecretaría de Obras Públicas, en días hábiles de 8 hs a 12 hs hasta el día 25 de Octubre de 2024.

Apertura de ofertas: 29 de Octubre de 2024 a las 10 Hs. en el Palacio Municipal.

\$ 150 529749 Oct. 25 Oct. 29

VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ

LICITACIÓN PÚBLICA
(Decreto N° 2595/24)

OBJETO: Llamado a licitación pública para la adquisición de: "68 CUBIERTAS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR MUNICIPAL".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$76.974.209,30 (Pesos Setenta y Seis Millones Novecientos setenta y cuatro mil doscientos nueve con 30/100)

APERTURA OFERTAS: 08/11/2024 10.00 HS. Secretaría de Hacienda, V. G. Gálvez.-COSTO PLIEGO: \$ 5.000,00 - (Pesos cinco mil con 00/100)

RECEPCIÓN OFERTAS: Hasta las 9:45 hs del día fijado para la apertura, en Mesa General de Entradas y Salidas, Ingeniero Mosconi 1541.

CONSULTA: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo.

VENTA: Hasta 24 hs antes de la apertura de sobres en la Receptoría Municipal en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541, Villa Gobernador Gálvez, Santa Fe. Mail: licitaciones@vggmunicipalidad.gov.ar

\$ 500 529682 Oct. 25 Nov. 7

COMUNA DE BIGAND

LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/2024

OBJETO: Adquisición de 170 tn (ciento setenta toneladas) de concreto asfáltico para bacheo.

Presupuesto oficial: \$28.000.000

Valor del Pliego: \$ 10.000.-

Inspección y venta de pliegos: de 8:00 hs a 12:00 hs en Comuna de Bigand, Sarmiento 409 (Bigand - Dpto. Caseros - Santa Fe) - Tel.: 03464-461607 - Correo electrónico: comunadebigand@gmail.com

Recepción de ofertas: Hasta el 13 de Noviembre de 2024 a las 10:45 hs en Comuna de Bigand.

Apertura de ofertas: 13 de Noviembre de 2024 a las 11:30 hs. en la Comuna de Bigand, Sarmiento 409 (Bigand - Dpto. Caseros - Santa Fe).

\$ 135 529706 Oct. 25 Oct. 29

COMUNA DE AARÓN CASTELLANOS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 003/2024

OBJETO: Adquisición de un vehículo tipo furgón utilitario, para ser equipado como ambulancia y/o unidad de traslado, cero km., lista para transferir.

Compra de Pliegos de Condición: Para la presentación de las propuestas, el oferente comprará el pliego de condiciones en la Comuna de Aarón Castellanos, donde les serán entregados, junto al recibo de pago emitido a nombre del oferente, un sobre numerado, el que deberá presentarse al momento del acto de apertura.

Valor del Pliego: \$ 10.000 (Pesos diez mil).- Retirar en Comuna de Aarón Castellanos.

Lugar de Presentación y apertura de las propuestas: Comuna de Aarón Castellanos, Leopoldo Alberti 265 - Miércoles 6 de Noviembre de 2024, a las 10hs.-

\$ 250 529653 Oct. 25 Oct. 31

COMUNA DE SAN EDUARDO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 5/2024

OBJETO: Venta de una camioneta CHEVROLET S10 TDI.

Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle Sarmiento 261, San Eduardo (2615), teléfono (03462) 482010 / 482222 hasta el 14/11/2024.

Recepción de ofertas: En sede comunal hasta las 9:15 hs. del 14/17/2024.

Apertura de ofertas: en sede comunal el 14/11/2024 a las 9:30 horas.

Valor de cada pliego: pesos diez mil (\$ 10.000)

Garantía de seriedad de oferta: pesos setenta mil (\$ 70.000).

\$ 400 529747 Oct. 25 Nov. 7

LICITACIONES ANTERIORES**SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 124 / 24

OBJETO DEL LLAMADO: "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE VIGILANCIA CON DESTINO AL CENTRO CULTURAL PROVINCIAL FRANCISCO "PACO" URONDO EN LA CIUDAD DE SANTA FE DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE CULTURA"

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 - Entrepiso del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 08 de Noviembre de 2024 a las 10 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 - Planta Baja del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

PARTICIPACIÓN Y VALOR DEL PLIEGO: La adquisición del pliego no corresponde por aplicación del Decreto N° 1605/2024 (12/09/2024).

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 2.268 -

INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Oficina Pliegos y Aperturas - Av. Presidente Illia 1151 - Entrepiso - Santa Fe.

Tel.: (0342) 4506800 - internos 39466 / 68 / 78

Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar

Sitio Web: www.santafe.gov.ar

LICITACIÓN PÚBLICA N° 126 / 24

OBJETO DEL LLAMADO: "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE DESMALEZAMIENTO PARA EL PARQUE ARQUEOLÓGICO "SANTA FE LA VIEJA" EN LA LOCALIDAD DE CAYASTA DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE CULTURA"

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 - Entrepiso del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 08 de Noviembre de 2024 a las 12 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Sala de Aperturas, sita en calle Avenida

Presidente Illia 1151 - Planta Baja del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

PARTICIPACIÓN Y VALOR DEL PLIEGO: La adquisición del pliego no corresponde por aplicación del Decreto N° 1605/2024 (12/09/2024).

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 2.268 -

INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Oficina Pliegos y Aperturas - Av. Presidente Illia 1151 - Entrepiso - Santa Fe.

Tel.: (0342) 4506800 - internos 39466 / 68 / 78

Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar

Sitio Web: www.santafe.gov.ar

S/C 44320 Oct. 24 Oct. 25

AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1458

Objeto: RENOVACIÓN ELÉCTRICA Y AUTOMATIZACIÓN DEL SISTEMA DE CLORACIÓN EN LAGUNAS DE ESTABILIZACIÓN CLOACAL-GÁLVEZ

Presupuesto Oficial: \$ 122.850.589,09 IVA incluido Mes Base: Agosto 2024

Garantía de oferta: \$ 1.228.506,00 IVA incluido

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 11:30 horas del 7/11/24, Ituzaingó 1501, Santa Fe - Dpto. Licitaciones Públicas. Esta deberá ser presentada en sobre único con la referencia correspondiente.

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 7/11/24-11:30hs, Ituzaingó 1501, Santa Fe.

Pliegos y Consultas: www.aguassantafesinas.com.ar

S/C 44337 Oct. 24 Oct. 25

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA WEB N.º 7060002221

OBJETO: ADQUISICIÓN DE FUSIBLES HHC CON DESTINO A MANTENIMIENTO - PLAN 2025.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 135.746.570,81 (Pesos, Ciento Treinta y Cinco Millones Setecientos Cuarenta y Seis Mil Quinientos Setenta con 81/100) IVA INCLUIDO.

APERTURA DE PROPUESTAS: 13/11/2024 - HORA: 10:00

LICITACIÓN PÚBLICA WEB N.º 7060002222

OBJETO: ADQUISICIÓN DE VÍNCULOS Y CRUCETAS DE H° A° CON DESTINO A MANTENIMIENTO - PLAN 2025.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 113.568.466,84 (Pesos, Ciento Trece Millones Quinientos Sesenta y Ocho Mil Cuatrocientos Sesenta y Seis con 84/100) IVA INCLUIDO.

APERTURA DE PROPUESTAS: 14/11/2024 - HORA: 10:00

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 7060002223

OBJETO: REMODELACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LÍNEAS DE MEDIA TENSIÓN EN MARCELINO ESCALADA, DEPARTAMENTO SAN JUSTO. LEY 13.414 - FER.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 682.301.375,82 (Pesos, Seiscientos Ochenta y Dos Millones Trescientos Un Mil Trescientos Setenta y Cinco con 82/100) IVA INCLUIDO.

APERTURA DE PROPUESTAS: 20/11/2024 - HORA: 10:00

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPE.- CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA - Francisco Miguens 260 - 5° Piso

Tel: (0342) 4505856 - 4505874 www.epe.santafe.gov.ar

email: logistica@epe.santafe.gov.ar

S/C 44338 Oct. 24 Oct. 28

HOSPITAL DE NIÑOS "DR.ORLANDO ALASSIA"

LICITACIÓN PÚBLICA N° 058/2024

Objeto: "Adquisición de Insumos destino Neurocirugía, Hemodinamia y Alto Flujo- 4 meses"

Apertura: 11 de Noviembre de 2024 - 10,00 hs. Oficina de Licitaciones. Mendoza 4151. Santa Fe.

Monto Imputado: \$ 525.608.876,42 (Pesos: Quinientos Veinticinco Millones Seiscientos Ocho Mil Ochocientos Setenta y Seis con 42/100).

Valor del Pliego: Sin valor- según Decreto N.º 1605.

Tasa Retributiva de Servicios: \$ 2.268,00 (Pesos: Dos Mil Doscientos

Sesenta y Ocho con 00/100).

Informes: - Tél. 0342-450-5997/5975 (7 a 13 Horas) Mendoza 4151 Oficina de Licitaciones.

-E-Mail: licitacionesalassia@gmail.com
S/C 44321 Oct. 24 Oct. 25

HOSP. JOSÉ MARÍA CULLEN

LICITACION PUBLICA N° 56/2024.
EXPEDIENTE: N° 3492/24.

APERTURA: 14/11/2024 - HORA: 10:00

OBJETO: ADQUIRIR SOLUCIONES ANTISEPTICAS Y DROGAS PURAS

DESTINO: Servicio de Farmacia.

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$ 162.545.934,31 (Ciento sesenta y dos Millones quinientos cuarenta y cinco Mil novecientos treinta y cuatro con 31/100).

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: División Compras del Hospital J. M. Cullen Av. Freyre 2150. - (3000) - Santa Fe. En horario de 7,00 a 13,00 - 0342-4573357 int 114 al 116 - E-mail: licitaciones_hospitalcullen@santafe.gov.ar

VALOR DEL PLIEGO: No requiere. (Art. 1 Dcto. 1605/24)

SELLADO FISCAL: \$ 2.268,00.-

Los avisos serán por cuenta y orden del Hospital Dr. José María Cullen. División Compras
S/C 44282 Oct. 24 Oct. 25

MUNICIPALIDAD DE SANTA FE

FONDO DE ASISTENCIA EDUCATIVA
(PROVINCIA DE SANTA FE)

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2024
-RESOLUCIÓN 037/24-

MOTIVO: "INVOLUCRARTE - INTERVENCIONES EN ENTORNOS EDUCATIVOS" en Escuela normal Superior de Comercio N.º 46 "Domingo Guzmán Silva" y E.E.S Orientada N.º 442 "Juana del Pino de Rivadavia"-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$29.850.079,34 (VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL SETENTA Y NUEVE CON 34/100).

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL LIBRE: \$89.550.238,02

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: \$29.850.079,34

PLAZO DE EJECUCIÓN: 60 (SESENTA) días corridos.-

FORMA DE CONTRATACIÓN: Unidad de medida y precios unitarios con redeterminación de precios.-

PLAZO DE GARANTÍA: 6 (SEIS) MESES.-

ENTREGA DE SOBRES:Hasta el lunes 04 de noviembre de 2024, Estación Belgrano, sito calle Bv. Gálvez 1150 piso 2, o lugar a designar. HORARIO: 11:00 hs.

LUGAR DE ACTO DE APERTURA: Lunes 04 de noviembre de 2024, Escuela Normal Superior de Comercio N.º 46 "Domingo Guzmán Silva, sito en calle 4 de Enero 2806, o lugar a designar. HORARIO: 12 hs.

COSTO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Sin Costo.

ENTREGA DEL PLIEGO: disponible en la página oficial del municipio (<http://www.santafeciudad.gov.ar/transparencia/acceso-compras/>)

CONSULTAS: mail: licitaciones@santafeciudad.gov.ar / Tel: 0342-4508174.

\$ 135 529829 Oct. 24 Oct. 28

Programa "Santa Fe + Conectada"

Unidad de Gestión - Programa "Santa Fe + Conectada" - Ministerio de Economía, Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, y Ministerio de Educación (Decreto Prov. N° 0246/21 Modificado por Decreto 0040/2024).

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 10/2024

En el marco del Programa de Inclusión Digital y Transformación Educativa "Santa Fe + Conectada", Banco de Desarrollo de América Latina (CAF), se efectúa el llamado a Licitación Pública Nacional N° 10/24 para la "Construcción edificio del Jardín de Infantes a crear en la ciudad de Recreo, Departamento La Capital".

Los oferentes deberán presentar ofertas para la ejecución de las obras mencionadas en un todo de acuerdo con las especificaciones establecidas en el Pliego de Licitación.

MONTO DEL PRESUPUESTO OFICIAL: \$999.970.007,14 (PESOS NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL SIETE CON CATORCE CENTAVOS).

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL TRABAJO: 365 días

MONEDA DE COTIZACIÓN: PESOS ARGENTINOS

GARANTÍA DE OFERTA: 1% (uno por ciento) del importe del Presupuesto Oficial, implicando en el presente llamado la cantidad de pesos nueve millones novecientos noventa y nueve mil setecientos con siete centavos (\$9.999.700,07).

FECHA DE APERTURA: El Acto de Apertura de las Ofertas, se ha previsto para el día 19 de noviembre de 2024 o el primer día hábil siguiente si aquél no lo fuera, a las 11 hs.

LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS:

Municipalidad de Recreo, sita en Av. Bartolomé Mitre N° 1211 de la ciudad de Recreo - Dpto. La Capital - Provincia de Santa Fe - República Argentina.

RECEPCIÓN DE OFERTAS:

- Hasta el día anterior a la fecha de Apertura de Sobres: En las oficinas de la Unidad de Gestión (UG) - Centro Cívico Gubernamental, Calle Arturo Illia N° 1151- 8vo piso - Oficina N° 818 - Ciudad de Santa Fe - Código Postal 3000, en horario de 7,30 hs a 13,00 hs

- El día de la Apertura de Sobres: Hasta las 11:00 hs en el lugar de apertura establecido precedentemente.

VALOR DEL PLIEGO: Gratuito

Lugar de retiro del pliego: Los documentos en soporte magnético se encuentran disponibles en la Unidad de Gestión, o podrá descargarse de la página web de la Provincia de Santa Fe (ingresando al vínculo que se indica a continuación):

[https://www.santafe.gob.ar/index.php/web/content/view/full/238215/\(subtema\)/236957](https://www.santafe.gob.ar/index.php/web/content/view/full/238215/(subtema)/236957)

INFORMACIÓN ADICIONAL - DATOS DE CONTACTO

Unidad de Gestión - "Programa Santa Fe + Conectada"
Centro Cívico Gubernamental - Av. Arturo Illia N° 1151 - 8° Piso - Oficina: 818 (S3000DWC) Santa Fe - República Argentina
Tel: 0342 - 4506807, 4506836 - Fax: 4506874

Conmutador - Interno: 2512 - Fax: 2546

e-mail: santafemasconectada@santafe.gov.ar

NOTA: Se aclara que en la publicación deberá colocarse, junto al logo de la Provincia de Santa Fe, el logo del Organismo Financiero CAF, el cual se detalla a continuación:

S/C 44340 Oct. 23 Oct. 25

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE

LICITACION PUBLICA WEB N.º 7060002208

OBJETO: COMPRA DE COLUMNAS, MÉNSULAS Y ACCESORIOS DE HORMIGÓN PARA LÍNEAS DE ALTA TENSIÓN

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 93.040.535,05 - IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 13/11/2024 - HORA: 10,00

CONSULTAS: ugm@epe.santafe.gov.ar

LICITACION PUBLICA WEB N.º 7060002220

OBJETO: ADQUISICIÓN DE EMPALMES NORMALES PARA CABLE SUBTERRÁNEO DE 132 KV DEL TIPO OF

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 59.714.226 - IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 13/11/2024 - HORA: 11,00

CONSULTAS: pventicinque@epe.santafe.gov.ar

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE, DEBERA DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPESF

CONSULTAS GENERALES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA

- www.epe.santafe.gov.ar

S/C 44303 Oct. 23 Oct. 25

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 47 (LP 47-SGUA-24)

-RESOLUCIÓN 385/24-

MOTIVO: "Adquisición de cinco (5) camionetas tipo Pick up, según Especificaciones Técnicas"-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 195.000.000,00

COSTO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Sin Costo.

ENTREGA DEL PLIEGO: disponible en la página oficial del municipio (<http://www.santafeciudad.gov.ar/transparencia/acceso-compras/>)

FECHA Y HORA DE APERTURA: 06 de noviembre de 2024 a las 10:00 hs. (o primer día hábil posterior, si este no lo fuera).

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta la fecha y hora de apertura de sobres, en la Dirección de Compras. (Palacio Municipal, 1º piso, Salta 2951, Santa Fe de la Vera Cruz).

LUGAR DE ACTO DE APERTURA: Dirección de compras (o lugar a designar).

CONSULTAS: mail: licitaciones@santafeciudad.gov.ar / Tel: 0342-4508174.

\$ 135 529832 OCT. 23 Oct. 25

LICITACIÓN PÚBLICA N° 45 (LP 45-SGUA-24)
-RESOLUCIÓN 383/24-

MOTIVO: "Adquisición de Hormigón elaborado H-30, según Especificaciones Técnicas"-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 99.401.500,00

COSTO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Sin Costo.

ENTREGA DEL PLIEGO: disponible en la página oficial del municipio (<http://www.santafecidad.gov.ar/transparencia/acceso-compras/>)

FECHA Y HORA DE APERTURA: 08 de noviembre de 2024 a las 10:00 hs. (o primer día hábil posterior, si este no lo fuera).

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta la fecha y hora de apertura de sobres, en la Dirección de Compras. (Palacio Municipal, 1º piso, Salta 2951, Santa Fe de la Vera Cruz).

LUGAR DE ACTO DE APERTURA: Dirección de compras (o lugar a designar).

CONSULTAS: mail: licitaciones@santafecidad.gov.ar / Tel: 0342-4508174.

\$ 135 529831 Oct. 23 Oct. 25

MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 09/24

OBJETO: "Contratación de seguro automotor (flota) de vehículos municipales".

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales podrán retirarse en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge - Av. Alberdi 1181 - (2451) San Jorge, a partir del día 18 de octubre de 2024 y valor será de pesos Cien Mil (\$100.000.-);

RECEPCIÓN DE SOBRES: será hasta las 9:00hs. del día 05 de noviembre de 2024.

APERTURA DE PROPUESTAS: Se llevará a cabo en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge, el día 5 de noviembre de 2024 a la hora 9:00.-

San Jorge, Ciudad Sanmartiniana, octubre de 2024.

\$ 450 529599 Oct. 23 Nov. 5

MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJOLICITACION PUBLICA N° 005
(Expediente N° 005/2024)

OBJETO: ADQUISICIÓN: La MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO - (Provincia de Santa Fe) ha resuelto (Dto. N° 422/2024) la construcción de un (1) módulo áulico cuya ejecución estará a cargo de esta Municipalidad en el marco del Programa "ABRE ESCUELA", en el marco del Programa 1000 Aulas convenio firmado el 5 de agosto de 2024 con el Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe. Donde resuelve el otorgamiento a la Municipalidad de Sauce Viejo de un Aporte No Reintegrable por la suma de Pesos: Cuatro Millones (\$ 40.015.777,45.-) según el siguiente detalle:

1- Un (1) módulo áulico

Forma de Pago: Se especifican en el pliego de bases y condiciones y anexos. FECHA DE APERTURA: 31 de octubre de 2024 -En sede municipal alas 11.00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: sin costo.-

\$ 450 529608 Oct. 23 Nov. 5

COMUNA DE TIMBUESLICITACION PUBLICA N° 35/2024
(Ordenanza 136/2024)

OBJETO: Provisión de materiales, mano de obra y equipos para los trabajos de arenado y pintura en parte exterior y estructura soporte de tanque de agua.

PRESUPUESTO OFICIAL: Quince millones quinientos quince mil ochocientos cuarenta y cinco pesos (\$15.515.845,60) IVA incluido.

CONSULTA DEL PLIEGO Y COMPRA DEL PLIEGO: El pliego licitatorio se encuentra a disposición de los interesados, en horario de atención, para su consulta, en la Secretaría de Hacienda (Tel./Fax N° 03476495063), Comuna de Timbúes, calle Gaboto 553 de la localidad de Timbúes, Provincia de Santa Fe. Dichas consultas se aceptarán desde el día lunes 14 de octubre hasta el día lunes 4 de noviembre de 2024 a las 12:00 hs. y por la página web comunal www.timbues.gov.ar o al correo

gobierno@timbues.gov.ar

PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Se aceptarán la presentación de las ofertas en el horario de 8:00 hasta las 12:00 hs del día lunes 4 de noviembre de 2024 por Mesa de Entrada.

PRECIO DEL PLIEGO: Pesos treinta y dos (\$31.032),

APERTURA DE OFERTAS: La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día lunes 4 de noviembre de 2024, a las 15:30 hs..

\$ 135 529579 Oct. 23 Oct. 25

LICITACION PUBLICA N° 36/2024
(Ordenanza 137/2024)

OBJETO: Provisión de materiales, mano de obra y equipos par la readequación y ejecución del tendido eléctrico de línea de baja tensión en el barrio "Pocho Pérez".

PRESUPUESTO OFICIAL: veintiséis millones de pesos (\$26.000.000) IVA incluido.

CONSULTA DEL PLIEGO Y COMPRA DEL PLIEGO: El pliego licitatorio se encuentra a disposición de los interesados, en horario de atención, para su consulta, en la Secretaría de Hacienda (tel./fax N° 03476495063), Comuna de Timbúes, calle Gaboto 553 de la localidad de Timbúes, Provincia de Santa Fe. Dichas consultas se aceptarán desde el día lunes 21 de octubre hasta el día viernes 15 de noviembre de 2024 a las 12:00 hs. y por la página web comunal www.timbues.gov.ar o al correo gobierno@timbues.gov.ar

PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Se aceptarán la presentación de las ofertas en el horario de 8:00 hasta las 12:00 hs del día viernes 15 de noviembre de 2024 por Mesa de Entrada.

PRECIO DEL PLIEGO: Pesos cincuenta y dos mil (\$52.000),

APERTURA DE OFERTAS: La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día lunes 4 de noviembre de 2024, a las 15:00 hs.

\$ 135 529577 Oct. 23 Oct. 25

LICITACION PUBLICA N° 37/2024
(Ordenanza 138/2024)

OBJETO: Provisión de materiales, mano de obra y equipos par la readequación y ejecución del tendido eléctrico de línea de baja tensión en el barrio "La Paloma".

PRESUPUESTO OFICIAL: veintinueve millones doscientos mil pesos (\$129.200.00) IVA incluido.

CONSULTA DEL PLIEGO Y COMPRA DEL PLIEGO: El pliego licitatorio se encuentra a disposición de los interesados, en horario de atención, para su consulta, en la Secretaría de Hacienda (Tel/Fax N° 03476495063), Comuna de Timbúes, calle Gaboto 553 de la localidad de Timbúes, Provincia de Santa Fe. Dichas consultas se aceptarán desde el día J. lunes 21 de octubre hasta el día jueves 14 de noviembre de 2024 a las 12:00 hs. y por la página web comunal www.timbues.gov.ar o al correo gobierno@timbues.gov.ar

PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Se aceptarán la presentación de las ofertas en el horario de 8:00 hasta las 12:00 hs del día lunes 21 de octubre hasta el día viernes 15 de noviembre de 2024 por Mesa de Entrada.

PRECIO DEL PLIEGO: Doscientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos (\$ 258.400)

APERTURA DE OFERTAS: La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día viernes 15 de noviembre de 2024, a las 14:30 hs.

\$ 135 529572 Oct. 23 Oct. 25

COMUNA DE LUIS PALACIOS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2024

La Comuna de Luis Palacios llama a Licitación Pública N° 04/2024 para la adquisición de un vehículo utilitario tipo furgón color blanca, motor Naf-tero igual o mayor a 110 HP, 1 Puerta lateral y dos traseras, equipada con aire acondicionado, sistema de frenos ABS, airbags, 2 asientos delanteros, un portón lateral y dos puertas traseras, estado de uso nuevo (0 Km) Presupuesto Oficial: \$ 30.000.000 (Pesos treinta millones).

Recepción Ofertas: hasta 12/11/2024, 11.30 horas.

Fecha Apertura: 12/11/2024, 12.00 horas.

Venta de Pliegos: Hasta 08/11/2024.

Valor Pliego: \$ 30.000 (Pesos treinta mil).

Informes Tel: (03476) 499121 - Fdo. Quiroga y J.M. Estrada - Luis Palacios (CP 2142)

\$ 500 529612 Oct. 23 Nov. 5

ENTE DE LA MOVILIDAD DE ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 11/2024

PROVISIÓN DE ELEMENTOS SEPARADORES DE CARRIL TIPO ORUGA.

OBJETO: El Ente de la Movilidad de Rosario (EMR) llama a LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA "PROVISIÓN DE ELEMENTOS SEPARADORES DE CARRIL TIPO ORUGA".

Presupuesto Oficial: \$39.700.000 (Pesos Treinta y Nueve Millones Setecientos Mil) Valor del Pliego: \$ 108.000 (Pesos Ciento Ocho Mil).

Sellado de impugnación: \$ 79.400 (Pesos Setenta y Nueve Mil Cuatrocientos).

Consulta y Venta de Pliegos: Ente de la Movilidad de Rosario, Cafferata 702, 1er. Piso, Rosario CP S2002MBN y en la página Web: www.emr.gob.ar/licitaciones.

Hora tope para la compra de pliegos: 7 de Noviembre del 2024 a las 15 hs.

Hora tope para la presentación de ofertas: 8 de Noviembre del 2024 a las 10 hs. Fecha y Hora de apertura de ofertas: 8 de Noviembre del 2024 a las 11 hs. Lugar: Ente de la Movilidad de Rosario, Cafferata 702, 1° piso, Rosario.

\$ 500 529511 Oct. 22 Nov. 4

COMUNA DE CARRERAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/24

La Comuna de Carreras llama a Licitación Pública N° 03/24. OBJETO: Adquisición de "Dos Acoplados Volcadores Hidráulicos Nuevos de 4 Tn."

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 5.000.- (Pesos Cinco mil).

OBJETO: Adquisición de un "Mini Tractor Corta Césped Nuevo de 19h TS 142— 42" de corte".

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 3.000.- (Pesos Tres mil).

APERTURA DE OFERTAS: 30 de octubre de 2024.

Calle Garibaldi N° 721 - Comuna de Carreras - HORA: 11:00 Hs.

INFORMES: De Lunes a Viernes en horario de 7:30 a 12:30 hs. en Comuna de Carreras - Calle Garibaldi N° 721 (Carreras - Santa Fe) - Tel.: (03465) 490106 1490388.

RECEPCION DE OFERTAS: Garibaldi N° 721 - Comuna de Carreras - Secretaría Comunal - Hora: 10:00 Hs. (una hora antes de la fijada para la apertura de ofertas).

\$ 225 529335 Oct. 22 Oct. 28

COMUNA DE LABORDEBOY

LICITACION PUBLICA NACIONAL 04/2024:

OBJETO: COMPRA DE LOSETAS GRANITICAS Y OTROS LOTE 1: 400 m2. LOSETAS GRANITICAS 40X40, TIPO ADOQUIN RECTO, 5,12 m2. LOSETAS PODOTACTIL ALERTA para accesos y 375 kilos de PASTINA. PUESTAS EN LA LOCALIDAD DE LABORDEBOY. ESPECIFICAR FORMAS DE FINANCIACION.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 13.284.413,74

VALOR del PLIEGO: \$20.000,00— Venta desde el 22/10/2024 hasta el 31/10/2024 a las 12:00 Hs.

CIERRE PRESENTACIÓN de las OFERTAS: 01/11/2024. Hora: 09:30 hs.

APERTURA de las OFERTAS: 01/11/2024 - Hora: 10:00 hs.

LUGAR: Comuna de Labordeboy - El Gaucho 133 - Labordeboy, Santa Fe.

Tel/Fax: 03465-495257.

Consultas Técnicas: hasta el 31/10/2024 - 12 horas en Comuna de Labordeboy.

\$ 450 529362 Oct. 22 Nov. 4

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 05/2024.

LOTE 1: Vender Tractor marca Fiat, modelo 700, en el estado en que se encuentra

VALOR del PLIEGO: \$ 10.000,00 — Venta desde el 22/10/2024 hasta el 31/10/2024 a las 12:00 Hs.

CIERRE PRESENTACIÓN de las OFERTAS: 01/11/2024 - Hora: 09:30 Hs.

APERTURA de las OFERTAS: 01/11/2024 - Hora: 10.00 hs.

LUGAR Comuna de Labordeboy - El Gaucho 133 - Labordeboy Provincia de Santa Fe

Tel/Fax: 03465495257 hasta el 31/10/2024 a las 12.00 hs. en Comuna de Labordeboy.

\$ 450 529342 Oct. 22 Nov. 4

COMUNA DE ARTEAGA

LICITACION N° 06/2024

La Comuna de Arteaga informa que llama a LICITACION N° 06/2024 para "CONCESION Y EXPLOTACION DEL BAR DEL FERROCARRIL - RP N° 92".

La apertura de los sobres se llevará a cabo el día 30 de octubre de 2024 a las 11:00 Hs. En la Comuna de Arteaga. Para más información comunicarse al teléfono 03467 - 450191/922 o vía correo electrónico a info@arteaga.gob.ar.

\$ 225 529435 Oct. 22 Oct. 28

COMUNA DE ARTEAGA

LICITACION N° 07/2024

La Comuna de Arteaga informa que llama a LICITACION N° 07/2024 para EQUIPAMIENTO Y ADAPTACION DE RODADO DESTINADO A LA PRESTACION DEL SERVICIO DE UNIDAD DE TRASLADO DE BAJA COMPLEJIDAD.

La apertura de los sobres se llevará a cabo el día 30 de octubre de 2024 a las 11:30 Hs. En la Comuna de Arteaga. Para más información comunicarse al teléfono 03467 - 4501911922 o vía correo electrónico a infoarteaga.gob.ar.

\$ 225 529434 Oct. 22 Oct. 28

MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2024 – SEGUNDO LLAMADO DECRETO N° 3411/2024.

Servicio: Contratación del servicio de seguridad privada las 24 (veinticuatro) horas, en la planta de tratamiento de residuos y las lagunas de efluente cloacal, ubicadas en Camino Comunal (continuación de calle San Juan) a 2,5 km al Este de Ruta Nacional N° 34 de la ciudad de Sunchales, Santa Fe. Plazo: 6 (seis) meses.-

Presupuesto oficial: \$29.265.600,00 (pesos veintinueve millones doscientos sesenta y cinco mil seiscientos).-

Plazo recepción de ofertas: hasta el día miércoles 06 de noviembre de 2024, a las 10:30 hs., en la Mesa de Entradas de la sede administrativa de la Municipalidad de Sunchales, Avda. Belgrano N° 103.-

Fecha de apertura de ofertas: miércoles 06 de noviembre de 2024, a las 11:00 hs., en la sede administrativa de la Municipalidad de Sunchales, Avda. Belgrano N° 103.-

Valor del Pliego: sin costo.-

Acceso a los pliegos: se publicarán en el Sitio Web Oficial de la Municipalidad de Sunchales: <https://www.sunchales.gob.ar/licitaciones-y-contrataciones>. Y estarán disponibles en papel en Mesa de Entradas.-

Consultas: en la Subsecretaría de Ambiente y Acción Climática de la Municipalidad de Sunchales: subseambiente@sunchales.gov.ar, en Avda. Belgrano N° 103, Sunchales, hasta el 05/11/2024 a las 12:00 hs.-

\$ 450 529479 Oct. 18 Oct. 31

MUNICIPALIDAD DE VILLA CAÑÁS

LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 08/2024

OBJETO: Lote N° 1: Un Tractor. Lote N° 2: Una Niveladora de Arrastre. Fecha de Apertura: 06/11/2024 – 12,00 hs.

Lugar de Apertura: Municipalidad de Villa Cañás, calle 53 N° 456, Pcia. de Santa Fe.

Recepción de ofertas: hasta el día 06/11/2024 hasta las 11,00 hs., en Municipalidad de Villa Cañás, calle 53 N° 456 Pcia. de Santa Fe.

Sellado Provincial: \$2268

Monto de Garantía de Oferta: Lote 1: \$ 1.000.000,00 - Lote 2: \$ 450.000,00

Costo del Pliego: \$ 40.000,00

Consultas/ Informes: Tel/fax: 03462-450201. Correo electrónico: economia@muvc.gov.ar.

Financiamiento: Fondo Municipal de Inversiones, PROMUDI - Programa de Financiamiento de Municipios y Comunas, Agencia de Cooperación Económica y Financiamiento Externo, Ministerio de Economía.

\$ 450 529219 Oct. 18 Oct. 31

MUNICIPALIDAD DE ARMSTRONG

LICITACION PUBLICA N° 15/2024

OBJETO: Mano de obra, materiales y equipos para obra de pavimentación urbana.

FECHA DE APERTURA: Día 05 de Noviembre de 2024, a las 10.00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Armstrong.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Treinta mil (\$ 30.000.-).

RECEPCION DE OFERTAS: Las ofertas se recepcionarán en mesa de entrada hasta media hora antes de la establecida para su apertura.

Armstrong, 14 de octubre de 20240

\$ 450 529207 Oct. 18 Oct. 31

LICITACION PUBLICA N° 16/2024

OBJETO: Contratación de servicio de trituración de acopio de roturas de hormigón.

FECHA DE APERTURA: Día 05 de Noviembre de 2024, a las 11.00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Armstrong.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Diez mil (\$ 10.000.-).

RECEPCION DE OFERTAS: Las ofertas se recepcionarán en mesa de entrada hasta media hora antes de la establecida para su apertura.

Armstrong, 14 de octubre de 20240

\$ 450 529208 Oct. 18 Oct. 31

MUNICIPALIDAD DE CAÑADA DE GÓMEZLICITACION PÚBLICA
(Resolución N° 9.308/24)

OBJETO: Adquisición de Un Camión con Caja Volcadora 0km, bajo la modalidad establecida en el respectivo pliego de bases y condiciones.

RECEPCION DE OFERTAS: hasta las 10:00 horas del día 06 de noviembre de 2024, por ante la División Compras de la Municipalidad de Cañada de Gómez —Ocampo N° 920.

APERTURA DE SOBRES: El día 06 de noviembre de 2024 a las 11:00 horas, en dependencias de la Municipalidad de Cañada de Gómez sita en Sarmiento N° 96.

Si el día fijado resultare feriado o inhábil, la apertura se realizará el primer día hábil posterior a la misma hora.

VALOR DEL PLIEGO: \$5.000.- (pesos cinco mil)

\$ 450 529274 Oct. 18 Oct. 31

ENTE DE LA MOVILIDAD DE ROSARIO (EMR)

LICITACIÓN PÚBLICA N° 10/2024

OBJETO: Para la contratación del "Servicio de mantenimiento del mobiliario urbano y obras menores complementarias".

Presupuesto Oficial: \$ 55.168.000 (Pesos Cincuenta y Cinco Millones Ciento Sesenta y Ocho Mil).

Valor del Pliego: \$ 149.000 (Pesos Ciento Cuarenta y Nueve Mil).

Sellado de impugnación: \$ 110.000 (Pesos Ciento Diez Mil).

Consulta y Venta de Pliegos: Ente de la Movilidad de Rosario, Cafferata 702, 1er. Piso, Rosario CP S2002MBN y en la página Web: www.emr.gob.ar/licitaciones

Hora tope para la compra de pliegos: 4 de Noviembre del 2024 a las 15 hrs.

Hora tope para la presentación de ofertas: 5 de Noviembre del 2024 a las 10hs.

Fecha y Hora de apertura de ofertas: 5 de Noviembre del 2024 a las 11 hs.

Lugar: Ente de la Movilidad de Rosario, Cafferata 702, 1° piso, Rosario.

\$ 500 529281 Oct. 18 Oct. 31

COSTANERA ROSARIO E.E.M.

LICITACION PUBLICA N° 01/2024

OBJETO: Licitación Pública para la explotación y remodelación de una unidad comercial bajo la denominación Bar mini mercado, ubicado en el Balneario La Florida (LOCAL 3) en Av. Costanera s/n y Bajada Escauriza de la ciudad de Rosario.

Fecha de Solicitud: 08/10/2024.

Repatriación Solicitante: COSTANERA ROSARIO E.E.M.

Repatriación Licitante: COSTANERA ROSARIO E.E.M.
Tipo de Contratación: Publica N° de Licitación: 01/2024
Presupuesto Oficial: \$ 67.500.000,00

Lugar de Consulta y Venta de Pliego: Administración de Costanera Rosario E.E.M. - Av. Costanera s/n y Escauriza Rosario Tel.: 4533491 o al email: costanerarosarioeem@hotmail.com - Los días hábiles desde el 10 de Octubre de 2024 y hasta el 31 de Octubre de 2024, de 10 a 14 hs.

Costo de Adquisición del Pliegos: \$ 182.250,00.

Costo de las Impugnaciones: \$ 135.000,00

Recepción de Oferta: Hasta las 10.00 hs. del día 01 de Noviembre de 2024 en la Administración de Costanera Rosario E.E.M.

Fecha, Hora y Lugar de Apertura: Día 01 de Noviembre de 2024 a las 11 hs. en la Administración de Costanera Rosario E.E.M.

\$ 500 529066 Oct. 16 Oct. 29

COMUNA DE MELINCÚEConcurso de Precios N° 8124.
(Resolución 152/24)

OBJETO: Compra de UN TRACTOR CORTA PASTO tipo Radio Cero Nuevo por la Comuna de Melincué.

* Radio de cero

* Potencia de 24 Hp.

* Plataforma de Corte 54".

IMPUTACION OFICIAL: \$ 11.500.000 (Pesos)

PRESENTACION DE OFERTAS: COMUNA DE MELINCUE – Mesa General de Entradas - Hasta el día 31 de octubre a las 10.30 hs.

APERTURA DE OFERTAS: COMUNA DE MELINCUE – Despacho Oficial, en acto de carácter público. El día 31 de Octubre de 2024 a las 11.00 hs.

Melincué, 8 de Octubre de 2024.

\$ 590 529014 Oct. 16 Oct. 29

LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/2024
(Ordenanza Comunal N° 1213/2024)

OBJETO: Compra de 200 mts cúbicos de hormigón H21.

Llámesese a Licitación Pública N° 06/2024 para la cotización de precios de 200 MTS CUBICOS DE HORMIGON H21, conforme lo dispuesto por Ordenanza 1213/2024.

PRESENTACION DE OFERTAS: Comuna de Melincué - Mesa General de Entradas.

Hasta el día 5 de Noviembre de 2024 a las 10:00 hs.-

APERTURA DE OFERTAS: Comuna de Melincué - Despacho Oficial, en acto de carácter público. El día 5 de Noviembre de 2024 a las 11:00 hs.-

\$ 720 529011 Oct. 16 Nov. 6

COMUNA DE ELORTONDO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 12/2024

OBJETO: Construcción de viviendas en el marco del convenio con la DPYyU.

Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle 25 de Mayo N° 777, Elortondo, teléfono (03462) 470130 /002 hasta el 30/10/2024.

Correo electrónico: secretariaelortondo@gmail.com

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 10.15 hs. del 30/10/2024. Apertura de ofertas: en sede comunal a las 10.30 hs. del 30/10/2024. Valor de cada pliego: pesos quince mil (\$ 15.000).

Garantía de seriedad de oferta: es de pesos cuatro millones (\$4.000.000,00).

\$ 450 529125 Oct. 16 Oct. 29

COMUNA DE TEODELINA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 6/2024

La Comuna de Teodelina llama a Licitación Pública para la compra de artefactos para alumbrado público con tecnología LED.

Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle J M Moreno 306, Teodelina (6009), teléfono (3462) 222912/621759 hasta el 6/11/2024

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 9:45 hs. del 6/11/2024

Apertura de ofertas: en sede comunal a las 10:00 hs. del 6/11/2024.

Valor de cada pliego: pesos diez mil (\$ 10.000)

Garantía de seriedad de oferta: pesos cuatrocientos cincuenta mil (\$450.000).

LICITACIÓN PÚBLICA N° 5/2024

OBJETO: Compra de hormigón elaborado.
 NUEVO CRONOGRAMA
 Consulta y venta de pliegos: hasta el 24/10/2024
 Recepción de ofertas: hasta las 9.30 del 24/10/2024
 Apertura de ofertas: a las 10:00 hs. del 24/10/2024

\$ 450 528999 Oct. 16 Oct. 29

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 061/24

OBJETO: Contratar la provisión de materiales, mano de obra y equipos para la remodelación integral de distintos sectores, del Palacio Municipal de la ciudad de San Lorenzo, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos ciento cuarenta millones (\$140.000.0000-).
 Valor del Pliego: Pesos doscientos ochenta mil (\$280.000.-).

Venta de Pliegos Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 30 de Octubre de 2024 a las 12:00 horas.

\$ 500 528934 Oct. 14 Oct. 25

MUNICIPALIDAD DE VILLA GOBERNADOR GALVEZLICITACION PRIVADA
(Decreto N° 2503/24)

OBJETO: Contratación de "SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CAUDALES" Diciembre 2024 a Noviembre 2025.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 12.400.000,00. - (Pesos doce millones cuatrocientos mil con 00/100)

APERTURA OFERTAS: 29/10/2024 10.00 Hs. Secretaría de Hacienda, V. G. Gálvez.-COSTO PLIEGO: \$ 5.000,00 - (Pesos cinco mil con 00/100)

RECEPCIÓN OFERTAS: Hasta las 9:45 hs del día fijado para la apertura, en Mesa General de Entradas y Salidas, Ingeniero Mosconi 1541.

CONSULTA: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo.-

VENTA: Hasta 24 hs antes de la apertura de sobres en la Receptoría Municipal en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541, Villa Gobernador Gálvez, Santa Fe. Mail: licitaciones@vggmunicipalidad.gov.ar

\$ 500 528738 Oct. 14 Oct. 25

COMUNA DE ELORTONDO

LICITACIÓN PÚBLICA N°11/2024

OBJETO: Construcción de 3.200 m2 de vereda de hormigón en el perímetro del Parque 19 de Marzo.

Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle 25 de Mayo N° 777, Elortondo, teléfono (03462) 470130/002 hasta el 16/09/2024.

Correo electrónico: secretariaelortondo@gmail.com

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 10.15 hs. del 07/11/2024.

Apertura de ofertas: en sede comunal a las 10.30 hs. del 07/11/2024.

Valor de cada pliego: pesos quince mil (\$ 15.000).

Garantía de seriedad de oferta: es de pesos quinientos mil (\$500.000,00).

\$ 450 528983 Oct. 14 Oct. 25

COMUNA DE MELINCUELicitación N° 5/24
(Resolución N° 151/24)

"Ejecución de Construcción de pavimento, con hormigón elaborado" de la calle Alberdi entre San Martín y Laprida; y Alberdi entre Laprida y 9 de julio".

Llámesse a Licitación 5/24, conforme lo dispuesto por Resolución 151/24. PRESENTACION DE OFERTAS: COMUNA DE MELINCUE - Mesa General de Entradas. Hasta el día 24 de octubre de 2024 a las 10:00 hs.

APERTURA DE OFERTAS: COMUNA DE MELINCUE - Despacho Oficial, en acto de carácter público. El día 24 de octubre de 2024 a las 11:00 hs.

\$ 900 527959 Sep. 27 Oct. 25

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada LEDESMA ANA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 14/10/2024. Pr. Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 529406 Oct. 22 Nov. 4

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada ZANNI ODILIA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios.

Rosario, 15/10/2024. Pr. Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 529407 Oct. 22 Nov. 4

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada CAMMERTONI MARIA VALENTINA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 15/10/2024. Pr. Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 529408 Oct. 22 Nov. 4

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. LATANZI AURELIO RUBEN, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 14/10/2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 529404 Oct. 22 Nov. 4

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada MALISIA ASUNCION MARIA NORA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios.

Rosario, 10/10/2024. Pr. Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 529412 Oct. 22 Nov. 4

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada MORALES ESTHER ALBINA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 08/10/2024. Pr. Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 529415 Oct. 22 Nov. 4

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada GUIASOLA NELLY, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 09/10/2024.

\$ 50 529413 Oct. 22 Nov. 4

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Sra. GIAMPIERI MARIA ALEJANDRA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios.

\$ 50 529411 Oct. 22 Nov. 4

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada CANDIA HAYDEE MANUELA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 04/10/2024. Pr. Carolina Prata Escobar, Mesa de Entradas.
\$ 50 528952 Oct. 14 Oct. 25

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada VIVAS MARIA ALEJANDRA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 01/10/2024. Pr. Carolina Prata Escobar, Mesa de Entradas.
\$ 50 528947 Oct. 14 Oct. 25

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada MANZETTI HECTOR ANGEL, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 04/10/2024. Pr. Carolina Prata Escobar, Mesa de Entradas.
\$ 50 528949 Oct. 14 Oct. 25

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada MANGUZZI HORACIO RICARDO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 04/10/2024. Pr. Carolina Prata Escobar, Mesa de Entradas.
\$ 50 528948 Oct. 14 Oct. 25

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada CALLEJAS GUIDO EUSTAQUIO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 04/10/2024. Sebastián Ratner, Área Gestión de Beneficios Previsionales.
\$ 50 528951 Oct. 14 Oct. 25

AVISOS

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

RESOLUCIÓN N.º 2958

SANTA FE, 24 OCT. 2024

VISTO:

El expediente N° 00201-0274314-8, del registro del Sistema de Información de Expedientes (SIE), relacionado con la Ley N° 14253 que instaura el Juicio por Jurados en la Provincia de Santa Fe, y los Decretos N° 418/24 que promulga la ley, N° 1653/24 que asigna presupuesto, y la Resolución del Ministerio de Justicia y Seguridad N° 2342 del 17 de septiembre de 2024, que establece el cronograma para la implementación de la ley; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14253 de instauración del "Juicio por Jurados", sancionada en fecha 21 de marzo de 2024 y publicada en el Boletín Oficial en fecha 4 de abril de 2024 próximamente comenzará a aplicarse en la Provincia;

Que se ha realizado el sorteo de ciudadanos y se ha implementado la depuración de los listados, de acuerdo con lo establecido por la ley;

Que se requiere para garantizar la adecuada implementación en plazo, de acuerdo con el cronograma establecido por la Resolución Ministerial N° 2342/24, y dentro de las posibilidades que otorga la ley en el Artículo 16° in fine, optimizar y agilizar las formas de notificación fehaciente de los listados, para que los ciudadanos sorteados puedan denunciar las incompatibilidades que no hubieran sido informadas durante el proceso de depuración;

Que, a estos fines corresponde también en función del Artículo 25°, disponer que una vez sorteados los jurados, sean notificadas las personas,

de forma que puedan conocer las normas relativas a los requisitos, impedimentos e incompatibilidades para el desempeño de la función de jurado, las causales de excusación, las sanciones previstas para el caso de inasistencia o falseamiento de la verdad y la fecha, hora y lugar exactos del inicio de la audiencia de selección de jurados y del juicio público, haciéndoles saber que deberán comunicar si cambian de domicilio o abandonan la jurisdicción;

Que en el acto de notificación se les explicará a los ciudadanos sorteados el significado de las tareas encomendadas, el cometido que le asigna la ley debido a su carácter de carga pública y todo otro dato que estime de interés;

Que a los fines de que las personas sorteadas puedan organizar sus actividades, ante la carga pública que les ha sido impuesta, las mismas deben ser citadas como mínimo con cinco (5) días de anticipación, por lo menos, a la fecha de audiencia de selección de jurados;

Que en uso de las competencias asignadas en la Ley Orgánica de Ministerios N° 14224 en su Artículo 17°, corresponde dar curso favorable a la presente gestión;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Solicitar la colaboración de dependencias, organismos y entidades que correspondan, a los fines de proceder a la depuración del listado principal de los ciudadanos sorteados.

ARTÍCULO 2° - Autorizar de acuerdo con lo indicado en el Artículo 16° in fine de la Ley N° 14253, el empleo como medio fehaciente de notificación, la publicación de los listados depurados por medios oficiales de comunicación, a fin de que cada ciudadano pueda conocer si ha sido sorteado, y en su caso, pueda denunciar las incompatibilidades que no hubieran sido informadas durante el proceso de depuración.

ARTÍCULO 3° - Disponer a los efectos de dar cumplimiento al Artículo 25° de la Ley N° 14253, "Convocatoria de los jurados sorteados", que la notificación de la convocatoria debe contener la transcripción de las normas relativas a los requisitos, impedimentos e incompatibilidades para el desempeño de la función de jurado, las causales de excusación, las sanciones previstas para el caso de inasistencia o falseamiento de la verdad y la fecha, hora y lugar exactos de inicio de la audiencia de selección de jurados y del juicio público, haciéndoles saber que deberán comunicar si cambian de domicilio o abandonan la jurisdicción. Asimismo, en el acto de notificación se les explicará a los ciudadanos sorteados el significado de las tareas encomendadas, el cometido que le asigna la ley en razón de su carácter de carga pública y todo otro dato que estime de interés. Ninguna persona será obligada a desempeñarse como jurado si no ha sido citada con cinco (5) días de anticipación, por lo menos, a la fecha de la audiencia de selección de jurados.

ARTÍCULO 4° - La Subsecretaría de Comunicación Institucional deberá disponer con la urgencia que la implementación de la ley requiera en cada caso, las publicaciones indicadas en la presente en los medios oficiales de comunicación de la Provincia.

ARTÍCULO 5° - Regístrese, hágase saber, publíquese y archívese.

Cococcioni Pablo

S/C 44383 Oct. 25 Oct. 29

MINISTERIO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN N.º 0201

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 24 OCT. 2024

VISTO:

El Expediente N° 00115-0014798-6 del Registro del Sistema de Información de Expedientes -MINISTERIO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA-, en virtud del cual se tramita la aprobación de los lotes 13 y 27 la Subasta Pública realizada por la Agencia Provincial de Registro, Administración y Destino de Bienes y Derechos Patrimoniales, convocada mediante Resoluciones de APRAD N° 0177/24 y 0178/24;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución de APRAD N° 0196/2024 se dispuso la aprobación de los Lotes N° 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46 y 47 por las ofertas de precio ganadoras y a favor de los adjudicatarios mencionados en el Acta de Constatación Notarial rubricada bajo Escritura N.º 46 de la Escribanía Mayor de Gobierno de la Provincia de Santa Fe.

Que asimismo, en la misma resolución se dispuso diferir la aprobación de los lotes N.º 1, 13, 27 y 39 hasta el vencimiento del plazo previsto en el artículo 14° de la Resolución de APRAD N.º 0177/24, fecha que podrá ser prorrogada si resultare necesario.

Que finalmente, por Resolución N.º 0199 de fecha 07.10.2024, se dispuso la no aprobación del Lote N.º 17, manteniéndose el diferimiento con relación a los Lotes 1, 13, 27 y 39.

Que, respecto de los lotes 13 y 27, al requerirse a los primeros oferentes

tes, en forma perentoria, la integración completa de los importes de seña a cuenta de precio del 10%, no fueron abonados, por lo que se procedió a convocar a los postores subsiguientes a los fines de proceder a la adjudicación de los lotes, todo ello de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de Bases y Condiciones de Subasta N° 0177/24 y 0178/24

Que, asimismo, y respecto a los citados lotes, resultaron adjudicados las terceras ofertas realizadas, atento a desistir en ambos supuestos también, los segundos oferentes.

Que en tal sentido en fecha 03/10/2024 respecto del lote 13 y en fecha 02/10/2024 respecto del lote 27, los postores subsiguientes procedieron a integrar los importes en concepto de seña a cuenta de precio (10% del precio total), remitiendo las respectivas constancias de transferencia bancaria.

Que seguidamente se suscribieron con los compradores las respectivas actas de remate, cuyas firmas fueron certificadas por escribano/a público.

Que las ofertas realizadas por parte de los mencionados postores subsiguientes, resultaron acordes a los precios de mercado vigentes, teniendo en cuenta el tipo de bienes y su estado general.

Que estos postores subsiguientes fueron debidamente identificados, habiéndose cumplimentado lo previsto en los artículos 7°, 11° y 12° de la Resolución N° 0177/2024, en cuanto a la aptitud para ofertar y adquirir.

Que el artículo 14° de la citada Resolución N° 0177/24 dispone que el resultado de la subasta estará sujeto a la aprobación fundada y expresa del titular de la APRAD, tanto en relación al cumplimiento de las condiciones de la misma como a lo requerido en referencia a la solvencia personal, financiera, patrimonial, y antecedentes de los oferentes/adquirentes (artículos 7°, 11° y 12°), pudiendo según el caso en concreto ampliar requerimientos y/o documentación respaldatoria.

Que si bien la aprobación o desaprobación debiera ocurrir dentro de los TREINTA (30) días hábiles siguientes a la acreditación del pago de la seña, respecto de los lotes 1 y 39 se dispone la prórroga del citado plazo por 30 días hábiles adicionales, a la espera de la resolución judicial correspondiente.

Que la presente Resolución se emite de conformidad a las previsiones de la Ley Provincial N° 13.579 y su Decreto Reglamentario N° 0276/2018 y modificatorios;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE LA AGENCIA PROVINCIAL
DE REGISTRO, ADMINISTRACIÓN Y DESTINO DE BIENES
Y DERECHOS PATRIMONIALES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar la Subasta Pública de Lotes 13 y 27 por las ofertas realizadas por los terceros postores subsiguientes mencionados en las Actas de Remate de fecha 03/10/2024 y 02/10/2024, respectivamente.

ARTÍCULO 2°: Prorrogar por treinta (30) días hábiles el plazo previsto para la aprobación de los lotes pendientes Nros 1 y 39, de conformidad a lo establecido por el artículo 14° de la Resolución de APRAD N° 0177/24.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese, y archívese.
S/C 44376 Oct. 25 Oct. 28

SECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN

RESOLUCIÓN N° 0068

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 21 de octubre 2024

VISTO:

El Expediente N° 00108-0018165-8 del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual la Secretaría de Tecnologías para la Gestión, gestiona autorización para utilizar software propietario; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 12.360, referida al uso de software libre, expresa en su Título IV - Excepciones -, Artículo 4° "La Autoridad de Aplicación será el encargado de establecer los casos en que podrá utilizarse software propietario....", atribución que fuera encomendada al Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el Título III - Autoridad de Aplicación - Artículo 3°;

Que la ley N° 13.920, en su artículo 10°, incisos 16 y 17, asigna al Ministerio de la Gestión Pública; las competencias específicas de entender en la definición y gestión de los estándares tecnológicos, procesos y procedimiento aplicables a la mejora de la gestión y a la incorporación de las Nuevas tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (TICS) y de entender en la formulación y desarrollo de políticas informáticas;

Que a los fines del desarrollo de las competencias que se le asignan al Ministerio de Gestión Pública, anteriormente Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado, se aprobó oportunamente su organigrama funcional por Decreto N° 173/15, creándose diversos órganos interministeriales y

entre ellos, la Secretaría de Tecnologías para la Gestión bajo la dependencia directa e inmediata de su titular;

Que el Decreto N° 0205/07, en su Artículo 1° transfirió a la órbita de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión del Ministerio de Gestión Pública a la Dirección General de Informática dependiente del ex Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que el Decreto 1820/2005 establece en el Art. 4° inciso -b) "En aquellas situaciones que se trate de sistemas heredados, cuya migración a un software que se ajuste a la presente Ley, requiera un esfuerzo desmedido en relación con el costo que implique mantenerlo en el lenguaje original o cuando se encuentre dentro de la situación en la que no existan en el mercado alternativas de software que se ajusten a la presente Ley que permitan asegurar el nivel de servicio requerido", que es el caso en el que se encuentra el presente requerimiento;

Que en cuanto a política informática la Provincia mantiene desde hace varios años la utilización preferente del software libre, lo que ha permitido la elaboración de diversas aplicaciones informáticas que comprenden varios miles de programas, que se encuentran hoy instalados en diversos Organismos que desarrollan sus actividades en toda la Administración;

Que esta tecnología ha creado un notable grado de independencia y autonomía con relación a los productos propietarios y consecuentemente de sus proveedores y si bien requiere de una significativa inversión en capacitación, en el largo plazo redundará en importantes ahorros de recursos para el Estado Provincial;

Que si bien aún se mantiene una gran cantidad de programas y sistemas propietarios heredados, tal cuestión obedece a que las funcionalidades cubiertas por los mismos no pueden ser abandonadas ni convertidas en el corto plazo, no obstante lo cual la Secretaría de Tecnologías para la Gestión recomienda enfáticamente la elaboración de planes de migración que faciliten la transición de la situación actual a una que se ajuste a la legislación vigente en el más corto lapso de tiempo posible;

Que los planes de migración deben permitir superar las limitaciones existentes en materia de software libre dando la solución adecuada a las necesidades actuales sin condicionar, modificar o contradecir la política general fijada para el sector y ya en ejecución, dirigida a sustituir los modelos denominados propietarios por otros que brinden la más amplia libertad de su utilización a la Provincia;

Que conforme lo expuesto, se considera procedente autorizar a la Secretaría de Tecnologías para la Gestión, en carácter de excepción, a adquirir y usar el software propietario peticionado;

Por ello;

**EL SECRETARIO DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar a la Secretaría de Tecnologías para la Gestión, a utilizar software propietario de conformidad al siguiente detalle:

- 1 (una) licencias Windows 10 o superior.

- 1 (una) licencia Corel Draw.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

S/C 44361 Oct. 25 Oct. 29

RESOLUCIÓN N° 0069

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 21 de Octubre de 2024

VISTO:

El Expediente N° 00101-0329169-0 del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual la Secretaría de Gestión de Registros Provinciales del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, gestiona autorización para utilizar software propietario, modificando lo resuelto por Resolución N° 059 del 05 de Septiembre de 2024 por el Secretario de Tecnología para la Gestión; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 12.360, referida al uso de software libre, expresa en su Título IV - Excepciones -, Artículo 4° "La Autoridad de Aplicación será el encargado de establecer los casos en que podrá utilizarse software propietario....", atribución que fuera encomendada al Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el Título III - Autoridad de Aplicación - Artículo 3°;

Que la ley N° 13.920, en su artículo 10°, incisos 16 y 17, asigna al Ministerio de la Gestión Pública; las competencias específicas de entender en la definición y gestión de los estándares tecnológicos, procesos y pro-

cedimiento aplicables a la mejora de la gestión y a la incorporación de las Nuevas tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (TICS) y de entender en la formulación y desarrollo de políticas informáticas;

Que a los fines del desarrollo de las competencias que se le asignan al Ministerio de Gestión Pública, anteriormente Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado, se aprobó oportunamente su organigrama funcional por Decreto N° 173/15, creándose diversos órganos interministeriales y entre ellos, la Secretaría de Tecnologías para la Gestión bajo la dependencia directa e inmediata de su titular;

Que el Decreto N° 0205/07, en su Artículo 1° transfirió a la órbita de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión del Ministerio de Gestión Pública a la Dirección General de Informática dependiente del ex Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que el Decreto 1820/2005 establece en el Art. 4° inciso -b) "En aquellas situaciones que se trate de sistemas heredados, cuya migración a un software que se ajuste a la presente Ley, requiera un esfuerzo desmedido en relación con el costo que implique mantenerlo en el lenguaje original o cuando se encuentre dentro de la situación en la que no existan en el mercado alternativas de software que se ajusten a la presente Ley que permitan asegurar el nivel de servicio requerido", que es el caso en el que se encuentra el presente requerimiento;

Que en cuanto a política informática la Provincia mantiene desde hace varios años la utilización preferente del software libre, lo que ha permitido la elaboración de diversas aplicaciones informáticas que comprenden varios miles de programas, que se encuentran hoy instalados en diversos Organismos que desarrollan sus actividades en toda la Administración;

Que esta tecnología ha creado un notable grado de independencia y autonomía con relación a los productos propietarios y consecuentemente de sus proveedores y si bien requiere de una significativa inversión en capacitación, en el largo plazo redundará en importantes ahorros de recursos para el Estado Provincial;

Que si bien aún se mantiene una gran cantidad de programas y sistemas propietarios heredados, tal cuestión obedece a que las funcionalidades cubiertas por los mismos no pueden ser abandonadas ni convertidas en el corto plazo, no obstante lo cual la Secretaría de Tecnologías para la Gestión recomienda enfáticamente la elaboración de planes de migración que faciliten la transición de la situación actual a una que se ajuste a la legislación vigente en el más corto lapso de tiempo posible;

Que los planes de migración deben permitir superar las limitaciones existentes en materia de software libre dando la solución adecuada a las necesidades actuales sin condicionar, modificar o contradecir la política general fijada para el sector y ya en ejecución, dirigida a sustituir los modelos denominados propietarios por otros que brinden la más amplia libertad de su utilización a la Provincia;

Que conforme lo expuesto, se considera procedente autorizar a la Secretaría de Gestión de Registros Provinciales del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, en carácter de excepción, a adquirir y usar el software propietario petitionado;

Por ello;

EL SECRETARIO DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Autorizar a la Secretaría de Gestión de Registros Provinciales del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, a utilizar software propietario de conformidad al siguiente detalle:

- 2 (dos) licencias Windows 11 profesional o superior.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-
S/C 44362 Oct. 25 Oct. 29

RESOLUCIÓN N° 0070

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 21 de Octubre 2024
VISTO:

El Expediente N.º 00108-0018354-2, donde se solicita se dicte el acto administrativo a los efectos de hacer efectiva la Resolución N° 07 del año 2021 del Ente Nacional de Comunicaciones y el Ministerio de Seguridad de la Nación, referente al sistema de atención telefónica de emergencia denominado SAE 911; siendo la Secretaría de Tecnologías para la Gestión el órgano rector en la materia; y

CONSIDERANDO:

Que el Ente Nacional de Comunicaciones, es un organismo autárquico y descentralizado, como Autoridad de Aplicación de las Leyes N° 27.078

y N° 26.522, sus normas modificatorias y reglamentarias;

Que en ese marco es el que debe garantizar la seguridad como derecho transversal a todos los derechos reconocidos explícita o implícitamente por la CONSTITUCIÓN NACIONAL y los tratados sobre derechos humanos que poseen jerarquía constitucional, debiendo los ministerios intervenir en orden a las competencias específicas de cada uno, en los términos previstos por los Artículos 4°, 6° y 7° de la Ley N° 22.520 y sus modificaciones;

Que el Ente mencionado, dictó la resolución N° 07/21, propiciando la implementación a nivel nacional del SISTEMA DE ATENCIÓN TELEFÓNICA DE EMERGENCIAS denominado S.A.E. 911, para operar en todo el territorio del país con la intención de que todas las Policías Provinciales y otras Fuerzas de Seguridad Federales cuenten con tecnología moderna para beneficio de la seguridad pública en la REPÚBLICA ARGENTINA;

Que la masificación del uso de los servicios de comunicaciones móviles por sobre los servicios de comunicaciones fijos ha tenido como lógica consecuencia un gran desarrollo de los dispositivos móviles, los que permiten la utilización de diversas aplicaciones no sólo a los fines de la comunicación, sino también recreativos, educativos, de seguridad, entre otros;

Que una de las ventajas de los dispositivos móviles es que permiten su geolocalización, entendiéndose ésta como la tecnología que utiliza datos obtenidos del equipo para identificar o describir su ubicación física real

Que, en este marco, se estima procedente la puesta en funcionamiento de un SERVICIO DE LOCALIZACIÓN AVANZADA DE LLAMADAS DE EMERGENCIAS con el objetivo de geolocalizar con rapidez el origen de la llamada de emergencia cursada a través del *911, acortando notablemente los tiempos de respuesta, lo que se traduce en una menor pérdida de vidas humanas, y en una mayor eficacia en la persecución y conjuración de delitos;

Que la Ley N° 25.367 creó el SISTEMA DE EMERGENCIAS COORDINADAS, asignando el número *911 a los fines de receptor denuncias; disponiéndose la gratuidad de dichas llamadas;

Que el tráfico de datos y SMS entre el usuario que origina la llamada de emergencia y el SISTEMA DE EMERGENCIAS COORDINADAS, son relevantes en tanto proporcionan la ubicación física del dispositivo y, por su naturaleza, forman parte esencial de la llamada misma, que goza de la gratuidad prevista en la Ley N° 25.367;

Que otro de los aspectos necesarios para la implementación del SERVICIO DE LOCALIZACIÓN AVANZADA DE LLAMADAS DE EMERGENCIAS, es la posibilidad de que exista libre tráfico de datos y SMS entre el usuario que origina la llamada y los Servicios de Atención de Emergencias nacionales o provinciales;

Que, en consecuencia, resulta de vital relevancia que los Prestadores de Servicios de Comunicaciones Móviles brinden colaboración con los SERVICIOS DE ATENCIÓN DE EMERGENCIAS -S.A.E. 911- nacionales y provinciales, a fin de garantizar la factibilidad técnica para la implementación del SERVICIO DE LOCALIZACIÓN AVANZADA DE LLAMADAS DE EMERGENCIAS;

Que la Dirección Nacional de Protección de Datos personales, manifestó que la Ley N° 25.326 y sus modificatorias no prohíbe la implementación de un SERVICIO DE LOCALIZACIÓN AVANZADA DE LLAMADAS DE EMERGENCIA que se originen en los Servicios de Comunicaciones Móviles;

Que en dicho marco el DIRECTORIO DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES Y LA MINISTRA DE SEGURIDAD de la Nación, resolvieron en la Resolución N° 07/2024, implementar el servicio de "LOCALIZACIÓN AVANZADA DE LLAMADAS DE EMERGENCIA", arbi-trando el MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN las medidas necesarias a tal fin;

Que en su artículo 2, los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1°, y de conformidad con lo previsto en la Ley N° 25.367, el tráfico de mensajes SMS y de paquetes de datos móviles relacionados al SERVICIO DE LOCALIZACIÓN AVANZADA DE LLAMADAS DE EMERGENCIAS determino que será gratuito;

También en su artículo 3, obligó a "la prohibición para los Prestadores de Servicios de Comunicaciones Móviles de trasladar a los usuarios, bajo algún concepto, los costos que demande la adecuación de sus redes a los fines de la implementación del Sistema que por la presente medida se implementa";

Que en el artículo 4 dijo "ESTABLÉCESE que los Prestadores de Servicios de Comunicaciones Móviles de todo el país deberán permitir el libre tráfico de mensajes SMS y de paquetes de datos móviles cuando una persona usuaria marque un número de emergencia, a fin de implementar el SERVICIO DE LOCALIZACIÓN AVANZADA DE LLAMADAS DE EMERGENCIA".

Como último punto a tener en cuenta, en su "ARTÍCULO 6°.- INVÍTASE a los Gobiernos de las Provincias y de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, a través del MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN, a implementar en sus respectivos ámbitos el SERVICIO DE LOCALIZACIÓN AVANZADA DE LLAMADAS DE EMERGENCIAS originadas en los Servicios de Comunicaciones Móviles."

Que dado lo antes dicho y considerando que la Provincia de Santa Fe, ha declarado la Emergencia en materia de Seguridad Pública, bajo la Ley N° 14.237; con la finalidad primordial de lograr y garantizar la protección integral de la vida y los bienes de las personas; teniendo por objeto abordar integralmente todos los aspectos relacionados a la seguridad pública, facilitar la atención de las problemáticas criminales complejas, procurar la conjunción de la crisis de violencia altamente lesiva en la población y atender particularmente la situación de grupos sociales vulnerables, con el propósito de mejorar la calidad de vida en sociedad de la ciudadanía, resguardar los bienes públicos y privados y conjurar las acciones violentas y las problemáticas criminales;

Que la misma ley a definido la implementación de soluciones tecnológicas con el fin de asistir a las fuerzas de seguridad pública y atención de emergencias a los efectos de dar protección integral a las personas;

Que en el inc. i), propicio implementar un plan de adquisición de Infraestructura tecnológica aplicada a la seguridad pública, tendiente a incorporar la tecnología necesaria para incrementar la eficiencia de los procesos de trabajo y mejorar los rendimientos; y en el inciso j) establece diseñar un sistema que facilite la interacción y el intercambio de datos entre diferentes órganos, sistemas y tecnologías, promoviendo la colaboración y la eficiencia operativa, de manera de agilizar los procesos de trabajo y el intercambio de información necesaria, preservando las competencias funcionales de cada órgano;

Que la Ley N° 14.237 designa en su CAPÍTULO VI, ARTÍCULO 16.- Órgano Rector en materia de incorporación de Tecnologías; a la Secretaría de Tecnologías para la Gestión del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública del Poder Ejecutivo Provincial, el cual será el encargado de supervisar, coordinar y fomentar la incorporación tecnológica que se produzca en el marco de la presente como órgano rector a la Secretaría de Tecnologías para la Gestión;

Que dentro como órgano rector; es responsable de a) Aprobar las políticas y estrategias de incorporación de tecnología en concordancia con los objetivos y metas, asegurando adecuación y coherencia con las políticas y estrategias globales establecidos en la presente Ley; b) Establecer mecanismos de coordinación entre los distintos órganos que integran el sistema provincial de seguridad pública para la incorporación de tecnologías; c) Diseñar un esquema de interoperabilidad e intercambio de datos entre diferentes sistemas y tecnologías, garantizando que cada órgano acceda a los datos respetando las competencias que tiene asignadas, promoviendo la colaboración y la eficiencia operativa; d) Establecer programas de capacitación y colaboración interinstitucional para garantizar la rápida implementación de los procesos de incorporación tecnológica; e) Regular y controlar la actividad de Incorporación tecnológica, garantizando la transparencia, eficiencia y eficacia en la gestión de los recursos y en la ejecución de los proyectos;

Que la ley N° 12.224, en su artículo 14°, inciso 34, asigna al Ministerio de Gobierno e Innovación Pública; las competencias específicas de Art. 34) Entender en la definición y gestión de los estándares tecnológicos, procesos y procedimientos aplicables a la mejora de la gestión y a la incorporación de las Nuevas Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (TICS);

Que a los fines del desarrollo de las competencias que se le asignan al Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, por Decreto N° 043/2023 se aprobó un organigrama funcional, creándose diversos órganos intramministeriales y entre ellos, la Secretaría de Tecnologías para la Gestión bajo la dependencia directa e inmediata de su titular.

Que por Decreto N° 205/07 se transfirió a la Secretaría de Tecnologías para la Gestión del Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado, la Dirección General de Informática dependiente del Ex Ministerio de Hacienda y Finanzas, disponiendo además que las distintas Sectoriales de Informática de las jurisdicciones y entidades de gobierno mantuviesen su dependencia organizacional y funcional, sin perjuicio de su sujeción a las directivas técnicas de la aludida Secretaría.

Por ello;

EL SECRETARIO DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1° – Ordenar a las empresas de telecomunicaciones móviles, que prestan servicios dentro de la jurisdicción de la Provincia de Santa Fe, que en virtud de lo ordenado por Resolución N° 07 del Ente Nacional de Comunicaciones y el Ministerio de Seguridad de la Nación; se libere el tráfico de datos para comunicaciones de emergencia en seguridad a la siguiente dirección bp.wave.santafe.gob.ar.

ARTÍCULO 2° – Regístrese, notifíquese y archívese.
S/C 44363 Oct. 25 Oct. 29

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N° 0465

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 23/10/2024

VISTO:

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la renovación de antecedentes de varias firmas proveedoras; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resoluciones SCyGB N° 133/20 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: BAZAR 33 S.R.L. CUIT N.º 30-53670803-7; BRAMAQ S.R.L. CUIT N.º 30-63962048-0; DEALER MÉDICA S.R.L. CUIT N.º 33-68651642-9; DROFARMA S.R.L. CUIT N.º 30-70967543-1; EDGAR KILGELMANN Y CIA. S.R.L. CUIT N.º 30-64550592-8; ESTRADA+VIDA SAS CUIT N.º 30-71773206-1; FEDERACIÓN PATRONAL SEGUROS S.A.U. CUIT N.º 33-70736658-9; LUCIANI OSVALDO CUIT N.º 20-11125581-5; MARKLEAN S.R.L. CUIT N.º 33-71652435-9.

ARTÍCULO 2: Regístrese, comuníquese y archívese.
S/C 44359 Oct. 25 Oct. 28

AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

RESOLUCIÓN N° 0053

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional, 23 OCT 2024

VISTO:

El Expediente N° 00101-0194502-7 del Sistema de Información de Expedientes donde obran las actuaciones iniciadas por la Municipalidad de Reconquista en el marco del Decreto Provincial N° 0869/09 y sus modificaciones;

CONSIDERANDO:

Que la revisión técnica vehicular obligatoria resulta imprescindible para garantizar la circulación de los automotores en condiciones de seguridad a lo largo de su vida útil, prevenir siniestros viales y en definitiva velar por la vida y la integridad física de las personas.

Que la Ley Provincial de Tránsito N° 13.133 y el Decreto Provincial N° 0869/09, modificado por el Decreto Provincial N° 0409/13, establecen un Sistema de Revisión Técnica Vehicular Obligatoria de jurisdicción provincial distribuyendo geográficamente vacantes para la instalación de veinticinco (25) Centros de Revisión Técnica, en las cinco (5) regiones de la Provincia.

Que esta distribución tiene sus fundamentos en razones de índole geográfico, considerando la necesidad de cubrir la demanda en toda la Provincia de Centros de Revisión Técnica a fin de que toda la población tenga acceso a este servicio.

Que conforme constancias de autos en el marco de los Convenios vigentes, actualmente la prestación de dicho servicio estará a cargo del Ta-

ller de Revisión Técnica Vehicular PROVIAL S.R.L.

Que debe asimismo considerarse, el aseguramiento de la calidad del servicio, y la cobertura de la prestación en zonas cuya densidad de población pueda dificultar la rentabilidad del mismo, sobre todo en una Provincia como Santa Fe, en la que la concentración de población es muy variable.

Que el mencionado Centro de Revisión Técnica Vehicular prevé realizar revisiones técnicas acorde a la normativa aplicable, comprensiva de todos los vehículos automotores y motovehículos destinados a circular por la vía pública, de uso particular y oficial, y del servicio de transporte de cargas y pasajeros interprovincial radicados en la Provincia de Santa Fe, de conformidad con las previsiones establecidas en la Ley Provincial N° 13.133, en el Decreto Provincial N° 869/09, modificado por Decreto N° 409/13, y supletoriamente en la Ley Nacional N° 24.449 y su Decreto reglamentario N° 779/95.

Que conforme constancias de autos el Instituto Nacional de Tecnología Industrial (I.N.T.I.) certificó el equipamiento y los procesos de certificación, en orden a su adecuación a lo establecido en las especificaciones técnicas y legales para su funcionamiento, contenidas en el Anexo II del Decreto Provincial N° 869/09.

Que por Resolución N° 0060/2014 de la Subsecretaría de la Agencia Provincial de Seguridad Vial, de fecha 07 de Julio de 2014, se dispuso inscribir a la Empresa PROVIAL SRL en el Registro de Proveedores de Sistemas Inteligentes de Tránsito creado por Resolución N° 0036/10.

Que conforme surge del artículo 7 inciso 4° de la Ley Provincial N° 13.133 es función de la Agencia Provincial de Seguridad Vial "[... Entender en todo lo atinente al Sistema de Revisión Técnica Vehicular Obligatoria (RTO) en la gestión y control del proceso que lo involucra, y autorizar el funcionamiento de Centros de Revisión Técnica en el ámbito de la Provincia, correspondientes a todas las categorías de rodados previstas en el art. 28 del Decreto Nacional N° 779/95 y de conformidad a lo establecido en el artículo 45 de la presente ley y del Decreto Provincial N° 869/09.]"

Que la Coordinación Técnica Jurídica del organismo, ha tomado intervención habiendo dictaminado a sus efectos; asimismo se ha recabado la intervención de la Dirección Provincial de Sistemas Técnicos y Administrativos.

Que en virtud de las facultades conferidas por la Ley de Tránsito Provincial N° 13.133;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE LA AGENCIA
PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Habilitar al Centro de Revisión Técnica Vehicular Obligatoria denominado PROVIAL S.R.L., situado en calle España N.º 2850 de la Localidad de Reconquista, Provincia de Santa Fe a prestar el servicio de Revisión Técnica Vehicular Obligatoria (RTO) Provincial, de conformidad a lo previsto en la Ley Provincial N° 13.133 y en el Decreto Provincial N° 869/09, modificado por Decreto Provincial N° 0409/13.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Dr. Carlos Torres

Secretario

S/C 44370 Oct. 25 Oct. 29

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, ROSARIO

EDICTOS

Rosario, 24 de Octubre de 2024.-

SRA. ROMINA CELESTE BREST- DNI 42.324.254/ Sr. Hristop Alexander Camero Muñoz, Doc. Identidad 4.784.739.3-7

Por medio de presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "CAMERO, SAMAEL ALEXANDER, DNI 58.689.022, LEG. 16.880 Y CAMERO AXEL LAUREANO, DNI 57.203.223, LEG. 16.881 S/ RESOLUCION DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", que tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto. reglamentario N°619/10: "Rosario, 24 de Octubre de 2024, DISPOSICIÓN N.º 243/24 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.-DICTAR, la Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional de Derechos sugerida con relación a AXEL LAUREANO CAMERO, DNI N.º 57.203.223, nacido en fecha 05/08/2018, y SAMAEL ALEXANDER CAMERO, DNI N.º 58.689.022, nacido en fecha 25/01/2021, ambos hijos de la Sra. Romina Celeste Brest, DNI N.º 42.324.254, domicilio en calle 9 de Julio 549 (conforme RENAPER) y del Sr. Hristop Alexander Camero Muñoz, Doc. Identidad 4.784.739.3-7, de-

tenido en la Unidad Correccional Sur N.º 1 (Coronda). B.- SUGERIR al Tribunal Colegiado de Familia competente en la Resolución del control de legalidad de la presente Medida en relación a AXEL LAUREANO CAMERO, DNI N.º 57.203.223, nacido en fecha 05/08/2018, y SAMAEL ALEXANDER CAMERO, DNI N.º 58.689.022, nacido en fecha 25/01/2021, sean declarados en situación de adoptabilidad. Todo ello de conformidad a lo dispuesto por el artículo 51 de la ley 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por Imperativo Legal de orden público, estatuido por la CN; Ley N° 26.061, Ley N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPCyC. Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.- C.- SUGERIR la privación de la responsabilidad parental a la Sra. Romina Celeste Brest, DNI N.º 42.324.254, y del Sr. Hristop Alexander Camero Muñoz, Doc. Identidad 4.784.739.3-7, de acuerdo a lo establecido en el artículo 700 y ss. del Código Civil y Comercial.- D.- DISPONER notificar dicha medida a los progenitores.- E.- DISPONER notificar y solicitar el control de legalidad al Tribunal Colegiado de Familia, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967.- F.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente. Fdo. Ab. Rodrigo Lioi, Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario- Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe.

S/C 44377 Oct. 25 Oct. 29

EDICTO NOTIFICATORIO MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA

Por Orden Administrativa N° 98/24 de fecha 1 de Octubre de 2024, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, Provincia de Santa Fe, dentro del legajo administrativo referenciado administrativamente como "A.C.A.M s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, sirvase notificar por este medio al Sr. OSCAR MAIDANA DNI 17.425.503, domicilio desconocido, y que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: NOTIFICACIÓN Rosario, 01 de Octu-

bre de 2024.- Sr. OSCAR MAIDANA DNI 17.425.503 Por medio de la presente me dirijo a Ud. a efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas " A.C.A.M S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL"; de trámite por ante el Equipo Interdisciplinario de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario; se ha dictado lo siguiente: "Rosario, 01 de Octubre de 2024.- MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA.- ART. 58 BIS LEY PROVINCIAL N° 12.967.- ORDEN N.º 98/24. Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniente respecto a la situación de la adolescente A.C.A.M DNI XX.XXX.XXX, hija de la Sra. Alicia Modesta Vera DNI 29.525.214 con domicilio desconocido y del Sr. Oscar Maidana, DNI 17.425.503 con domicilio desconocido y dado que se encuentra verosimilmente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la joven, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el legajo administrativo: Que conforme lo anunciado por los efectores territoriales y la escucha de la niña, la misma se encontraría en grave riesgo psicofísico, motivo por el cual se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional de Urgencia. A continuación se transcribe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evaluare que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente... En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la medida mediante la separación temporal de la adolescente de su centro de vida y el alojamiento en Centro Residencial dependiente del Sistema de Protección conforme art. 52 inc. B) de la Ley 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables. Fdo. DR. RODRIGO IGNACIO LIOI, Director Provincial de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia.- SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE PODRÁ CONCURRIR CON LOS PROFESIONALES MENCIONADOS A LA PRIMER ENTREVISTA ANTE ESTE ORGANISMO ADMINISTRATIVO. ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto.

Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 44378 Oct. 25 Oct. 29

EDICTO NOTIFICATORIO MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA

Por Orden Administrativa N° 102/24 de fecha 24 de Octubre de 2024, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, Provincia de Santa Fe, dentro del legajo administrativo referenciado administrativamente como "X...G... s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, sírvase notificar por este medio a la Sra. Mayra Alejandra Guzman DNI 35.457.064, domicilio desconocido, y que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: NOTIFICACIÓN Rosario, 24 de Octubre de 2024.- Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniente respecto a la situación de la adolescente XXXXXX MXXXX GXXXX DNI XX.XXX.XXX, hija de la Sra. Mayra Alejandra Guzman DNI 35.457.064 con domicilio desconocido; y dado que se encuentra verosimilmente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la adolescente, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el legajo administrativo respectivo: Que atento a lo informado por lo operadores territoriales y la escucha de la adolescente, la misma se encontraría en grave riesgo psicofísico, motivo por el cual se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional de Urgencia. A continuación se transcribe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evaluare que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente... En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la medida mediante la separación temporal de la adolescente de su centro de vida y el alojamiento en Centro Residencial dependiente del Sistema de Protección, art. 52 inc. b) de la Ley 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables. Fdo. DR. RODRIGO IGNACIO LIOI, Director Provincial de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia.- SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE PODRÁ CONCURRIR CON LOS PROFESIONALES MENCIONADOS A LA PRIMER ENTREVISTA ANTE ESTE ORGANISMO ADMINISTRATIVO. ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas con-

forme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberá transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 44379 Oct. 25 Oct. 29

POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

UNIDAD REGIONAL II – ROSARIO
SECCION SUMARIOS ADMINISTRATIVOS

EDICTO

La Sección Sumarios Administrativos U.R.II, de la Policía de la Provincia de Santa Fe, hace saber por el presente Edicto según aplicación del Artículo 21 inciso c) del Decreto 4174/15; el siguiente decisorio:

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

Rosario, 24 de Octubre de 2024.-

SEÑORA: Suboficial de Policía NI. 685.151 – MARIELA CECILIA MEDINA.-

Cumplo en llevar a su conocimiento que en esta Sección Sumarios Administrativos U.R.II se instruyen actuaciones administrativas, registradas bajo el N° 924/23 S.A., ordenadas por el entonces Señor Jefe de la Policía de la Provincia, a tenor de lo normado en el Art. 37 inc. a) del R.S.A., que se le siguen ante esta esfera; en la cual la instrucción administrativa a dispuesto lo siguiente:

Y VISTOS: CONSIDERANDO:
.....RESUELVO 1) Art. 1º)ATRIBUIR RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA formulando imputación de la falta prevista en el Artículo 43 inciso f) y Artículo 41 inciso h) Punto 1º con implicancias del Artículo 42, todos de la Ley Provincial Nro. 12.521/06 – Decreto Reglamentario 461/15-, a la Suboficial de Policía NI. 685.151 – MARIELA CECILIA MEDINA, sin perjuicio de ampliarse el plexo imputativo en caso de que eventuales elementos lo hicieren menester.-Art. 2º)EMPLAZAR al imputado a los fines del Artículo N° 40 del Reglamento para Sumarios Administrativos, aplicando supletoriamente, lo previsto en el Artículo 21 inciso "c" del Decreto 4174/15.-

Ello en relación al informe confeccionado por las autoridades del Comando Radioeléctrico de Funes U.R.II, labrado en fecha 15-08-23, mediante el cual dio cuenta de sus ausencias injustificadas al servicio desde el día 01-08-23 al 21-08-23.

En consecuencia deberá comparecer Usted por ante esta Sección Sumarios Administrativos U.R.II, el día 07-11-24 a las 10:00 horas bajo apercibimiento, en caso de incomparencia sin causa justificada, de ser declarado en rebeldía de acuerdo a lo normado en el Art. 41 del R.S.A.-

Queda debidamente notificada de la resolución que antecede, haciéndosele saber que esta Sección se halla ubicada en calle Av. Ovidio Lagos 5250, de la ciudad de Rosario, Teléfono 0341-4657348.

Artículo 40 del R.S.A. "El instructor debe emplazar al responsable y recibirle declaración con referencia a los hechos cuya autoría se le atribuye".

Artículo 41 del R.S.A. "Si el responsable no comparece dentro del término del emplazamiento sin causa justificada, se continuará el trámite del sumario previa declaración de su rebeldía, la que será notificada por cédula al interesado".

Firmado: Pablo E. Leguizamón,
Comisario Supervisor,
Jefe de Sumarios Administrativos,
Policía de la Provincia de Santa Fe.-

S/C 44380 Oct. 25

TRIBUNAL DE CUENTAS

RESOLUCIÓN N° 0336 - TCP

SANTA FE, 24 de octubre de 2024

VISTO:

El expediente n.º 00901-0131670-2 del Sistema de Información de Expedientes - Tribunal de Cuentas de la Provincia, relacionado con el llamado a Licitación Pública para la adquisición de equipamiento informático; y,

CONSIDERANDO:

Que la Coordinación General de Servicios Centrales y Contrataciones, dependiente de la Dirección General de Administración, mediante Informe C.S.C. y C. n° 109/24 (fs. 3), tramita la adquisición de equipamiento informático (computadoras personales de escritorio, servidores, Storage, UPS para Pcs y switches administrables), para la modernización tecnológica que permita dotar al Tribunal de Cuentas de la Provincia de una infraestructura de equipamiento y servicios acorde a los avances que viene realizando el Organismo en materia de digitalización y despapelización, según requerimiento efectuado por la Dirección General de Informática, mediante NOTA N° 057/24 (fs. 1 y vuelta);

Que la citada Coordinación General señala que la gestión se encuadra en lo dispuesto por el artículo 116º de la Ley N° 12510, de Administración, Eficiencia y Control del Estado y en el artículo 1º del Anexo de la Resolución N° 0091/18 TCP (Régimen de Contrataciones del Organismo), en razón de que el valor estimado de la contratación excede el importe establecido por el artículo 36º de la Ley N° 14245 de Presupuesto del Ejercicio 2024;

Que a fs. 4, la Coordinación General de Presupuesto, dependiente de la Dirección General de Administración, informa la existencia de saldo disponible de crédito presupuestario para afrontar la erogación que se proyecta en la contratación referenciada, e indica la imputación presupuestaria que le corresponde a la presente gestión;

Que en Reunión Plenaria realizada en fecha 15-10-2024, registrada en Acta N° 1974, el Cuerpo Colegiado autoriza expresamente que se de curso a la gestión, de acuerdo con las disposiciones del artículo 5º del Anexo del Régimen de Contrataciones del Organismo, aprobado por Resolución N° 0091/18 TCP (fs. 7);

Que a fs. 9 consta la registración de la etapa preventiva del compromiso, de acuerdo con lo previsto en el artículo 82º del Anexo Único del Decreto N° 3748/06 (reglamentario de la Ley N° 12510);

Que la Dirección General de Informática elabora el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PByCP), de acuerdo con lo previsto en el artículo 7º del Anexo de la Resolución N° 0091/18 TCP, el cual se adjunta a fs. 11/19 y vuelta de autos;

Que a fin de lograr el cometido propuesto, le compete al Cuerpo reunido en Acuerdo Plenario la aprobación de las condiciones de contratación a través del Pliego de Bases y Condiciones Generales (PByCG) y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PByCP) y, consecuentemente, convocar a Licitación Pública, mediante el dictado del correspondiente acto administrativo (artículo 6º del Régimen de Contrataciones TCP);

Que asimismo, corresponde publicar la citada convocatoria a Licitación Pública, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 0923/19 que sustituye el punto 3 del artículo 132º del Anexo Único del Decreto N° 1104/16, reglamentario de la Ley N° 12510;

Que además, resulta necesario designar a los integrantes de la Comisión de Preadjudicación y determinar el plazo para que la misma se expida, según lo establecido en el artículo 8º del Régimen de Contrataciones del Organismo, aprobado por Resolución N° 0091/18 TCP;

Que la Coordinación General de Servicios Centrales y Contrataciones emite informe de su competencia a fs. 51/52, dejando constancia que en autos se agrega el proyecto de Resolución correspondiente (fs. 20/50);

Que Fiscalía Jurídica en dictamen n.º 1127/24, se expide sin formular objeciones al presente trámite (fs. 54 y vuelta);

Por ello, de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 200º, inciso d) de la Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado – N° 12510 y modificatoria N° 13985- y de conformidad a lo preceptuado por los artículos 1º, 2º inc.a) y 6º del Anexo de la Resolución N° 0091/18 TCP, en Reunión Plenaria realizada en fecha 24-10-2024 y registrada en Acta N° 1978;

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

RESUELVE:

Artículo 1º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Generales (PByCG) y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PByCP), que como Anexos I y II forman parte integrante de la presente.

Artículo 2º: Convocar a Licitación Pública N° 03/24 con el objeto de adquirir equipamiento informático, en un todo de acuerdo a las condiciones detalladas en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y de Bases y Condiciones Particulares, aprobados por el artículo precedente; y cuyo acto de apertura de las ofertas se realizará el día 19 de noviembre de 2024 a las 9 horas.

Artículo 3º: Disponer la publicación del llamado de la presente Licitación Pública, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 0923/19 que sustituye el punto 3 del artículo 132º del Anexo Único del Decreto N° 1104/16, reglamentario de la Ley N° 12510.

Artículo 4º: Designar en carácter de integrantes titulares de la Comisión de Preadjudicación a las profesionales que se nombran a continuación: ISI Carla Perioti, Dr. Víctor Fabio Bonaveri, CPN Diego Raúl Dipangrasió, y a los siguientes profesionales como integrantes suplentes: AUS Mirta Mabel Aab, Dr. Carlos Esteban Batalla y CPN María Alejandra Moya.

La Comisión deberá expedirse hasta el día 26 de noviembre de 2024.

Artículo 5º: El gasto que demande la aplicación de la presente se imputará a: Sector 1, Subsector 1, Carácter 1, Jurisdicción 1, Subjurisdicción 81, Programa 16, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 1, Obra 00, Fuente de Financiamiento 111, Inciso 4 – Bienes de Uso, Partida Principal 3- Maquinaria y Equipo, Partida Parcial 0, Partida Subparcial 0, Ubicación Geográfica 82-63-00, Finalidad 1, Función 70 del Presupuesto vigente.

Artículo 6º: Regístrese, dese intervención a la Dirección General de Administración para que realice las publicaciones de ley y comunicaciones pertinentes y la prosecución de la presente gestión y finalizada la misma, archívese.

Fdo.: CPN Oscar Marcos Biagioni – Presidente

Dr. Lisandro Mariano Villar - Vocal

CPN Sergio Orlando Beccari - Vocal

Dr. Marcelo Luis Terenzio - Vocal

CPN María del Carmen Crescimanno - Vocal

Dr. Luciano Martín Anza-Secretario de Asuntos de Plenario

ANEXO I

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/24 EXPEDIENTE N° 00901-0131670-2 TCP

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

OBJETO: Adquisición de equipamiento informático, en un todo de acuerdo a las condiciones detalladas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

CAPÍTULO 1 ASPECTOS GENERALES

1.1 JURISDICCIÓN LICITANTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe.

1.2 ADQUISICIÓN DEL PLIEGO
No corresponde por aplicación del Decreto N° 1605/24 modificatorio del inciso 5 del artículo 131º del Decreto N° 1104/16- Anexo Único.

CAPÍTULO 2 PROCEDIMIENTO LICITATORIO

2.1 SOMETIMIENTO AL RÉGIMEN JURÍDICO

Resulta aplicable a la presente gestión la Ley N° 12510, el Régimen de Contrataciones del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe, aprobado por Resolución N° 0091/18 TCP, Decreto reglamentario N° 1104/16 y modificatorias de las normas citadas, y los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Condiciones Particulares.

Artículo 135º - Ley N° 12510: "La presentación por el proponente de la oferta sin observaciones a esta ley o su decreto reglamentario, pliego de bases y condiciones generales y cláusulas de esta documentación básica, constituyendo el todo un contrato que se perfecciona con la aprobación en término de la adjudicación por la autoridad jurisdiccional competente".

Artículo 130º - Ley N° 12510: "Los instrumentos de convocatoria o contratación deben dejar expresamente a salvo la potestad del titular del Poder Ejecutivo y Presidentes de las Cámaras de Diputados y Senadores, Corte Suprema de Justicia y del Tribunal de Cuentas de la Provincia, de revocarlos en sede administrativa cuando se comprobare administrativamente la existencia de irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del contratante, o la existencia de vicios que afectaran originariamente al contrato, susceptibles de acarrear su nulidad; o que el contrato fue celebrado mediando prevaricato, cohecho, violencia o cualquier otra maquinación fraudulenta que diera lugar a la acción penal o que fuere objeto de condena penal. El ejercicio de dicha facultad da lugar al inicio de una acción directa por parte del Estado".

2.2 SISTEMA DE GESTIÓN

La presente gestión se realizará mediante el sistema de etapa única. La evaluación de las ofertas estará a cargo de la Comisión de Preadjudicación, la que procederá a analizar la admisibilidad y conveniencia de las ofertas, de conformidad con lo establecido en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares, establecerá el orden de mérito de las ofertas y recomendará la adjudicación a la oferta más conveniente, emitiendo el correspondiente informe de Preadjudicación. El informe de Pre-

adjudicación será notificado en forma fehaciente a todos los oferentes, según lo establecido en el Apartado 6.3 – Notificación del Informe de Preadjudicación, del presente Pliego.

2.3 FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijados para la apertura de las mismas, en la Mesa General de Entradas y Notificaciones, sita en calle San Martín n.º 1725, 3º piso, de la ciudad de Santa Fe, en el horario comprendido entre las 8 y 14 horas (en días hábiles para el Organismo).

2.4 FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS

La apertura de ofertas se realizará el día 19 de noviembre de 2024 a las 09:00 horas en la Coordinación General de Servicios Centrales y Contrataciones, dependiente de la Dirección General de Administración, sita en calle San Jerónimo n.º 1850, de la ciudad de Santa Fe.

Una copia de cada Oferta quedará a disposición de los Oferentes para su vista durante los dos (2) días hábiles posteriores al acto de apertura en la citada Coordinación General de Servicios Centrales y Contrataciones.

CAPÍTULO 3 DE LOS OFERENTES

3.1 CALIDAD DEL OFERENTE

A los efectos de la presentación de las ofertas deberán proporcionar e incluir la información que en cada caso se indica, acompañando copia debidamente certificada de la documental que así la acredite:

A. Personas humanas y apoderados:

- 1.Nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, domicilio real y constituido, estado civil y número y tipo de documento de identidad.
- 2.Número de Código Único de Identificación Tributaria.
- 3.Número de Inscripción en la Administración Provincial de Impuestos (API).

B. Personas jurídicas:

- 1.Razón social, domicilio legal y constituido, lugar y fecha de constitución.
- 2.Número de Código Único de Identificación Tributaria.
- 3.Número de Inscripción en la Administración Provincial de Impuestos (API).
- 4.Nómina de los actuales integrantes de sus órganos de fiscalización y administración.
- 5.Copia certificada por autoridad de registración del Contrato Social y su última modificación.
- 6.Fechas de comienzo y finalización de los mandatos de los órganos de administración y fiscalización.

C. Personas jurídicas en formación:

- 1.Fecha y objeto del contrato constitutivo.
- 2.Número de expediente y fecha de la constancia de iniciación del trámite de inscripción en el registro correspondiente.

D. Consorcios y Uniones Transitorias:

- 1.Identificación de las personas humanas o jurídicas que los integran.
- 2.Identificación de las personas humanas que integran los órganos de administración y fiscalización de cada empresa.
- 3.Fecha del compromiso de constitución y su objeto.
- 4.Fecha y número de inscripción emitida por la autoridad de registración o constancia de iniciación del trámite respectivo.
- 5.Declaración de solidaridad de sus integrantes por todas las obligaciones emergentes de la presentación de la oferta, de la adjudicación y de la ejecución del contrato, con renuncia expresa al beneficio de excusión.
- 6.Porcentaje de participación que tendrá cada miembro en la UT que constituya en caso de resultar adjudicatarias.
- 7.Actas societarias de cada miembro del consorcio oferente, que contenga la autorización para la suscripción del compromiso de constitución de la UT en los términos y condiciones del punto 5.

Podrán presentar ofertas personas humanas o jurídicas (constituidas o en formación), Agrupaciones de Colaboración, Consorcios y Uniones Transitorias, no inscritas en el Registro Único de Proveedores y Contratistas implementado por el Decreto N° 0914/18, implicando la sola presentación una solicitud tácita de inscripción. En tal caso, en el momento de presentar la oferta y formando parte de la misma, deberán proporcionar la información y/o documentación que establezca la Subsecretaría de Contratación y Gestión de Bienes para obtener la inscripción en el mencionado Registro.

Si el proponente que resulte adjudicatario no cumple con todos los requisitos exigidos para la inscripción definitiva, la Unidad Rectora Central del Subsistema de Administración de Bienes y Servicios aplicará las sanciones correspondientes (Régimen de Contrataciones del Tribunal de Cuentas de la Provincia Resolución N° 0091/18 TCP – artículo 13).

En caso de que la oferta fuera suscripta por apoderado, deberá adjuntar a la misma fotocopia autenticada del poder que así lo habilite, siempre que no se encuentre inscripto en el mencionado Registro.

CAPÍTULO 4 DE LAS OFERTAS

4.1 REQUISITOS DE LAS OFERTAS

La presentación de las ofertas se hará a través del sistema de etapa única, teniendo en cuenta en particular lo siguiente:

En el Sobre deberá establecerse claramente en el exterior el tipo y número del acto licitatorio a que está referido, el día y hora del Acto de Apertura y titularlo "Documentación, antecedentes, propuesta técnica y económica".

Las Ofertas deberán ser presentadas en sobre perfectamente cerrado, en original y copia (fotocopia simple), ambas en idéntica cantidad de fojas (foliadas).

4.2 MANTENIMIENTO DE OFERTA

El oferente se obliga al mantenimiento de la oferta con su correspondiente garantía durante un plazo de treinta (30) días corridos, contados a partir del día siguiente al acto de apertura. La obligación de mantener y garantizar la oferta se renovará automáticamente por un período de quince (15) días corridos, salvo que el oferente desista del mantenimiento de la oferta durante el período de renovación establecido, siempre que se notifique fehacientemente al organismo licitante su decisión de desistir de la misma con, por lo menos, tres (3) días de anticipación al día del vencimiento del período de renovación, exclusive. La comunicación de renuncia al mantenimiento de la oferta dentro del plazo señalado anteriormente, no importará la pérdida de la garantía de la oferta. El desistimiento de la oferta dentro del plazo en que el oferente está obligado a mantenerla, acarreará la pérdida de la garantía de pleno derecho y sin necesidad de interpelación previa por parte de la Administración, sin perjuicio de la sanción correspondiente en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia. El mantenimiento de oferta comprenderá un plazo total de cuarenta y cinco (45) días corridos en caso de no formularse renuncia en tiempo y forma.

CAPÍTULO 5 CONTENIDO Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

5.1 OFERTA

La oferta deberá incluir, en el orden que se indica, la siguiente documentación:

1. Nota de presentación, por la cual se manifieste la intención de participar en la gestión y los datos personales o empresariales.
2. Índice de la documentación presentada.
3. Oferta económica, de acuerdo a lo especificado en los Apartados 5.2., 5.3. y 5.4.
4. Tasa Retributiva de Servicios
Para el pago de la misma podrá optar por una de las siguientes formas:
En papel sellado o estampillado de la Provincia de Santa Fe efectuado en cualquiera de las sucursales del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. por el importe indicado.
A través del sitio de Internet www.santafe.gov.ar, Subportal Compras, Trámite Liquidación de Tasa Retributiva de Servicios, donde obtendrá el formulario 324 o 720 para liquidarla, debiendo con dicho formulario realizar el pago en cualquiera de los siguientes bancos habilitados para el cobro: Nuevo Banco de Santa Fe SA, Nación Argentina, Macro, Municipal de Rosario, Credicoop, Nuevo Banco de Entre Ríos SA (Suc. Santa Fe, Rosario, Paraná).

En todos los casos, ya sea la hoja en blanco con el timbrado correspondiente, la boleta emitida por sistema y el ticket de pago obtenido, deberán acompañar la oferta al momento de su presentación. En ninguno de los casos el pago podrá tener una antigüedad superior a cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de ofertas.

5. Garantía de mantenimiento de oferta, según el apartado 7.2.
6. Declaración jurada del oferente de que no se encuentra comprendido en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con la Administración Pública Provincial.
7. Declaración por la que se acepta la competencia y jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe, haciendo renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción incluyendo la federal.
8. Nota mediante la cual informa, que al momento de su inscripción en el Registro Único Provincial de Proveedores, se adhirió a la Ley N° 13505 y su modificatoria Ley N° 13619.
9. Constancia de inscripción en el Registro Único Provincial de Proveedores. En su defecto, la documentación que acredite su personería de acuerdo al apartado 3.1. CALIDAD DE PROVEEDOR.

10. Declaración Jurada – Ley N° 17250, Formulario 522/A, expedida por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), emitida dentro de los 30 días corridos anteriores a la fecha de apertura, firmada y con acuse de presentación Web. La misma se obtiene con clave fiscal incorporando la relación dentro del servicio web "DDJJ Ley 17.250 – Formulario 522/A" (*).

11. Constancia de Cumplimiento Fiscal extendida por la Administración Provincial de Impuestos (s/Resolución General N° 019 – 20-10-2011 – API). La misma se obtiene con clave fiscal a través del sitio de Internet

www.santafe.gov.ar, ingresando a: Impuestos – Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Constancia de Cumplimiento Fiscal.

Los oferentes de otras provincias, que demuestren no tener sustento en la Provincia de Santa Fe, deberán presentar una nota con carácter de Declaración Jurada exponiendo dicha situación, comprometiéndose a que en caso de ser adjudicado, procederá a dar de alta a la jurisdicción de Santa Fe. (*)

12. Certificado negativo expedido por el REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (R.D.A.M.) de la Jurisdicción que corresponda al oferente (en original o copia certificada por Tribunales o Escribano Público), tanto para "Personas humanas" o "Personas Jurídicas". Para el caso de "Personas Jurídicas", deberá presentarse certificado de los miembros titulares y suplentes que integren los órganos de administración, acompañando copia certificada de la documentación que acredite la designación de los mismos en los respectivos órganos (Estatuto o Acta de Asamblea de Accionistas, contrato constitutivo o acuerdos sociales posteriores); para "Unión Transitoria" (UT), de los miembros titulares y suplentes de los órganos de administración de las personas jurídicas que la componen. (Ley N° 11945, Artículo 2, inciso a. 1 y 2, y Decreto N° 1005/2006). (*)

13. Deberá informar domicilio real y legal del oferente debidamente constituido, número de teléfono celular de contacto y dirección de correo electrónico, donde serán válidas todas las notificaciones que se realicen vinculadas con el proceso licitatorio, desde las cuentas de correo electrónico tcp.compras.notificacion@santafe.gov.ar o tcp.dga.notificacion@santafe.gov.ar.

14. Toda otra documentación legal o técnica que se solicite en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

15. Acreditación, de acuerdo a derecho, de la representación o personería de los firmantes de la oferta.

(*) Deberán adjuntarse a la oferta, en el caso de no encontrarse vigentes en el Registro Único Provincial de Proveedores. De lo contrario, deberá presentar Nota en carácter de Declaración Jurada manifestando que dichos certificados se encuentran vigentes en el mencionado registro.

5.2 OFERTA ECONÓMICA

Deberán cotizarse el precio unitario, el total por renglón y el total general de la oferta. Se podrá cotizar por alguno/s o todos los renglones. Los precios cotizados serán considerados precios finales, fijos e invariables, por todo concepto, para el Organismo.

Dichos valores incluirán impuestos, tasas, contribuciones y todo otro tipo de gravámenes que corresponda aplicar en cumplimiento de disposiciones emanadas de autoridades competentes a la fecha de apertura de la oferta.

5.3 OFERTA ALTERNATIVA

El oferente podrá cotizar, además de la Oferta Básica, alternativas técnicas o económicas superadoras del requerimiento oficial, siempre que las mismas tengan razonable relación con el objeto de la presente gestión.

En este caso, deberá colocar en su oferta la palabra "ALTERNATIVA", y luego detallar las características y especificaciones del equipamiento ofrecido.

5.4 MONEDA DE COTIZACIÓN

La oferta económica podrá expresarse en pesos o en dólares estadounidenses. En el caso de presentar cotización en dólares estadounidenses, a efectos de la comparación de precios, la misma se calculará al tipo de cambio vendedor (billete) del Banco de la Nación Argentina, al cierre de las operaciones del día anterior a la fecha de apertura.

CAPÍTULO 6 PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

6.1 CRITERIO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación se efectuará por renglón completo y recaerá en aquella oferta que, habiendo cumplimentado las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones Generales (PByCG) y Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PByCP) de la presente gestión (admisibilidad formal, técnica y económica), resulte la más conveniente para el Organismo, teniendo en cuenta los factores establecidos en el artículo 139° inciso i) – Punto 7 del Anexo Único - Decreto N° 1104/16.

6.2 REVOCACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El Tribunal de Cuentas podrá resolver el rechazo de todas las ofertas o la revocación de la convocatoria por razones de legitimidad, o de oportunidad, mérito o conveniencia, previo al perfeccionamiento del contrato, sin que esto dé derecho a reclamo de ninguna naturaleza a los interesados en las mismas. (Decreto N° 1104/16, artículo 139°, inciso i), punto 11).

6.3 NOTIFICACIÓN DEL INFORME DE PREADJUDICACIÓN

Será válida la notificación del Informe de Preadjudicación a todos los oferentes, a la dirección de correo electrónico constituida a tal efecto al momento de presentación de la oferta. La cuenta válida a los fines del envío del mencionado informe será: tcp.compras.notificacion@santafe.gov.ar o tcp.dga.notificacion@santafe.gov.ar.

CAPÍTULO 7 RÉGIMEN DE GARANTÍAS

IMPORTANTE: OFERTAS EN MONEDA EXTRANJERA:

Cuando las ofertas se formulen en moneda extranjera el importe de las garantías correspondientes se constituirá en moneda nacional calculándose al tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina, al cierre de las operaciones del día anterior de su constitución. El importe de la garantía deberá ajustarse cada vez que se verifique un incremento mayor al diez por ciento (10%) en la cotización de la moneda extranjera.

7.1 GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN

En caso que el oferente presente impugnación, deberá adjuntar a la misma constancia de constitución de la presente garantía a efectos de ser considerada válida. Se constituirá por el equivalente al tres por ciento (3%) del total de la oferta del impugnante, y en caso de haber cotizado con alternativas, sobre el mayor valor propuesto. Deberá constituirse en pesos (considerar aclaración para ofertas en moneda extranjera), en las formas previstas en los incisos a) y b) del punto 6 del artículo 134° del Decreto N.º 1104/16. Cuando el oferente opte por constituir la garantía en dinero en efectivo mediante depósito a la vista, deberá realizar el depósito por tales conceptos, en la Cuenta Corriente N° 9001/04 – Nuevo Banco de Santa Fe S.A. - CBU n.º 3300599515990009001042 – CUIT 30-67461985-1 – Superior Gobierno de Santa Fe – Rentas Generales.

Los escritos de impugnación que se presenten sin estar debidamente acompañados de la constancia de depósito mencionada, serán devueltos por la Mesa de Entradas de este Organismo, sin más trámite al oferente impugnante. La garantía de impugnación será devuelta de oficio en caso que sea procedente la impugnación presentada.

7.2 GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

Se constituirá por el equivalente al uno por ciento (1%) del total de la oferta. En caso de haber cotizado con alternativas, sobre el mayor valor propuesto. Deberá constituirse en pesos (considerar aclaración para ofertas en moneda extranjera), según lo dispuesto en el punto 6 del artículo 134° del Decreto N° 1104/16.

Si el oferente opta por constituir la garantía de su oferta en dinero en efectivo, mediante depósito a la vista, de acuerdo a la modalidad admitida por el artículo 134°, apartado 6, inciso a) del Decreto N° 1104/16, deberá realizar el depósito por tal concepto, en la Cuenta Corriente n° 9001/04 – Nuevo Banco de Santa Fe SA - CBU n.º 3300599515990009001042 – CUIT 30-67461985-1 – Superior Gobierno de Santa Fe – Rentas Generales.

Si se optare por pagaré a la vista deberá ser pagadero en la ciudad de Santa Fe y cumplimentar con la reposición fiscal del Impuesto de Sellos. Beneficiario: "Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe".

Si el oferente optare por constitución de póliza de seguro de caución, la misma deberá ser suscripta por los titulares o representantes legales de la oferente y contar con la correspondiente certificación de firma del apoderado de la misma, realizada ante Escribano Público. Asegurado: "Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe".

Las garantías serán devueltas de oficio:

- A los oferentes que no resultaren adjudicatarios, una vez que la adjudicación se encuentre firme.
- Al adjudicatario una vez integrada la de fiel cumplimiento del contrato o, en su caso, de cumplida la orden de compra y en forma proporcional a la parte ya cumplida del contrato.

7.3 GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Se constituirá, dentro de los cinco (5) días de la notificación de la adjudicación, por el siete por ciento (7%) del valor total de la adjudicación.

Deberá constituirse en pesos (considerar aclaración para ofertas en moneda extranjera), pudiendo optarse por:

- En efectivo mediante depósito a la vista realizado en la Cuenta Corriente N° 9001/04 – Nuevo Banco de Santa Fe SA - CBU n.º 3300599515990009001042 – CUIT 30-67461985-1 – Superior Gobierno de Santa Fe – Rentas Generales;
 - Transferencia bancaria a la Cuenta Corriente n.º 9001/04 – Nuevo Banco de Santa Fe SA - CBU n.º 3300599515990009001042 – CUIT 30-67461985-1 – Superior Gobierno de Santa Fe – Rentas Generales;
 - En títulos a su valor nominal de la deuda pública nacional o provincial, bonos del tesoro emitidos por el Estado Nacional o cualquier otro valor similar nacional o provincial;
 - Fianza o aval bancario, en la que el fiador o avalista se constituye en principal pagador con expresa renuncia a los beneficios de división y exclusión en los términos del artículo 1583° siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación y al de interpelación judicial o extrajudicial previa;
 - Mediante la afectación de créditos que el oferente o adjudicatario tenga liquidados y al cobro en Jurisdicciones y/o Entidades del Sector Público, a cuyo efecto el interesado deberá presentar en la fecha de constitución de la garantía la certificación pertinente de afectación;
 - Con seguro de caución, mediante póliza aprobada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, a satisfacción de la Provincia;
- Cuando la garantía se constituya mediante Póliza de Seguro de Caución, deberá incorporarse expresamente el siguiente texto: "A los fines de la determinación del siniestro, el mismo quedará configurado por el incumplimiento de la obligación garantizada declarado mediante el acto formal previsto en la Póliza, sin que la causa o medida de ese incumplimiento pudieran afectar el derecho del asegurado e independientemente de que el tomador discuta en sede administrativa o judicial los motivos invocados por el beneficiario y, eventualmente, la aseguradora pueda solicitar el reembolso de las indemnizaciones que hubiera dado en pago".
- Con pagarés a la vista suscriptos por quienes tengan el uso de la razón social o actúen con poderes suficientes para obligar a su representada, cuando la garantía no supere el monto establecido por la Unidad Rectora Central.

La garantía será devuelta una vez que se encuentre efectuada la recepción definitiva.

CAPÍTULO 8**CONDICIONES ESPECIALES****8.1 PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA**

El equipamiento deberá ser entregado a satisfacción del Organismo, antes del día 31 de diciembre de 2024.

La entrega del equipamiento se efectuará, libre de todo gasto para el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en la Dirección General de Informática, sita en calle San Jerónimo n.º 1850, de la ciudad de Santa Fe.

8.2 FORMA DE PAGO

Se abonará dentro de los 20 (veinte) días corridos de la fecha de presentación de la factura respectiva, previa conformidad definitiva del organismo receptor. La factura deberá ser emitida dentro de los cinco (5) días de obtenida la mencionada conformidad.

A los efectos del pago, la conversión de la moneda extranjera (dólares estadounidenses) cotizada se realizará al tipo de cambio vendedor (billete) del Banco de la Nación Argentina, al cierre de las operaciones del día anterior a la fecha de emisión de la factura correspondiente.

En todos los casos el organismo receptor adoptará las medidas pertinentes a los fines de la correspondiente certificación, en un todo de acuerdo a la Ley N° 12510 y su decreto reglamentario, y Disposición N° 0226/16 de la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – para la recepción y control de mercaderías y servicios con destino al Estado Provincial.

El adjudicatario al momento de presentar las facturas para el cobro correspondiente deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto N° 3035/14 y sus modificatorios (Constancia de Cumplimiento Fiscal – Resolución N° 19/11 de API).

CAPÍTULO 9**INCUMPLIMIENTO DEL ADJUDICATARIO****9.1 PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO**

El incumplimiento por parte del adjudicatario del plazo de entrega establecido en el presente Pliego, hará pasible al mismo de la aplicación automática de una multa equivalente al diez por ciento (10 %) diario del monto total cumplido fuera de término. Sin perjuicio de lo antedicho la falta de cumplimiento a las condiciones de contratación establecidas, dará lugar a la aplicación de lo previsto en el inciso l) del artículo 139° del Decreto N° 1104/16- Anexo Único.

INFORMES

Coordinación de Servicios Centrales y Contrataciones, San Jerónimo n.º 1850 – (3000) - SANTA FE, lunes a viernes de 8 a 14 horas. Teléfonos: (0342) 457-1941/3517/3520/3531/3914 - Internos: 427/428. Correo Electrónico: tcp.contrataciones@santafe.gov.ar /tcp.dga@santafe.gov.ar

ANEXO II

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/24
EXPEDIENTE N° 00901-0131670-2 TCP

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

OBJETO: Adquisición de equipamiento informático, en un todo de acuerdo a las condiciones detalladas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

Renglón	Cantidad	Descripción	Ficha Técnica
1	50 (cincuenta)	COMPUTADORA PERSONAL DE ESCRITORIO	FT-CP-E-10/24
2	2 (dos)	Switch GigaEthernet Administrable	SWGIGAETH-24
3	50 (cincuenta)	UPS PARA PC	UPS 650 VA
4	3 (tres)	SERVIDOR DE VIRTUALIZACIÓN	FT-SRV-VM-10/24
5	1 (uno)	DISPOSITIVO DE ALMACENAMIENTO PRINCIPAL	FT-STORAGE- 10/24

Ficha Técnica: Computadora Personal de Escritorio
Referencia: FT-CP-E-10/24

1. Marca y Modelo

a) Se deberá indicar claramente marca y modelo del equipamiento ofrecido.

2. Características generales

a) El equipamiento y/o componente ofertado deberá ser nuevo, sin uso, originales de fábrica (no se aceptaran componentes remanufacturados), debiendo el adjudicatario presentar pruebas fehacientes de tal condición a requerimiento del Tribunal de Cuentas, como así también el origen de los mismos.

b) La omisión en la oferta de algún componente, unidad, dispositivo o accesorio que al momento de las verificaciones técnicas, a juicio del Tribunal de Cuentas, resulte necesario para el normal funcionamiento del equipo ofrecido, obligará al adjudicatario a proveerlo de inmediato y sin cargo.

c) El equipo deberá estar ensamblado con procesos certificados bajo norma ISO 9001. Se deberá adjuntar una copia del certificado emitido por autoridad competente, donde se detalle el alcance de la certificación. El certificado debe estar vigente al menos 120 (ciento veinte) días posteriores a la fecha de la oferta.

d) El equipo deberá cumplir con la norma Energy Star 6.0 o superior.

e) El equipo ofertado deberá cumplir con una calificación EPEAT bronze o superior.

f) La marca del producto deberá tener una presencia de al menos tres años en nuestro país, con representante comercial y de garantía y/o servicio posventa establecido dentro de este período de tiempo, debiendo el adjudicatario presentar pruebas fehacientes de tal condición a requerimiento del Tribunal de Cuentas.

g) El modelo ofertado no debe tener anuncios del fabricante de discontinuidad dentro de los 5 (cinco) días hábiles previos a la apertura de ofertas, debiendo el adjudicatario presentar pruebas fehacientes de tal condición a requerimiento del Tribunal de Cuentas.

h) Tanto el gabinete como el monitor deberán estar identificados mediante su correspondiente número de serie.

3. Placa Madre

a) Deberá soportar al menos las siguientes características:

* Posibilidad de utilizar GPU integrado en el Procesador.

* PCIe 3.0.

* SATA III.

b) Deberá tener al menos los siguientes puertos:

* 6 (seis) puertos compatibles con USB 2.0 debiendo ser al menos 2 (dos) de ellos compatible con USB 3.0.

* 1 (un) puerto para salida de video analógico VGA.

* 1 (un) puerto para salida de video digital (HDMI o DisplayPort).

* 1 (un) puerto de audio con conectores de 3,5 mm, compuesto por salida de parlantes estéreo, salida de nivel de línea y entrada de micrófono.

c) Deberá contar con al menos un zócalo libre para la instalación de un módulo de memoria adicional de características iguales a las solicitadas en el punto 5.

d) Deberá contar con al menos un zócalo libre para la instalación de un dispositivo PCIe adicional de características iguales a las solicitadas.

4. Microprocesador

a) Marca Intel Core i5 – AMD Ryzen 5 - ó superior.

b) De seis núcleos.

c) Velocidad Base de 4 GHz por núcleo.

d) 8 MB de memoria caché.

5. Memoria RAM

a) Tamaño: 8 GB.

b) Tipo: DDR4.

c) Velocidad: 2666 MHz.

6. Dispositivos de Almacenamiento

a) Disco de estado sólido de 240 GB o superior.

7. Video Integrado

a) Controladora de video (GPU) integrada en la placa madre o en el microprocesador.

b) Deberá poder asignarse al menos 256 MB de RAM para video.

c) Deberá soportar la reproducción de video FullHD 1080p.

8. Interfaz de red

a) Integrada en la placa madre, con bus PCI o PCIe.

b) Deberá cumplir con las normas IEEE 802.3 y 802.2.

c) Interfaz RJ45 conforme norma 802.3.

d) Velocidad 100/1000 Mbps.

e) Deberá soportar el arranque mediante PXE.

9. Monitor

a) Pantalla LCD/LED/TFT de 21.5", orientable, no reflectiva, con controles de brillo y contraste.

b) Formato Panorámico 16:9.

c) Resolución: WXGA (1920x1080) en modo gráfico.

d) Colores: 16 millones.

e) Tiempo de Respuesta: 5 ms como máximo.

f) Brillo: 200 nits.

g) Relación de Contraste (Típico/Estática): 600:1.

h) Conectividad digital (HDMI o DisplayPort), deberá proveerse el cable de video digital correspondiente, compatible con la placa madre (ítem 3).

10. Gabinete, Teclado y Ratón

a) El gabinete deberá contener todos los componentes internos, proviendo forzadores de aire y mecanismos de fijación para una adecuada refrigeración de los mismos.

b) El teclado deberá tener las siguientes características:

Tipo QWERTY.

Distribución en Español o Latinoamericano.

Deberá poseer teclas de función, teclas de movimientos del cursor, teclado numérico reducido e independiente.

Conexión USB.

c) El ratón deberá tener las siguientes características:

Tipo óptico, de al menos 600 DPI de resolución.

2 (dos) botones.

Rueda de desplazamiento.

Conexión USB.

d) Gabinete, teclado y ratón deberán ser de la misma marca que la computadora.

11. Fuente de energía

a) La fuente deberá estar diseñada para su uso en el gabinete ofertado, con capacidad suficiente para alimentar la placa base con todos sus componentes internos, y todas las expansiones posibles a la misma.

b) Deberá poseer forzadores de aire para refrigerar los componentes internos de la fuente de energía.

c) Deberá soportar rangos de energía de 100 V a 250 V alterna, 50 Hz o 60 Hz.

d) Deberá tener un zócalo de energía IEC 60320 C14, proviendo el cable de conexión a la red de suministro eléctrico, el cual tendrá un conector IEC 60320 C13 para la computadora y terminará en una ficha de tres patas planas tipo IRAM 2071.

e) Deberá poseer al menos los siguientes conectores

1 conector principal de energía (placa madre) de 24 pines ATX.

1 conector de energía de 12 V (CPU) de 4 pines.

4 conectores de energía SATA.

12. Compatibilidad de Sistemas

a) El equipo debe soportar en su totalidad los siguientes sistemas operativos:

Ubuntu GNU/Linux 20.04 LTS (64 bits) / 22.04 LTS (64bits).

Microsoft Windows 10/11 Profesional (64 bits).

b) Se deberá asegurar el óptimo funcionamiento de la totalidad de los dispositivos que componen el equipo en los ambientes operativos mencionados.

13. Controladores de dispositivos y Manuales

a) En caso que fuera necesario, se deberán proveer los controladores necesarios para los sistemas operativos mencionados.

b) Se deberá proveer el software de configuración, en caso de que fuera necesario.

c) Se deberá proveer toda la documentación de los equipos (literatura descriptiva, guía del usuario, manuales técnicos, etc.), necesaria para la utilización más eficiente y máximo aprovechamiento de las capacidades de los mismos.

d) Los controladores y manuales se podrán ofrecer en medio óptico o mediante descarga de Internet. En este último caso, la descarga deberá mantenerse disponible al menos durante el período de garantía.

14. Condiciones ambientales

a) Temperatura de funcionamiento: 10°C a 35°C.

b) Humedad de funcionamiento: 10% al 90%.

15. Garantía

a) El equipamiento deberá contar con garantía y servicio de posventa por al menos 36 meses, provisto por el fabricante, en todos sus componentes, a partir de la Fecha de Aceptación Definitiva brindada por el Tribunal de Cuentas.

16. Servicio de Posventa

a) La presente ficha técnica no tendrá validez sin el correspondiente anexo "Garantía y Servicio Posventa Estándar", Referencia: GSPV_PC.

17. Rotulado

a) Será obligatorio identificar en forma clara y visible en el embalaje del equipo/dispositivo los siguientes datos:

Organismo Destino.

Nro. de Expte.

Tipo y Nro. de gestión.

Nro. de renglón.

Empresa Proveedora.

Nota: Todos los valores expresados en la presente ficha técnica, son valores mínimos excepto aclaración contraria.

Garantía y Servicio Posventa Estándar

Referencia: GSPV_PC

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Los equipos/ software involucrados en la presente gestión deberán contar con la garantía mínima indicada en la ficha técnica que se adjunta. La garantía comenzará a regir a partir de la fecha de aceptación definitiva (F.A.D.) brindada por el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe,

en adelante TCP. Alcanzará a los repuestos que fueren necesarios para la reparación, sin excepción alguna, como así también la mano de obra, movilidad, permanencia y horas de trabajo, para asegurar el correcto funcionamiento dentro de los plazos estipulados. El servicio de reparación por personal calificado y reemplazo de las partes que se encuentren defectuosas por repuestos originales. La reparación de los equipos debe ser ejecutada a satisfacción del CLIENTE, en el lugar donde estos se encuentren instalados. La manipulación de los equipos, como cambio de partes y componentes, no elimina la garantía vigente.

El adjudicatario estará obligado a prestar la garantía y servicio técnico en el domicilio del usuario del equipamiento, en la ciudad de Santa Fe.

1. Mantenimiento Técnico

El adjudicatario deberá asegurar mediante la Garantía y Servicio Posventa (GSPV) el buen funcionamiento del equipamiento comprendido por la presente gestión, con las prestaciones que cada uno de los equipos se espera que brinde.

2. Horario de Atención del Servicio de Mantenimiento Técnico y Tiempos de Solución

- HORARIO DE ATENCIÓN

El adjudicatario, por medio del respectivo contrato de GSPV, deberá arbitrar todas las acciones tendientes a asegurar el correcto funcionamiento del equipamiento, brindando el servicio de recepción de problemas y/o desperfectos con atención efectiva de los mismos en el horario de ocho (8) a dieciocho (18) horas, todos los días hábiles de la República Argentina. A tal efecto deberá disponer de medios para recibir las comunicaciones de pedido de servicio.

A partir de la entrada en vigencia del servicio contratado, la comunicación de pedidos de servicio técnico se canalizará por vía telefónica y/o sistema de correo electrónico, sirviendo cualquiera de las formas como medio de notificación fehaciente.

El adjudicatario deberá ofrecer una interfaz de consultas (preferentemente vía web) de los incidentes reportados.

- TIEMPOS DE ATENCIÓN

El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe (TCP) establece un plazo de máximo de cinco (5) días corridos de atención, a partir de que un incidente sea reportado por alguno de los medios anteriormente mencionados. Esto significa que dentro de dicho plazo, un técnico por parte del adjudicatario deberá ponerse en contacto con personal técnico del TCP para el diagnóstico del problema.

- TIEMPOS DE RESOLUCIÓN

El TCP establece un plazo máximo de diez (10) días hábiles, a contar a partir del pedido de servicio técnico, para la resolución de incidentes. Estos plazos serán considerados como plazo de gracia para la aplicación de las penalidades.

- PENALIDADES: Multa por Demora en el Tiempo de Solución

En caso de que el adjudicatario incumpliese los plazos establecidos en el punto anterior para la resolución de los incidentes reportados, será posible de aplicación de una multa que se calculará de la siguiente forma:

$$M = (Dd - Dg) * Ce * 0,05$$

Donde:

M = multa por incumplimiento

Dd = cantidad de días de demora en la resolución del incidente reportado desde el reporte del incidente hasta la solución del mismo.

Dg = cantidad de días de gracia, en este caso diez (10) días hábiles.

Ce = costo del equipo involucrado.

El valor máximo que puede tomar la multa es el correspondiente a dos (2) veces el valor del equipo afectado.

Ficha Técnica: Switch GigaEthernet Administrable

Referencia: SWGIGAETH-24

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

1. Especificar Marca y modelo

2. Compatibilidad con Protocolos:

ETHERNET Standard

IEEE 802.3 CSMA/CD

IEEE 802.3u

ISO 8802-3

IEEE 802.3i - 10Base-T

IEEE 802.3ab

IEEE 802.3z

3. Capacidad de al menos 24 puertos 100/1000Mbps 'autosensing' según normas 802.3i, 802.3u y 802.3z (100 BaseTx y 1000BaseTx) y 2 bahías SFP para módulos SFP.

4. Manejo de al menos 8000 direcciones MAC

5. Todos los puertos deberán soportar operación en half o full duplex con autonegociación

6. Información de configuración almacenable en memoria no volátil

7. Control tráfico broadcast y multicast

8. Soporte de VLANs según Norma 802.1Q

9. Soporte de Priorización de tráfico según Norma 802.1P

10. Soporte de "full-wire-speed forwarding" sobre todos los puertos
11. Soporte Spanning-Tree (IEEE-802.1d)
12. Capacidad de conmutación/encaminamiento de al menos 50 Gbps
13. Administración:
 - Soporte SNMP
 - MIB 2
 - Administración remota mediante Web
14. Montable en rack de 19". Deberá incluir todo el 'kit' de montaje. Su profundidad no deberá exceder los 300 mm.
15. Características eléctricas:
 - 220 Vca +/- 10 %
 - 50 Hz +/- 3 %
16. Manuales de administración y configuración del mismo
17. Características ambientales:
 - Temperatura de operación: 0 - 40 grados C
 - Humedad relativa: 0 - 80 % no condensado
18. Garantía: 36 meses o la que indique el fabricante (se tomará en cuenta la que sea mayor)

Ficha Técnica: UPS 650VA

MARCA

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Tipo de Operación

INTERACTIVA CON LINEA

Potencia nominal

650 [VA]

Entrada

Voltaje

220 [V] – Fase + Neutro + Tierra

Rango

180 [V] a 260 [V] línea-neutro

Factor de potencia

0.9 mínimo

Frecuencia

50 [Hz] ± 3 [Hz]

Salida

Voltaje

220 [V] ± 10% modo inversor

Frecuencia

50 [Hz] ± 5%

Factor de potencia

0.6 mínimo

Forma de onda

Sinusoidal o cuasi sinusoidal (simulada)

THD

menor al 3%

Tiempo de transferencia

5 [milisegundos] máximo

Batería

Tipo

Libre mantenimiento con capacidad acorde a la autonomía solicitada.

Autonomía

5 [minutos] a un 80% de carga

Monitorización

Display LED

Para indicación rápida de estados de la UPS, operación con línea externa, operación con batería

Protecciones mínimas

Detección de baja tensión: 180 [V]

Detección de alta tensión: 240 [V]

Estabilizador y filtro de línea incorporado

Sobrecargas

Transitorios y sobretensiones de la línea de entrada

Conexión de salida de inversor

En caso de tomas de corriente, cantidad mínima 4 (cuatro) bajo Norma IRAM 2071, en su defecto bajo Norma IEC 320 C13 (u otra), se proveerá la siguiente configuración: Un (1) cable doble aislación normalizado 3 x 0,75 mm² de sección mínima por 1,5 mts. de longitud mínima, con clavija IEC 320 C14 (u otra) en un extremo y en el otro una (1) base de tomas múltiples de mínimo cuatro (4) módulos bajo norma IRAM 2071-

Condiciones ambientales

Temperatura

0°C – 40°C

Humedad

máximo 90%

Garantía: 12 meses mínimo

Ficha Técnica: Servidor de Virtualización

Referencia: FT-SRV-VM – 10/24

1. Marca y Modelo

a) Se deberá indicar claramente marca, modelo y adjuntar hoja de datos completa del equipamiento ofrecido.

2. Procesador

a) 2 (dos) procesadores INTEL Xeon Silver Series, ó 2 (dos) procesadores AMD Epyc 7003 Series, con las siguientes características mínimas por procesador: 12 M de caché, 2.80 GHz de frecuencia básica de microprocesador, 8 cores.

3. Memoria

a) 256 GB de RAM DDR4 3200 MT/s.

4. Dispositivos de almacenamiento

a) Bahías de disco:

El servidor deberá contar con un mínimo de 8 bahías disponibles para unidades de disco.

Después de la instalación de los discos necesarios para el RAID, al menos el 35% de las bahías deben permanecer libres para futuras expansiones.

b) Discos:

SAS con una velocidad de transferencia de 12 GB/s y una velocidad de rotación de 10.000 RPM (10k RPM).

Soportar hot plug (conexión en caliente) para facilitar la administración y mantenimiento del servidor.

La capacidad total de almacenamiento, una vez configurado el arreglo RAID 5, debe ser de al menos 9 TB.

c) 2 (dos) unidades de estado sólido SSD / M.2 de 240 GB como mínimo para el sistema operativo (hipervisor) configurados en RAID 1.

d) controladora de manejos de arreglo de discos, que soporte configuraciones de RAID 1,5 y 6. Soporte de protocolo SAS y cache de 2 GB como mínimo.

5. Puertos

a) 1 (uno) puertos USB 3.0, como mínimo.

b) 1 (uno) puerto para salida de video analógico VGA.

6. Interfaz de red

a) 2 (dos) puertos Ethernet 10/25GbE SFP28.

b) 4 (cuatro) puertos de LAN Ethernet 10 Gbps Base-T.

c) Deberán ser recomendados por el fabricante del equipo como componente del modelo ofertado (condición que se verificará con los folletos originales del mismo) y cumplir con las siguientes características:

Compatibilidad con Protocolos Ethernet Standard.

Device drivers asociados para el entorno operativo del equipo.

Operación half y full duplex.

d) Software de diagnóstico que permita verificar el funcionamiento y configuración de la placa.

e) Se admitirá la entrega de adaptadores de red que no formen parte original del modelo de equipo, siempre que cumplan adicionalmente con la capacidad de procesamiento de paquetes en paralelo.

f) Se deberán incluir los cables DAC SFP28 10/25 GbE para cada uno de los puertos.

7. Interfaz de administración remota.

Deberá proveerse software de administración y diagnóstico del sistema de almacenamiento, con entorno gráfico administrable desde web mediante protocolos de acceso seguro. En caso que no sea posible gestionar la totalidad de las funcionalidades por interfaz web, se deberán proveer los medios (software, equipamiento, etc) , para poder gestionar el sistema.

Se deberá incluir las licencias que pudieran ser necesarias ilimitadas y perpetuas.

8. Kit de raqueo.

a) El equipo deberá ser rackeable. Deberá proveerse el kit de raqueo correspondiente para la instalación del equipo en un gabinete estándar de 19".

9. Fuente de energía.

a) El equipo deberá contar con fuentes de alimentación redundantes hot-swap.

10. Compatibilidad de sistemas.

a) El equipo debe soportar en su totalidad los ambientes operativos LINUX, Proxmox, Vmware ESX/ESXi o superior.

11. Controladores de dispositivos y Manuales.

a) En caso que fuera necesario, se deberán proveer los controladores necesarios para los sistemas operativos mencionados.

b) Se deberá proveer el software de configuración, en caso de que fuera necesario.

c) Se deberá proveer toda la documentación de los equipos (guía del usuario, manuales técnicos, etc.) necesaria para la utilización mas eficiente y máximo aprovechamiento de las capacidades de los mismos.

d) Los controladores y manuales se podrán ofrecer en medio óptico o mediante descarga de internet. En este último caso, la descarga deberá mantenerse disponible al menos durante el período de garantía.

12. Garantía y servicio posventa.

a) El end-of-life del equipo debe ser de 5 años o superior al momento de la fecha de aceptación definitiva brindada por el Tribunal de Cuentas.

b) El equipamiento deberá contar con garantía y servicio de posventa por lo menos 36 meses, provisto por el fabricante, en todos los componentes, a partir de la fecha de aceptación definitiva brindada por el Tribunal de Cuentas.

c) Se deberá incluir la actualización del firmware del equipo a la última versión estable al momento de entrega.

d) El equipo deberá ser comercializado por el proveedor en el rubro de

servidores.

e) La presente ficha técnica no tendrá validez sin el correspondiente anexo "Garantía y Servicio Posventa Estándar", Referencia: GSPV_SRV. 13. Rotulado.

a) Será obligatorio identificar en forma clara y visible en el embalaje del equipo/dispositivo los siguientes datos:

- Organismo Destino.
- Número de Expediente.
- Tipo y Número de Gestión.
- Número de Gestión.
- Empresa Proveedor.

Nota: Todos los valores expresados en la presente ficha técnica, son valores mínimos excepto aclaración contraria.

Garantía y Servicio Posventa Estándar
Referencia: GSPV_SRV

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Los equipos/ software involucrados en la presente gestión deberán contar con la garantía mínima indicada en la ficha técnica que se adjunta. La garantía comenzará a regir a partir de la fecha de aceptación definitiva (F.A.D.) brindada por el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe, en adelante TCP. Alcanzará a los repuestos que fueren necesarios para la reparación, sin excepción alguna, como así también la mano de obra, movilidad, permanencia y horas de trabajo, para asegurar el correcto funcionamiento dentro de los plazos estipulados. El servicio de reparación por personal calificado y reemplazo de las partes que se encuentren defectuosas por repuestos originales. La reparación de los equipos debe ser ejecutada a satisfacción del CLIENTE, en el lugar donde estos se encuentren instalados. La manipulación de los equipos, como cambio de partes y componentes, no elimina la garantía vigente.

El adjudicatario estará obligado a prestar la garantía y servicio técnico en el domicilio del usuario del equipamiento, en la ciudad de Santa Fe.

1. Mantenimiento Técnico

El adjudicatario deberá asegurar mediante la Garantía y Servicio Posventa (GSPV) el buen funcionamiento del equipamiento comprendido por la presente gestión, con las prestaciones que cada uno de los equipos se espera que brinde.

2. Horario de Atención del Servicio de Mantenimiento Técnico y Tiempos de Solución

- HORARIO DE ATENCIÓN

El adjudicatario, por medio del respectivo contrato de GSPV, deberá arbitrar todas las acciones tendientes a asegurar el correcto funcionamiento del equipamiento, brindando el servicio de recepción de problemas y/o desperfectos con atención efectiva de los mismos en el horario de ocho (8) a dieciocho (18) horas, todos los días hábiles de la República Argentina. A tal efecto deberá disponer de medios para recibir las comunicaciones de pedido de servicio.

A partir de la entrada en vigencia del servicio contratado, la comunicación de pedidos de servicio técnico se canalizará por vía telefónica y/o sistema de correo electrónico, sirviendo cualquiera de las formas como medio de notificación fehaciente.

El adjudicatario deberá ofrecer una interfaz de consultas (preferentemente vía web) de los incidentes reportados.

- TIEMPOS DE ATENCIÓN

El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe (TCP) establece un plazo máximo de veinticuatro (24) horas corridas de atención, a partir de que un incidente sea reportado por alguno de los medios anteriormente mencionados. Esto significa que dentro de dicho plazo, un técnico por parte del adjudicatario deberá ponerse en contacto con personal técnico del TCP para el diagnóstico del problema.

- TIEMPOS DE RESOLUCIÓN

El TCP establece un plazo máximo de dieciséis (16) horas hábiles, a contar a partir del pedido de servicio técnico, para la resolución de incidentes. Estos plazos serán considerados como plazo de gracia para la aplicación de las penalidades.

- PENALIDADES: Multa por Demora en el Tiempo de Solución

En caso de que el adjudicatario incumpliese los plazos establecidos en el punto anterior para la resolución de los incidentes reportados, será posible de aplicación de una multa que se calculará de la siguiente forma:

$$M = (H_d - H_g) * C_e * 0,05$$

Donde:

M = multa por incumplimiento

H_d = cantidad de horas de demora en la resolución del incidente reportado desde el reporte del incidente hasta la solución del mismo.

H_g = cantidad de horas de gracia, en este caso dieciséis (16) horas hábiles.

C_e = costo del equipo involucrado.

El valor máximo que puede tomar la multa es el correspondiente a dos (2) veces el valor del equipo afectado.

Ficha Técnica: Dispositivo de Almacenamiento Principal
Referencia: FT-STORAGE- 10/24

1. Marca y Modelo

a) Se deberá indicar claramente marca, modelo y adjuntar hoja de datos completa del equipamiento ofrecido.

2. Controladoras de RAID

a) Controladoras redundantes, al menos en una configuración 1+1

b) Soporte de niveles de RAID 5, 6 como mínimo.

c) Al menos 192 GB de memoria caché.

3. CPU

a) El sistema debe contar con al menos 2 CPUs y 12 cores.

4. Interfaz de red por controladora

a) 4 (cuatro) puertos Ethernet 10/25GbE SFP28.

b) 1 (uno) puerto de LAN Ethernet 1 Gbps Base-T de administración.

c) Deberán ser recomendados por el fabricante del equipo como componente del modelo ofertado (condición que se verificará con los folletos originales del mismo) y cumplir con las siguientes características:

Compatibilidad con Protocolos Ethernet Standard.

Device drivers asociados para el entorno operativo del equipo.

Operación half y full duplex.

d) Software de diagnóstico que permita verificar el funcionamiento y configuración de la placa.

e) Se admitirá la entrega de adaptadores de red que no formen parte original del modelo de equipo, siempre que cumplan adicionalmente con la capacidad de procesamiento de paquetes en paralelo.

f) Se deberán incluir los cables DAC SFP28 10/25 GbE para cada uno de los puertos.

5. Capacidad de almacenamiento

a) Garantizando al menos 30 TB utilizables y 60.000 IOPS.

a1) Después de la instalación de los discos necesarios para cumplir con el requisito de capacidad y configuración de RAID, al menos el 40% de las bahías deben permanecer libres para futuras expansiones.

b) Compresión y deduplicación inteligentes. Reducción de datos mínima 2:1

c) En soluciones con deduplicación, el adjudicatario deberá garantizar por escrito el espacio efectivo configurado. Dicho servicio deberá tener una cobertura por igual período al soporte del mismo. En caso de no cumplir con el mismo, el adjudicatario deberá proporcionar los discos necesarios para llegar a la capacidad solicitada por pliego.

d) En caso de soluciones híbridas, flash-mecánico, deberán proveer-garantizar 5TB flash y el resto mecánicos, SAS con una velocidad de transferencia de 12 GB/s y una velocidad de rotación de 10.000 RPM (10k RPM).

e) En el caso de soluciones all flash deberá contar con discos NVMe.

f) Replicación nativa de bloques y archivos sincrónica y asincrónica.

g) Bloque y archivo.

6. Interfaz de administración remota.

Deberá proveerse software de administración y diagnóstico del sistema de almacenamiento, con entorno gráfico administrable desde web mediante protocolos de acceso seguro. En caso que no sea posible gestionar la totalidad de las funcionalidades por interfaz web, se deberán proveer los medios (software, equipamiento, etc) , para poder gestionar el sistema.

Se deberá incluir las licencias que pudieran ser necesarias de forma ilimitada y perpetua.

7. Software

Deberá contar con software con licencias ilimitadas y perpetuas para la totalidad de los componentes de la unidad, de manera tal que sea posible implementar los siguientes servicios:

Copias instantáneas de volumen a nivel de LUN.

Replicación asincrónica de las unidades de almacenamiento a nivel de LUN.

Soporte de aprovisionamiento virtual para aplicaciones que necesitan crecer de forma dinámica para que utilizan sólo el espacio de almacenamiento que realmente necesitan.

Deberá proveer los medios para tener estadísticas gráficas en el corto y largo plazo de IOPS y tasa de transferencia de datos.

8. Kit de raqueo.

El equipo deberá ser rackeable. Deberá proveerse el kit de raqueo correspondiente para la instalación del equipo en un gabinete estándar de 19".

9. Fuente de energía.

a) El equipo deberá contar con fuentes de alimentación redundantes hot-swap.

b) Deberá contar con mecanismos para proteger y preservar la información residente en la memoria caché en caso de falla de alimentación eléctrica.

10. Compatibilidad de sistemas.

El equipo debe soportar en su totalidad los ambientes operativos LINUX, Proxmox, Vmware ESX/ESXi o superior.

11. Controladores de dispositivos y Manuales.

a) En caso que fuera necesario, se deberán proveer los controladores necesarios para los sistemas operativos mencionados.

b) Se deberá proveer el software de configuración, en caso de que fuera necesario.

c) Se deberá proveer toda la documentación de los equipos (guía del usuario, manuales técnicos, etc.) necesaria para la utilización mas eficiente y máximo aprovechamiento de las capacidades de los mismos.

d) Los controladores y manuales se podrán ofrecer en medio óptico o mediante descarga de internet. En este último caso, la descarga deberá mantenerse disponible al menos durante el período de garantía.

12. Garantía y servicio posventa.

a) El end-of-life del equipo debe ser de 5 años o superior al momento de la fecha de aceptación definitiva brindada por el TCP.

b) El equipamiento deberá contar con garantía y servicio de posventa por lo menos 36 meses, provisto por el fabricante, en todos los componentes, a partir de la fecha de aceptación definitiva brindada por el TCP.

c) Se deberá incluir la actualización del firmware del equipo a la última versión estable al momento de entrega.

d) El equipo deberá ser comercializado por el proveedor en el rubro de Storages.

e) La presente ficha técnica no tendrá validez sin el correspondiente anexo "Garantía y Servicio Posventa Estándar", Referencia: GSPV_STORAGE.

13. Rotulado.

a) Será obligatorio identificar en forma clara y visible en el embalaje del equipo/dispositivo los siguientes datos:

Organismo Destino.

Número de Expediente.

Tipo y Número de Gestión.

Número de Gestión.

Empresa Proveedora.

14. Instalación y configuración equipamiento

Estará a cargo del proveedor la instalación y configuración del hardware y software solicitados en los puntos anteriores.

A continuación, se detalla de manera no taxativa las tareas solicitadas: Creación de una LUN.

Asociación de una LUN a un servidor PROXMOX.

Copia Instantánea de una LUN.

Ampliación en caliente del tamaño de una LUN.

Verificación de las velocidades óptimas de transferencia y parámetros de rendimiento.

Recuperación ante desastres. Pasos a seguir ante la caída del Storage.

Análisis de estadísticas de operación y diagnóstico de problemas.

Conjuntamente se deberá realizar una transferencia de conocimiento sobre las tareas efectuadas al personal designado y deberá entregarse documentación detallada de la configuración de la solución, arquitectura y consideraciones adicionales de ser requeridas.

Nota: Todos los valores expresados en la presente ficha técnica, son valores mínimos excepto aclaración contraria.

Garantía y Servicio Posventa Estándar

Referencia: GSPV_STORAGE

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Los equipos/ software involucrados en la presente gestión deberán contar con la garantía mínima indicada en la ficha técnica que se adjunta. La garantía comenzará a regir a partir de la fecha de aceptación definitiva brindada por el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe (TCP). Alcanzará a los repuestos que fueren necesarios para la reparación, sin excepción alguna, como así también la mano de obra, movilidad, permanencia y horas de trabajo, para asegurar el correcto funcionamiento dentro de los plazos estipulados. El servicio de reparación por personal calificado y reemplazo de las partes que se encuentren defectuosas por repuestos originales. La reparación de los equipos debe ser ejecutada a satisfacción del CLIENTE, en el lugar donde estos se encuentren instalados. La manipulación de los equipos, como cambio de partes y componentes, no elimina la garantía vigente.

El adjudicatario estará obligado a prestar la garantía y servicio técnico en el domicilio del usuario del equipamiento, en la ciudad de Santa Fe.

1. Mantenimiento Técnico

El adjudicatario deberá asegurar mediante la Garantía y Servicio Posventa (GSPV) el buen funcionamiento del equipamiento comprendido por la presente gestión, con las prestaciones que cada uno de los equipos se espera que brinde.

2. Horario de Atención del Servicio de Mantenimiento Técnico y Tiempos de Solución

- HORARIO DE ATENCIÓN

El adjudicatario, por medio del respectivo contrato de GSPV, deberá arbitrar todas las acciones tendientes a asegurar el correcto funcionamiento del equipamiento, brindando el servicio de recepción de problemas y/o desperfectos con atención efectiva de los mismos en el horario de ocho (8) a dieciocho (18) horas, todos los días hábiles de la República Argen-

tina. A tal efecto deberá disponer de medios para recibir las comunicaciones de pedido de servicio.

A partir de la entrada en vigencia del servicio contratado, la comunicación de pedidos de servicio técnico se canalizará por vía telefónica y/o sistema de correo electrónico, sirviendo cualquiera de las formas como medio de notificación fehaciente.

El adjudicatario deberá ofrecer una interfaz de consultas (preferentemente vía web) de los incidentes reportados.

- TIEMPOS DE ATENCIÓN

El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe (TCP) establece un plazo máximo de veinticuatro (24) horas corridas de atención, a partir de que un incidente sea reportado por alguno de los medios anteriormente mencionados. Esto significa que dentro de dicho plazo, un técnico por parte del adjudicatario deberá ponerse en contacto con personal técnico del TCP para el diagnóstico del problema.

- TIEMPOS DE RESOLUCIÓN

El TCP establece un plazo máximo de dieciséis (16) horas hábiles, a contar a partir del pedido de servicio técnico, para la resolución de incidentes. Estos plazos serán considerados como plazo de gracia para la aplicación de las penalidades.

- PENALIDADES: Multa por Demora en el Tiempo de Solución

En caso de que el adjudicatario incumple los plazos establecidos en el punto anterior para la resolución de los incidentes reportados, será pasible de aplicación de una multa que se calculará de la siguiente forma:

$$M = (Hd - Hg) * Ce * 0,05$$

Donde:

M = multa por incumplimiento

Hd = cantidad de horas de demora en la resolución del incidente reportado desde el reporte del incidente hasta la solución del mismo.

Hg = cantidad de horas de gracia, en este caso dieciséis (16) horas hábiles.

Ce = costo del equipo involucrado.

El valor máximo que puede tomar la multa es el correspondiente a dos (2) veces el valor del equipo afectado.

S/C 44371 Oct. 25 Oct. 29

COMUNA DE LOS MOLINOS

NOTIFICACION

La Comuna de Los Molinos, departamento Caseros, Provincia de Santa Fe informa que instruye Usucapión administrativa en los términos de la Ley Nacional 21.477 (Texto según Ley 24.320) y Ley Provincial 12.115 Decreto Provincial 5050/77, respecto del lote baldío situado en la manzana N° 11 según plano oficial, 62 según S.C.I.T, con frente a la/s calle/s Carlos Casado, Juan Manuel de Rosas, Democracia y Pte. Juan D. Perón, empadronado bajo la P.I.I. N° 18-04-00-396.866/0000, designado como LOTE "A", según el plano registrado bajo el número 274598/2024, confeccionado por el Ing. A° Emiliano Zanini, I.CO.PA 2-0362-9, se verifica el "estado de abandono" por parte de quien alguna vez ha sido propietario, de acuerdo con las constancias emitidas por el Registro General de la Propiedad Inmueble Rosario. El Inmueble se halla empadronado a nombre de Gerónimo Alejandro Lencina y Rogelio Santiago Coria, al Tomo 118 folio 471 N° 87745 fecha: 08/08/1962; y sello de T.D.H. N° 143435 T° 270 F° 214 de 08/07/1971 transferido por D.H. a Rosario Lencina.

Quienes aleguen derecho sobre dicho terreno, podrán deducir oposición adjuntando la documental pertinente y acreditante en la sede de la Comuna de Los Molinos, Provincia de Santa Fe, sita en calle Bv. Nuestra Señora del Rosario N° 210, Los Molinos, de lunes a viernes de 7 a 12 hs., dentro de los diez (10) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de la última publicación. Firmado: Jorge Daniel Paladini, Presidente/a Comunal, Silmara Fernández, Secretario/a.

\$ 300 529783 Oct. 25 Oct. 29

NOTIFICACION

La Comuna de Los Molinos, departamento Caseros, Provincia de Santa Fe informa que instruye Usucapión administrativa en los términos de la Ley Nacional 21.477 (Texto según Ley 24.320) y Ley Provincial 12.115 Decreto Provincial 5050/77, respecto del lote baldío situado en la manzana N° 58 según plano oficial, 6 según S.C.I.T, con frente a las calles Libertad y Pte. Juan D. Perón, empadronado bajo la P.I.I. N° 18-04-00-396.832/0000, designado como LOTE "A", según el plano registrado bajo el número 212.973/24, confeccionado por el Ing. A° Emiliano Zanini, I.CO.PA 2-0362-9, se verifica el "estado de abandono" por parte de quien alguna vez ha sido propietario, de acuerdo con las cons-

tancias emitidas por el Registro General de la Propiedad Inmueble Rosario.

Quienes aleguen derecho sobre dicho terreno, podrán deducir oposición adjuntando la documental pertinente y acreditante en la sede de la Comuna de Los Molinos, Provincia de Santa Fe, sita en calle Bv. Nuestra Señora del Rosario N° 210, Los Molinos, de lunes a viernes de 7 a 12 hs., dentro de los diez (10) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de la última publicación. Firmado: Jorge Daniel Paladini, Presidente/a Comunal, Silmara Fernández, Secretario/a.

\$ 300 529782 Oct. 25 Oct. 29

NOTIFICACION

La Comuna de Los Molinos, departamento Caseros, Provincia de Santa Fe informa que instruye Usucapación administrativa en los términos de la Ley Nacional 21.477 (Texto según Ley 24.320) y Ley Provincial 12.115 Decreto Provincial 5050/77, respecto del lote baldío situado en la manzana N° 21 según plano oficial, 60 según S.C.I.T, con frente a la calle Alfredo Palacios, entre calles Belgrano, Democracia y Julio B. Oroño, empadronado bajo la P.I.I. N° 18-04-00-396.617/0002-0007-0006-0008-0005-0009-0004-0010-0003-0011, designado como LOTE "A", según el plano registrado bajo el número 272.762/24, confeccionado por el Ing. A° Emiliano Zanini, I.CO.PA 2-0362-9, se verifica el "estado de abandono" por parte de quien alguna vez ha sido propietario, de acuerdo con las constancias emitidas por el Registro General de la Propiedad Inmueble Rosario.

Quienes aleguen derecho sobre dicho terreno, podrán deducir oposición adjuntando la documental pertinente y acreditante en la sede de la Comuna de Los Molinos, Provincia de Santa Fe, sita en calle Bv. Nuestra Señora del Rosario N° 210, Los Molinos, de lunes a viernes de 7 a 12 hs., dentro de los diez (10) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de la última publicación. Firmado: Jorge Daniel Paladini, Presidente/a Comunal, Silmara Fernández, Secretario/a.

\$ 300 529780 Oct. 25 Oct. 29

NOTIFICACION

La Comuna de Los Molinos, departamento Caseros, Provincia de Santa Fe informa que instruye Usucapación administrativa en los términos de la Ley Nacional 21.477 (Texto según Ley 24.320) y Ley Provincial 12.115 Decreto Provincial 5050/77, respecto del lote baldío situado en la manzana Pr 69 según plano oficial, 7 según S.C.I.T, con frente a la calle Santa Fe, entre las calles Avda. Colón y Juan B. Oroño, empadronado bajo la P.I.I. N° 18-04-00-396.926/0002, designado como LOTE "A", según el plano registrado bajo el número 271.599/24, confeccionado por el Ing. A° Emiliano Zanini, I.CO.PA 2-0362-9, se verifica el "estado de abandono" por parte de quien alguna vez ha sido propietario, de acuerdo con las constancias emitidas por el Registro General de la Propiedad Inmueble Rosario.

Quienes aleguen derecho sobre dicho terreno, podrán deducir oposición adjuntando la documental pertinente y acreditante en la sede de la Comuna de Los Molinos, Provincia de Santa Fe, sita en calle Bv. Nuestra Señora del Rosario N° 210, Los Molinos, de lunes a viernes de 7 a 12 hs., dentro de los diez (10) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de la última publicación. Firmado: Jorge Daniel Paladini, Presidente/a Comunal, Silmara Fernández, Secretario/a.

\$ 300 529778 Oct. 25 Oct. 29

NOTIFICACION

La Comuna de Los Molinos, departamento Caseros, Provincia de Santa Fe informa que instruye Usucapación administrativa en los términos de la Ley Nacional 21.477 (Texto según Ley 24.320) y Ley Provincial 12.115 Decreto Provincial 5050/77, respecto del lote baldío situado en la manzana N° 1 según plano oficial, 63 según S.C.I.T, con frente a la calle Alfredo Palacios, entre calles Constitución y Brig. López, empadronado bajo la P.I.I. N° 18-04-00-396.844/0000, designado como LOTE "A", según el plano registrado bajo el número 271.600, confeccionado por el Ing. A° Emiliano Zanini, I.CO.PA 2-0362-9, se verifica el "estado de abandono" por parte de quien alguna vez ha sido propietario, de acuerdo con las constancias emitidas por el Registro General de la Propiedad Inmueble Rosario.

Quienes aleguen derecho sobre dicho terreno, podrán deducir oposición adjuntando la documental pertinente y acreditante en la sede de la Comuna de Los Molinos, Provincia de Santa Fe, sita en calle Bv. Nuestra Señora del Rosario N° 210, Los Molinos, de lunes a viernes de 7 a 12 hs., dentro de los diez (10) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de la última publicación. Firmado: Jorge Daniel Paladini, Presidente/a Comunal, Silmara Fernández, Secretario/a.

\$ 300 529776 Oct. 25 Oct. 29

NOTIFICACION

La Comuna de Los Molinos, departamento Caseros, Provincia de Santa Fe informa que instruye Usucapación administrativa en los términos de la Ley Nacional 21.477 (Texto según Ley 24.320) y Ley Provincial 12.115 Decreto Provincial 5050/77, respecto del lote baldío situado en la manzana N° 62 según plano oficial, 20 según S.C.I.T, con frente a la calle Julio B. Oroño, entre las calles Libertad y Lisandro De La Torre, empadronado bajo la P.I.I. N° 18-04-00-396.839/0000, designado como LOTE "A", según el plano registrado bajo el número 271.598/24, confeccionado por el Ing. A° Emiliano Zanini, I.CO.PA 2-0362-9, se verifica el "estado de abandono" por parte de quien alguna vez ha sido propietario, de acuerdo con las constancias emitidas por el Registro General de la Propiedad Inmueble Rosario.

Quienes aleguen derecho sobre dicho terreno, podrán deducir oposición adjuntando la documental pertinente y acreditante en la sede de la Comuna de Los Molinos, Provincia de Santa Fe, sita en calle Bv. Nuestra Señora del Rosario N° 210, Los Molinos, de lunes a viernes de 7 a 12 hs., dentro de los diez (10) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de la última publicación. Firmado: Jorge Daniel Paladini, Presidente/a Comunal, Silmara Fernández, Secretario/a.

\$ 300 529775 Oct. 25 Oct. 29

NOTIFICACION

La Comuna de Los Molinos, departamento Caseros, Provincia de Santa Fe informa que instruye Usucapación administrativa en los términos de la Ley Nacional 21.477 (Texto según Ley 24.320) y Ley Provincial 12.115 Decreto Provincial 5050/77, respecto del lote baldío situado en la manzana N° 23 según plano oficial, 23 según S.C.I.T, con frente a la/s calle/s Martín Fierro, Dr. Mazzini, Lisandro De La Torre y Padre Komic, empadronado bajo la P.I.I. N° 18-04-00995.125/0000, designado como LOTE "A", según el plano registrado bajo el número 273.337/2024, confeccionado por el Ing. A° Emiliano Zanini, I.CO.PA 2-0362-9, se verifica el "estado de abandono" por parte de quien alguna vez ha sido propietario, de acuerdo con las constancias emitidas por el Registro General de la Propiedad Inmueble Rosario.

Quienes aleguen derecho sobre dicho terreno, podrán deducir oposición adjuntando la documental pertinente y acreditante en la sede de la Comuna de Los Molinos, Provincia de Santa Fe, sita en calle Bv. Nuestra Señora del Rosario N° 210, Los Molinos, de lunes a viernes de 7 a 12hs., dentro de los diez (10) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de la última publicación. Firmado: Jorge Daniel Paladini, Presidente/a Comunal, Silmara Fernández, Secretario/a.

\$ 300 529774 Oct. 25 Oct. 29

NOTIFICACION

La Comuna de Los Molinos, departamento Caseros, Provincia de Santa Fe informa que instruye Usucapación administrativa en los términos de la Ley Nacional 21.477 (Texto según Ley 24.320) y Ley Provincial 12.115 Decreto Provincial 5050/77, respecto del lote baldío situado en la manzana N° 1 según plano oficial, 63 según S.C.I.T, con frente a la calle Alfredo Palacios y Constitución, empadronado bajo la P.I.I. N° 18-04-00-396.843/0000, designado como LOTE "B", según el plano registrado bajo el número 213.092/2.024, confeccionado por el Ing. A° Emiliano Zanini, I.CO.PA 2-0362-9, se verifica el "estado de abandono" por parte de quien alguna vez ha sido propietario, de acuerdo con las constancias emitidas por el Registro General de la Propiedad Inmueble Rosario.

Quienes aleguen derecho sobre dicho terreno, podrán deducir oposición adjuntando la documental pertinente y acreditante en la sede de la Comuna de Los Molinos, Provincia de Santa Fe, sita en calle Bv. Nuestra Señora del Rosario N° 210, Los Molinos, de lunes a viernes de 7 a 12 hs., dentro de los diez (10) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de la última publicación. Firmado: Jorge Daniel Paladini, Presidente/a Comunal, Silmara Fernández, Secretario/a.

\$ 300 529773 Oct. 25 Oct. 29

NOTIFICACION

La Comuna de Los Molinos, departamento Caseros, Provincia de Santa Fe informa que instruye Usucapación administrativa en los términos de la Ley Nacional 21.477 (Texto según Ley 24.320) y Ley Provincial 12.115 Decreto Provincial 5050/77, respecto del lote baldío situado en la manzana N° 14 según plano oficial, 71 según S.C.I.T, con frente a la/s calle/s Hipólito Irigoyen, entre Democracia y Carlos Casados, empadronado bajo la P.I.I. N° 18-04-00-396.895/0000, designado como LOTE "A", según el plano registrado bajo el número 273.150/2.024, confeccionado por el Ing. A° Emiliano Zanini, I.CO.PA 2-0362-9, se verifica el "estado de abandono" por parte de quien alguna vez ha sido propietario, de acuerdo con las constancias emitidas por el Registro General de la Propiedad Inmueble

Rosario.

Quienes aleguen derecho sobre dicho terreno, podrán deducir oposición adjuntando la documental pertinente y acreditante en la sede de la Comuna de Los Molinos, Provincia de Santa Fe, sita en calle Bv. Nuestra Señora del Rosario N° 210, Los Molinos, de lunes a viernes de 7 a 12 hs., dentro de los diez (10) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de la última publicación. Firmado: Jorge Daniel Paladini, Presidente/a Comunal, Silmara Fernández, Secretario/a.

\$ 300 529769 Oct. 25 Oct. 29

COMUNA DE BUSTINZA

NOTIFICACION

La Comuna de Bustinza, Departamento Iriondo, Provincia de Santa Fe, informa que instruye Usucapión administrativa sobre un Lote de terreno con todo lo clavado, plantado y edificado, ubicado en la Manzana N° 65, lote F, ello conforme plano N° 1038526/41, inscripto a los fines del pago del impuesto inmobiliario según partida 14-09-00-192764/0001-2, superficie 882.00 m2, sito en calle Urquiza s/n°, inscripto en el Registro de la Propiedad de la ciudad de Rosario al Tomo 71, Folio 99, N° 71954, Fecha 19/05/1952, a nombre de Zamparutto Agustín, ello conforme art. 5 de la Ley 2756 de la ley Orgánica de Municipios, artículo 11 de la Ley de Comunas y artículo 1.907 del Código Civil y Comercial, hasta tanto se presenten aquellas personas que aleguen derecho sobre el inmueble, quienes podrán aducir oposición adjuntando la documental pertinente y acreditante en la sede de la Comuna de Bustinza, Provincia de Santa Fe, sita en calle Av. Camino de la Posta N° 393 de la localidad de Bustinza, de lunes a viernes de 7.00 a 11.00 hs., dentro de los 10 días hábiles administrativos posteriores a la fecha de la última publicación. Firmado Fabián Alberto Ballori, Presidente Comunal, Danisa Etel Johansen, Secretaria.

\$ 160 529762 Oct. 25 Oct. 29

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F 08- 649 suscripto en fecha 14/09/2010 entre BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES y la Sra. Plencovich Mirta Liliana, DNI Nro. 17.519.575, ha sido extraviado por la misma.

\$ 250 529839 Oct. 25 Oct. 31

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F 09-930 suscripto en fecha 03/05/2021 entre BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES y el Sr. Luque Gerardo José, DNI Nro. 20.474.071, ha sido extraviado por el mismo.

\$ 250 529840 Oct. 25 Oct. 31

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo F07-935, suscriptos con fecha 14/1/2010 entre Bauen Arquitectura S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES y el Sr. Lautaro Castaño (DNI N° 32.779.715), ha sido extraviado por el mismo.

\$ 250 529836 Oct. 25 Oct. 31

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo F07-935, suscriptos con fecha 14/1/2010 entre BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES y la Sra. Julia Abreu (DNI N° 26.835.871) ha sido extraviado por la misma.

\$ 250 529834 Oct. 25 Oct. 31

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo F07-934, suscriptos con fecha 14/1/2010 entre BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES y el Sr. Marcelo Abreu (DNI N° 25.979.118) ha sido extraviado por el mismo.

\$ 250 529833 Oct. 25 Oct. 31

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F10 N°: 769 suscripto en fecha 25/6/2013 entre BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES y el Sr. Leandro Fabián García, DNI N° 31.535.738, ha sido extraviado por el mismo.

\$ 250 529673 Oct. 25 Oct. 31

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F04 N°: 464 suscripto en fecha 29/01/2013 entre BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES y el Sr. Diego Andrés Violoni Pirani, DNI N° 26.937.320, ha sido extraviado por el mismo.

\$ 250 529675 Oct. 25 Oct. 31

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

RESOLUCION N° 2870

Santa Fe, 22 Octubre de 2024

VISTO:

El expediente N° 00201-0273621-8, del registro del Sistema de Información de Expedientes, MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD, en cuyas actuaciones se gestiona el ofrecimiento de una recompensa dineraria a aquellas personas que aporten datos útiles para individualizar al autor o autores del homicidio de quien en vida fueran las Sras. Ferreyra, Virginia (D.N.I. 35.584.090) y Del Debbio, Claudia (D.N.I. 17.021.437), y la tentativa de homicidio de Fabricio Maniscalco (D.N.I. 47.103.964), ocurrido el 23 de julio del 2022 en la ciudad de Rosario; y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician con la solicitud de la Sra. Fiscal General del Ministerio Público de la Acusación, a efectos de que se inicien las gestiones pertinentes con el objeto de disponer una recompensa dineraria a aquellas personas que aporten datos útiles para individualizar al autor o autores del homicidio de quien en vida fueran las Sras. Ferreyra, Virginia (D.N.I. 35.584.090) y Del Debbio, Claudia (D.N.I. 17.021.437), así como también la tentativa de homicidio de Fabricio Maniscalco (D.N.I. 47.103.964), ocurrido el 23 de julio del 2022 en la ciudad de Rosario;

Que en su solicitud menciona datos referentes a las circunstancias de hecho, tiempo, modo y lugar de lo ocurrido para la investigación en curso;

Que la Ley N° 13494 creó el Programa Provincial de Protección y Acompañamiento de Testigos y Víctimas y Fondo Provincial de Recompensas, estableciendo en su Artículo 39° que: "El Fondo está destinado a abonar una compensación dineraria a aquellas personas que brinden datos útiles para esclarecer o individualizar autores, cómplices, encubridores o investigadores de la comisión de delitos con la finalidad de lograr la aprehensión de quien o quienes hubiesen tomado parte en la comisión de delitos que por su gravedad, complejidad o alarma social causada justifiquen dicha recompensa, los cuales serán determinados por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos." Que, por aplicación analógica, hoy el órgano rector es el MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD;

Que, se expide la Secretaria de Asuntos Penales, avocada a la Dirección Provincial de Protección de Testigos por Resolución Ministerial N° 31/23, señalando que el caso reúne los requisitos que enumera el Artículo 41°, Título III de la Ley N° 13494, en tanto que las circunstancias en las que se cometió el hecho, su gravedad social y las dificultades para obtener información útil, ameritan el ofrecimiento de una recompensa dineraria y dispone el pase de las actuaciones a la Secretaría de Coordinación Técnica y Administración Financiera del Ministerio de Justicia y Seguridad para la continuidad del trámite. Asimismo, señala que el lugar donde de-

berán aportarse los datos será la sede de cualquiera de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación;

Que, de la última expresión de la norma mencionada, surge que la competencia conferida a la cartera ministerial no se encuentra sujeta a reglamentación, sino que se corresponde con una cuestión de mérito y oportunidad, una vez que fuesen cumplimentadas las instancias previas exigibles para la imputación individualizada de una recompensa derivada del fondo creado a tal efecto por la Ley N° 13494;

Que por lo expuesto, siendo la presente una cuestión de oportunidad y conveniencia, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente, de conformidad con lo previsto en los Artículos 39°, 41° y 42° de la Ley N° 13494, y en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 14224;

POR ELLO:

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Fijar la suma de pesos DIEZ MILLONES (\$10.000.000.-), como recompensa a aquellas personas que aporten datos útiles para individualizar al autor, autores y/o partícipes primarios del homicidio de quien en vida fueran las Sras. Ferreyra, Virginia (D.N.I. 35.584.090) y Del Debbio, Claudia (D.N.I. 17.021.437), así como también la tentativa de homicidio de Fabricio Maniscalco (D.N.I. 47.103.964), por los hechos ocurridos el 23 de julio del 2022 en la ciudad de Rosario, emergentes de los autos caratulados "UNGARO, RENÉ DANIEL Y OTROS s/ HOMICIDIO CALIFICADO" (CUIJ N° 21-08900231-9), de trámite por ante el Colegio de Jueces de la Segunda Circunscripción Judicial cuya investigación se encuentra a cargo del Sr. Fiscal Patricio Saldutti.

ARTÍCULO 2°: La identidad de quienes brinden información y de quienes sean adjudicatarios de la recompensa será mantenida en secreto antes, durante y después de finalizada la investigación y/o proceso judicial en los términos y condiciones previstos en el Artículo 44° de la Ley N° 13494.

ARTÍCULO 3°: La información y los datos relativos a la causa deberán ser aportados en cualquiera de las sedes de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación, a saber: Fiscalía Regional N° 1 sito en Av. General E. López N° 3302 de la ciudad de Santa Fe; Fiscalía Regional N° 2: sito en calle Sarmiento N° 2850 de la ciudad de Rosario, Fiscalía Regional N° 3: sito en calle Alvear N° 675 de la ciudad de Venado Tuerto, Fiscalía Regional N° 4: sito en calle Iriondo N° 553 de la ciudad de Reconquista o Fiscalía Regional N° 5: sito en calle Necochea N° 44 de la ciudad de Rafaela.

ARTÍCULO 4°: El pago de la suma fijada en el Artículo 1° de la presente será abonada previo informe del representante del Ministerio Público de la Acusación y de la Dirección Provincial de Protección de Testigos en relación al mérito de la misma.

ARTÍCULO 5°: Si fuese necesaria la distribución de la suma prevista en el Artículo 1° de la presente entre dos o más personas, se requerirá informe al representante del Ministerio Público de la Acusación y a la Dirección Provincial de Protección de Testigos a los fines de determinar los montos que correspondan a cada uno de los beneficiarios, según la utilidad y relevancia de la información que aportaran al esclarecimiento de los hechos investigados.

ARTÍCULO 6°: Requerir a la Secretaría de Comunicación Social dependiente del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública la difusión del presente decisorio.

ARTÍCULO 7°: Regístrese, hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

S/C 44352 Oct. 24 Oct. 28

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

RESOLUCIÓN N° 3389

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 23 OCT 2024

VISTO:

El Expediente N° 15201-0200478-6 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que ha sido detectada una situación de irregularidad respecto la Unidad Habitacional identificada como: LOTE N° 18 – MANZANA 9752/O – (Servando Bayo N° 9730) - (2D) - N° DE CUENTA 6068-0098-5 - PLAN N° 6068 - 180 VIVIENDAS – BARRIO SANTA RITA II - SANTA FE - (DPTO. LA CAPITAL), cuyo adjudicatario es el señor GUARDA, FABRICIO NESTOR, según Boleto de Compra-Venta de fs. 05, consistente en falta de pago y ocupación del bien;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 136026 (fs. 59/60) manifiesta que en virtud de la deuda que presenta la cuenta, se iniciaron los presentes actuados. Surge de las diferentes visi-

tas realizadas que la unidad siempre presentó irregularidad ocupacional;

Que por Nota N° 1417/24 (fs. 20) se presenta Bargas, Antonela, quien manifiesta que habita la unidad junto a sus hijos y solicita se le regularice su situación. Realizada la visita, se constata la ocupación, manifiesta que alquila la unidad por \$20.000, ha realizado arreglos en el inmueble;

Que la cuenta presenta abultada deuda (fs. 57);

Que dadas las constancias de autos, el tiempo transcurrido que lleva la situación irregular, el total desinterés del adjudicatario en su vivienda, este Servicio Jurídico haciendo uso de la opción prevista por el Artículo 41 inc. b) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, recomienda proceder sin más trámite a la desadjudicación de la unidad por incumplimiento de las obligaciones impuestas reglamentaria y contractualmente (Artículos 34 y 39 del mismo cuerpo de normas y cláusulas ccdtes. del Contrato);

Que tal como se presenta el caso, en el que el domicilio que oportunamente mencionó el adjudicatario en el año 2019 no se sabe si es el actual y a los efectos de la notificación del acto, deviene aplicable la forma que contempla el Decreto N° 4174/15 en sus Artículos 21 inc. c) y 29, es decir mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial. Mediante este procedimiento se estará garantizando al administrado su derecho de defensa;

Que por lo expuesto, con fundamentación en el derecho aplicable y ante la falta de interés del titular, dicha Asesoría Jurídica aconseja obviar la intimación previa y disponer mediante resolución la desadjudicación y la rescisión contractual de la unidad descripta por violación a los Artículos 34 y 39 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto de Compraventa. En el acto administrativo a dictarse se hará saber a los particulares el derecho a interponer recurso y el plazo para hacerlo conforme a la normativa vigente. En el mismo decisorio se dispondrá el recupero de la unidad, mediante el procedimiento del Artículo 27 de la Ley Nacional N° 21.581 a la que adhiere la Provincia por Ley N° 11.102, autorizándose al Área Jurídica a llevar a cabo el desalojo o lanzamiento. La resolución contendrá además un artículo que disponga notificar el decisorio al domicilio contractual y por edictos, conforme Artículo 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15, debiendo ser verificada la efectiva publicación por la Dirección General de Despacho. Una vez firme la desadjudicación y recuperada la vivienda, se procederá a cubrir la vacante de acuerdo al procedimiento reglado. Se notificará en el domicilio contractual y al de calle Alsina N° 9752 – Lote Oeste 18 – B° Santa Rita II;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690;

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
Resuelve:**

ARTICULO 1°: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: LOTE N° 18 – MANZANA 9752/O – (Servando Bayo N° 9730) - (2D) - N° DE CUENTA 6068-0098-5 - PLAN N° 6068 - 180 VIVIENDAS – BARRIO SANTA RITA II - SANTA FE - (DPTO. LA CAPITAL), al señor GUARDA, FABRICIO NESTOR (D.N.I. N° 23.814.946) por transgresión a los Artículos 34 y 39 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto de Compra-Venta oportunamente suscripto, el que se da por rescindido y por modificada en tal sentido la Resolución N° 1294/15.-

ARTICULO 2°: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102 que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARÍA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL.-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.-

* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el come-

tido.-

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley Nº 12071 se transcribe a continuación el Decreto Nº 4174/15 en sus partes pertinentes- "ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho.-...".-

ARTICULO 4º: El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual, en el domicilio denunciado sito en calle Alsina Nº 9752 – Lote Oeste 18 – Bº Santa Rita II – Santa Fe y por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto Nº 4174/15.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-
S/C 44350 Oct. 24 Oct. 28

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

NOTIFICACION

Por disposición del Sr. Sub Director General de la Dirección Regional Santa Fe, dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Fe, Dr. Andrés Curtzer, en expediente caratulado: "PAZ, María p o N° 56545/23 s/Se Libra Orden de Inspección Gral." Expediente Administrativo N° 01603-0163498-9, se hace saber que en los actuados de referencia se ha dispuesto notificar a la firma PAZ, María Virginia, CUIT N°: 27-25819729-7 del contenido de la Resolución N° 1065/24 del Sr. Director Regional Santa Fe del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Fe, y cuya parte pertinente se transcribe a continuación: "Santa Fe, Cuna de la Constitución Nacional, 24 de junio de 2024. Visto:... Considerando:... Resuelve: ARTICULO PRIMERO: SANCIONAR a PAZ MARIA VIRGINIA, CUIT 27-25819729-7, con domicilio constituido en calle Teófilo Madrejón 1413, localidad de SAN JAVIER, Provincia de Santa Fe, con APERCIBIMIENTO por la/s infracción/es LEVE/S que a continuación se detalla/n: 1) Infracción a Ley Nacional N° 20744 (t.o) Art. 126, 128 y ccs (Pago de Remuneración fuera de término).- ARTICULO SEGUNDO: SANCIONAR a PAZ MARIA VIRGINIA, CUIT 27-25819729-7, con domicilio constituido en calle Teófilo Madrejón 1413, localidad de SAN JAVIER, Provincia de Santa Fe, con MULTA total de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$55.600,00), por la/s infracción/es GRAVE/S que a continuación se detalla/n: 1) Infracción a Decreto Nacional N° 1567/74 (Falta de Seguro Colectivo de Vida Obligatorio: por no presentarse Certificado de Cobertura). Personal afectado: 1 (\$27.800,00); 2) Infracción a Ley Nacional N° 20744/79 Art. 119 (Pago parcial de los haberes de Abril 2023). Personal afectado: 1 (\$27.800,00) ARTICULO QUINTO: De forma... Fdo. Dr. Emiliano L. Monaca - Director Regional Santa Fe - Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Fe", lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, Setiembre de 2024.

S/C 529546 Oct. 24 Oct. 28

NOTIFICACION

Por disposición del Sr. Sub Director General de la Dirección Regional Santa Fe, dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Fe, Dr. Andrés Curtzer, en expediente caratulado: "PLUCCI, Luis p o N° 58376/23 s/Se Libra Orden de Inspección Gral." Expediente Administrativo N° 01603-0166580-8, se hace saber que en los actuados de referencia se ha dispuesto notificar a la firma PLUCCI, Luis Alberto, CUIT: 20-14113840-6 del contenido de la Resolución N° 0997/24 del Sr. Director Regional Santa Fe del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Fe, y cuya parte pertinente se

transcribe a continuación: "Santa Fe, Cuna de la Constitución Nacional, 04 de junio de 2024. Visto:... Considerando:... Resuelve: Artículo 1 - Rechazar, por inadmisibles, el recurso de reconsideración interpuesto por el señor LUIS ALBERTO PLUCCI (C.U.I.T N° 20-14113840-6) CONTRA LA Resolución N° 0606 dictada el 26 de marzo de 2024 por esta Autoridad Laboral, conforme los considerandos de la presente norma. Artículo 2 - De forma... Fdo. Dr. Emiliano L. Monaca - Director Regional Santa Fe - Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Fe", lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL.

Santa Fe, setiembre de 2024.

S/C 529547 Oct. 24 Oct. 28

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 212/24 de Fecha 17 de Septiembre de 2024, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 14.979 referenciado administrativamente como "ROSSI, AARON NATANAEL - DNI N.º 47.899.006 - s/ Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - sírvase notificar por este medio al SR. JUAN PABLO ROSSI - DNI N.º 27.468.762 - CON DOMICILIO EN CALLE PASAJE EINSTEIN N.º 7244 - DE LA CIUDAD DE ROSARIO - PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 17 de Septiembre de 2024, DISPOSICIÓN N° 212/24 VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: A.- DICTAR el Acto Administrativo de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación al adolescente AARON NATANAEL ROSSI - DNI N.º 47.899.006 - Fecha de Nacimiento 19 de Mayo de 2007 - hijo de la Sra. Griselda Isabel Nuñez - DNI N.º 31.883.887 - con domicilio en calle Santa María de Oro N° 2443 de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe y del Sr. Juan Pablo Rossi - DNI N° 27.468.762 - con domicilio en calle Pasaje Einstein N.º 7244 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.- B.- DISPONER que la situación del adolescente AARON NATANAEL ROSSI - DNI N.º 47.899.006 - Fecha de Nacimiento 19 de Mayo de 2007 - sea abordada por el Equipo Técnico del Programa de Acompañamiento para el Egreso de jóvenes sin cuidados parentales dependiente del Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano de la Provincia de Santa Fe, en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este organismos de aplicación administrativa en la materia, pro imperativo legal de orden público, establecido por la CN; Ley N°26061; Ley 12967 y su respectivo decreto reglamentario; código Civil y Comercial de la Nación; CPC y C Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.- C.- SUGERIR la privación Responsabilidad Parental respecto de la SRA. GRISELDA ISABEL NUÑEZ - DNI N.º 31.883.887 - con domicilio en calle Santa María de Oro N° 2443 de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe y del SR. JUAN PABLO ROSSI - DNI N° 27.468.762 - con domicilio en calle Pasaje Einstein N.º 7244 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, conforme lo establece el art. 700 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.- D.- NOTIFIQUESE a los progenitores y/o representantes legales del adolescente.- E.- NOTIFIQUESE al Tribunal Colegiado de Instancia Única en lo Civil de Familia N° 5 de la Ciudad de Rosario, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967, solicitando el Control de Legalidad.- F.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi - Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Au-

toridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 44348 Oct. 24 Oct. 28

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 212/24 de Fecha 17 de Septiembre de 2024, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 14.979 referenciado administrativamente como "ROSSI, AARON NATANAEL - DNI N.º 47.899.006 - s/ Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - sírvase notificar por este medio a la SRA. GRISELDA ISABEL NUÑEZ - DNI N.º 31.883.887 - CON DOMICILIO EN CALLE SANTA MARIA DE ORO N.º 2443 - DE LA CIUDAD DE VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ - PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutoria se transcribe seguidamente: "Rosario, 17 de Septiembre de 2024, DISPOSICIÓN N° 212/24 VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: A.- DICTAR el Acto Administrativo de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación al adolescente AARON NATANAEL ROSSI - DNI N.º 47.899.006 - Fecha de Nacimiento 19 de Mayo de 2007 - hijo de la Sra. Griselda Isabel Nuñez - DNI N.º 31.883.887 - con domicilio en calle Santa María de Oro N° 2443 de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe y del Sr. Juan Pablo Rossi - DNI N° 27.468.762 - con domicilio en calle Pasaje Einstein N.º 7244 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.- B.- DISPONER que la situación del adolescente AARON NATANAEL ROSSI - DNI N.º 47.899.006 - Fecha de Nacimiento 19 de Mayo de 2007 - sea abordada por el Equipo Técnico del Programa de Acompañamiento para el Egreso de jóvenes sin cuidados parentales dependiente del Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano de la Provincia de Santa Fe, en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este organismo de aplicación administrativa en la materia, pro imperativo legal de orden público, estatuido por la CN; Ley N°26061; Ley 12967 y su respectivo decreto reglamentario; código Civil y Comercial de la Nación; CPC y C Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.- C.- SUGERIR la privación Responsabilidad Parental respecto de la SRA. GRISELDA ISABEL NUÑEZ - DNI N.º 31.883.887 - con domicilio en calle Santa María de Oro N° 2443 de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe y del SR. JUAN PABLO ROSSI - DNI N° 27.468.762 - con domicilio en calle Pasaje Einstein N.º 7244 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, conforme lo establece el art. 700 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.- D.- NOTIFIQUESE a los proge-

nitores y/o representantes legales del adolescente.- E.- NOTIFIQUESE al Tribunal Colegiado de Instancia Única en lo Civil de Familia N° 5 de la Ciudad de Rosario, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967, solicitando el Control de Legalidad.- F.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi - Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 44349 Oct. 24 Oct. 28

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA

Por Orden Administrativa N° 98 BIS/24 de fecha 1 de Octubre de 2024, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, Provincia de Santa Fe, dentro del legajo administrativo N.º 12.477 referenciado administrativamente como "S.F.A S/ Medida de Protección Excepcional de Derechos" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, sírvase notificar por este medio a la Sra. Verónica Gisela Sanchez DNI 36.106.804, domicilio desconocido, y que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutoria se transcribe seguidamente: NOTIFICACIÓN Rosario, 1 de Octubre de 2024. Sra. Verónica Gisela Sanchez DNI 36.106.804 Domicilio: desconocido Por medio de la presente me dirijo a Ud. a efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas

"S, F A S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL"; de trámite por ante el Equipo Interdisciplinario de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario; se ha dictado lo siguiente: "Rosario, 1 de Octubre de 2024.- MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA.- ART. 58 BIS LEY PROVINCIAL N° 12.967.- ORDEN N.º 98 BIS/24. Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniente respecto a la situación de la adolescente F A S DNI XX.XXX.XXX F.N: 15/02/209, hija de la Sra. Verónica Gisela Sanchez, titular del DNI 36.106.804 domicilio desconocido; y dado que se encuentra verosímelmente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la adolescente, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el legajo administrativo respectivo: Que atento a lo informado por lo operadores territoriales y la escucha de la joven, la misma se encontraría en grave riesgo psicofísico, motivo por el cual se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional de Urgencia. A continuación se transcribe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evalúe que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente... En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la medida mediante la separación temporal de la adolescente de su centro de vida y el alojamiento en Centro Residencial dependiente del Sistema de Protección, art. 52 inc. b) de la Ley 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables. Fdo. RODRIGO LIOI-Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia.--SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE PODRÁ CONCURRIR CON LOS PROFESIONALES MENCIONADOS A LA PRIMER ENTREVISTA ANTE ESTE ORGANISMO ADMINISTRATIVO. ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y

podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 44344 Oct. 23 Oct. 25

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. – PILARES S.R.L.

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F 04 N°: 651 suscripto en fecha 19/08/2008 entre BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares S.R.L. y la Sra. María Borsani, DNI: 31.068.565; ha sido extraviado por la misma.

\$ 250 529605 Nov. 23 Nov. 29

COMUNA DE ATALIVA

ORDENANZA Nro. 996/2024

ATALIVA, 11 de Septiembre de 2024.

VISTO:

La necesidad de mejorar la circulación vehicular y peatonal en el área lindante a la Plaza, Pública; y,

CONSIDERANDO:

Que el cambio de sentido de las calles mencionadas contribuirá a una mejor organización del tránsito.

Que el cerramiento de las esquinas de las calles contiguas a la Plaza Pública es una medida necesaria para garantizar la seguridad de los peatones y vehículos.

Que la construcción de dársenas de estacionamiento vehicular a la vera de la Plaza Pública redundará en ordenamiento y comodidad de los habitantes de nuestra localidad como así también de visitantes.

Que se han realizado los estudios técnicos pertinentes que avalan la viabilidad de estas modificaciones.

Que el tema ha sido tratado en reunión de la Comisión Comunal de fecha 29/08/2024, según consta en Acta N° 447/2024, resolviéndose favorablemente por unanimidad; razón por la cual debe dictarse el acto administrativo que de formalidad legal a la decisión adoptada.

POR ELLO,

LA COMISION COMUNAL DE ATALIVA EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS RESUELVE:

Artículo Primero: Apruébese el cambio de sentido de circulación, pasando este a ser "único", de las calles San Martín y Maipú (Sentido Sur-Norte), Belgrano y 20 de Junio (Sentido Este-Oeste), San Juan y Sarmiento (Sentido Norte-Sur), Rivadavia y Moreno (Sentido Oeste-Este), solo desde la altura 100 al 200 de cada una de ellas.

Artículo Segundo: Dispóngase el cerramiento de las esquinas de calles contiguas a la Plaza Pública, uniendo los cancheros centrales, conforme a las especificaciones técnicas detalladas en el proyecto de Ejecución de la Obra. Artículo Tercero: Dispóngase la construcción de dársenas de estacionamiento, según lo detallado en el proyecto de Ejecución de Obra.

Artículo Cuarto: Comuníquese, publíquese y archívese.

\$ 1000 529126 Oct. 16 Oct. 29

CONVOCATORIAS DEL DIA

COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(Resolución DSP- CAPSF N°728/24)

Resolución DSP- CAPSF N°728/24 del 04/10/2024. Convocatoria 36° Asamblea General Ordinaria de matriculados del Colegio de Arquitectos de la Provincia de Santa Fe y Asamblea Ordinaria de Matriculados de los Colegios de Distritos 1, 2, 3, 4, 5 y 6.

VISTO: Lo dispuesto en el Título II, Cap. V Art. 44° apartado a) inciso 2; arts. 47 y 49 Ley 10.653; Cap. X Art. 68° de la mencionada Ley N° 10.653 y su Modificatoria Ley N° 13.199 sobre la Convocatoria a Asambleas Generales de Matriculados de la Provincia y de los Distritos del CAPSF.

CONSIDERANDO: Que las disposiciones legales citadas precedentemente, facultan al Directorio Superior Provincial, su correspondiente convocatoria y la determinación del temario respectivo.

El presente tema es analizado y aprobado en Reunión DSP CAUPSF N° 361 del día 06 de septiembre de 2024 y 362 del día 4 de octubre de 2024.

Por todo ello,
EL DIRECTORIO SUPERIOR PROVINCIAL DEL COLEGIO DE ARQUITECTURA Y URBANISMO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
(Resolución DSP CAPSF 675/2022, aprobada por las Asambleas General de Matriculados de Distritos y Provincia de Santa Fe – 12/12/22 y 16/12/2022)

RESUELVE:

Art. 1° - Convocar a Asamblea Ordinaria de Matriculados de los Colegios de Distrito 1, 2, 3, 4, 5 y 6 para el día martes 03 de diciembre de 2024 a las 18 hs., las que deberán realizarse en los respectivos establecimientos, a saber: CAD1- en la sede de Distrito sito calle San Martín 1754 de la ciudad de Santa Fe; CAD2- en la sede de Distrito, sito en calle Av. Belgrano 646 de la ciudad de Rosario; CAD3- en la sede de Distrito, sito en calle Estrugamou 1080 de la ciudad de Venado Tuerto; CAD4- en la sede de Distrito, sito en calle Sarmiento 1875 de la ciudad de Casilda; CAD5— en la sede de Distrito, sito en calle 9 de Julio 235 de la ciudad de Rafaela y; CAD6- en la sede de Distrito, sito en calle General López 1146 de la ciudad de Reconquista, para el tratamiento del "ORDEN DEL DÍA" establecido en el Art. 3° de la presente Resolución.

Art. 2° -Convocar a la Asamblea General Ordinaria de Matriculados del Colegio de Arquitectos de la Provincia de Santa Fe para el día viernes 06 de diciembre de 2024 a las 15 Hs. en el Auditorio de la Sede del Colegio de Arquitectos de la Provincia de Santa Fe, sito en calle Av. Belgrano 646, ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, en los términos de los artículos 45°, 46° y 47° de la Ley N° 10.653 y su Modificatoria Ley N° 13.199. El Quórum requerido será el determinado por el artículo 33 del Estatuto vigente, el que se transcribe in fine a la presente convocatoria, con el objeto de tratar el ORDEN DEL DÍA dispuesto en el Art. 3° de la presente.

Art. 3° - Fijar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- Designación de dos asambleístas para suscribir el Acta.
- Lectura y aprobación del Acta de la trigésimo quinta Asamblea General Ordinaria de Matriculados de la Provincia del día 21 de diciembre de 2023. En las Asambleas Distritales, lectura y aprobación del Acta de la Asamblea Ordinaria de los Matriculados de Distrito del día 19 de diciembre de 2023.
- Consideración de la Memoria del Directorio Superior Provincial, del período comprendido durante el año 2024. En las Asambleas Distritales consideración de la Memoria de Distrito del período comprendido durante el año 2024.
- Consideración del Balance del Colegio de Arquitectos de la Provincia de Santa Fe del Ejercicio comprendido entre el 01 de julio de 2023 y el 30 de junio de 2024 inclusive. Informe de la Auditoría Contable.
- Consideración de los montos por derecho de Matriculación e Inscripción Anual y de las Contribuciones Especiales para el año 2025, en un todo de acuerdo a lo establecido por el Art. 89°, inc. a) y b) correlativos y concordantes de la Ley N° 10.653 y su Modificatoria Ley N° 13.199, Resoluciones DSP-CAPSF N° 726-24 y N° 727-24.
- Consideración de las sanciones disciplinarias a matriculados en caso de ser remitidas por el Tribunal de Ética y Disciplina para ser sometidas a consideración de la Asamblea.
- Homologación de las Resoluciones de la Mesa Ejecutiva del CAPSF y del Directorio Superior Provincial dictadas durante el año 2024.
- Donación de bienes inventariados del Patrimonio del Colegio.
- Informe de Presidencia.

Arq. RUBEN PALUMBO
Presidente

Arq. GRACIELA LAUSERO
Secretaría

NOTA:

Art. 4° - En los términos de la Ley vigente y sus Estatutos, ordenar la publicación de esta Convocatoria en dos diarios de la Provincia, y notificar a los Directorios de los Colegios de Distrito.

Art. 5° - Instruir a los Vocales Titulares del Directorio Superior Provincial y a los Directorios de los Colegios de Distrito, para que en sus respectivas jurisdicciones difundan la presente convocatoria.

Art. 6°- Comuníquese, publíquese y archívese.

Ley N° 10.653 con las modificatorias de la Ley N° 13.199: "Art. 45° - La Asamblea General Ordinaria de Matriculados de la Provincia, se integrará únicamente con miembros titulares de los Directo/los de los Colegios de Distritos, quienes asumirán el rol de representantes de los mismos. Tendrán voz y voto conforme la siguiente escala.

- Distritos de hasta trescientos cincuenta matriculados habilitados, un voto por cada representante;
- Distritos de trescientos cincuenta y uno hasta mil matriculados habilitados, dos votos por cada representante;
- Distritos de más de mil hasta dos mil matriculados habilitados, tres votos por cada representante;
- Distritos de más de dos mil hasta tres mil matriculados habilitados, cuatro votos por cada representante;
- Distritos que superen los tres mil matriculados habilitados, y por cada

mil matriculados habilitados que se sumen, tendrán derecho a un voto más por cada fracción;

En la Asamblea General Ordinaria de Matriculados de la Provincia de Santa Fe, ningún Colegio de Distrito puede poseerla mayoría absoluta de la representación"

Ley N° 10.653: "Art. 46° - La Asamblea General Ordinaria de Matriculados de la Provincia, sólo podrá constituirse válidamente y sesionar, cuando hayan acreditado su presencia en la misma, representantes de los Distritos, que totalicen no menos de los dos tercios del total de votos, calculados conforme a la escala del artículo 45° de esta Ley. En caso contrario, deberá efectivizarse una nueva convocatoria, en la forma que se establezca estatutariamente."

Estatuto: "Art. 33° - Quórum -El quórum, cuando la Ley no disponga otra cosa, se forma con representantes que sumen dos tercios (2/3) de votos en las Asambleas Ordinarias y la mitad más uno de los matriculados habilitados en las Extraordinarias. Si a la hora fijada no se reuniera el quórum necesario, se esperará treinta (30) minutos y se abrirá la sesión con los miembros presentes, lo que se indicará siempre en la convocatoria."

\$ 1500 529836 Oct. 25 Oct. 29

BIOENERGIAS AGROPECUARIAS S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria y Asamblea General Extraordinaria Convóquese a los accionistas de BIOENERGIAS AGROPECUARIAS S.A., en Primera y Segunda convocatoria en forma simultánea, a la Asamblea General Ordinaria y Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 18 de Noviembre de 2024, siendo la primera a las 16hs. y la segunda convocatoria a las 17hs, en la Sede de la Sociedad, Lote N° 49 del Area Industrial Villa Ocampo, de la ciudad de Villa Ocampo, departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- Designación de un accionista para que conjuntamente con el Presidente, confeccione y firme el acta de la asamblea.
- Consideración de la gestión del Directorio.
- Consideración de la gestión del Síndico.
- Ratificación de la aprobación de renuncia de Directores a sus cargos.
- Elección de Directores.
- Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente para integrar la Comisión Fiscalizadora prevista por el Estatuto Social.

NOTA 1:

Conforme a lo dispuesto por el art. 238 de la Ley 19.550, los accionistas deberán cursar comunicación, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada, para que se los inscriba en el libro de asistencia. Las comunicaciones se efectúan en el domicilio de la Sociedad, sito en Lote N° 49 del Area Industrial Villa Ocampo, de la ciudad de Villa Ocampo, departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, de lunes a viernes hábiles, en el horario de 10hs. a 17hs.

\$ 500 529781 Oct. 25 Oct. 31

AERO CLUB SAN JORGE

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva del Aero Club San Jorge, de conformidad con las facultades legales y estatutarias, convoca a Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 27 de Noviembre de 2024, a las 20 hs, en el local de la sede social sito en Ruta 13 y Bv. de las Américas de la ciudad de San Jorge, Dto. San Martín, Pcia. de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- Designar a dos asociados para que redacten, aprueben y firmen junto al Presidente y Secretario el acta de asamblea.
- Consideración del Estado Patrimonial, su Evolución, Estado de Recursos y Gastos y Estado de Flujo de Efectivo referido al ejercicio económico finalizado el 30/04/2024. Memoria e Informe del Organismo de Fiscalización.
- Comunicación a la IG PJ y Designación de una persona autorizada para dicho trámite.

LUCAS MIRABET
Presidente

DIEGO COLS
Secretario

NOTA: En cumplimiento del art. 37 del estatuto se transcriben los siguientes artículos, a saber:

Art. 38. La asamblea, aun en los casos de reforma de los estatutos y de

disolución social, necesitara para formar quórum, la presencia de la mitad más uno de los asociados que se hallen en las condiciones especificadas en el art. 14 inc. D). Una hora después de la citada para la asamblea, si no hubiese tenido quórum, la asamblea quedará lealmente constituida cualquiera sea el número de los asociados presentes. Además en cada asamblea, deben elegirse dos asociados para que en representación de la misma, firmen y aprueben el acta, junto al Presidente y Secretario. Las resoluciones de las asambleas serán tomadas por mayoría de votos. Los asociados deberán concurrir personalmente a las asambleas, no pudiendo por ningún concepto hacerse representar en las mismas por otros asociados o extraños.

Art. 39. La asamblea será presidida por el Presidente o el Vice-Presidente y en ausencia de éstos por un miembro de la Comisión Directiva elegido por la Asamblea.

Art. 40. La Asamblea no podrá resolver ni tratar ningún otro asunto que los indicados en el "Orden del día".

Art. 14. Son derechos de los socios activos y vitalicios: d) Tomar parte con voz y voto en las deliberaciones de las Asambleas, siempre que tuviera dieciocho años de edad cumplidos y seis meses de antigüedad y no adeudar cuota alguna bajo ningún concepto al momento de constituirse la Asamblea.

\$ 658,35 529687 Oct. 25 Oct. 31

ASOCIACIÓN MUTUAL AUTOPEÑA OLIVEROS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Asociación Mutual Autopeña Oliveros convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de noviembre de 2024, a las 18.00 hs (1 llamado) en su sede de la calle Sarmiento 652 de la localidad de Oliveros, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos asociados presentes para que aprueben y firmen el Acta.

2) Consideración del Inventario, Balance General, Memoria, Informe de la Junta Fiscalizadora y Cuenta de Recursos y gastos correspondiente al ejercicio comprendido entre el 01 de agosto de 2023 y el 31 de julio 2024.

3) Consideración de la aplicación del Art. 24 inciso C de Ley 20.321 y la Resolución 152/90 (Ex INAM).

4) Consideración del reglamento de consultorio jurídico comercial contable y notarial.

5) Consideración del reglamento de órdenes de compra.

6) Consideración del reglamento de vivienda y loteo.

\$ 50 529748 Oct. 25

ASOCIACIÓN DE MAGISTRADOS, FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA JUSTICIA FEDERAL (CIVIL Y MUTUAL)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores socios a Asamblea Ordinaria para el día 25 de noviembre de 2024, a las 14 horas, en el domicilio de calle Sarmiento 429, Rosario, Provincia de Santa Fe, a los efectos de tratar el mismo orden del día de la convocatoria original que es el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos asociados para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen y aprueben el acta de la Asamblea.

2) Consideración del Inventario, Balance, Cuenta de Gastos y Reservas, Memoria e Informe de la Junta Fiscalizadora correspondiente al ejercicio económico Nro. 60 finalizado el 31/07/2024.

ROSARIO, 20 de octubre de 2024.

NOTA:

Se recuerda a los señores asociados las disposiciones estatutarias para concurrir a la Asamblea.

\$ 50 529804 Oct. 25

SOCIEDAD ITALIA MUTUAL DEPORTIVA Y BIBLIOTECA LOS ANDES

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Sociedad Italia Mutual Deportiva y Biblioteca Los Andes, Matrícula S.F. 574, INAES, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse en forma presencial, el día jueves 28 de noviembre de 2024 a las 19:00 horas en su sede social sita en la calle Alberico Angelozzi N° 709 de la localidad de Alcorta, departamento Constitución, Provincia de Santa Fe, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos asambleístas para suscribir el acta, de la Asamblea General Ordinaria, conjuntamente con el Presidente y Secretario;

2) Consideración de la Memoria y Balance, junto con las Notas y Cuadros Anexos que conforman los Estados Contables, el Informe de la Junta Fiscalizadora, Informe del Auditor, correspondientes al ejercicio 2023/2024, clausurado el 30/06/2024;

3) Consideración del valor de la cuota societaria.

ALEJANDRO GASTON CEFARELLI
Presidente

CRISTIAN HERNAN MARINELLI
Secretario

NOTA:

De los Estatutos Sociales: "Artículo 35: el quórum para cualquier tipo de las asambleas será de la mitad más uno de los asociados con derecho a participar. En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los socios presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros de los órganos Directivo y de Fiscalización. Las resoluciones de la asamblea se adoptarán por la mayoría de la mitad más uno de los socios presentes, salvo los casos de revocación de mandato contemplado en el artículo 16 y en los que el presente estatuto establezca una mayoría superior. Ninguna asamblea de asociados sea cual fuera el número de presentes, podrá considerar asuntos que no estén incluidos en la convocatoria."

\$ 90 529669 Oct. 25

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE CHAÑAR LADEADO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Cumpliendo con lo establecido en el art. 33 de los Estatutos Generales, la Comisión Directiva del "Centro de Jubilados y Pensionados de Chañar Ladeado" tiene el grato deber de convocar a los socios activos y vitalicios a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día jueves 7 de noviembre de 2024 a las 21:00 horas, en la Sede Social sita en calle Independencia y José Foresto de la localidad de Chañar Ladeado, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Elección de dos asociados activos para firmar el acta de asamblea junto con Presidente y Secretario.

2) Lectura del acta de asamblea anterior.

3) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Recursos y Gastos e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio Nro 49, finalizado el 31/12/2023.

4) Elección por el término de 2 años de miembros de la comisión directiva: vicepresidente, prosecretario, protesorero, vocal titular 3, vocal titular 4 y vocal suplente 2. Elección por el término de 2 años de Revisor de cuentas Titular 2 y Revisor de cuentas suplente 2.

5) Fijar el importe de la cuota de asociados.

NOTA:

Se informa que, en caso de no contarse con el quórum requerido para comenzar a sesionar, pasada una hora desde la fijada para el inicio, se dará comienzo a la Asamblea, con la cantidad de socios presentes activos y vitalicios que concurren.

\$ 730 529822 Oct. 25 Nov. 7

CIRCULO DE PERIODISTAS DE ROSARIO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva del Círculo de Periodistas de Rosario convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de noviembre de 2024, a las 14.00 hs, en la sede social de calle Corrientes 729, Piso 7, Oficina 702, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Elección de dos (2) socios para que junto al Presidente y Secretario firmen el acta de la Asamblea.

2) Consideración de la Memoria y Balance de los ejercicios con cierre años 2022 y 2023.

3) Elección Total de Autoridades de Comisión Directiva, debiendo elegirse Presidente, Vicepresidente, diez (10) Vocales Titulares, cuatro (4) Vocales Suplentes, dos(2) Revisores de cuenta, un(1) Síndico Titular, un (1) Síndico Suplente y Tribunal de Honor.

MARCELO TURCATO
Presidente

MIGUEL TESTERO
Secretario

\$ 50 529838 Oct. 25

COOPERATIVA AGROPECUARIA PROGRESO LIMITADA**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De conformidad con lo resuelto por el Consejo de Administración de la Cooperativa Agropecuaria Progreso Limitada y de acuerdo a las disposiciones legales y estatutarias, se convoca a los Sres. asociados a la Asamblea General Ordinaria correspondiente al 37° Ejercicio Económico finalizado el 31 de Julio de 2024, que se celebrará el día 12 de noviembre de 2024, a las 19:30 Hs., en las Instalaciones Remates-Ferias sobre Ruta 80 S de la localidad de Progreso, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Elección de dos asociados presentes para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario firmen el acta de Asamblea.
- 2) Realización de un minuto de silencio por los asociados fallecidos.
- 3) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados y Estado de Flujo de Efectivo, Estado de Evolución de Patrimonio Neto, con sus Notas y Anexos e Informe del Síndico y del Auditor correspondiente al trigésimo séptimo Ejercicio Económico, cerrado el 31 de Julio de 2024. De aprobarse dichos Estados, se tratará la asignación del resultado del ejercicio y se considerará la capitalización o no de los ajustes del capital.
- 4) Elección de una Junta Escrutadora para que reciba los votos y verifique el escrutinio.
- 5) Elección de tres miembros titulares en reemplazo de los Sres. José Cristián Senn, Miguel Asselborn y Javier Caliani. Elección de dos miembros suplentes en reemplazo de los Sres. Rubén Marangón y Víctor Theiler, por cesación en sus mandatos. Elección de un Síndico Titular y de un Síndico Suplente en reemplazo de los Sres. Norberto Furlotti y Federico Pini, por terminación de sus mandatos.

En espera de vuestra puntual asistencia, saludan atentamente.

JOSE CRISTIAN SENN
Presidente

JAVIER CALIANI
Secretario

NOTA:

DE LOS ESTATUTOS: Art.32: Las Asambleas se realizarán válidamente, sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados.

\$ 99 529899 Oct. 25 Oct. 29

**COOPERATIVA DE TRABAJO
SERVICIOS INTEGRALES LIMITADA****ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)**

Cooperativa de Trabajo Servicios Integrales Limitada. Matrícula Nacional N° 70978, convoca a sus asociados a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 25 de noviembre de 2024 a las 9 hs., en primera convocatoria y a las 9:30 hs. en segunda, en el domicilio de la sede social, calle Zavalla 3545, ciudad de Roldan, del Partido de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos asambleístas para firmar el acta junto con el Presidente/Secretario.
- 2) Modificación del objeto social y actividad de la de la Cooperativa de Trabajo Servicios Integrales Ltda. (Art. N° 5 del Acta Constitutiva).

LEONARDO HERNAN SEGAT
Presidente

\$ 250 529689 Oct. 25 Oct. 31

**SOCIEDAD ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS
"BELLA ITALIA"****ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

Se convoca a los Señores Asociados de la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos "Bella Italia", a Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el día 30 de Noviembre de 2024 a las 21.30 horas, en su sede social de calle San Martín 841 de la localidad de Elortondo, Provincia de Santa Fe, para considerar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos asociados para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea.
- 2) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados y Anexos, Informe de la Junta Fiscalizadora, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2023.

3) Determinación de las cuotas sociales para el año 2025.

4) Designación de dos asociados para que constituyan la mesa receptora y escrutadora de votos.

5) Elección de:

a) Cuatro miembros para integrar el Organismo Directivo en reemplazo de los Señores Antonio Espina, Julio Sosa, Ubaldo Comugnaro y Graciela Chiartano, por término de sus mandatos.

b) Tres miembros para integrar la Junta Fiscalizadora en reemplazo de los Señores Vanesa Traverso, Yolanda Bullón y Héctor Bianchini, por término de sus mandatos.

ELORTONDO, Octubre 2024.

ANTONIO ESPINA
Presidente

GERARDO BUDROVICH
Secretario

NOTA:

Art. 37 del Estatuto Social: el quórum para cualquier tipo de asamblea será de la mitad más uno de los asociados con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar válidamente 30 minutos después con los asociados presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros de los Organismos Directivo y de Fiscalización. Las resoluciones de las asambleas se adoptarán por la mayoría de la mitad más uno de los asociados presentes, salvo los casos de revocación de mandato contemplado en el art. 16 o en los que el estatuto social fije una mayoría superior. Ninguna asamblea de asociados, sea cual fuere el número de presentes podrá sesionar considerando asuntos no incluidos en la convocatoria.

\$ 150 529651 Oct. 25 Oct. 29

**ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL
DEL BANCO MONSERRAT****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Por resolución de la Comisión Directiva, se ha dispuesto convocar a los Sres. Socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 04 de Noviembre de 2024, a las 18 hs. en el primer piso de la Sucursal Nro. 332 del Banco Macro S.A., sito en calle San Lorenzo 1346 de la ciudad de Rosario, con objeto de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Designación de dos asociados para firmar juntamente con el Presidente y Secretario el Acta de la Asamblea.

2) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Cuadros, Anexos, Proyecto de Distribución de excedentes e Informe del órgano de fiscalización correspondiente al Ejercicio Nro. 36 cerrado el 30 de Junio de 2024.

3) Informe del Consejo Directivo sobre lo actuado durante el Ejercicio.

4) Actualización del importe de la cuota mensual societaria.

ROBERTO QUINTELA
Presidente

GONZALO CIZ

Tesorero

\$ 150 529645 Oct. 25 Oct. 29

**MUTUAL DE JUBILADOS, RETIRADOS
Y PENSIONADOS PROVINCIALES****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Se convoca a los señores asociados de acuerdo a lo dispuesto por el Estatuto Social a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 19 de Noviembre de 2024, a las 17:00 hs, en la sede social de la entidad sita en calle Santa Fe 870 de la ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe, a los fines de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Designación de dos asociados para que aprueben y firmen el acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

2) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Cuadros Anexos, Proyecto de Distribución de Excedentes, Informe del Auditor, e Informe de la Junta Fiscalizadora, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Julio de 2024.

3) Tratamiento de la cuota societaria.

4) Consideración de la aplicación del Art. 24 inciso c de la Ley 20.321 y Resolución 152/90 - INAES.

ROSARIO, 22 de Octubre de 2024.

MARCELO C. BROAR
Presidente

NOTA:

Art.26: "Para que la Asamblea sesione válidamente, deberán hallarse presentes la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los asociados presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros de los órganos Directivos y de Fiscalización, quedando éstos últimos excluidos de dichos cómputos".
\$ 100 529644 Oct. 25

ASOCIACIÓN DE OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA DEL NORTE DE SANTA FE

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE AS.O.GI.N.S.FE
1ª Y 2ª Convocatoria

"Convocase en 1º y 2º Convocatoria a Asamblea General Ordinaria, a los Señores Asociados de la Asociación de Obstetricia y Ginecología del Norte de Santa Fe, para el día miércoles 27 de Noviembre de 2024, a las 20:30 horas, en el domicilio del local social de la Asociación Médica del Dpto. General Obligado- Iriondo N° 980 - de la ciudad de Reconquista, donde se tratará el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos Asociados, para que conjuntamente con el Presidente firmen el Acta de Asamblea.

2) Consideración de la Memoria de la Comisión Directiva, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informes del Órgano Fiscalizador, del Ejercicio comprendido entre el 01/09/2023 al 31/08/2024.

LA COMISIÓN DIRECTIVA

Reconquista, Octubre de 2024.

NOTA: Artículo 20 de Estatutos: Las Asambleas se celebrarán en el día y hora fijados, siempre que se hallen presentes la mitad más uno del total de los asociados activos con derecho a voto. Se celebrarán válidamente, aún en los casos de reforma de Estatuto, cualquiera fuere el número de asociados concurrentes, transcurrida media hora después de la establecida en la convocatoria.

\$ 300 529953 Oct. 25 Oct. 29

CONVOCATORIAS ANTERIORES

BIOENERGIAS AGROPECUARIAS S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
(1era y 2da CONVOCATORIA)

Convóquese a los accionistas de BIOENERGIAS AGROPECUARIAS S.A., en Primera y Segunda convocatoria en forma simultánea, a la Asamblea General Ordinaria y Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 18 de Noviembre de 2024, siendo la primera a las 16hs. y la segunda convocatoria a las 17hs, en la Sede de la Sociedad, Lote N° 49 del Área Industrial Villa Ocampo, de la Ciudad de Villa Ocampo, departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de un accionista para que conjuntamente con el Presidente, confeccione y firme el acta de la asamblea.

2) Consideración de la gestión del Directorio.

3) Consideración de la gestión del Síndico.

4) Ratificación de la aprobación de renuncia de Directores a sus cargos.

5) Elección de Directores.

6) Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente para integrar la Comisión Fiscalizadora prevista por el Estatuto Social.

Nota I: conforme a lo dispuesto por el art. 238 de la Ley 19.550, los accionistas deberán cursar comunicación, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada, para que se los inscriba en el libro de asistencia. Las comunicaciones se efectúan en el domicilio de la Sociedad, sito en Lote N° 49 del Área Industrial Villa Ocampo, de la Ciudad de Villa Ocampo, departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, de lunes a viernes hábiles, en el horario de 10hs. a 17hs.

El Directorio.

GUSTAVO HUMBERTO PUCCIARIELLO

\$ 500 529781 Oct. 23 Oct. 29

LA MURALLA S.A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)

Se convoca a los señores accionistas de LA MURALLA S.A. CUIT 30-70934368-4 a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 8 de no-

viembre de 2024, a las 12:00 hs, en primera convocatoria o a la hora subsiguiente y en segunda convocatoria si antes no se hubiere reunido el quórum suficiente; a realizarse en el sito en calle Dorrego N° 1440 de Rosario (SF); a fin de tratar y considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Designación de dos accionistas a los fines que suscriban el acta conjuntamente al señor Presidente de la sociedad;

2) Consideración del Balance General, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de evolución del patrimonio neto, notas y anexos y demás documentación prescripta por el art. 234 inc. 1° de la Ley General de Sociedades, correspondientes al Ejercicio Social 18, cerrado al 31 de diciembre de 2022. Destino del resultado y honorarios del directorio;

3) Consideración del Balance General, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de evolución del patrimonio neto, notas y anexos y demás documentación prescripta por el art. 234 inc. 1° de la Ley General de Sociedades, correspondientes al Ejercicio Social 19, cerrado al 31 de diciembre de 2023. Destino del resultado y honorarios del directorio.

NOTA:

IMPORTANTE: Los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea general extraordinaria convocada, deberán comunicar su voluntad de asistir con tres días hábiles antes de la fecha fijada, a fin que se los inscriba en el Libro de Registro de Asistencia Accionistas a Asamblea, venciendo dicho plazo el 04 de noviembre de 2024. Las comunicaciones deberán cursarse a la sede socia en calle Ituzaingó N° 824 de Rosario.

\$ 500 529598 Oct. 23 Oct. 29

NILSO TORRE S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)

En un todo de acuerdo a lo dispuesto en los arts. 13 a 15 del Estatuto social, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria de "Nilso Torre S.A." a realizarse el día 8 de noviembre 2024 a las 11 hs, en primera convocatoria, o a la hora subsiguiente y en segunda convocatoria si antes no se hubiera reunido el quórum suficiente; a realizarse en calle Dorrego N° 1440 de Rosario (SF); y a fin de tratar y considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos accionistas para que firmen conjuntamente al Presidente el acta de la Asamblea;

2) Consideración del Balance General, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de evolución del patrimonio neto, notas y anexos y demás documentación prescripta por el art. 234 inc. 1° de la Ley General de Sociedades y la Memoria, correspondientes al Ejercicio Social N° 22, cerrado al 31 de diciembre de 2022. Destino del Resultado del Ejercicio y honorarios del Directorio;

3) Consideración del Balance General, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de evolución del patrimonio neto, notas y anexos y demás documentación prescripta por el art. 234 inc. 1° de la Ley General de Sociedades y la Memoria, correspondientes al Ejercicio Social N°

23, cerrado al 31 de diciembre de 2023. Destino del Resultado del Ejercicio y honorarios del Directorio;

ROSARIO, 18 de Octubre de 2024.-

NOTA:

A fin de concurrir a la asamblea, los señores Accionistas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 238 segundo párrafo de la LGS, esto es, procediendo a comunicar su voluntad de asistencia a la Asamblea con tres días hábiles antes de la fecha fijada para la convocatoria, venciendo dicho plazo el día 04 de noviembre de 2024. Asimismo, se deja constancia que copia de la documentación a considerar en la asamblea se encuentra a disposición de los señores accionistas, con 15 días de antelación a la fecha de la asamblea y en la sede social de calle Benítez N° 3050 de Rosario (SF), artículo 67 LGS.-

\$ 500 529597 Oct. 23 Oct. 29

CASA CLELIA S.A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo a la cláusula Decimocuarta del Estatuto Social, se dispone la Convocatoria Asamblea General Extraordinaria para el día 8 de Noviembre de 2024, a las 10 hs. en la sede social, calle Buenos Aires N° 444, de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Cesión de Acciones.
 - 2) Renuncia del Directorio actual.
 - 3) Designación de nuevas autoridades.
- \$ 250 529699 Oct. 22 Oct. 28

AMOPLAST S.A.ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)

Se convoca a los señores accionistas de Amoplast S.A. a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de octubre de 2024, a las 11 hs en primera convocatoria; o a la hora subsiguiente y en segunda convocatoria, a realizarse en su sede social sito en Avenida 27 de Febrero N° 80 Bis de Rosario; a fin de tratar y considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos accionistas a los fines que suscriban el acta conjuntamente al señor Presidente;
 - 2) Consideración y tratamiento de los Estados Contables del Ejercicio Social cerrado al 30.06.2024, cuadros y demás documentación anexa previstos en el Art. 234 Inc. 1° de la LGS. Consideración del Resultado del ejercicio: Fijación de Honorarios y distribución de utilidades.
- Cdor. GERARDO GIAMMUGNANI
Presidente

NOTA:

Se deja constancia que a fin de su asistencia, los accionistas deberán cursar comunicación formal sobre su voluntad de asistir, por sí o mediante apoderado, a fin de su inscripción en el correspondiente libro de asistencia en el folio correspondiente a la asamblea convocada; en los términos del art. 238 2do. párrafo LGS.

\$ 500 529449 Oct. 22 Oct. 28

**MUTUAL DE PERMISIONARIOS
DE JUEGOS DE AZAR Y KIOSCOS**

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

La Mutual de Permisarios de Juegos de Azar y Kioscos, Mat. INAES SF 1328, Mat DPCyMSF 913 convoca a los señores asociados de la Asociación activos a la Asamblea General Extraordinaria a celebrar el día 15 de Noviembre de 2024 a las 20 hs. En el domicilio en 1 de Mayo 2943 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Renovación de tesorero y segunda vocal suplente por causas ajenas a la Mutual (salud).
 - 2) Fija domicilio legal.
- SANTA FE, 17 de Octubre de 2024.
- \$ 500 529527 Oct. 22 Oct. 28

BETA SOCIEDAD ANÓNIMAASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse en la sede social sito en calle Bv. 27 de febrero N° 45 bis de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, el día 15 de noviembre a las 10 hs. en primera convocatoria y a las 11 hs. en segunda convocatoria a los fines de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea;
 - 2) Ratificación de la aceptación de la oferta de adquisición de los activos y/o negocios que componen la explotación comercial denominada Beta Sucursal Córdoba por parte de Punto Truck S.A. aprobada por el directorio en fecha 17/09/24 y comunicada formalmente en fecha 30/09/24.
- Nota: para asistir a la asamblea los accionistas deberán cursar comunicación para su registro en el libro de asistencia a asambleas con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada, conforme lo dispuesto por el art. 238 de la ley N° 19.550.
- \$ 500 529385 Oct. 21 Oct. 25

GENOFEED S.A

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

En la Ciudad de Reconquista, Depto Gral Obligado, Provincia de Santa Fe, a los 18 días del mes de Octubre de 2024, convocase a los accio-

nista de GENOFEED S.A a la Asamblea General Extraordinaria, que se llevara a cabo el día 5 de Noviembre de 2024, a las 15hs en primera convocatoria y a las 16 hs en segunda convocatoria, a llevarse a cabo en la sede social ubicada en Bolívar 456, Reconquista, Santa Fe, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Elección de autoridades.
- Los estados contables y los libros de la compañía están a disposición de los accionistas con quince días de anticipación en la sede social. La asamblea se llevará a cabo el día y la hora indicados si existiera quórum; en caso contrario, se celebrará una hora después con los accionistas que se encuentren presentes."
- No habiendo para más que tratar se levanta la sesión siendo las 18 hs.
- \$ 500 529576 Oct. 21 Oct. 25

SERVIPRAC S.A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "SERVIPRAC S.A." para el día martes 5 de noviembre de 2024 a las 10:00hs en primera convocatoria y 11:00hs en segunda convocatoria, a realizarse en la calle Alvear N° 1670 piso 7 oficina "B" de la ciudad de Rosario, Santa Fe, para considerar el siguiente:

Orden del Día:

1. Elección del presidente de la Asamblea y de dos accionistas para suscribir el acta junto con el presidente;
2. Consideración de la transformación del tipo societario de la empresa de Sociedad Anónima a Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Dirección de correo electrónico: aorsaria@serviprac.ar

Gabriel Alejandro Firpo
Presidente

\$ 250 529514 Oct. 21 Oct. 25

Primera Circunscripción**REMATES ANTERIORES****RAFAELA**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJOPOR
NORMA ANGELA RUZICKI

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados: "(CUIJ. 21-24189851-9) COMUNA DE HUMBERTO PRIMERO C/ L. E.: 6.294.154 S/ APREMIO FISCAL MUNICIPAL. Se ha dispuesto que la martillera NORMA ANGELA RUZICKI CUIT: 27- 20180356-5 Matriculada 735 procederá a vender en pública subasta el día JUEVES 31 DE OCTUBRE de 2024 a las 11:00 horas; o el día hábil siguiente si aquél resultare feriado, en las puertas del Juzgado de Pequeñas Causas con Jurisdicción en la localidad de Humberto Primo. Cuya inscripción Dominial es bajo el Tomo 2091MPAR Folio: 1734 N° 19556 Dpto. CASTELLANOS. Partida del Impuesto Inmobiliario: 08-03-00-056562/0008-9 LOTE 3 (según título y datos catastrales) Base del Avalúo Fiscal: \$ 805,74. LOTE: 4: \$ 805,74 (igual partida del Impuesto Inmobiliario) El Bien Inmueble subastar saldrá a la venta con la base del avalúo fiscal, seguidamente con una del retasa del 25% y de persistir la falta de oferentes de procederá a subastar sin base y al mejor postor. UBICADO EN CALLE: J. J. PASO S/N ENTRE LAS CALLES SANTIAGO DEL ESTERO Y LA RIOJA. (según constatación de fecha: 03.05.2024). A CONTINUACION SE TRANSCRIBE EL DECRETO QUE ASI LO ORDENA: ///Rafaela, 02 de Octubre de 2024. Atento a la manifestación verbal de la martillera de encontrarse imposibilitada el día 30/10/2024 para llevar adelante la subasta, procédase a dejar sin efecto el decreto que antecede y dispónese: Para que tenga lugar la liquidación del bien inmueble embargado inscripto al N° 19556, F° 1734, Tomo 209 I, Sección Propiedades, del Departamento Castellanos del Registro General de la Propiedad Inmueble de Santa Fe, lotes 3 y 4, véndase en subasta pública, por la martillera designada, el día 31 de octubre de 2024 a las 11:00 horas, o el día hábil siguiente a la misma hora si aquel resultare inhábil, la que se realizará en el Juzgado Comunitario de las Pequeñas Causas con jurisdicción en la localidad de Humberto Primo. A los fines de su comunicación, ofíciase.- El bien saldrá a la venta con la base del avalúo fiscal y se adjudicará al mejor postor; en caso de no haber postores se ofrecerá nuevamente con la retasa del 25%; y de no existir nuevamente postores, se ofrecerá sin base y al mejor postor. Condiciones de venta: Adjudicado el bien, en el acto se abonará sin excepción el 10% del precio obtenido, la comisión del martillero 3%, con más los impuestos nacionales y provinciales que correspondan. El saldo del precio se abonará a la primera oportunidad de: A- al aprobarse la subasta, o B- a los 40 días corridos desde la fecha del remate. En el caso de que no se ingrese el saldo en los momentos indicados, se apercibe al comprador de lo siguiente:

a) si no deposita a los 40 días, el saldo devengará intereses con la aplicación de una vez y media la tasa que aplica el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos a 30 días; y b) si no deposita a su intimación por aprobación del acta de subasta, se dará

por decaído el derecho a su adjudicación, siendo responsable de los perjuicios que provoque, con pérdida de lo abonado a cuenta del precio. Hágase saber a los compradores que deberán conformarse con los títulos y demás constancias de autos, y que luego del remate no serán admisibles reclamación alguna por insuficiencia de ellos. Serán a cargo del comprador los impuestos, tasas, contribución de mejoras y servicios de aguas del inmueble a partir de la fecha del remate. Si el adjudicado compra en comisión, deberá denunciar su comitente para su constancia en el acta de la subasta; y el comitente deberá aceptar la compra formalmente bajo apercibimiento de tener al comisionado como adquirente. Se hace saber al que resulte adquirente que estará a su cargo los trámites inherentes a la inscripción del dominio, y se le podrá exigir la intervención de un letrado, de estimarlo pertinente o si así lo exige la índole del asunto (art. 323 de la ley 10.160). Previa a inscribir se actualizará el informe del Registro General a los efectos del art. 506 del C. P. C., si correspondiere. Publíquense edictos por el término de ley en el Boletín Oficial y Hall de estos Tribunales. Las constancias de publicación se acreditará por Secretaría dos días antes de la fecha prevista para la subasta. Autorízase la publicidad solicitada con cargo de oportuna rendición de cuentas. Practique el acreedor liquidación del crédito y formule estimación a tenor del art. 495 del C. P. C. y C., bajo apercibimiento de no autorizarse los edictos. Notifíquese por cédula en el domicilio real de la parte demandada. Se recuerda a la martillera la responsabilidad emergente del art. 497 del C. P. C. Notifíquese. Dra. Natalia Carinelli: Secretaria. Dr. Matías Colón: Juez a cargo. /// DESCRIPCIÓN SEGÚN TÍTULO: /// Tomo: 209 Impar Folio: 1734 N°: 19556 DPTO. CASTELLANOS: /// DOS FRACCIONES DE TERRENO BALDÍAS QUE FORMAN PARTE DE LA QUINTA NÚMERO SESENTA (60) DE ESTE PUEBLO NUEVA ROMA (HOY HUMBERTO 1°) DEPARTAMENTO CASTELLANOS, LAS QUE SEGÚN PLANO DE MENSURA Y SUBDIVISIÓN CONFECIONADO POR EL INGENIERO CIVIL don Rodolfo V. Marcante en marzo de mil novecientos sesenta y siete e inscripto en el departamento topográfico de la dirección general de catastro al número 48.298, se individualizan como lotes números tres (3) y cuatro (4); y el número tres (3), mide: trece metros de frente al Norte, a contar esta medida después de los treinta y tres metros de la esquina Noreste de la expresada quinta, hacia el Oeste, por quince metros de fondo o sea de Norte a Sud, lo que encierra una superficie de ciento noventa y cinco metros cuadrados; y linda: Al Norte, calle de por medio con parte de la quinta número cuarenta y cuatro; al Este, con el lote número dos; al Sud, con más terreno de la quinta de que es parte propiedad de Emilia F. de Malano; y al Oeste, con el lote número cuatro que se deslindará a continuación – Y el lote número cuatro (4), mide: Diez metros de frente al Norte, a contar esta medida después de los cuarenta y seis metros de la esquina Noreste y de los ciento cuarenta y cuatro metros de la esquina Noroeste de la expresada quinta número sesenta por quince metros de fondo o sea de Norte a Sud, lo que encierra una superficie de ciento cincuenta metros cuadrados; y linda: Al Norte, calle de por medio con terreno de la quinta número cuarenta y cuatro; al Este, con el lote tres recién deslindado; al Sud, con más terreno de la quinta de que es parte propiedad de Emilia F. de Malano; y al Oeste, también con más terreno de la quinta de que es parte, propiedad de Juan Miglione. /// Informa el Registro General (en relación al lote tres y cuatro) TOMO 209 IMPAR FOLIO: 1734 N° 19556 DPTO. CASTELLANOS. que el inmueble se encuentra a nombre del DEMANDADO NO REGISTRA INHIBICIONES. REGISTRA EL SIGUIENTE EMBARGO: 1). FECHA: 16.05.2022 AFORO: 146585 MONTO: \$ 0.00 CARATULA Y JUZGADO: EL DE AUTOS. OBSERVACIONES: SE TRABA COMO ORDENA: HASTA LA CUBRIR LA SUMA DE \$ 18317,52 CON MÁS LA DE \$ 5500 ESTIMAT. P/ INT. Y COSTAS // Informa el Servicio de Catastro e Información Territorial: Que la partida Inmobiliaria es: LOTE 3: 08-03-00-056562/0008-9 Cuya valuación está antes citada. Y LOTE 4: 08-03-00-056562/0008-9 Cuya valuación está antes citada. Informa la API que adeuda: \$ 16.976,41 a fecha: 05.08.2024. Informa la comuna de Humberto Primero: Que adeuda un total de \$ 928.406,32 a fecha: 27.06.2024. Informa el Sr. Juez de Pequeñas Causas Comunitarias de esta localidad: ...Que el día 03 de mayo de 2024, siendo las 09: 00 hs, y en cumplimiento a lo ordenado en el oficio librados en los autos Me constituí en el inmueble que se describe en el oficio en dicha ocasión fui atendida por una persona que dijo llamarse Oscar Castaño, el cual exhibe y se le devuelve DNI. N°: M 4.621.799. Acto seguido procedo dar íntegra lectura al oficio, y a explicárselo con palabras que faciliten su comprensión: No poniendo objeción alguna a la realización de la medida, posibilitándome voluntariamente al ingreso del inmueble. A continuación procedo a constatar: 1° Que el terreno se encuentra en calle J. J. Paso s/n entre las calles Santiago del Estero y La Rioja. 2° Que se trata de una vivienda de material compuesta de un dormitorio y cocina, con patio de tierra. Asimismo tiene una galería construida íntegramente con chapa. No cuenta con vereda en su frente. 3° El estado de conservación general es malo. Se ubica sobre calle de tierra, no cuenta con servicio de luz, agua potable y cloacas instalado. 4° El terreno que tiene una longitud aproximada de 23 metros de frente por 15 metros de fondo. Se deja expresa constancia que sin perjuicio que en el oficio detalla que se trataría de dos fracciones de terreno. Dicha división no se encuentra realizada. 5° Según manifiesta el atendiente en dicho inmueble habita el mismo y una persona más, "chino" Florentín del no recuerda su nombre de pila, ni aporta más datos. 6° El señor Castaño expresa que no recuerda exactamente desde que año vive allí. Y que dicha vivienda fue un regalo de su dueño Eduardo Castillo. Asimismo detalla que si bien el Sr. Castillo se encuentra fallecido en su momento vivía en la Moisés Ville y le regaló la vivienda para que se la cuide porque la misma estaba abandonada y se estaba deteriorando. Del mismo modo manifiesta que no tiene ningún documento donde conste dicho regalo. 7° Que se encuentra ubicado a 400 metros del Acceso San Martín, a 300 metros de la Escuela 464 "Estanislao S. Zeballos" y a 500 metros de la terminal de Omnibus. 8° La zona no cuenta con servicios de cloacas y agua potable, pero si tiene electricidad y recolección de residuos. No siendo para más se da por finalizado el acto. Es todo cuanto puedo informar. /// CONDICIONES: El que resulte comprador, deberá tener el 10% a cuenta de precio, saldo del precio al aprobarse la subasta y el 3% de Honorarios del martillero todo en dinero en efectivo y en este acto y deberá conformarse con las constancias de autos, no admitiéndose reclamo alguno una vez bajado el martillo por falta o insuficiencia de los mismos. Más informes en Secretaría del Juzgado y/o a la martillera. TEL. / FAX: 0342-4890992 / 155-469565. E-mail: anzgalruziacki@gmail.com FDO. Dra: AGOSTINA SILVESTRE: SECRETARIA. RAFAELA, / 10 / 2024. S/C 529823 Oct. 23 Oct. 25

EDICTOS DEL DIA

SANTA FE

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición de la Señora Jueza del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° 1 SEC. 2 de esta ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: LUNA HUGO MARIO Y OTROS c/NIVEL CONSTRUCCIONES SA s/Daños Y Perjuicios; (CUIJ 21-12076917-8), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. Alicia Rignonelli D.N.I. N° 12.565.564, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo. Dra. MARIA CECILIA MAINE (SECRETARIA); Dra. NERINA GASTALDI (JUEZA). A continuación, se transcribe el decreto que ordena la medida: SANTA FE, 05 de Junio de 2024: Cítese a Nadia Silvana Luna Torres, Matias Mario Luna Torres y María Soledad Luna Torres herederos de la Sra. Alicia Ragonelli a comparecer a estar a derecho por el término de veinte días, bajo apercibimientos de ley, a sus edictos publíquense edictos en el Hall de este Tribunal y en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley notifíquese en el último domicilio conocido del fallecido. Al pase a resolución solicitada, oportunamente. Notifíquese. Dra. MARIA CECILIA MAINE (Secretaria) NERINA GASTALDI (JUEZA). OTRO DECRETO: SANTA FE, 04 de julio de 2024: Asistiéndole razón al profesional, se amplía el decreto de fecha 05 de junio de 2024 en lo siguiente: Matias Mario Luna Torres heredero de la Sra. Alicia Ragonelli a comparecer a estar a derecho por el término de veinte días, bajo apercibimientos de ley, a sus efectos publíquense edictos en el Hall de este Tribunal y en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley notifíquese en el último domicilio conocido del fallecido. Notifíquese. Dra. MARIA CECILIA MAINE (Secretaria) Dra. NERINA GASTALDI (JUEZA). 14 de octubre de 2024. \$ 100 529555 Oct. 25 Oct. 29

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: FRANCO RINGLESTEIN, ALICIA s/Solicitud Propia Quiebra; (CUIJ 21-02048457-5) se ha dispuesto: 1) Declarar la quiebra de ALICIA FRANCO RINGLESTEIN, DNI 13.163.334, argentina, mayor de edad, jubilada, domiciliada realmente en calle Monoblock 10 s/n Dpto 519, Las Flores 2°, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y legalmente en calle Pasaje Leoncio Gianello N° 636, de la ciudad de Santa Fe. (...) 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. (...) 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. (...) 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes de la fallida por medio del Sr. Oficial de Justicia, a cuyo fin se librará el mandamiento respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se librará oficio a la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos. (...) 12) Fijar el día 29/11/2024, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. (...) 13) Fijar el día 14/02/2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 30/04/2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 19/05/2025, para la presentación del Informe General. (...). Fdo. Gabriel O. Abad Juez - Dra. Verónica G. Toloza, Secretaria; Dra. Natalia Gerard, prosecretaria. S/C 529365 Oct. 25 Oct. 31

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Dra. María Romina Kilgelmann, se hace saber que en los autos LUNA, CESAR NORBERTO s/Quiebra, CUIJ 21-02041374-0, se han regulado los honorarios profesionales y se ha ordenado poner de manifiesto el Informe Final y Proyecto de Distribución practicado por la Sindicatura. Como recaudo se transcribe el auto regulatorio y el decreto que textualmente dicen en su parte pertinente: Tomo: 2024, Resolución: 447. SANTA FE, 26 de Septiembre de 2024. Vistos... Considerando:... Resuelvo: Regular los honorarios del C.P.N. Cristian Escobar en la suma de \$ 1.868.122. Regular los honorarios del Dr. Diego Fernando Danelone en la suma de \$ 800.624 (ius-9,48). Fdo. Dra. María Romina Kilgelmann, Jueza; Dra. María Ester Noe De Ferro, Secretaria. OTRO: Santa Fe, 8 de Octubre de 2024. Agréguese el informe de saldo de cuenta judicial que se acompaña. Por presentado por la Sindicatura el informe Final y Proyecto de Distribución de fondos que prescribe el art. 218 L.C.Q.. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL, debiendo exhibirse en el hall central de planta baja de estos Tribunales. Notifíquese. Fdo. Dra. María Romina Kilgelmann, Jueza; Dra. María Ester Noé de Ferro, Secretaria. 9/10/2024. S/C 529617 Oct. 25 Oct. 28

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos LOPEZ FLORENCIA PAOLA s/Quiebra; (CUIJ N° 21-02048940-2 - ANO 2024), la siguiente resolución: Santa Fe, (...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Florencia Paola López, DNI N° 39.951.915, con domicilio real en calle B° LAS FLORES II GABOTO 7500 MONOBLOCK 3 PISO 3 DPTO 690 y domicilio legal en calle Monseñor Zaspé 2670, ambos de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 23/10/24 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 13/12/24 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 04/02/25 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 06/03/25 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 23/04/25 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los

mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 22 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo: Iván G. Di Chiazza (Juez); MA. Lucila Crespo, secretaria. 17 de octubre de 2024.

S/C 529550 Oct. 25 Oct. 31

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos: "MOSCONI LAURA s/ Pedido De Quiebra" (CUIJ) 21-02048385-4) se ha dispuesto lo siguiente: "Santa Fe, 25 de septiembre de 2024. AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de LAURA MOSCONI, argentina, D.N.I. N° 30.786.539, CUIL N° 23-30786539-4, mayor de edad, docente, domiciliada realmente en calle Gobernador Freyre 1272, y legal en calle 4 de Enero 2556 ambos de esta ciudad de Santa Fe. 2) Fijar el día 13/11/2024, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facúltase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafo o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13) Fijar el día 02/12/2024 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 03/02/2025 como fecha hasta la cual Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 03/03/2025 para la presentación del Informe General. Fdo. Dra. VIVIANA NAVEDA MARCO (Secretaria) - Dra. MARIA ROMINA KILGELMANN (Jueza a/c). El Síndico designado es el CPN Norberto Victore, con domicilio constituido en Avenida Juan José Paso N° 3248 de la ciudad de Santa Fe y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 341 2413997 y su correo: norbertovictore@gurfinkel.com.ar. Dra. Marisa Wagner, prosecretaria. S/C 529610 Oct. 25 Oct. 28

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito, en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación, de la Primera Circunscripción, Santa Fe, en los autos caratulados: GUTIERREZ, YASMIN TERESITA s/ Solicitud Propia Quiebra 21-02017520-3 de trámite por ante dicho Juzgado; Secretaria a cargo de la actuario, se ha dispuesto mediante proveído de fecha, 27 de octubre de 2023, tener por presentado informe final y proyecto de distribución complementario. Poniendo de manifiesto el mismo por el término de ley, conforme lo dispuesto por el art. 218 de la LCQ. Santa Fe, 18 de abril de 2024. Dra. Alina Prado, prosecretaria. S/C 529545 Oct. 25 Oct. 31

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Circuito Número dos Primera Secretaría de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: "SUCESTORES DE HUBBELL, FERNANDA BEATRIZ Y OTROS c/ BANCO DEL SUQUIA S.A. s/ Prescripción Adquisitiva" (CUIJ 21-02030427-5) el Sr. Juez ha ordenado publicar edictos haciendo efectivos los apercibimientos y declarándose rebelde al Banco del Suquia S.A. Se transcribe la parte pertinente del decreto que así lo ordena: "SANTA FE, 25 de Septiembre de 2024. En su lugar, se provee: Haciendo efectivos los apercibimientos ordenados por decreto de fecha 4/2/2022 (f 21), declárese rebelde al Banco del Suquia S.A. Notifíquese mediante edictos que se publicarán dos días (art. 77 CPCC) y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Notifíquese. Dr. Javier F. Deud (Juez a/c) - Dra. Gabriela Suárez (Secretaria). \$ 100 529548 Oct. 25 Oct. 29

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ra. Instancia de Circuito N° 2 Sec. 1 de la ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: "ALVEAR INMOBILIARIA DE JUAN RAMON OJEDA c/ RIVERO JOSE LUIS Y OTROS s/Cobro de Pesos, CUIJ 21-15796688-7", se ha dispuesto notificar mediante edictos al demandado en autos, Sr. CARLOS AGUSTIN BAUCERO, las resoluciones que a continuación se transcriben: "Santa Fe, 12 de octubre de 2023. Por cumplimentado con lo solicitado agréguese y téngase presente. Por presentado, con domicilio procesal constituido y en el carácter invocado, conforme al poder acompañado, otórguesele la participación legal correspondiente. Por iniciada formal DEMANDA SUMARIA DE COBRO DE PESOS por la suma de \$ 126.185,00 que tramitará según las normas del proceso sumario (arts 408 y ss. del CPCC). Cítese y emplácese a RIVERO JOSE LUIS, MANSILLA MARIA DEL CARMEN, RUIZ DIAZ JUAN MANUEL, BAUCERO CARLOS AGUSTIN, CASTILLO DIEGO MARTIN, ECHAVARRIA JUAN MARCELO RAMON por el término de diez días para que dentro del mismo comparezcan a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponda bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 72, 76 y Ss., CPCC). Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 de la Excm. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la Ley 12851. Notifíquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 CPCC. Atento los domicilios denunciados en Santo Tomé a los fines de notificar oficiosa al Juzgado de Circuito de Santo Tomé. Reponga la totalidad del sellado de la demanda conforme liquidación. Notifíquese. Fdo: Dr. Javier F. Deud (Juez) - Dra. Gabriela Suárez (Secretaria). Santa Fe, 5 de febrero de 2024. Proveyendo escrito cargo N° 141 a págo 50: Téngase presente. Atento lo manifiesto, ampliase la demanda por la suma de \$ 264.885,61. hasta alcanzar la

suma total de \$ 391.070,61. Repóngase la demanda en su totalidad, bajo apercibimiento de no proveer escritos futuros. Notifíquese por cédula. Notifíquese. Fdo: Dr. Javier F. Deud (Juez) - Dra. Gabriela Suárez, secretaria, 14/10/2024. Santa Fe, 03 de octubre de 2024. Dra. Adriana Dávalos, prosecretaria. (Secretaria). "Santa Fe, 20 de septiembre de 2024. Proveyendo escrito cargo N° 5864: Atento lo peticionado y constancias de autos (cédula devuelta a pág. 79/80), conforme lo dispuesto por el art. 73 del C.P.C.C. cítese y emplácese a CARLOS AGUSTIN BAUCERO por edictos que se publicarán tres (3) veces en el BOLETIN OFICIAL y en el lugar que al efecto ha habilitado la CSJSF en el hall de estos tribunales, y cuyo término vencerá después del quinto día de la última publicación. Publíquese conjuntamente con los decretos de fecha 12/10/2023 y 05/02/2024. Notifíquese. Fdo: Dr. Javier F. Deud (Juez) - Dra. Gabriela Suárez (Secretaria). S/C 529563 Oct. 25 Oct. 29

Por haberlo dispuesto el Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, se notifica al Sr. DIEGO DANIEL PEREZ, DNI N° 27.117.357, el siguiente decreto recaído en los autos caratulados: (Expte. N° CUIJ 21-0192755-5) - BANCO HIPOTECARIO S. A. c/PEREZ, DIEGO DANIEL s/Demanda Ejecutiva, de trámite ante dicho Juzgado, en el cual se ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 04 de Octubre de 2024. Agréguese el edicto acompañado. No habiendo sido observada, apruébase en cuanto por derecho corresponde el acta de remate. Notifíquese. Fdo. Dra. Maria Romina Kilgelmán (Jueza a/c); Dra. Viviana E. Naveda Marco, (Secretaria). Santa Fe, 15 de Octubre de 2024. Dra. Wagner prosecretaria. \$ 100 529609 Oct. 25 Oct. 29

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 7ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados GARCIA, OMAR HORACIO c/GALVEZ Y BALUGERA, MANUEL DOMINGO JOSE CIRIACO y Otros s/Usucapion; (CUIJ N° 21-02018983-2), se cita por el término de ley para que comparezcan tomar intervención en la presente causa a JUAN CARLOS QUESADA, FLORENCIA MARIA QUESADA, ALEJO MIGUEL QUESADA, BELEN MARIA QUESADA, IGNACIO MATIAS QUESADA, MARIA ESTHER BERNIA DE QUESADA y a todo aquel que fuere heredero de JUAN CARLOS QUESADA, DNI N° 04.381.485, para hacer valer sus derechos en las actuaciones de referencia. Fdo. Dra. Romina Soledad Freyre (Secretaria) - Dr. Lucio Alfredo Palacios (Juez). Santa Fe, 18 de Octubre de 2024. \$ 100 529618 Oct. 25 Oct. 29

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, hace saber que en los autos caratulados: BLANCHE, RAMONA MARIA LAURA s/Solicitud Propia Quiebra; CUIJ 21-02036776-5, se ha presentado Proyecto de Distribución de Fondos readequado, de acuerdo a lo establecido por el Art. 2180 de la LCyQ N° 24.522. Se publica a los efectos previstos por la norma mencionada. Fdo. Dra. Ana Rosa Alvarez, (Jueza); Dra. Sandra Romero, (Secretaria). Santa Fe, Octubre 24 de 2024. S/C 529963 Oct. 25 Oct. 28

El Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de la Ciudad de Santa Fe, en los autos: TOREA, MAURICIO SEBASTIAN y Otros c/OLGA YOLANDA PRONO DE CASABIANCA y/o CASABLANCA y Otros s/Escrituración — Ordinario; (CUIJ 21-02020598-6), se ordena publicar el presente a los fines de notificar a los Sres. Mariano Daniel Gutiérrez, DNI N° 28.158.367 y Alejandro Raúl Gutiérrez, DNI N° 22.861.505 que el Sr. Juez ha resuelto lo siguiente: SANTA FE, 04 de octubre de 2024; Téngase presente. Atento la manifiesto y las constancias de autos; haciendo efectivo los apercibimientos decretados oportunamente, declárese la rebeldía de la codemandada Isabel del Carmen Marticorena de Gutiérrez y sus herederos - Mariano Daniel Gutiérrez y Alejandro Raúl Gutiérrez. Notifíquese por cédula, debiendo el Oficial Notificador consignar si el demandado vive allí - y por edictos. Notifíquese. Fdo. Dra. Iván Di Chiazza (Juez a cargo) - Dra. Romina Botto, (Secretaria). Santa Fe, 17 de octubre de 2024. Dra. Georgina Benzo, Prosecretaria. \$ 100 529808 Oct. 25 Oct. 29

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/CARNERO, ROSA RAMONA s/Apremio Municipal LEY 5066; (CUIJ 21-24394524-8), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: Sastre, 28 de diciembre de 2022. Por formulada aclaración y en consecuencia: Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido APREMIO (Ley N° 5066) contra ROSA RAMONA CARNERO y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble sito en calle General Paz N° 1249 de San Jorge, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-16649910002-0; por el cobro de la suma de \$ 60.298,22, en concepto de tasa de servicios, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímasele al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 60.298,22, con más la suma de \$ 30.149,11, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 hs. Y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C. Y SASTRE, 09 de Junio de 2023 Agréguese ficha datos de parcela y cédula y mandamiento sin diligenciar que se acompaña. Téngase presente la corrección efectuada y librese nuevas cédulas y mandamiento de intimación de pago con idénticos términos a los proveídos en fecha 28/12/2022 (fs. 11). Notifíquese. Y SASTRE, 09 de Octubre de 2024. Téngase presente lo manifiesto por el Dr. FRACCASSI. Agréguese las nueva liquidación de deuda municipal. Atento constancias de autos y conforme lo dispuesto por el art. 478 del CPCyC, como se solicita, ampliase el monto de la demanda hasta cubrir la suma de \$ 85.621,88 en concepto de tasa de servicios, con más intereses y costas. Cítese de

remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímase al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 85.621,88 con más la suma de \$ 42.810,94, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 hs. y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5066; y no4flíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C. Fdo. Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA; Dra. DANIELA TANTERA, SECRETARIA. EN CONSECUENCIA QUEDA/N UDS. DEBIDAMENTE NOTIFICADOS DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial por el término de Ley, Dra. Daniela Tantera, Secretaria. Sastre, 9 de octubre de 2024.
S/C 529821 Oct. 25 Oct. 29

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/PERALTA, FRANCISCO J. s/Apremio Municipal; (CUIJ 21-24395544-8), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: Sastre, 02 de octubre de 2024. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido APREMIO (Ley N° 5066) contra FRANCISCO J. PERALTA y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-16618310000-2; por el cobro de la suma de \$ 207.132,26, en concepto de tasa de servicios y obras de cloacas y de pavimento, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímase al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 207.132,26, con más la suma de \$ 103.566,13, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 hs. Y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C. Fdo. Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA; Dra. DANIELA TANTERA, SECRETARIA. EN CONSECUENCIA QUEDA/N UDS. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley, Dra. DANIELA TANTERA SECRETARIA. Sastre, 08 de octubre de 2024.
S/C 529816 Oct. 25 Oct. 29

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 19 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de ESPERANZA, en autos caratulados: IMHOFF, ANIBAL DANIEL c/SICA METALURGICA ARGENTINA S.A. s/ Medidas Cautelares Y Preparatorias - Laboral; (Expte. 21-26303156-0), se cita, se llama y emplaza a los herederos del señor ANIBAL DANIEL IMHOFF, DNI 12.461.495, notificándolos por edictos, que se publicarán por tres (3) días consecutivos en el BOLETÍN OFICIAL y se exhibirán en el lugar que al efecto ha habilitado la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe en esos Juzgados, para que dentro del término de tres (3) días después de la última publicación comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimientos de rebeldía y de designación de un Defensor Ad-hoc a sortearse de la lista de nombramientos de oficio respectiva (Art. 45 del Código Procesal Laboral - subsidiariamente por el Art. 73 CPCC). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo. Dra. Julia FASCENDINI, Secretaria; Dra. Virginia INGARAMO, Jueza. Esperanza, 9 de Octubre de 2024. Vanesa Isquierdo, prosecretaria.
S/C 529614 Oct. 25 Oct. 29

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 18 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Justo, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de doña ITELA ROSA CANAVESIO, DNI N° 6.451.324, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y en Hall del Juzgado, a los días 23 de octubre de 2024. Todo así ordenado en autos: CANAVESIO ITELA ROSA s/Sucesorio; (CUIJ 21-26191171-7). Susana Carletti, secretaria.
\$ 45 Oct. 25

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios Juzgado Civil, Comercial y Laboral de San Justo SEC.UNICA, en autos caratulados OROÑO, ISABELINO s/Sucesorio; CUIJ N° 21-26191452-9, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de OROÑO ISABELINO, L.E. N° 6.316.419, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo. Dra. Susana C. Carletti, Secretaria; Laura M. Alessio, Jueza. San Justo 23 de octubre de 2024.
\$ 45 Oct. 25

Por disposición de la Señora Jueza Laura M. Alessio del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 18 en lo Civil y Comercial y Laboral de San Justo, Secretaria a cargo del Dra. Susana Carolina Carletti, se hace saber que en los autos caratulados: ROLDAN Héctor Raul s/Sucesorio; Expte. CUIJ N° 21-26191574-7, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de HECTOR RAUL ROLDAN DNI N° 22.210.388, para que dentro del término de ley, hagan valer sus derechos. Lo que se publica a los efectos legales en el BOLETÍN OFICIAL y se exhibe en el Hall de Tribunales de San Justo (SF), 23 de Octubre de 2024.
\$ 45 Oct. 25

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de Distrito N° 18 de la ciudad de San Justo, Provincia de Santa Fe, Dra. Laura M. ALESSIO, en los autos caratulados: RIOS, MARCELINO OSMAR s/Sucesorio; (CUIJ 21-26191496-8), de trámite ante dicho juzgado, se cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, don Marcelino Osmar RIOS, D.N.I. N° M 7.883.015, con domicilio en calle Mercedes S. M. de Balcarce N° 2228 de la ciudad de San Justo, Provincia de Santa Fe, fallecido el día 15 de Junio de 2024 en la ciudad de Santa Fe, provincia del mismo nombre, para que en el término y bajo los apercibimientos de ley comparezcan a hacer valer sus derechos, lo que se publica por el término legal en el BOLETÍN OFICIAL y en la Sede Judicial respectiva. San Justo 23 de octubre de 2024.

\$ 45 Oct. 25

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios, con intervención del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de Santa Fe, en autos caratulados: DIAZ, ALICIA ELSA s/Sucesorio; CUIJ 21-02049184-9, se cita, llama, y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de ALICIA ELSA DIAZ, DNI 5.700.593, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Fdo. Dr. Di Chiazza, Juez. Santa Fe, de octubre de 2024.

\$ 45 Oct. 25

Por disposición de Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial de la Quinta nominación, ciudad, en autos GATTI, BELKYS BEATRIZ s/Sucesorio; CUIJ 21-02047112-0 - año 2024, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. BELKYS BEATRIZ GATTI DNI 3.214.385, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de ley y bajo apercibimientos de legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y en el hall de Tribunales de acuerdo a lo dispuesto por el art. 67 del CPCyC. Santa Fe, de Agosto de 2024. Fdo. Dr. Gabriel Abad, Juez A/C.

\$ 45 Oct. 25

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe - Santa Fe, en los autos caratulados: "LOREFICE, OSCAR ESTEBAN s./SUCESORIO" (CUIJ 21-02049232-2) se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Don OSCAR ESTEBAN LOREFICE; D.N.I. N° 7.883.272, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Exhibiéndose según Ley 11.287 y Acordada del 07/02/96, Acta N° 3. Santa Fe, 21 de Junio de 2023. Fdo: Dra. ANA ROSA ALVAREZ, JUEZA a/c.-

\$ 45 Oct. 25

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios-Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe y Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 7ma. Nominación de esta ciudad, en autos caratulados: "MARANI, EDUARDO SANTIAGO S/Sucesorio" - CUIJ: 21-02047277-1 se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Eduardo Santiago Marani, D.N.I. 11.100.369, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. Dr. Lucio A. Palacios -Juez.-

\$ 45 Oct. 25

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la CUARTA Nominación de Rafaela, Provincia de Santa Fe, en autos caratulados: "VERONESI, ELENA DEL CARMEN S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-24208536-9); se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de ELENA DEL CARMEN VERONESI D.N.I.F.N°04.577.107, fallecida el 20 de Mayo de 2024 y se domiciliaba en calle Independencia nro.1090 de la localidad de Pilar, departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publican a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y en el HALL DE TRIBUNALES. Dra. Agustina Silvestre, Secretaria y Dr. Guillermo A. Vales, Juez. Santa Fe, 25 de Octubre de 2024.

\$ 45 Oct. 25

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de Santa Fe), en los autos caratulados: "SALIVA, JOSE IGNACIO S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02049066-4), se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de don JOSE IGNACIO SALIVA, DNI N° 24.876.727, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Santa Fe,.....de Octubre de 2024. Fdo.: DR. IVAN GUSTAVO DI CHIAZZA - JUEZ A/C - Secretaria del Juzgado.-

\$ 45 Oct. 25

Por disposición de la Oficina de Proceso Sucesorios -Primera Circunscripción Judicial (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6ta. Nominación), en los autos caratulados "TAPONIER, CLAUDIA MARCELA S/ SUCESORIO" (CUIJ: 21-02049116-4); se cita y emplaza a los herederos y/o legatarios y/o acreedores de TAPONIER, CLAUDIA MARCELA, DNI: 21.158.977, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Para un mejor proveer se transcribe la parte del decreto que ordena la medida; "SANTA FE, 17 de Octubre de 2024... Fecho, publíquense edictos por el término de ley en el Boletín Oficial, los que deberán ser acompañados por SISFE - sin escrito- para su diligenciamiento por Secretaria la forma digital.... Notifíquese". Fdo. Dr. Gabriel Abad (Juez)

\$ 45 Oct. 25

TOSTADO**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

POR DISPOSICION DEL JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL DE TOSTADO, SECRETARIA UNICA, EN LOS AUTOS CARATULADOS "MONTENEGRO, FELIX ELIAS S/ SUCESORIO", (CUIJ N° 21-26215006-9) SE CITA, LLAMA Y EMPLEZA A TODOS LOS HEREDEROS, ACREEDORES Y LEGATARIOS DE FELIX ELIAS MONTENEGRO DNI: 7.881.670 PARA QUE COMPAREZCAN A HACER VALER SUS DERECHOS POR EL TERMINO Y BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY. LO QUE SE PUBLICA A SUS EFECTOS EN EL BOLETIN OFICIAL.-
\$ 45 Oct. 25

SAN JORGE**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 11 en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Jorge en autos BONACINA ANDREA BEATRIZ S/ SUCESORIO CUIJ N° 21-26268128-6 ha ordenado lo siguiente: "SAN JORGE, firmado digitalmente.- Téngase al Dr. Osmar Páscolo (Defensor General) por presentado, domiciliado, en el carácter invocado. Acuérdatele la intervención legal correspondiente. Estando acreditado el fallecimiento de BONACINA ANDREA BEATRIZ, con la documental acompañada, declárese abierto su juicio de declaratoria de herederos. Publíquese edictos por el término de ley en el Boletín Oficial. Dése intervención al Ministerio Fiscal. Oficiése a la Caja de Asistencia Social. Cumplimentese leyes 8744 y 5110. Asimismo, oficiése al Registro de Actos de Última Voluntad que funciona en la sede del Archivo de Protocolos Notariales. Téngase por cumplimentado Art. 2340 CCC. Notifíquese" FIRMADO digitalmente el 21/10/2024 DRA. MARIA DE LOS MILAGROS DE LA TORRE (SECRETARIA) DR. DANIEL MARCELO ZOSO (JUEZ).- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. San Jorge, 25/10/2024.-
\$ 45 Oct. 25

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 11 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Jorge (Sta. Fe), en autos: "MANAVELLA, YSEL URSULA MARGARITA S/ SUCESORIO, CUIJ 21-26267872-2", se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la causante YSEL URSULA MARGARITA MANAVELLA, D.N.I. 4.100.835, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término y bajo los apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.- SAN JORGE (Sta. Fe), 23 de Septiembre de 2024.-
\$ 45 Oct. 25

RAFAELA**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y comercial de la Cuarta nominación de la ciudad de Rafaela, en los autos "Expte. VAIRA, ELSA LEONA S/ SUCESORIO 21-24207967-9", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante ELSA LEONA VAIRA, DNI: 4.100.504 fallecida en fecha 07/08/2012, con último domicilio en J.J. Paso 42, Sunchales, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días y bajo apercibimientos de ley, los que se publican en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales (Art. 67 CPCC), a sus efectos. FDO.: SILVESTRE (SECRETARIA). VALES (JUEZ) RAFAELA, 25/10/2024
\$ 45 Oct. 25

RECONQUISTA**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Sr. Juez en lo Civil y Comercial de la 3era Nominación de reconquista, se ha dictado en autos caratulados VERA GISELA NOEMI ELIAN S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA CUIJ N° 21-25030447-9, con fecha 6 de septiembre de 2024 la siguiente resolución: "Por presentado informe final y proyecto de distribución. Pónganse los mismos de manifiesto en la Oficina por el término de ley. Publíquese edictos por dos días en el Boletín Oficial. Notifíquese.-Fdo. Dra. Laura Cantero. Secretaria. Dr. Ramiro Avile Crespo Juez
S/C 528817 Oct. 25 Oct., 28

EDICTOS ANTERIORES**SANTA FE****JUZGADO LABORAL**

Por disposición del Juzgado 1ª Instancia Laboral 4ª Nominación Secretaría Única de la ciudad de Santa Fe), en autos caratulados SILVA RAMONA ESTER c/ALCOBER EDILBERTO s/COBRO DE PESOS - RUBROS LABORALES: CUIJ 21-04799843-0, se declara rebelde a los HEREDEROS del demandado EDILBERTO ALCOBER. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. Dra. Silvana P. Melchiori Secretaria. SANTA FE, 05 de Agosto de 2024 Agréguese el edicto acompañado. Atento lo solicitado y las constancias de autos, haciendo efectivos los aper-

cibimientos decretados, declárese rebelde a los herederos del demandado EDILBERTO ALCOBER. Notifíquese por edictos. Notifíquese. Dra. Silvana P. Melchiori, Secretaria.
S/C 529490 Oct. 23 Oct. 25

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del Sr. Juez del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° 1 - Primera Secretaría de la ciudad de Santa Fe (San Jerónimo N° 1.551 - Santa Fe), Secretaria de la Dra. Ana Laura Capovilla, y en base a lo ordenado en autos: BARRERA ELSA GLORIA c/BRITO, LEONARDO MAXIMILIANO y Otros s/Daños y perjuicios; (CUIJ 21-12062635-0), se publican edictos en el BOLETIN OFICIAL a fin de citar a los herederos de la Sra. ELSA GLORIA BARRERA - DNI N° 12.565.455, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Para su mayor recaudo se transcribe la parte del decreto que así lo ordena: Santa Fe, 14 de Octubre de 2.024. Agréguese la partida de defunción acompañada. Habiéndose cumplimentado con lo requerido en autos, provéase en su totalidad punto 1) escrito cargo N° 16068: cítese a los herederos/as de la Sra. ELSA GLORIA BARRERA, para que comparezcan a estar a derecho en el término y bajo los apercibimientos de ley, debiendo permanecer el compareciente en sus funciones hasta que venza dicho plazo. A sus efectos, publíquese edictos en el Hall de Tribunales y en el BOLETIN OFICIAL. Notifíquese en el último domicilio de la causante. Asimismo, líbrese oficio al Registro de Procesos Universales a los fines requeridos. Por último, líbrese oficio al Registro Civil de esta ciudad a los fines requeridos. Autorícese al Dr. MORENO al diligenciamiento. Notifíquese. Fdo. Ana Laura Capovilla, Secretaria; Esteban Masino, Juez. Lo que se publica a los efectos legales en el BOLETIN OFICIAL.
S/C 529452 Oct. 23 Oct. 25

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° 1 de la Primera Secretaría de Santa Fe, en los autos caratulados ALVAREZ PAULA ANDREA y Otros c/RISPOLO ROBERTO JOSE MARIA s/Daños y perjuicios; Expte. 21-12069015-6, se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Don RISPOLO ROBERTO JOSE MARIA, DNI 13.839.863, fallecido el día 18 de junio de 2024, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en el hall de Tribunales. Fdo. Dr. Marcelo Leizza, Dr. Cristian O Werlen, secretario Juez. Santa Fe, 3 de Octubre de 2024.
\$ 50 529376 Oct. 23 Oct. 25

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° 1 - Secretaría 1 de la ciudad de Santa Fe - Provincia de Santa Fe, en autos caratulados: PIRIS, LIDIA ADRIANA c/ROLON, CESAR GUILLERMO s/Daños y perjuicios; CUIJ 21-12158478-3, se cita, llama y emplaza, a los sucesores de Cesar Guillermo Rolón DNI 6.336.312, para que comparezcan a estar a derecho en término de 20 días, bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dra. Ana Laura Capovilla, Secretaria, Dra. Nerina Gastaldi, Jueza. Santa Fe, 14 de Octubre de 2024. Dra. Gisela V. Drewanz, Prosecretaria.
\$ 50 529381 Oct. 23 Oct. 25

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 4ª Nominación de la ciudad de Santa Fe), en autos caratulados: M.L.P. c/G.S.N s/DEMANDA ORDINARIA; (CUIJ N° 21-02046107-9) el Sr. Juez tiene por promovida la presente sumaria información, a los fines de la supresión del apellido paterno e inscripción con su apellido materno del menor Uriel Sebastián Gribaudou, con intervención al Ministerio Público. Procédase a la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL (Art. 70 CCCN). Asimismo, requiérase informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual sobre la radicación de medidas precautorias existentes respecto del menor y al Registro Nacional de Reincidencias, oficiándose a sus efectos, autorizando a la peticionante a intervenir en el diligenciamiento. Dése intervención a la Dirección General del Registro Civil, Atento a que se pretende modificar el orden de prelación del apellido de una persona menor de edad, y que no interviene uno de sus progenitores, dése intervención a Sebastián Néstor Gribaudou, notificándosele con copias íntegras de las actuaciones, a fin de que en el plazo de diez días tome intervención en la causa y manifieste cuanto estime corresponder. Ya toda otra persona, deudor, acreedor a los fines de que manifieste lo que estime corresponder.

Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL - Art. 70 CCyC - y exhibidor del hall de la Planta Baja de los Tribunales (Art. 67 del C.P.C.C, modificado por Ley 11287). El presente es tramitado por la Defensoría General Civil N° 4, razón por la cual reviste el carácter de gestión sin cargo (art. 138, inc. 10 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe - Ley N° 10160). Santa Fe, Junio de 2024.
S/C 529273 Oct. 24 Oct. 25

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados "RIOS, MARÍA SUSANA S/QUIEBRA" - CUIJ: 21-02035989-4", que tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que, se ha presentado Proyecto de distribución complementario. A continuación se transcribe la parte pertinente del decreto que así lo ordena: "Santa Fe, 17 de octubre de 2024...Proveyendo escrito cargo 11396/24: Agréguese las constancias de inscripción ante la AFIP y el informe bancario. De manifiesto por el término de ley el proyecto de distribución complementario efectuado por Sindicatura. Atento a lo provisto por el art. 218 LCQ, publíquese edictos por el término de ley en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales". Fdo.: Dra. Ma. Romina BOTTO (Secretaria). Publíquese edictos en el Boletín Oficial por el término de dos días, sin cargo (art. 218 Ley 24522). Santa Fe, 22 de octubre de 2024.
S/C 529846 Oct. 24 Oct. 25

Por disposición de la Sra. Jueza a/c de PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL N° 1 EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA TERCERA NOMINACION, SANTA FE, secretaria a mi cargo, se hace saber que en autos caratulados MONJE ALICIA GRACIELA s/Quiebra; EXPTE. N° CUIJ 21-02039247-6, de trámite ante este Juz-

gado, se ha puesto de manifiesto la regulación de honorarios y la presentación del Informe Final y el Proyecto de Distribución de fondos efectuado por Sindicatura, conforme a la exigencia del art. 218 de la Ley Concursal. Publíquese edictos por el término de ley (2 días). Santa Fe, 1 de Octubre de 2024. Fdo. Dra. Viviana Naveda Marcó, Secretaria.

\$ 1 529592 Oct. 23 Oct. 25

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación, se hace saber que en los autos FLORITO, NICOLAS EMANUEL s/QUIEBRA: (CUIJ 21-02047151-1), se ha dispuesto: Santa Fe, 15 de Octubre de 2024; RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de NICOLAS EMANUEL FLORITO, mayor de edad, D.N.I. 42.612.009, soltero, de apellido materno Rotela, con domicilio real en Pasaje Manuel Ruiz N° 8368, y legal en calle Aménabar N° 3066 - Depto. 1°, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes del fallido y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella. 4) Intimar al deudor para que cumplimentar los requisitos a que refiere el art. 86 L.C.Q. 5) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 16 de Octubre de 2024 a las 11.00 hs. 13) Fijar el día 13 de Noviembre de 2024 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 29 de Noviembre de 2024 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 30 de Diciembre de 2024 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 14 de Marzo de 2025 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3er. párrafo Ley 24522). Fdo. Dr. Pablo Cristian Silvestrini (Secretario); Dr. Carlos F. Marcolín (Juez). Santa Fe, 15 de Octubre de 2024.

S/C 529517 Oct. 23 Oct. 29

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1 se hace saber que en los autos: PANUCCO, IGNACIO LUIS s/Pedido de quiebra; CUIJ N° 21-02045657-1, se ha dispuesto: SANTA FE, 3 de Octubre de 2024; Prorrogar los plazos establecidos en la resolución de fecha 03 de mayo de 2024 y fijar el día 06/12/2024 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al síndico CPN JORGE OMAR NINFI con domicilio en calle Pasaje Koch 1057 - Dpto. 2; domicilio electrónico en valenterodriguez@yahoo.com.ar y/o inaudi2009@hotmail.com y/o rodriguez@hotmail.com, Horario de atención de lunes y miércoles de 8 a 12 horas. Asimismo, establecer el día 26/02/2025 como fecha hasta la cual se pueden presentar las observaciones a los créditos y los informes individual y general, los días 26/02/2025 y 09/04/2025, respectivamente. Insértese, agréguese y hágase saber. Fdo. Dr. Gabriel O. Abad, Juez; Dra. Verónica G. Toloza, Secretaria. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.

S/C 529366 Oct. 23 Oct. 29

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación, se hace saber que en los autos RAMIREZ, CECILIA BEATRIZ s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-020438009, que se tramita por ante el Juzgado, se ha ordenado mediante resolución judicial de fecha 19 de Septiembre de 2024, Prorrogar los plazos establecidos en la resolución de fecha 25 de junio de 2024 y fijar el día 25/10/2024 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al síndico CPN FERNANDO JOSE IZQUIERDO con domicilio en calle 25 de Mayo 2144; domicilio electrónico en fernandojoseizquierdo@hotmail.com, Horario de atención días hábiles judiciales, de lunes a viernes de 7 a 13:00 horas. Fijar el día 11/11/2024 como fecha hasta la cual se pueden presentar las observaciones a los créditos, los informes individual y general, los días 10/12/2024 y 03/02/2025, respectivamente. Fdo. Dr. Gabriel Abad (Juez); Dra. Verónica Gisela Toloza (Secretaria). Santa Fe, 15 de Octubre de 2024.

S/C 529367 Oct. 23 Oct. 29

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: PEREZ, CLAUDIA MARCELA s/Solicitud propia quiebra; CUIJ N° 21-02048728-0, se ha dispuesto: Santa Fe, 15 de Octubre de 2024; 1) Declarar la quiebra de Claudia Marcela Pérez, DNI 20.167.069, domiciliada realmente en calle 1ro. de Mayo 1507, 1D de la ciudad de Santa Fe, y legalmente en calle Primera Junta 2507 piso 12 oficina 7 de esta ciudad. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella. 4) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia de la fallida y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (08/04/2025). 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 11) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 16/10/2024 a las 10.00 hs. A sus efectos, comuníquese a la Presidencia de la Cámara. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes de la fallida por medio del Sr. Oficial de Justicia, a cuyo fin se libraré el mandamiento respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma pre-

vista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se libraré oficio a la ANSES a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos, en las remuneraciones afectables que percibe la misma, por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, librándose oficio a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. 12) Fijar el día 05/12/2024, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. Hágase saber que atento a la situación de emergencia, como a la creciente incorporación de TICs dentro de los procesos judiciales, se podrá realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento del Síndico o del órgano jurisdiccional. Al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en es e punto, se deberá presentar la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fijar el día 20/12/2024, como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán hacerse por vía presencial o electrónica en el correo denunciado a dichos fines como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 25/02/2025, como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 08/04/2025, para la presentación del Informe General. 15) Requierase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra la fallida, a sus efectos ofíciase. Fecho: exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21 ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Difíerese su publicación hasta la aceptación del cargo del Síndico, encomendando al mismo la publicación dentro del plazo de 24 hs desde su aceptación. 17) A fin de dar a conocer la apertura del presente proceso, encomiéndase a la Sindicatura la notificación a cada uno de los acreedores denunciados por la fallida (que podrá realizarse por Carta o por correo electrónico). Asimismo, corresponderá al Síndico la publicación de edictos a fin de dar a conocer sus datos de identificación (domicilio, teléfono y correo electrónico) así como la posibilidad de que los pedidos de verificación se realicen por vía digital al correo electrónico denunciado por la Sindicatura. Se pone a disposición la clave del expediente para su consulta digital: CONTRASEÑA 7528 correspondiendo a la Sindicatura dar a conocer la misma en el caso de que los acreedores insinuantes así lo soliciten. 18) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 19) Comuníquese al Consejo de Profesionales en Ciencias Económicas. Fdo. Dr. Gabriel O. Abad, Juez; Dra. Verónica G. Toloza, Secretaria.

S/C 529497 Oct. 23 Oct. 29

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos CARATULADOS GONZALEZ, MELINA MARILIN s/Solicitud propia quiebra; (CUIJ 21-02048564-4), tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: Santa Fe, 07 de Octubre de 2024. AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de MELINA MARILIN GONZALEZ, argentina, DNI N° 33.290.056, soltera, empleada de la Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe, CUIL 27-33296056-9, apellido materno VILLAGRAN domiciliada según dice en calle Güemes N° 4682 y constituyendo domicilio legal en calle 25 de Mayo NO2589 Piso II Oficina II, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Declarar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9.- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procedase a oficiar a sus fines y trábese embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Ofíciase a la empleadora. 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la Ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 11- Designar el día miércoles 09 de octubre de 2024 a las 10:00hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe. 12- Fijar el día lunes 18 de noviembre de 2024 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 Ley 24.522). 13- Señalar el día lunes 17 de febrero de 2025 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 Ley 24.522) y designar el día viernes 04 de abril de 2025 como fecha para que el Síndico presente el informe general (Art. 39 de la Ley Concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la Ley 24.521. 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídase copia. Ofíciase a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 Ley 3.456)

y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Fdo. PALACIOS (Juez a/cargo) - PACOR ALONSO (Secretaria). OTRO DECRETO: SANTA FE, 14 de Agosto de 2024. Agréguese el oficio del Registro de Procesos Universales. Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Sindicato que intervendrá en autos, ha sido sorteado la Síndica CPN Ortiz Nancy Cristina, domiciliada en calle Alberdi N° 4655, a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. Palacios (Juez a/cargo) - Pacor Alonso (Secretaria).
S/C 529485 Oct. 23 Oct. 29

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación, se hace saber que en los autos SAMPO, DIEGO EXEQUIEL s/Pedido de quiebra; 21-02048306-4, que se tramita por ante el Juzgado, se ha ordenado mediante resolución judicial de fecha 26 de Septiembre de 2024 la quiebra del Sr. DIEGO EXEQUEL SAMPO, DNI 34.162.889 de apellido materno Vallejos, empleado en PERRET RUBEN, CUIT 20-14396830-9, domiciliado realmente en calle n Alto verde manzana 6 calle principal de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y domicilio legal en calle 25 de mayo N° 2144, de esta ciudad, Provincia de Santa Fe. Fijar el día 21/11/2024, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes, y el día 06/12/2024 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. Designar el día 11/02/2025 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y el 25/03/2025 para que presente el Informe General. Fue designado Síndico para que actúe en estos autos el CPN Fernando José Izquierdo, con domicilio en calle Amenábar N° 2960 de la ciudad de Santa Fe, teléfono 3426118024 y correo electrónico fernandojoseizquierdo@hotmail.com, siendo el horario de atención a los acreedores de 8.00 a 14.00 hs. Fdo. Dr. Gabriel Abad (Juez); Dra. Verónica Gisela Toloza (Secretaria). Santa Fe, 16 de Octubre de 2024. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.
S/C529454 Oct. 23 Oct. 29

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados: CEBALLOS, MARIA FLORENCIA s/Solicitud propia quiebra; (CUIJ 21-02048515-6), se ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 7/10/24; AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de MARIA FLORENCIA CEBALLOS, apellido materno CEBALLOS, argentina, DNI N° 37.283.614, mayor de edad, empleada del Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe, domiciliado realmente en Pasaje Reconquista 4441 Santo Tomé y constituyendo domicilio legal en calle Junín 3281 de esta ciudad. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar.

7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la Ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la Ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realice el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 10- Ordénase el cese de los códigos de descuento que recaen sobre los haberes de la fallida a excepción de los legales y previsionales, que sean de causa o título anterior a la declaración de quiebra. Asimismo procedase al embargo en proporción de ley de los mismos los que serán depositados en el NBSF SA agencia Tribunales para estos autos y a la orden del Juez con imputación a gastos del proceso. A tales efectos se oficiará. 11- Designar el día 9/10/24 a las 10:00 hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese al Consejo de Profesionales de Ciencias Económicas. 12- Fijar el día 13/11/24 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 Ley 24.522). 13- Fijar el día 29/11/24 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes formuladas. 14- Señalar el día 3/02/25 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 Ley 24.522) y designar el día 19/3/25 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la Ley Concursal). 15- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la Ley 24.522. 16- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETIN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la API. (Art. 23 Ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Fdo. Palacios (Juez a/c) - (Pacor Alonso (Secretaria); Otro Decreto: Santa Fe, 14/10/24. Habiendo resultado sorteado el síndico Javier Daría Falco, con domicilio en Av. Facundo Zuviria 3675 para intervenir en autos CEBALLOS, MARIA FLORENCIA s/Solicitud propia quiebra; (CUIJ 21-02048515-6) designaselo en tal carácter Comparezca a aceptar el cargo cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley Notifíquese. Fdo. Palacios (Juez A/C) - Pacor Alonso (Secretaria).
S/C 529482 Oct. 23 Oct. 29

Por disposición del JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE CIRCUITO N° 3 SEC. 1 de la Ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: VILLEGAS, SONIA OLGA y Otros c/GHIO, HECTOR LUIS y Otros s/Usucapión; CUIJ N° 21-02042287-1, se ha ordenado hacer efectivos los apercibimientos y declarar rebelde a los codemandados ELSA LUCIA VALTORTA DE GHIO, HECTOR LUIS ROQUE GHIO, ELSA MARIA DEL CARMEN GHIO. Fdo. Dra. Ana Zanuttini, Secretaria, Dr. Javier Deud, Juez. Santa Fe, 14 de Octubre de 2.024. Dra. Ana Inés Zanuttini, Prosecretaria.
\$ 50 529405 Oct. 23 Oct. 25

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Distrito Civil y Comercial 11ra. Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: GONZALEZ ALEXIS FABRICIO c/SUCESORES DE AGUILAR LUIS M. y Otros s/Daños y perjuicios; (CUIJ 21-12079277-3) se dispuso declarar rebelde a los herederos del Sr. Luis Miguel Angel Aguilar. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en el hall de Tribunales de la ciudad de Vera (art. 67 del C.P.C.C. mod. Por Ley 11.287). Para mayor recaudo, se transcribe —en su parte pertinente— el decreto que ordena la medida: SANTA FE, 19 de Septiembre de 2024 Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárase rebelde a los herederos de Luis Miguel Angel Aguilar. Notifíquese. Sandra Silvina Romero, Secretaria; Ana Rosa Alvarez, Jueza.
\$ 50 529410 Oct. 23 Oct. 25

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Novena Nominación de la ciudad de Santa Fe a cargo del Dr. José Ignacio Lizasoain Juez, Secretario Dr. Néstor Antonio Tosolini, se hace saber que en autos: PITTON ANGELO VICTOR c/NEOSISTEMA S.A. s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ 21-020228808-0 se ha dictado resolución que en su parte pertinente a continuación se transcribe: Santa Fe a los 19 de Septiembre de 2023. VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Rechazar la demanda. 2) Imponer las costas al actor. 3) Diferir la regulación de honorarios para cuando se determine la base regulatoria. Fdo: Dr. José Ignacio Lizasoain, (Juez); Dr. Néstor Antonio Tosolini, (Secretario). Santa Fe, 7 de Octubre de 2024.
\$ 100 529422 Oct. 23 Oct. 25

Por estar así dispuesto en los caratulados: RONDINA, CARLA MARIA ALEJANDRA y Otros c/ZORATTI, OLGA RAMONA y Otros s/Usucapión; (CUIJ 21-01989864-1), tramitados por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación, se hace saber que, haciendo efectivos los apercibimientos decretados, se ha declarado en rebeldía a la Sra. BLANCA NIDIA GUADALUPE MANGOLD, por decreto de fecha 23 de Septiembre de 2021, lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL por tres días. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.
\$ 100 529499 Oct. 23 Oct. 25

Por estar así ordenado en los autos caratulados: ORTIZ, JUAN ARIEL c/TABORDA, LUCIANO y/u y OTROS s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ N° 21-02019586-7- que se tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, la Sra. Juez ha ordenado citar por Edictos a Mercedes Margarita Taborda, Daniel Alberto Taborda, Olga Isabel Taborda y demás herederos de Luciano Taborda a comparecer a estar a derecho dentro del término de ley y bajo apercibimientos de ley. El decreto que lo ordena reza: SANTA FE, 27 de Septiembre de 2024. A lo solicitado, oportunamente. Conforme decreto de fecha 05/07/2023 (fs. 55) y constancias de autos: Cítese y emplácese a Mercedes Margarita Taborda, Daniel Alberto Taborda, Olga Isabel Taborda y demás herederos de Luciano Taborda a comparecer a estar a derecho dentro del término de ley y bajo apercibimientos de ley. Publíquense edictos a tales fines. Cumplímense por Secretaría la vista a Caja Forense dispuesta en el decreto de fecha 02/02/2021 8fs. 36). Notifíquese. Fdo: Dra. Ana Rosa Alvarez (Jueza); Dr. Sandra Silvina Romero (Secretaria). En consecuencia quedan notificados del presente y notificados por edictos, todos los herederos citados y/o quienes se crean con derecho al bien cuya prescripción adquisitiva se ha iniciado. Magdalena Prosecretaria.
\$ 100 529525 Oct. 23 Oct. 25

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la Ciudad de Santa Fe, en autos: GUDINO, NILDA TERESA c/ FERRERAS, ARCADIO JOSE RUBEN y Otros s/Usucapión; (CUIJ 21-02000390-9), se llama y emplaza a 6.234.287, y ARCADIO JOSÉ RUBEN FERRERAS DNI 6.222.991, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales, conforme art. 597 del CPCC. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dra. María Alfonsina Pacor Alonso Secretaria; Dr. Lucio Alfredo Palacios, Juez a/cargo. Santa Fe, de 2024.
\$ 50 529476 Oct. 23 Oct. 25

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial, Cuarta Nominación en autos caratulados: DEVOL SA c/PRONTA ENTREGA SRL s/Ejecución Prendaria; (CUIJ 21-01995319-7), se cita, llama y emplaza a PRONTA ENTREGA S.R.L., para que en el término y bajo apercibimientos de ley, comparezca a hacer valer sus derechos. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en SEDE JUDICIAL. Santa Fe, 27 de Septiembre de 2024. Fdo. Dra. María Alfonsina Pacor Alonso, (Secretaria); Dr. Gabriel Oscar Abad, (Juez a/c).
\$ 150 529375 Oct. 23 Oct. 25

Por disposición del JUZG. DE 1ª INSTANCIA DE DE CIRCUITO JUDICIAL N° 28 CIRCUITO de la ciudad de Santo Tome, Provincia de Santa Fe, y en los autos caratulados: ALVAREZ, ROCIO CELESTE c/HEREDEROS DE ZABALA, BONFILIO OSVALDO Y/O TITULARES REGISTRALES s/Juicio Ordinario; CUIJ N° 21-02038653-0, se manda publicar edictos por el término de ley. Santo Tomé, 26 de Set. de 2024. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárase rebelde a la parte demandada. Notifíquese. Fdo: Dra. Ma. Alejandra Serrano, Secretaria; Dr. Hernán G. Gálvez Juez. Santo Tome (Santa Fe), 04 de octubre 2024. Dra. Ma. Alejandra Serrano, secretaria.
\$ 50 529404 Oct. 23 Oct. 25

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 21 de la localidad de Helvecia, a cargo de la Dra. Claudia Yaccuzzi, Secretaria a cargo del Dr. Juan Manuel Lanteri, se hace saber que en los autos caratulados BALAGNA, CINTHIA PAULA c/CHAUDERON LEONIDAS y Otros s/Usucapión; CUIJ 21-25126760-7, se cita y emplaza a LEONIDAS ERMINDA CHAUDERON y/o persona que se crea con mejor derecho de dueño sobre el bien inmueble que se pretende usucapir, para que en el término y bajo apercibimiento de ley comparezca a estar a derecho y/o deducir oposición en la gestión promovida por la Sra. Cinthia Paula BALAGNA, sobre adquisición del dominio por usucapión del siguiente inmueble con partida inmobiliaria N° 05-03-00-022321/0001-3 de la localidad de Santa Rosa de Calchines y que conforme al Plano de Mensura N° 220724 se individualiza

como Lote N° 1, con frente al Oeste sobre Calle FRAY A. ROSSI, entre Calle SARMIENTO y Calle MANUEL BELGRANO. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente del decreto que así lo dispone: ... HELVECIA, 6 de Marzo de 2024 ... Téngase por iniciado JUICIO ORDINARIO DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA del inmueble sito en calle FRAY ROSSI S/N de la localidad de Santa Rosa de Calchines, departamento Garay, identificado con partida temporal N° 05-03-00-022321/0011-0 contra LEONIDAS ERMINDA CHAUDERON, DNI y/o persona que se crea con mejor derecho de dueño sobre el bien inmueble objeto de la presente acción, a quienes se cita y emplaza a estar a derecho, por el término y bajo apercibimientos de ley. ... Notifíquese mediante edictos en los términos del art. 73 del Código Procesal Civil y Comercial de Santa Fe, que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL y en el Hall de este Juzgado. El término de comparendo vencerá cinco días después de la última publicación. Fdo. Dr. Juan Manuel Lanteri; Dra. Claudia Yacuzzi (Jueza) OTRO DECRETO: Helvecia, 23 de septiembre de 2024. Revócase el proveído de fecha 06/03/24 (FS.67) en la parte que reza LEONIDAS ERMINDA CHAUDERON, LCN 333.879 y en su lugar se provee: Téngase por iniciado JUICIO ORDINARIO DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA del inmueble sito en calle FRAY ROSSI S/N de la localidad de Santa Rosa de Calchines, departamento Garay, identificado con partida temporal N° 05-03-00-022321/0011-0 contra HEREDEROS DE LA TITULAR DOMINIAL FALLECIDA LEONIDAS ERMINDA CHAUDERON. Notifíquese por Edictos en los términos del art. 73 CPCC de Santa Fe, conjuntamente con el decreto de fecha 06/03/24. Fdo. Dr. Juan Manuel LANTERI - Dra. Claudia Yacuzzi, (Jueza). Helvecia, 4 de octubre de 2024. Fdo. Dr. Juan Manuel Lanteri (Secretario).
\$ 540 529456 Oct. 23 Oct. 25

Por disposición de la Dra. Laura María Alessio Jueza a cargo de Primera Instancia de Distrito Judicial en lo Civil, Comercial, Laboral y de Familia N°20 de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: "COLMAN MARTIN RAFAEL s/Quiebra". CUIJ 21-26170775-3 por resolución de fecha 25 de setiembre de 2024. AUTOS Y VISTOS: ... RESULTA: 1) Declarar la quiebra del Sr. COLMAN MARTIN RAFAEL, DNI N° 38.136.655, con domicilio en calle Rivadavia N° 1109, de la ciudad de San Javier, provincia de Santa Fe, y a los efectos legales en Nicasio Oroño N° 2354, de esta ciudad. 2) Ordenar la anotación de la quiebra, la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales y la inhabilitación general de bienes al Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración de quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350197). 3) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia del primero. Intimar al deudor para: a) que entregue a Sindicatura, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 120). Disponer la intercepción de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación de dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6) Designar audiencia a los efectos del sorteo del Síndico, la que se realizará en la Secretaría del Juzgado, para el día 02 de Octubre de 2024 a las 11:00 horas, lo que se comunicará al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Santa Fe. 7) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los art. 88 inc. 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Oficiése a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8) Fijar hasta el día 07 de Noviembre de 2024 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9) Fijar los días: 27 de Noviembre de 2024 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 23 de Diciembre de 2024 para la presentación de los informes individuales; y el 10 de Marzo de 2025 para la presentación del informe general. 10) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la Ley 24.522. 11) Requierase informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distritos, Circuitos, Laboral y Daños de estos Tribunales sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, a sus efectos oficiése -facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecho: exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra el fallido a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber del fallido, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial del Banco de Santa Fe S.A., sucursal San Javier. A sus efectos se librará oficio a Ministerio de Seguridad de la provincia de Santa Fe, haciéndole saber que deberá cumplimentar la medida hasta tanto se ordene lo contrario. Asimismo, y para el caso de que el fallido perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. Insértese. Agréguese copia. Notifíquese y oportunamente archívese.-Fdo: Dra. Laura María Alessio Jueza a cargo; Dr. Diego Escudero (Secretario subrogante). La Sindica designada en autos es la CPN Mabel Cecilia Toniutti, con domicilio constituido en calle Lunes a Viernes de 16:00 a 20:00 hs en el domicilio de calle Nicasio Oroño n° 1618 de la ciudad de San Javier (Santa Fe) con horario de atención al público los días Lunes a Viernes de 16:00 a 20:00 hs. Lo que se publica a los efectos legales y por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL, medio gráfico, radial y espacio destinado a tal fin. San Javier, 14/10/2024. Dr. Diego Escudero, secretario Subrogante.

S/C 529389 Oct. 23 Oct. 29

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito No. 19 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, en autos caratulados: "KASAN ARIEL RICARDO c/WALLI, WALTER DIEGO Y NOBLES SA s/ Prescripción Adquisitiva" (CUIJ N° 21-26303099-8), se cita y emplaza a estar a derecho y tomar intervención bajo apercibimientos de declararlo rebelde de conformidad con lo dispuesto en el art. 73 del CPCCSF a WALLI, WALTER DIEGO, "NOBLES S.A." y/o quien resulte propietario y/o titular registraj y/o se considere con derecho sobre el inmueble ubicado en calle Libertad Nro. 2551 de esta ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, individualizado con la Partida API N° 091600-078591/0012-1.- DESCRIPCIÓN SEGUN PLANO ESPECIAL DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA Ley 14.159-: "Una fracción de terreno ubicada en la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, que según plano de mensura para adquisición de dominio por usucapión judicial Nro. 273123 confeccionado por la agrimensora Lucrecia Martínez e inscripto en el Servicio de Catastro e Información Territorial de Santa Fe en fecha 09 de abril de 2024, la fracción de terreno se individualiza como LOTE N° 1 de la manzana Nro. 9, concesión 41 Este, y consta de las siguientes medidas, superficie y linderos a saber: En su lado Norte, línea AB mide 35,40 metros y linda en parte con terreno de Sixto Guanica y otros y en parte con terreno de Ariel Ricardo Kasan; al Este, línea BC mide 8,66 metros y linda con calle Nro. 137 - Libertad (Pav.); en su lado Sur, línea CD mide 35,40 metros y linda en parte con terreno de Daniel Alberto Wellig-o y en parte con terreno de Jonatan Carlos Chervaz; y al Oeste, línea DA, con lo cual se cierra el perímetro, mide 8,66 y linda con terreno de Leandro M. Kemerer, encerrando una superficie total según mensura de 306,54 metros cuadrados". Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL.
Esperanza, 14 de octubre de 2024. Julia Fascendini, secretaria.

\$ 60 529473 Oct. 23 Oct. 25

Por disposición de la señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 18 en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Justo, se hace saber que en los autos: "CASTANEDA ARIEL RAUL s/ Quiebras" (Expte. CUIJ 21-26191121-0) se ha dispuesto: "SAN JUSTO, 8 de Octubre de 2024 VISTOS: Estos autos caratulados: "CASTANEDA ARIEL RAUL s/ Quiebras" (Expte. CUIJ 21-26191121-0) que tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial Nro. 18 en lo Civil, Comercial y Laboral de San Justo, de los que, RESULTA: Que a fs. 17/19 comparece el Sr. Ariel Raúl CASTANEDA con sus apoderados los Dres. Ignacio Fernando Zorzabal y Leonardo Andrés Ramón Frank, solicitando la declaración de su propia quiebra. Expresan que su representado es empleado de la Municipalidad de la ciudad de San Justo. Que en la actualidad está casado, y que tiene un hijo a su cargo. Relatan que debido al desmesurado costo de vida, sumado a las escasas actualizaciones de los haberes, llevó a que el Sr. Castañeda recurra a préstamos y facilidades financieras que de a poco fueron ahogándolo hasta llegar al extremo de no poder hacer frente a sus obligaciones económicas. Expresan que por lo expuesto se declare la quiebra personal de Ariel Raúl CASTANEDA, atento el estado de cesación. de pagos que lo afecta, la que ha ocurrido, según manifiesta, desde el mes de Diciembre de 2021.- Que acompaña estado detallado de activo y pasivo. Que adjuntan listado de acreedores con sus respectivos legajos, fotocopia del D.N.I., informe del Registro General de la Propiedad del cual surge la inexistencia de inmuebles de titularidad del pretense fallido, e informe de descuentos del Banco Santa Fe S.A., y de la Municipalidad de la ciudad de San Justo. Que conforme lo informado por el Registro de Procesos Universales no se registran antecedentes de procesos concursales, quedando los autos en estado de resolver, y CONSIDERANDO: Que de acuerdo a las disposiciones del art. 2, y art. 3 de la Ley 24.522, el Sr. Ariel Raúl CASTANEDA es sujeto pasible de ser declarado en quiebra y este Juzgado resulta competente para entender en la misma. Que no surge .del informe del Registro de Procesos Universales, obrante a fs. 24/25 vto, la existencia de proceso concursal anterior, por lo que es oportuno la petición de la presente quiebra. En cuanto a los requisitos exigidos por el art. 86, se explicó suficientemente las características de la situación patrimonial que atraviesa Ariel Raúl CASTANEDA, y se indicó que la fecha de cesación de pagos puede ubicarse en el mes de Diciembre de 2021 .Se adjuntó a fs. 11/16, legajos de acreedores correspondiente al pasivo del Sr. Ariel Raúl CASTANEDA. Con respecto a los activos del mismo, manifiesta que se compone de su sueldo como empleado municipal y los otros bienes que posee son los del ajuar personal en donde vive. Que de los elementos de convicción aportados se desprende que la demanda de apertura de quiebra reúne los requisitos exigidos por los arts. 1, 3, 5, 77, 86, 288, 289 y cc. de la ley concursal. Por ello, RESUELVO:1) Declarar la quiebra del Sr. Ariel Raúl CASTANEDA, D.N.I. N° 31.474.373, con domicilio en calle Combatientes de Malvinas N° 17365 y a los efectos legales en calle 9 de Julio N° 2330, ambos de la ciudad de San Justo, Departamento San Justo, provincia de Santa Fe. 2) Ordenar la anotación de la quiebra, la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales y la inhabilitación general de bienes al Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97).3) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia del primero. Intimar al deudor para: a) que entregue a Sindicatura, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley.4) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°). Disponer la intercepción de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación de dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6) Designar audiencia a los efectos del sorteo del Síndico, la que se realizará en la Secretaría del Juzgado, para el día 16 de Octubre de 2024, a las 10 horas, lo que se comunicará al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Santa Fe. 7) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los art. 88 inc. 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Oficiése a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8) Fijar hasta el día 13 de Noviembre

de 2024 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9) Fijar los días: 3 de Diciembre de 2024 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; 30 de Diciembre de 2024 para la presentación de los informes individuales; y el 17 de Marzo de 2025 para la presentación del informe general. 10) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11) Requiriéndose informes a las Mesas de Entradas Unicas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Oficina de Procesos Ejecutivos de los Tribunales de Santa Fe y del Juzgado de Circuito N° 27 de esta ciudad, sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido. A sus efectos oficiése -facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecho: exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra el fallido a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132, y por su remisión el art. 21., ambos de la ley de Concursos y Quiebras. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber del fallido, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial del Banco de Santa Fe S.A. sucursal San Justo. A sus efectos se librará oficio a la empleadora, haciéndole saber que dicha medida deberá cumplirla hasta tanto se ordene lo contrario. Asimismo, y para el caso de que el fallido perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. Insértese. Agréguese copia. Notifíquese y oportunamente archívese.-DRA. SUSANA CAROLINA CARLETTI Secretaria DRA. LAURA M. ALESSIO Jueza. San Justo, 8 de octubre de 2014.

S/C	528940	Oct. 15 Oct. 28
-----	--------	-----------------

Por disposición del Juez Civil y Comercial, del Juzg. Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral - Villa Ocampo en los autos caratulados: ASOCIACION CIVIL CON PERSONERIA JURIDICA CLUB SOCIAL ESTRELLA DEL SUR c/CABRERA DE GONZALEZ, MAGDALENA s/Usucapion; CUIJ N° 21-26326461-1, se cita, llama y emplaza a la Sra. MAGDALENA CABRERA DE GONZALEZ y/o MAGDALENA DE GONZALEZ y/o sus herederos, para que dentro del término de diez días comparezcan a estar a derecho bajo apercibimientos de ley. Fdo. Marta Migueletto, Secretaria; Maria Isabel Arroyo, Jueza. Villa Ocampo, 4 de Septiembre de 2024.

\$ 45	529057	Oct. 18 Oct. 31
-------	--------	-----------------

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos OTAZO, CARLOS ALBERTO s/Quiebra; (CUIJ 21-02048387-0), se ha dispuesto: Resolución apertura quiebra: En razón de lo expuesto por el peticionante y las circunstancias acreditadas, resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Carlos Alberto Otazo, DNI N° 37.282.778, con domicilio real en 4° Pasaje N° 9696 y domicilio legal en calle 25 de mayo 2126, piso 2, oficina A, ambos de esta ciudad. 10. Ijar el día 14/11/24 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Far el día 03/12/24 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 05/02/25 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 21/03/25 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. Fdo. Dra. Ma. Lucila Crespo (Secretaria); Dr. Iván G. Di Chiazza (Juez) Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Se hace saber que el síndico designado en autos es el CPN Antonio Ordiz, con domicilio constituido en San Jerónimo 1687 - Planta Alta - de la ciudad de Santa Fe, fijando días y horarios de atención para la recepción de verificaciones de lunes a viernes de 9.00 hs. a 12.00 hs. y de 16.00 hs a 19.00 hs. o a través del correo cDn.ordiz.sindicatura@gmail.com. Santa Fe, 9 de Octubre de 2024.

S/C	529224	Oct. 21 Oct. 25
-----	--------	-----------------

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe se ha dictado en autos: GOMEZ ROBERTO ADRIAN s/Quiebra; (CUIJ 21-02048599-7— AÑO 2024), la siguiente resolución: Santa Fe, 12/09/2024 ... VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1. Declarar la quiebra de Roberto Adrián Gómez, DNI N° 25.664.130, con domicilio real en Pasaje sin nombre N° 167,50, casa 1424 de la localidad de Santa fe, Provincia de Santa Fe y domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 2126, Piso 2 —oficinas "A" y "B" de esta Ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 10. Fijar el día 07/11/24 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 26/11/24 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 26/12/2024 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 14/03/2025 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el B.O. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 20 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). También se hace saber que se ha procedido al sorteo del Síndico siendo designada la C.P.N. Silvana Marta PECANET, quien constituye domicilio en calle 1° de Mayo 1941 de la ciudad de Santa Fe, con atención al público de Lunes a Viernes de 8 a 14 horas. Publíquense edictos. Fdo. Iván Di Chiazza (Juez). Ma. Crespo, secretaria. 9 de octubre de 2024.

S/C	529223	Oct. 21 Oct. 25
-----	--------	-----------------

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: DOLDAN ESTRADA, ABEL LISANDRO s/Pedido De Quiebra; (CUIJ N° 21-02048505-9), atento lo ordenado en fecha 24 de Septiembre de 2024 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1º)- Se ha declarado la quiebra de ABEL LISANDRO DOLDAN ESTRADA, DNI N° 23.738.485 de apellido materno Estrada. 2º) Se ordena al fallido y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3º) Se ordena la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4º)- Se ha fijado hasta el 13 DE NOVIEMBRE de 2024 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5º) Se ha designado síndico al C.P.N. TERESA ZULEMA MARIN con domicilio constituido en calle PASAJE QUIROGA 1458 de esta ciudad, y domicilio electrónico zulemamarin@hotmail.com. Fdo: Dra. Ana Rosa Alvarez, Jueza; Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 LEY 24522). Santa Fe, Ma. Romina Botto, secretaria. 10 de Oct. 2024.

S/C	529195	Oct. 21 Oct. 25
-----	--------	-----------------

Por disposición de la Jueza a cargo de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: SARAVIA, ROMINA EDITH s/Solicitud Propia Quiebra; CUIJ N° 21-02048807-4, se ha dispuesto: Santa Fe, 15 de Octubre de 2024. AUTOS, VISTOS... Y CONSIDERANDO:..., RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de SARAVIA, ROMINA EDITH, DNI 28.947.2855 argentina, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en calle Azopardo 9132 de la ciudad de Santa Fe, Pcia de Santa Fe y legalmente en calle legal en calle Alvear 3380 de la ciudad de Santa Fe, Pcia. de Santa Fe. 2) Decretar la inhabilitación general del fallido para disponer y gravar bienes registrables, oficiándose a sus efectos. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 16 de octubre de 2024 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 03 de diciembre de 2024 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 15 de febrero de 2024 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 03 de marzo de 2024 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el Boletín Oficial, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo: Dra SANDRA S. ROMERO (secretaria); Dra. ANA ROSA ALVAREZ, (jueza). Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, Secretaria. 15 de octubre de 2024. Secretaria.

S/C	529321	Oct.21 Oct. 25
-----	--------	----------------

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de Santa Fe, Dr. Ivan G. Di Chiazza, en autos QUINTANA, RAMON JULIO s/Concurso Preventivo; CUIJ 21-02048525-3, se dispuso: 1. Declarar abierto el concurso preventivo de Julio Ramón Quintana, D.N.I. N° 33.105.831, con domicilio real según manifiesta en calle Larrea 1650 y legal en calle Amenabar 3066, ambos de esta ciudad. Fijar el día 25/11/24 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 LCQ). Establecer entre los días 09/12/24 y 26/12/24 inclusive, el período de observación previsto en el art. 34 LCQ. Señalar el día 14/02/25, como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito (art. 35 LCQ.) y el 03/04/25 para la presentación del Informe General (art. 39 LCQ). Establecer que se podrán presentar observaciones al Informe General hasta el 21/04/24 (art. 40 LCQ). Determinar que el período de exclusividad previsto en el art. 43 LCQ. vencerá el 22/10/25 y en consecuencia, fijar el día 15/10/25 la Audiencia Informativa (art. 45 LCQ.), en la Sala de mi Público Despacho con la prevención de realizarse con los acreedores que concurririen. Se hace saber que ha sido designada Síndico la CPN Torres, Adriana De Los Milagros, con domicilio calle La Rioja N° 2666 - P.A. - de esta ciudad, Correo electrónico: torresadrianam@hotmail.com, Tel: 3425272219, fijando horario de atención de lunes a viernes de 8 a 12hs. Y de 14 a 16hs. Fdo. Ma. Lucila Crespo, Secretaria - Iván G. Di Chiazza, Juez. Santa Fe, 14 de Octubre de 2024.

S/C	529225	Oct. 21 Oct. 25
-----	--------	-----------------

VERA

**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito la ciudad de Vera, Santa Fe, en el Expediente caratulado COMUNA DE FORTÍN OLMOS c/BUYATTI ALCIDES EMILIO s/Ejecución Fiscal; CUIJ 21-23046811-4, se emplaza a los herederos de quien en vida fuere Alcides Emilio Buyatti, a hacer valer sus legítimos derechos en el término y bajo apercibimientos de ley. Para mayor recaudo se transcribe el decreto que ordena: VERA, 13 de Septiembre de 2023. Agréguese cédula sin diligenciar. A lo demás, estese a lo decretado en fecha 30 de octubre de 2020. Atento a lo manifestado por el Oficial Notificador en cédula acompañada, informando el fallecimiento del demandado, Sr. Buyatti Alcides Emilio, conforme lo dispuesto por los Arts. 47 y 597 y concordantes del C.P.C.C, emplácese por edictos a los herederos a hacer valer sus legítimos derechos en el término y bajo apercibimientos de ley, en el Boletín Oficial y en la pared vidriada del hall central del edificio de Tribunales. SUSPENDASE EL TRÁMITE DE LA PRESENTE CAUSA. Notifíquese. Fdo. Carina Navarro, Secretaria. Dr. José Luis Freijo. Juez.

\$ 33	529488	Oct. 23 Oct. 29
-------	--------	-----------------

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 13 en lo Civil, Comercial y Laboral de Vera, Provincia de Santa Fe, Segunda Nominación a cargo del Dr. Juan Manuel Rodrigo, Juez, Dra. Margarita Savant, Secretaria A/C, en los autos caratulados CHASARRETA, MARIELA LORENA c/CHACON, CARLOS DANIEL Y OTROS s/Daños Y Perjuicios; CUIJ N° 21-25277959-8, se ha dispuesto: citar y emplazar a Carlos Daniel Chacon DNI 31.676.557, para que en el término de 20 días comparezca a estar a derecho bajo apercibimientos de rebeldía. Lo que se publica en BOLETÍN OFICIAL y Puertas del Juzgado. Vera, 27 de Septiembre de 2024.

\$ 33 529505 Oct. 23 Oct. 25

Segunda Circunscripción

REMATES DEL DIA

MELINCUE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

POR
FABRINA MIRETTO RAMA

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral N° 8 de la Localidad de Melincué, Dr. Alejandro H. Lanata, Secretaría Subrogante, Dra. Lucia B. Ciarpella, en autos caratulados: "SALVIDEA RUBEN DOLORES c/Otros s/Demanda por Div. de Condominio" (CULI 21-26466840-6) se ha dispuesto que la Martillera Pública Fabrina Miretto Rama, Matrícula Profesional N° 1715-M166, proceda a vender en pública subasta el día VIERNES 22 DE NOVIEMBRE DE 2024 a las 10:00 Hs. o al día siguiente hábil a la misma hora y lugar si aquel resultare inhábil, en el hall del Juzgado Comunitario de la Localidad de Elortondo, Provincia de Santa Fe, el siguiente bien afectado a la División de Condominio, a saber: 100% DE UNA FRACCION DE TERRENO con todo lo edificado, clavado, plantado y demás adherido al suelo, situada en CALLE INDEPENDENCIA N° 1030 la Localidad de ELORTONDO, Departamento General López, Provincia de Santa Fe; identificándose como: LOTE 10 - MANZANA 105 - PLANO N° 122030/86 - SUPERFICIE TOTAL 270 M2. Arranca: A los 19,20 M de la esquina de la Calle Bartolomé Mitre e Independencia hacia el SE. Medidas y linderos: 10,80 M de frente al NE por 25 M de fondo y linda: Por su frente al NE con la calle Independencia, al SE con parte del lote nueve, al SO con parte del lote 13 y al NO con el lote 11. El Dominio de dicho inmueble se encuentra inscripto en el Registro General Rosario a la MATRÍCULA 17-5523 de Titularidad Registral de ROCA RAMONA ELENA (1/2) y RUBEN DOLORES SALVIDEA (1/2) según constancias obrantes en autos. EL BIEN SALDRA A LA VENTA CON LA BASE DE \$ 34.644.375. De no haber ofertas por la misma se efectuará una RETASA DEL 25% MENOS ES DECIR \$25.983.281, de persistir la falta de oferentes se ofrecerá seguidamente a la venta con una última RETASA DEL 25% MENOS es decir \$19.487.461. Habiendo consultado al Registro General Inmueble en fecha 08/08/2024 el bien descrito no carga con gravámenes según informe textual que expide el citado Registro. Habiendo Consultado a la COMUNA ELORTONDO informa que se adeuda en esa dependencia a la fecha 10/09/2024 la suma de \$ 58.950,57 en concepto de Tasa General Inmueble. El API informa deuda por la suma de \$ 43.636,63 a la fecha 12/09/2024. La Cooperativa Prov. Energía y otros Servicios de Elortondo LTDA. informa una deuda por la suma de \$ 187.414,31 a la fecha 04/09/2024. El inmueble se subasta bajo las limitaciones que surgieren del Código de Edificación Comunal y demás normativas de Aplicación que los oferentes declaran conocer; como así también los Impuestos, Tasas y Contribuciones, que adeuda el inmueble, será a cargo exclusivo del comprador como también los gastos totales de Escrituración y/o Protocolización de actuaciones Judiciales, Regularización de Planos, etc. como así también cualquier rubro de cualquier naturaleza que deba abonarse como consecuencia de la venta. Quedan glosados en autos los informes de dominio emitidos por el Registro General de la Propiedad Rosario, Comuna de Elortondo, API y Cooperativa Prov. Energía y otros Servicios de Elortondo LTDA. no aceptándose reclamos posteriores por insuficiencia de los mismos.- Art. 494 CPCCP.- El bien saldrá a la venta EN EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA: OCUPADO POR LA PROPIETARIA conforme surge del Oficio de Constatación agregado en autos de fecha 04/09/2024. El/los comprador/es abonará/n en el acto de remate el 10% del precio de compra mediante transferencia bancaria a la cuenta judicial que se informará en el acto de Subasta, con más el 3% de comisión de Ley al Martillero actuante e IVA si correspondiere y, el saldo del 90% lo depositará una vez aprobada judicialmente la subasta en la respectiva Cuenta Judicial bajo apercibimientos de Ley, será de ex-trema aplicación la Comunicación "A" 5147 de fecha 23-11-10. Previo a la Aprobación Judicial de gastos el Martillero deberá Oficiar al Registro General Inmueble con copia certificada del acta de Subasta a los fines de que se sirva TOMAR RAZON MARGINALMENTE del remate sin que implique transferencia a favor del comprador. En el caso de comprar en Comisión se deberán aclarar los datos completos del Comitente. Se deja constancia que el Comprador deberá efectuar las gestiones judiciales que correspondan para la TOMA DE POSESION del bien que comprara (Punto 10- Decreto de Subasta).- La subasta se realizará de acuerdo con el Protocolo de trabajo COVID 19 emitido por el Colegio de Martilleros de Santa Fe - aún vigente-. Designase los dos días previos al remate para la exhibición del bien lo cual se coordinará con la Martillera interviniente, con domicilio legal en calle CHILE N° 953 de la ciudad de Venado Tuerto, Teléfonos: 03462 426118/15672337. Efectúese la publicidad solicitada. Todo lo cual se hace saber a los efectos pertinentes a que por derecho hubiere lugar. Fdo. Dra. Lucia B. Ciarpella (Secretaria Subrogante). Melincué, 17 de Octubre de 2024.

\$ 850 529751 Oct. 25 Oct. 29

REMATES ANTERIORES

CAÑADA DE GOMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

POR
DAVID BOSCHI

Por orden de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 6 en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nominación de Cañada de Gómez, la Secretaría que suscribe hace saber que en autos: PEREZ JUAN s/Quiebra, (Expte. N° 113/2004 - CUIJ N° 21-25971089-5); ha dispuesto que el Martillero Público DAVID BOSCHI, (Mat. 1929-13-179) CUIT N° 20-24918265-7, venda en pública subasta, al último y mejor postor el día 04 de Noviembre de 2024 a las 10 Hs. en el Hall de ingreso del Edificio de Tribunales de la ciudad de Cañada de Gómez, Pcia. de Santa Fe, y de ser feriado o inhábil por cualquier otro acontecimiento el fijado y/o por causa de fuerza mayor no pudiere realizarse el remate en la fecha señalada, el remate se realizará el día hábil siguiente a la misma hora y lugar; la totalidad (100%) del siguiente bien inmueble, propiedad del Fallido cuya descripción según títulos se describe a continuación: "Una fracción de terreno situada en esta ciudad, en la manzana N° 89, al Norte de las vías férreas, las que de acuerdo al plano de mensura y subdivisión, levantado y suscripto por el Ing. Civil Don Francisco Drab, archivado en el registro respectivo bajo el N° 114042 del corriente año, se designa con la letra "D", estando ubicada en calle Alberdi, entre las de Necochea y Brown, a los 41 m. de ésta última hacia el Norte, y se compone de 10m. de frente al Oeste, por 20m. de fondo, cerrando una superficie total de 200m2; lindando: al Oeste, con calle Alberdi; Al Sud, con propiedad de Don Roberto Antonio Freitas; al Este con parte de la fracción letra "C"; y al Norte con la fracción letra "E", todas del mismo plano y manzana citados". Dominio inscripto al T° 1 99, F° 114, N° 102.133 - Depto. Iriondo, partida impuesto inmobiliario N° 14-1001-183284/0005-8. Libre de Hipotecas y Embargos, pero si la siguiente Inhibición inscripta al Aforo 332395, T° 23 Letra 1C, F° 141, de fecha 03/05/2013, sin monto, por los autos que se ejecutan. El inmueble saldrá a la venta en el carácter de DESOCUPABLE (art. 504 del C.P.C.C.) y saldrá a la venta en el estado de ocupación que surge de la aludida constatación, con la base de \$ 16.000.000; de no haber postores con retasa del 25% de la base y de persistir la ausencia de postores, con última retasa del 50% de la base; que quien resulte comprador deberá abonar en el acto del remate el 3% de comisión del Martillero más IVA si correspondiere y el 10% del precio en concepto de seña sobre la base de venta, que deberá pagarse a instancia del martillero sin cuestionamiento de la Sindicatura en la suma de \$ 30.000 en dinero en efectivo en el acto del remate y el saldo "de la seña" deberá completarse dentro de las 48 horas bancarias siguientes mediante transferencia interbancaria en la cuenta judicial cuya apertura se gestionará; El saldo "de la venta" deberá ser completado únicamente por transferencia interbancaria y en el término de cinco días de notificada la aprobación de la subasta. Dispónese que el martillero actuante informe en el acto de remate los importes actualizados de las deudas por impuestos, tasas y/o contribuciones atrasadas que pudieren existir serán a cargo de quien resulte comprador en subasta a partir del auto declarativo de quiebra y que además, quien resulte adjudicado deberá correr con los impuestos que gravan la venta y honorarios notariales y gastos por la posterior transferencia de dominio. Hágase saber que obran glosados en autos los títulos correspondientes y que por ello no se admitirá reclamo alguno en tal sentido con posterioridad al acto de subasta. Establécese expresamente que la transferencia de Dominio por compra en Subasta deberá canalizarse por ante Escribano Público. El inmueble será exhibido durante los dos días hábiles anteriores a la fecha de realización de la subasta en el horario de O a 12 hs. Todo lo que se hace saber a los efectos legales. Cañada de Gómez 17 de Octubre de 2024. Dr. MARIANO JESUS NAVARRO - SECRETARIO.

S/C 529526 Oct. 22 Oct. 28

EDICTOS DEL DIA

ROSARIO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 15ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JOSE OSCAR PERCIVALLE (DNI 6.049.372) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PERCIVALLE, JOSE OSCAR S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - CYC 15" (CUIJ 21-02986896-1). Fdo. Prosecretaría.

\$ 45 Oct. 25

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 5ta Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ORDONEZ, FACUNDO AMBROSIO D.N.I. 6.009.865 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "ORDONEZ, FACUNDO AMBROSIO S/ SUCESORIO - CYC 5" CUIJ N° 21- 02984537-6) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo. Dra. Prosecretaría.

\$ 45 Oct. 25

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ELISA JULIA TANI, D.N.I. 1.511.493 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "TANI, ELISA JULIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 4" (CUIJ N° 21-02986566-0).

\$ 45 Oct. 25

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Marta Noemí Monchietti (D.N.I. 3.803.711) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: MONCHIETTI, MARTA NOEMI S/ SUCESORIO (CUIJ N° 14 21-02986594-6) Fdo. Prosecretaría.

\$ 45 Oct. 25

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante BESUSSI, JOSEFINA (D.N.I. 3.038.948), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BESUSSI, JOSEFINA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02986333-1) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Oct. 25

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 11° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CAVALLARI MAGDALENA DORA (D.N.I. 10.068.856) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CAVALLARI MAGDALENA DORA S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-029884994- 0) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: Prosecretaría.

\$ 45 Oct. 25

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARIA SAVERIA CAPOTE , D.N.I. 3.542.209, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CAPOTE, MARIA SAVERIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02970431-4). Fdo. Fernanda I. Virgolini, Prosecretaria

\$ 45 Oct. 25

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6ta Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JULIO HECTOR SCAVUZZO (D.N.I. 6.066.055), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SCAVUZZO, JULIO HECTOR S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", (CUIJ 21-02979337-6) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Oct. 25

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARIA CRISTINA TONELLA (D.N.I. 5.608.745), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: " TONELLA, MARIA CRISTINA S/ SUCESORIO", expte. CUIJ NRO. 21-02986703-5. Fdo. Dra. Virgolini, Prosecretaria

\$ 45 Oct. 25

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6ta. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores ya todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante BRAULIO ADOLFO FELDMANN Número de Seguridad Social 571-90-4553 y/o LE N° 7.892.630 por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "FELDMANN, BRAULIO ADOLFO S/ SUCESIÓN TESTAMENTARIA" (CUIJ 21-02980553-6) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.-

\$ 45 Oct. 25

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios - Segunda Circunscripción Judicial de Santa Fe, Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de 18va Nominación de esta ciudad; en los autos caratulados: "PIRIS, GLADYS ESTHER Y OTROS S/ SUCESORIO - CYC 18" CUIJ: 21-02983584-2 año 2024 se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes GLADYS ESTHER PIRIS (DNI: 3.386.673) y ROBERTO SETTECASE (DNI: 6.021.357), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos al boletín oficial. FDO. Dra. DRA. SUSANA SILVINA GUEILER (jueza)

\$ 45 Oct. 25

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ELVIRA FOTME MEDIN, D.N.I. N° 3.582.723, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "MEDIN, ELVIRA FOTME S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02986610-1, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Oct. 25

Por disposición de la Jueza DRA. LUCRECIA MANTELLO de Distrito Civil y Comercial de la 5° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ELMA DIEGUEZ D.N.I 5.513.652 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "EDWARDS, CARLOS Y OTROS S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02976573-9 ". Fdo. Prosecretaría.-

\$ 45 Oct. 25

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Hugo Pedro Francisco Puccinelli. (DNI 6.072.670) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PUCCINELLI, HUGO PEDRO FRANCISCO S/ SUCESORIO" (Cuij21-02984567-8).- Fdo.DRA. Vanina C. Grande – Secretaria.-

\$ 45 Oct. 25

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2da. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ALCANIZ, MARIA DOLORES, L.C. 5.535.850, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados "ALCANIZ, MARIA DOLORES S/SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02977954-3).

\$ 45 Oct. 25

CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 1° Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante VALERIA BRAIDOT, D.N.I. 5.859.424, para que comparezcan a hacer valer sus derechos por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día. (ART. 2340 CCC) (Autos: BRAIDOT, VALERIA S/ SUCESORIO, Cuij 21-25864775-8). Fdo.: Dr. Pablo Vinciguerra (Prosecretario subrogante).-

\$ 45 Oct. 25

Por disposición de la Sr. Juez en suplencia de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral N° 1 de Casilda Dra Clelia Carina Gomez, Secretaria del autorizante se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Don DESIDERIO CARLOS BELLINI para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días a partir de la publicación de edictos y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de 1 día (Art. 2340 CC y C). Casilda, 25 de octubre de 2024. Fdo.: Dr. Pablo Vinciguerra (Prosecretario subrogante).

\$ 45 Oct. 25

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, se cita y emplaza a los herederos de la causante ZULMA GLADY ARIAS, L.C. N° 1.526.467, a los fines de comparecer a estar a derecho en los presentes autos caratulados ARIAS, ZULMA GLADY S/ SUCESORIO, CUIJ 21-25864835-5, para que comparezcan por el término de treinta (30) días a deducir sus derechos. Publíquese por 1 (un) día.- (Autos caratulados "ARIAS, ZULMA GLADY S/ SUCESORIO, 21-25864835-5).- Fdo.: Dr. Pablo Vinciguerra (Prosecretario Subrogante)

\$ 45 Oct. 25

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1ra Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante OSCAR PASCUAL MANCINI, D.N.I. 6.170.386, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MANCINI OSCAR PASCUAL S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-25864073-7. Fdo. Dr. Pablo Vinciguerra (Prosecretario subrogante).

\$ 45 Oct. 25

CAÑADA DE GOMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nom. del Distrito Judicial N° 6 de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "CINGOLANI, AMORINO JOSÉ y Otros s/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-26033288-8), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes AMORINO JOSE CINGOLANI (DNI N° 6.182.869) y MIRTA LUJÁN MARINOZZI (DNI N° 5.864.217), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los estrados del Tribunal.-

\$ 45 Oct. 25

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez de Juzgado de 1ra instancia en lo civil y comercial de San Lorenzo, Segunda Nominación, a cargo de la Dra. Stella Maris Bertune, Jueza, y Secretaria Dra. Melisa V. Peretti Secretaría de la autorizante, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de José Luis Assale, D.N.I. N° 13.499.522, para que en el término de ley comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos.- (AUTOS: ASSALE, JOSE LUIS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS (Expte. CUIJ N° 21-25445367-3).

\$ 45 Oct. 25

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2ª Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Doña MILANO EVA ROSA, D.N.I. N° 10.313.896, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en los términos y bajo los apercibimientos de ley. Autos: "MILANO EVA ROSA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS"; (CUIJ N°21-25445615-9). San Lorenzo.

\$ 45 Oct. 25

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de San Lorenzo ha ordenado, citar, llamar y emplazar a los

herederos, acreedores y/o legatarios de Don HERNANA LIONEL MAZZOTTI, DNI N° 31.431.308 para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo los apercibimientos de ley. San Lorenzo, de Octubre de 2024. Firmado Dr. JOSE NAHUEL SEDITA CUIJ N° 21-25445619-2
\$ 45 Oct. 25

Por disposición del Juez del Juzgado de 1ra. Instancia Civil y Comercial de la Segunda Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes CANDIA MARGARITA EUSEBIA, DNI N° 10.538.955 y SAMBUEZA VICTOR, DNI N° 7.891.259 y publicar edictos, los cuales se publicarán por el término de ley en el Boletín Oficial. Autos caratulados: "CANDIA MARGARITA EUSEBIA Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-25445676-1). "San Lorenzo, 10 de septiembre de 2024: ...por edictos que se publicarán sólo en el Boletín Oficial (art. 67 CPCCSF)...".
\$ 45 Oct. 25

Por disposición de la Jueza de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2° Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante DARIO JOSE RODRIGUEZ DNI N° 20.854.032 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "RODRIGUEZ, DARIO JOSE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-25445306-1 Fdo. Dra. Melisa Yanina Peretti Secretaria. San Lorenzo, /10/2024.
\$ 45 Oct. 25

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, Dra. Stella Maris Bertune, Secretaria del autorizante, se cita, llama y emplaza a los herederos del causante MATIAS GINO BELNUDO, y a todo el que tenga algún interés legítimo, para que COMPAREZCA A ESTAR A DERECHO por el término y bajo apercibimiento de ley. Todo dentro de los caratulados "BELNUDO MATIAS GINO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", CUIJ 21-25444207-8. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los Estrados del Tribunal por el término de 10 días hábiles.
\$ 45 Oct. 25

VILLA CONSTITUCIÓN

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de 1° Inst. de Distrito N° 14 en lo Civil y Comercial de la 1° Nom. de Villa Constitución, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ella causante: GIROTTI, OLGA LUCIA, DNI N° 03.306.785, por un día, para que lo acrediten dentro de los 30 días que tienen para comparecer.- Autos caratulados: "GIROTTI, OLGA LUCIA S/ SUCESORIO", Expte. CUIJ 21-25659731-1.- Fdo. Dr. Alejandro Danino (Secretario). Villa Constitución, 25 de Octubre de 2024.-
\$ 45 Oct. 25

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de 1° Inst. de Distrito N° 14 en lo Civil y Comercial de la 1° Nom. de Villa Constitución, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ella causante: SOLIAN, ADOLFO OSCAR DNI N° 06.129.206, por un día, para que lo acrediten dentro de los 30 días que tienen para comparecer.- Autos caratulados: "SOLIAN, ADOLFO OSCAR S/ SUCESORIO", Expte. CUIJ 21-25659338-3.- Fdo. Dr. Alejandro Danino (Secretario).- Villa Constitución, 25 de Octubre de 2024.-
\$ 45 Oct. 25

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de 1° Inst. de Distrito N° 14 en lo Civil y Comercial de la 1° Nom. de Villa Constitución, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ella causante: MORELLI, ADELMA NOEMÍ, DNI N° 04.796.814, por un día, para que lo acrediten dentro de los 30 días que tienen para comparecer.- Autos caratulados: "MORELLI, ADELMA NOEMÍ S/ SUCESORIO", Expte. CUIJ 21-25659685-4.- Fdo. Dr. Alejandro Danino (Secretario).- Villa Constitución, 25 de Octubre de 2024.-
\$ 45 Oct. 25

Por disposición del Juzgado de 1° Inst. de Distrito N° 14 en lo Civil y Comercial de la 2° Nom. de Villa Constitución, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ella causante: RIPPA, ELVIRA TERESA, DNI N° 1.522.605, por un día, para que lo acrediten dentro de los 30 días que tienen para comparecer.- Autos caratulados: "RIPPA, ELVIRA TERESA S/ SUCESIÓN", Expte. CUIJ 21-25659664-1.- Fdo. Dr. Darío Malgeri (Secretario).- Villa Constitución, Octubre de 2024.-
\$ 45 Oct. 25

RUFINO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 9 en los Civil, Comercial y el Trabajo de Rufino, a cargo del Dr Luis A Cignoli, Secretaria del Dr Jorge Espinoza, se cita, llama y emplaza a herederos de don DORA BEATRIZ BALARINI para que comparezcan ante el Tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo apercibimientos de ley, por así estar ordenado en los autos caratulados (BALARINI DORA BEATRIZ S/ SUCESORIO CUIJ N° 21-26367620-0).- Rufino, de octubre de 2024.-
\$ 45 Oct. 25

EDICTOS ANTERIORES

ROSARIO

CAMARA DE APELACION

Por disposición de la Excelentísima Cámara Apelaciones en lo Civil y Comercial, Sala I de Rosario, dentro de los autos: CASTILLO SOLVANA EVA c/DEZOTTI MIGUEL ANGEL y Otros s/Juicio de escrituración, CUIJ 21-25822906-9, se hace saber que no habiendo comparecido los herederos del Sr. Miguel Angel Dezotti, DNI 6.561.449, a estar a derecho, decláraselos rebeldes y siga el juicio sin su representación. Rosario, 9 de octubre de 2024. Dra. Ana Paula Alvarez Barthaburu, Prosecretaria.
\$ 50 529487 Oct. 24 Oct. 28

Por disposición de los Sres. Jueces de la Sala Tercera - integrada - de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a cargo de los Dres. MARIO E. CHAUMET - MARCELO J. MOLINA y OSCAR R. PUCINELLI (Jueces) - Secretaria de la Dra. SABRINA CAMPBELL dentro de los autos caratulados: BENITO, MARTA ROSA c/BREBBIA, ELSA ESTHER y Otros s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ N° 21-02855501-3, se ha ordenado lo siguiente notificar por edictos en forma ordinaria debiendo publicarse tres veces en el BOLETIN OFICIAL, venciendo el término cinco días antes de la última publicación conforme lo dispuesto por el Art. 73 CPCCP de la siguiente Resolución: N° 231 En la ciudad de Rosario, a los 26 días del mes de julio del 2024. RESUELVE: 1. Declarar procedente el recurso de apelación y, en consecuencia revocar la sentencia N° 46/23. 2. Hacer lugar a la demanda de usucapión promovida en autos respecto del inmueble individualizado, declarando adquirida la propiedad por prescripción a favor de la actora. 3. Las costas se imponen al vencido (art. 251 del CPCC), sin perjuicio de que la retribución del defensor de oficio sea soportada por la actora de modo provisional. 4. Los honorarios de la Alzada se establecen en el cincuenta por ciento (50%) de los que en definitiva correspondan a la primera instancia (art. 19 de la ley 6.767). Insértese, hágase saber y oportunamente bajen. (Autos: Benito Marta Rosa c/Brebbia Elsa Esther y otros s/Prescripción Adquisitiva, CUIJ N° 21-02855501-3). Fdo.: Dres. Chaumet - Molina - Puccinelli (Jueces) - Dra. Sabrina Campbell (Secretaria). Rosario, 9 de Octubre de 2024. Fdo. Secretaria de la Dra. Sabrina Campbell. Dra. Ana Paula Alvarez Barthaburu, Prosecretaria.
\$ 50 529462 Oct. 24 Oct. 28

JUZGADO LABORAL

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de 1° Instancia en lo Laboral de la 8ª Nominación de la ciudad de Rosario, dentro de los autos caratulados FERNANDEZ MARIA LIDIA c/CONSOC. PROP. EDIFICIO XEROX s/COBRO DE PESOS; CUIJ 21-0711939-0, se ha dispuesto citar a los herederos de la litigante fallecida, la Sra. FERNANDEZ, MARIA LIDIA, DNI N° 10.472.744, por un día, para que en el término de diez (10) días comparezcan a estar a derecho en los presentes, de conformidad a lo establecido por el art. 597 C.P.C.C. Decreto: ROSARIO, 25 de Junio de 2024. Agréguese las constancias acompañadas. Por presentado Dr. Corso, con domicilio real y procesal constituido, en el carácter invocado a mérito del poder que acompaña y se agrega. Désele la participación que por derecho le corresponda. Téngase presente la acreditación del fallecimiento de la actora MARÍA LIDIA FERNANDEZ Cítese por edictos a los herederos del litigante fallecido para que dentro del plazo de 10 (diez) días comparezcan a estar a derecho. Los herederos deberán acompañar las partidas demostrativas de tal calidad y denunciar la existencia de otros herederos del causante. En caso de existir juicio sucesorio iniciado, deberán precisar el juzgado y la carátula completa del proceso, así como denunciar si se ha designado administrador de la sucesión y/o se ha dictado declaratoria de herederos, acompañando copia autenticada de la resolución judicial respectiva. Asimismo, ofíciase al RPJ a los fines de acreditar si existe proceso sucesorio abierto a nombre del causante. A lo solicitado en el punto III, previamente los términos que estuvieren corriendo en su contra. Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. Silvana Laura Quagliatti (Jueza). Secretaria Autorizante. Dra. Romina P. Trivisonno, Secretaria.
\$ 50 529552 Oct. 24 Oct. 28

Por disposición de la Jueza de 1ª Instancia en lo Laboral de la 5ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar por tres días consecutivos a Gustavo Raúl Capacci a los efectos de que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía, en los autos caratulados: LUNA ALBERTO VALENTIN C/ARAYA JUAN DOMINGO S/COBRO DE PESOS - RUBROS LABORALES" CUIJ. 21-04208145-8, de trámite por ante el Juzgado de 1ra. Instancia en lo Laboral de la 5ta. Nominación de Rosario. Dra. Rina Brisighelli. Rosario, 24 de Setiembre de 2024. Dra. Valeria S. Barone, Secretaria.
\$ 50 529567 Oct. 24 Oct. 28

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de la Y Nominación de Rosario, se cita y emplaza a los herederos del Sr. FERNANDO JOSÉ ROLANDI, para que comparezcan a estar a derecho en autos caratulados "ROLANDI, FERNANDO JOSÉ c/NUEVO CENTRAL ARGENTINO S.A. s/COBRO DE PESOS LABORAL" Expte. N° 57/12 - C.U.I.J. 21-03529996-0, dentro del término y bajo los apercibimientos de ley, conforme lo normado por el Art. 47 del C.P.C.C. Secretaria, 17 de Septiembre de Octubre de 2024.
Dra. Sandra Palena, Secretaria Subrogante.
\$ 50 529571 Oct. 24 Oct. 28

Por disposición de la señora Jueza de Distrito de Primera Instancia en lo Laboral de la Quinta Nominación de la ciudad de Rosario, a cargo de la Dra. Rina Brisighelli, secretaria de la Dra. Lorena Spizziri, dentro de los autos caratulados: "BUCHIGNANI, FRANCISCO contra A. Y A. y Otros sobre COBRO DE PESOS - Expte.

271/1998" CUIJ 21-03580685-4, se ha dictado lo siguiente: Téngase presente el fallecimiento denunciado. Cítese a los herederos de Antonio Aníbal Arellano por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y se exhibirán dentro del Tribunal en lugar habilitado para tal fin por el término de 3 días. Vencido el plazo de 3 días después de la última publicación, a los fines de comparecer a estar a Derecho conforme lo dispuesto en los arts. 597 CPCC todo ello a los fines de integrar debidamente la litis, y 45 CPL sin perjuicio de la notificación por cédula del presente en el domicilio real que surge del acta de defunción. Dra. Lorena Spizirri - Secretaria - Dra. Rina Brighelli - Jueza". Rosario, 17 de Setiembre de 2024. Dra. Valeria S. Barone, Secretaria.

S/C 529356 Oct. 24 Oct. 28

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la 6ta. Nominación Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Mariano H. Novelli (Secretario); Dr. Horacio Allende Rubino (Juez), se ha ordenado declarar rebelde al demandado MULLER JUAN ENRIQUE (DNI N° 35.704.369) por no haber comparecido a estar a derecho pese a encontrarse debidamente notificado. "Autos caratulados: "PIGNONI, CLAUDIO DARLO y Otros c/MÜLLER, JUAN ENRIQUE s/Daños y perjuicios" CUIJ N° 21-11879625-7. Rosario, 23 de Setiembre de 2024. Dr. Mariano H. Novelli, Secretario.

\$ 50 529414 Oct. 24 Oct. 28

El Tribunal Colegiado de Familia N° 3 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a cargo de la Dra. Ma. José Campanella, Secretaria a cargo del Dr. Fuster, sito en calle Balcarce N° 1651, de la ciudad de Rosario, hace saber que en los autos caratulados: PAGLIARECCI MARIA VICTORIA c/BINA PAULO FEDERICO s/Divorcio, CUIJ 21-11429084-7, con fecha 25 de abril de 2024 se ha dispuesto: Por presentada, domiciliada, en el carácter Invocado, y con patrocinio letrado. Acuérdase la participación legal que por derecho corresponda. Jueza de Trámite Dra. María José Campanella. Por interpuesta petición de divorcio y formulada propuesta reguladora. Agréguese las constancias acompañadas. A los efectos de fijar la fecha de retroactividad de la sentencia, especifique el Sr. Bina día, mes y año en que se produjo la separación de hecho. En caso de existir discordancia y/o incontestación, se aplicará el primer párrafo de art. 480 del CCC. De la petición de divorcio: hágase saber. De la propuesta reguladora: traslado por diez días. Dése intervención al Defensor General Civil (artículo 103 inciso a) del CCC). Notifíquese por cédula con copia y transcripción del artículo 438 del CCCN. Hágase saber a las partes que la falta de contestación a la propuesta efectuada habilita la articulación por separado y por el trámite correspondiente, previo Cumplimiento de la Ley 13.151, de las pretensiones vinculadas a los efectos del divorcio. De no ser hallado el demandado en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quien lo atiende o de vecinos si el mismo vive o trabaja allí y sólo en caso afirmativo procederá a efectuar la notificación, bajo apercibimiento de nulidad de la misma, dejando asentado en la diligencia efectuada dicho Informe. - Firmado: Dra. Campanella Jueza y Dr. Fuster, Secretario. Publíquese sin cargo alguno en virtud del patrocinio letrado ejercido por la Defensoría General Zonal N° 5. Secretaría, de 2024. Dr. Sergio Luis Fuster, Secretario.

S/C 529583 Oct. 24 Oct. 28

Por disposición del Sr. Juez del Tribunal Colegiado de Responsabilidad de Extracontractual 6º Nom. de Rosario, Dr. Ignacio Aguirre, Secretaria del autorizante, en autos: FLORES, LUISA ROXANA c/ZANELLI, NORBERTO ADRIAN s/Daños y Perjuicios, CUIJ: 21-11879082-8, se hace saber que a fin de notificar al Sr. Zanelli Norberto, Adrián, se ha decretado lo siguiente: Rosario, 26 de Agosto de 2024 1. Designase nueva fecha para recepción de Audiencia de Producción Final para el día 10 de Abril de 2025 a las 10.30 horas. 2. Hágase saber a las partes que el expediente deberá encontrarse en estos Estrados con una anticipación de diez días hábiles a la fecha de Audiencia y acompañarse las cédulas de notificación de la misma con debida antelación. 3. Hágase saber que por razones de operatividad, organización de la sala y consecuente aplicación del Protocolo de Oralidad, al momento de la celebración de la audiencia de producción final, el alegato no deberá excederse de los diez (10) minutos por parte. Notifíquese a los domicilios reales y procesales. Fdo: Dra. Valeria Bartolomé - Dr. Ignacio Aguirre.

\$ 50 529606 Oct. 24 Oct. 28

Por disposición del Tribunal Colegiado de Familia N° 7 de Rosario en autos ALBORNOZ, ERIKA LORENA c/TOLOZA, ANTONIO CEFERINO s/Divorcio; CUIJ N° 21-11434500-5 Jueza de Trámite Dra. Gabriela Topino, en fecha 13 de Agosto de 2024 se dictó el siguiente decreto: Por presentadas con domicilio ad litem constituido, por derecho propio y con patrocinio letrado. Otórguese la participación que por derecho corresponda. Jueza de Trámite Dra. Gabriela Topino. Por interpuesta petición de divorcio en los términos del art. 437 sgts. y ccots. CCyCN. Por formulada propuesta reguladora. Agréguese la documental que se adjunta. Hágase saber al Sr. Antonio Ceferino Toloza la petición de divorcio solicitada. De la propuesta reguladora córrasele traslado por el término de diez (10) días. Notifíquese por cédula con transcripción del artículo 438 del CCyCN y con copia de la propuesta respectiva. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quien lo atiende o de los vecinos si es que allí vive el mismo y únicamente en caso afirmativo procederá a practicar la notificación. Fdo. Dra. María Florencia Martínez Belli (Secretaria); Dra. Gabriela Topino (Jueza). El presente se diligencia sin cargo atento la intervención de la Defensoría Zonal de Villa Gobernador Gálvez, tres veces, venciendo cinco días después de la última publicación. (art. 73 del CPCCSF). Dra. Ma. Florencia Martínez Belli, Secretaria.

S/C 529582 Oct. 24 Oct. 28

Por disposición del Sr. Juez Dr. Ignacio Aguirre, prosecretaria del Dra. Bartolomé Valeria del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° 6 de Rosario y dentro de los autos caratulados: RENDIL, VICTOR HUGO y Otros c/OZAN, ADRIAN GUSTAVO y Otros s/Daños y perjuicios; CUIJ 21-11879318-5, se ha dispuesto por el decreto de fecha 25/09/24 designar audiencia para sorteo de defensor de oficio para el día 30/10/24 a las 11.00hs conforme al art. 597 CPC. Rosario, de 2024. Dra. Valeria Bartolomé, Prosecretaria.

S/C 529594 Oct. 24 Oct. 28

El Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la Sexta Nominación de la ciudad de Rosario, dentro de los autos caratulados: RODRIGUEZ COSTELLO, MAYRA c/D'ERCOLE, HECTOR DANIEL s/Daños y perjuicios; (CUIJ 21-11893447-1) ha dictado el decreto que a continuación se transcribe, en su parte pertinente: ROSARIO, 27 de Agosto de 2024; Atento lo solicitado y constancias en autos, notifíquese al demandado Hernández Enrique Guillermo a comparecer a estar a derecho por medio de edictos los que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69 73 y 548 del CPC Fdo. Dra. Valeria Bartolomé, (Prosecretaria); Dr. Ignacio Aguirre (Juez). En consecuencia, se hace saber que se ha ordenado citar al Sr. Enrique Guillermo Hernández para que comparezca a estar a derecho por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL, bajo apercibimiento de ley. Dra. Valeria Bartolomé, Prosecretaria.

S/C 529341 Oct. 24 Oct. 28

Por disposición de la Dra. María Paula Mangani, Jueza del Tribunal Colegiado de Familia de la Cuarta Nominación de Rosario, se ha dispuesto notificar a RITA CAROLINA DIAZ, DNI 29.411.320, lo siguiente: N° 3684. Rosario, 12 de septiembre de 2024. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVE: 1) Ratificar la medida excepcional adoptada por la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la 2a Circunscripción respecto de Alma Jazmín Díaz, titular DNI N° 54.843.863, dispuesta por Resolución N° 194/24 de fecha 23.08.2024. II) Comuníquese a la Defensoría del Pueblo a los fines del artículo 38 de la Ley 12967. III) Atento lo dispuesto por el art. 607 inc. c del Código Civil y Comercial requerir a la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la 2ª Circunscripción, para que produzca informe actualizado del resultado del plan de acción implementado al tiempo de disponer la medida excepcional y conforme el mismo, dictamine sobre la procedencia de la declaración en situación de adoptabilidad o en su caso, otras alternativas de resolución definitiva de la situación de Alma Jazmín Díaz, previo al vencimiento del plazo por el cual se tomo la medida excepcional. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Antelo (Juez), Dra. Barbieri (Secretaria).

S/C 529509 Oct. 24 Oct. 28

Por disposición de la Dra. María José Campanella, Jueza del Tribunal Colegiado de Familia N° 3 de Rosario, se ha dispuesto notificar por edictos a ROCIO MARIANA PEREYRA (D.N.I. N° 45.057.950) la sentencia dictada dentro de los autos caratulados PEREYRA, NICOLE y Otros s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 - 21-11411153-5, que a continuación se transcribe: N° 2780. ROSARIO, 04 de septiembre de 2024. VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Ratificar la resolución definitiva de la medida excepcional adoptada por la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la 2a Circunscripción respecto de los niños LAUTARO GONZALO PEREYRA (DNI N° 59.251.849), nacido el 11 de Enero de 2022, nacimiento inscripto en el Hospital Maternidad Martín, Año 2022, Acta N° 676. Oficina 2477, hijo de la señora ROCIO MARIANA PEREYRA (DNI N° 45.057.950) sin filiación paterna, ANGEL LEONEL PEREYRA (DNI N° 59.656.372), nacido el 6 de Diciembre de 2022, nacimiento inscripto en el Hospital Maternidad Martín, Año 2023, Acta 269, Oficina 2477, hijo de la señora ROCIO MARIANA PEREYRA (DNI N° 45.057.950) sin filiación paterna, EZEQUIEL ELIAN MANSILLA (DNI N° 56.961.066), nacido el 25 de Marzo de 2018, nacimiento inscripto en el Hospital Maternidad Martín, Año 2018, Acta 1142, Oficina 2477, hijo de la señora ROCIO MARIANA PEREYRA (DNI N° 45.057.950) y del señor JOSE LUIS MANSILLA (DNI N° 25.727.755) y TIZIANO NATHANAEL MANSILLA (DNI N° 58.536.204), nacido el 22 de Junio de 2020, nacimiento inscripto en el Hospital Maternidad Martín, Año 2020, Acta 1633, Oficina 2477, hijo de Rocio Mariana Pereyra (DNI N° 45.057.950) y de José Luis Mansilla (DNI N° 25.727.755) en cuanto sugiere la declaración en situación de adoptabilidad de los mismos y la consecuente privación de responsabilidad parental de la señora Rocio Mariana Pereyra y del señor José Luis Mansilla (artículo 607 inc c, y 700 del CCCN) según surge de la Disposición N° 123/24 de fecha 28 de Mayo de 2024; 2) citar a la señora Rocio Mariana Pereyra y al señor José Luis Mansilla a fin de que se expidan sobre las medidas definitivas propuestas por la autoridad de aplicación y ofrecer prueba en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación (artículo 66 BIS tercer párrafo de la Ley 12.967); 4) Notifíquese al Defensor General a los fines legales correspondientes; 5) Notifíquese a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia; 6) Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. María José Campanella, Jueza; Dra. Gabriela Ríos Artacho, Secretaria.

S/C 529484 Oct. 24 Oct. 28

Por disposición de la Dra. María José Campanella, Jueza del Tribunal Colegiado de Familia N° 3 de Rosario, se ha dispuesto notificar por edictos a JOSE LUIS MANSILLA (DNI N° 25.727.755) la sentencia dictada dentro de los autos caratulados PEREYRA, NICOLE y Otros s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 - 21-11411153-5, que a continuación se transcribe: N° 2780. ROSARIO, 04 de septiembre de 2024. VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Ratificar la resolución definitiva de la medida excepcional adoptada por la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la 2ª Circunscripción respecto de los niños LAUTARO GONZALO PEREYRA (DNI N° 59.251.849), nacido el 11 de Enero de 2022, nacimiento inscripto en el Hospital Maternidad Martín, Año 2022, Acta N° 676. Oficina 2477, hijo de la señora ROCIO MARIANA PEREYRA (DNI N° 45.057.950) sin filiación paterna, ANGEL LEONEL PEREYRA (DNI N° 59.656.372), nacido el 6 de Diciembre de 2022, nacimiento inscripto en el Hospital Maternidad Martín, Año 2023, Acta 269, Oficina 2477, hijo de la señora ROCIO MARIANA PEREYRA (DNI N° 45.057.950) sin filiación paterna, EZEQUIEL ELIAN MANSILLA (DNI N° 56.961.066), nacido el 25 de Marzo de 2018, nacimiento inscripto en el Hospital Maternidad Martín, Año 2018, Acta 1142, Oficina 2477, hijo de la señora ROCIO MARIANA PEREYRA (DNI N° 45.057.950) y del señor JOSE LUIS MANSILLA (DNI N° 25.727.755) y TIZIANO NATHANAEL MANSILLA (DNI N° 58.536.204), nacido el 22 de Junio de 2020, nacimiento inscripto en el Hospital Maternidad Martín, Año 2020, Acta 1633, Oficina 2477, hijo de Rocio Mariana Pereyra (DNI N° 45.057.950) y de José Luis Mansilla (DNI N° 25.727.755) en cuanto sugiere la declaración en situación de adoptabilidad de los mismos y la consecuente privación de responsabilidad parental de la señora Rocio Mariana Pereyra y del señor José Luis Mansilla (artículo 607 inc c, y 700 del CCCN) según surge de la Disposición N° 123/24 de fecha 28 de Mayo de 2024; 2) citar a la señora Rocio Mariana Pereyra y al señor José Luis

Mansilla a fin de que se expidan sobre las medidas definitivas propuestas por la autoridad de aplicación y ofrecer prueba en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación (artículo 66 BIS tercer párrafo de la ley 12.967); 4) Notifíquese al Defensor General a los fines legales correspondientes; 5) Notifíquese a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia; 6) Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. María José Campanella, Jueza; Dra. Gabriela Ríos Artacho, Secretaria.
S/C 529481 Oct. 24 Oct. 28

Se hace saber que, dentro de los caratulados: PERALTA, EMMA GERALDINE s/TUTELA; CUIJ N° 21-113916017, en trámite por ante el Tribunal Colegiado de Familia N° 7 de Rosario Nro. 7, se ha dictado lo siguiente: "Rosario, 29 de Mayo de 2024.-Téngase al compareciente por presentado, con domicilio legal constituido, en el carácter invocado, por derecho propio y en mérito del poder especial oportunamente acompañado. Por adecuada demanda. Por iniciada acción de privación de la responsabilidad parental contra ROCIO LUCILA PERALTA y tutela de la niña EMMA GERALDINE PERALTA a favor de la actora. Imprimase el trámite de juicio sumario. Jueza de trámite: Dra. Andrea Mariel Brunetti. Agréguese la boleta de iniciación de juicio que se adjunta. Agréguese la documental acompañada. Téngase presente la prueba ofrecida. Dése intervención a la Defensoría General que por orden de turnos corresponda. Cítese a la demandada para que en término de tres (03) días comparezca a estar a derecho, bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula. De no ser hallada los demandados en el domicilio denunciado, el empleado notificador deberá requerir informes de quien lo atiende o vecinos con el objeto de determinar si los mismos se domicilian allí y únicamente en caso afirmativo, procederá a efectuar la notificación. Dese estricto cumplimiento a lo previsto en el artículo 56 del CPCC.- Firmado por Dra. María Silvia Zamanillo (Secretaria) y Dra. Andrea Mariel Brunetti (Jueza)"; y lo siguiente: "ROSARIO, 25 de Septiembre de 2024.- Previo a lo solicitado, cítese a la demandada por edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL y en el hall de Entradas del Tribunal, tres veces, venciendo dicho término 5 días después de la última publicación.- Dra. María Silvia Zamanillo (Secretaria) y Dra. Andrea Mariel Brunetti (Jueza). Dra. María Silvia Zamanillo, Secretaria.
§ 70 529466 Oct. 24 Oct. 28

Por disposición del Tribunal Colegiado de Familia N° 5 de Rosario y en autos "ALARCON FERNANDO MATIAS S/ADOPCION" CUIJ 21-11430256-9 se hace saber que el Sr. ALARCON, FERNANDO MATIAS, DNI 35.585.002, ha iniciado la presente acción a los fines de cambiar su apellido "ALARCON" por el apellido "ZAPATA". Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL a sus efectos. A mayor recaudo transcribo lo ordenado: ROSARIO, 22 de mayo de 2024 Por presentados, domiciliados, en el carácter invocado, con patrocinio letrado. Otórgueseles la participación que por derecho corresponda. Por iniciada la acción que expresa. Juez de trámite: Dra. Sabina Sansarricq. Aclare con que efectos solicita la adopción de integración peticionada. Hágase saber al progenitor biológico. Notifíquese por cédula. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quien lo atiende o de los vecinos si es que allí vive y únicamente en caso afirmativo procederá a practicar la notificación. Atento el cambio de apellido solicitado, publíquense edictos en el diario oficial una vez por mes en el lapso de dos meses pudiéndose formular oposición dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación. Oficiése a los Registros respectivos, con el fin de que informen sobre la existencia de medidas precautorias (art. 70 CCC). Dese intervención a la Asesoría Letrada del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas conforme lo prescripto por el art. 84 de la Ley N° 26.413. Oficiése al Registro Nacional de Reiniciencia a los fines de que informen si Fernando Matías Alarcón posee antecedentes penales. Córrese vista al Fiscal.
§ 150 529516 Oct. 24 Oct. 25

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual, Primera Nominación - Secretaria Uno de Rosario, en los autos caratulados FERNANDEZ ALMODOVAR, MARIA ANGELES c/MERINO, JUAN PABLO y Otros s/DAÑOS Y PERJUICIOS; CUIJ 21-12640762-6, se hace saber que se declara la rebeldía del Sr. IREN WENCESLAO ISAAC y dársele por decaído el derecho dejado de usar. Asimismo, se transcribo el siguiente decreto: ROSARIO, en fecha 17/05/2024, REBELDÍA DE PERSONA SIN DOMICILIO CONOCIDO: IREN WENCESLAO ISAAC, TOMO: 2024, FOLIO: RESOLUCIÓN: 845, ROSARIO, VISTO Y CONSIDERANDO: Los presentes caratulados FERNANDEZ ALMODOVAR, MARIA ANGELES c/MERINO, JUAN PABLO y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS; Expte N° 528/22, lo solicitado, informe precedente y constancias obrantes, que el demandado IREN WENCESLAO ISAAC no compareció a estar a derecho ni contestó la demanda, pese a encontrarse debidamente notificado según constancia obrante a fa. 171 y 172, haciendo efectivos los apercibimientos de ley; RESUELVO: Declarar REBELDE a IREN WENCESLAO ISAAC y dársele por decaído el derecho dejado de usar. Notifíquese a IREN WENCESLAO ISAAC mediante EDICTOS, los cuales se publicarán por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y se exhibirán en el hall de P.B. de Tribunales conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF. Hágase saber que en el cuerpo del edicto deberá hacerse saber al demandado IREN WENCESLAO ISAAC que se lo ha declarado rebelde y se le ha dado por decaído el derecho dejado de usar, debiendo transcribirse en el edicto el presente auto. Fdo. Dra. Eliana Gutiérrez White (Secretaria), Dra. Susana T. Igarzabal (Jueza). Dra. María Florencia Netri, Secretaria Subr.
§ 50 529346 Oct. 24 Oct. 28

El Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° 6 a cargo del Dr. Ignacio Aguirre, Prosecretaria de la Dra. Bartolomé se cita, y emplaza a la COUSO ENRIQUE JOSE, para que comparezca a estar a derecho y conteste la demanda dentro del término de veinte días bajo apercibimientos de ley Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos de Responsabilidad Civil Extracontractual, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe, en el marco de colaboración suscripto con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación establecido por Acordada N° 48/2017 y 8/2018. En dicho marco, téngase presente que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y a la incomparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la Ley 12851 (ley de aranceles profesionales), lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Tribunal Colegiado de Responsabilidad Ex-

tracontractual N° 6 de Rosario a cargo del Dr. Ignacio Aguirre (Juez) Prosecretaria de la Dra. Bartolomé, Rosario, 02 de Octubre de 2024.
§ 50 529437 Oct. 24 Oct. 28

Por disposición del Tribunal Colegiado de Familia de la 4ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a la demandada Jessica Daiana Stella, DNI N° 34.387.650 por edictos, que se publicarán tres veces. El término vencerá cinco días después de la última publicación (art. 73 CPCC). Autos caratulados: PAEZ, NICOLAS MATIAS c/STELLA, JESICA DAIANA s/Apremios; Expte. N° 2764/23, CUIJ N° 21-11417847-8. Fdo. Dra. Natalia Schmidlin -Secretaria.
§ 50 529420 Oct. 24 Oct. 28

Por disposición de la Sra. Jueza de Trib. Coleg. Inst. Unica Civil de Fam. 5ª Nom. de Rosario, a cargo de la Dra. SABINA SANSARRICQ (Jueza), secretaria de la autorizante, en los autos caratulados: GONZALEZ, MOIRA c/CARREÑO, JOSE FERNANDO s/PRIVACION DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL; Expte. N° 21-11426056-5, se ha ordenado, a los efectos de notificar al Sr. José Fernando Carreño, el siguiente decreto: ROSARIO, 03 de Junio de 2024. Notifíquese por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial, tres veces, venciendo dicho término 5 días después de la última publicación. OTRO ROSARIO, 01 de Marzo de 2024. Por presentada, domiciliada, en el carácter invocado con patrocinio letrado. Otórguesele la participación que por derecho corresponda. Por iniciada la acción de privación de la responsabilidad parental que expresa. Trámite: juicio sumario. Juez de trámite: Dra. Sabina Sansarricq. Agréguese la documental acompañada. Cítese al demandado para que comparezca a estar a derecho en el término de tres cijas, bajo apercibimientos de ley. Dese intervención al Sr. Defensor General. Notifíquese por cédula. De no ser hallado el demandado en el domicilio denunciado el notificador deberá requerir de quien lo atiende o vecinos, si es que allí vive y únicamente en caso afirmativo procederá a practicar la notificación. Fdo. Dra. Agustina Sueiras Munuce (Secretaria) Dra. Sabina Sansarricq (Jueza). El presente edicto se publicará sin cargo alguno en virtud del patrocinio ejercido en los autos por la Defensoría Civil N° 10. Dra. Agustina Sueiras Munuce (Secretaria).
S/C 529427 Oct. 24 Oct. 28

Trib. Coleg. Inst. Unica Civil de Fam, -4° Nom. De Rosario, a cargo del Dr. La Dra. ANA CLARA REBOLA (secretaria), en autos 'OTADUY, ROBERTO MARIO C/ PASETTI, ANAHI CLARISA S/ DIVORCIO', expte n° 1103/2023, cuij: 21-11412360-6, en fecha: "ROSARIO, 08 de Junio de 2023 Agréguese las constancias acompañadas. Estando cumplimentado lo requerido al escrito de demanda se provee: Por presentado, domiciliado, por derecho propio y con patrocinio letrado. Por iniciada petición unilateral de divorcio. Oforgasele la participación legal que por derecho corresponda. Juez de trámite: Dra. María Paula Mangani. Agréguese las constancias acompañadas. Hágase saber a ANAHI CLARISA PASETTI, que se ha formulado petición de divorcio vincular y manifestado la inexistencia de hijos menores de edad y de bienes en común. términos del art. 438 del C.C. Córrese traslado por el término de 10 días. Notifíquese por cédula con copia del escrito correspondiente. De no ser hallada la requerida en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quien le atiende o vecinos si es que allí vive y únicamente, en caso afirmativo, procederá a efectuar la notificación. Hágase saber que, a los efectos de fijar la fecha de retroactividad de la sentencia, deberán las partes especificar día, mes y año de la separación de hecho. En caso de discordancia y/o incontestación, se aplicará el primer párrafo del art. 480 CCCN*. Firmado: Dra. ANA CLARA REBOLA (secretaria), DR. GUSTAVO A. ANTELO (juez). Y decreto de fecha: "Rosario, 17 de Octubre de 2023 se ha decretado: "Atento lo informado por el notificador en la cédula acompañada, notifíquese el decreto de fecha 8/6/23 -fs. 12 mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial por tres veces, venciendo el emplazamiento cinco días después de la última publicación." Firmado: Dra. ANA CLARA REBOLA (secretaria), Dra. M. PAULA MANGANI Jueza) -
§ 50 529930 Oct. 24 Oct. 28

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual 2 de Rosario y en autos ALSINA GRACIELA BEATRIZ C/ FLORES MARTIN Y OTROS S/ OTRAS DILIGENCIAS 21-11883065-9 se hace saber que se dicto lo siguiente: Rosario 11 de Junio de 2024: Atento que el demandado FLORES MARTIN no compareció a estar derecho pese a encontrarse debidamente notificado y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, decláreselo rebelde. NOTIFIQUESE POR EDICTOS. FIRMADO DR BITETTI DRA ENTROCASI.
§ 50 529848 Oct. 23 Oct. 25

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de la Cuarta Nominación de la ciudad de Rosario en los Autos caratulados: "FANTONI JUAN PABLO Y OTROS C/ CERRUTTI HECTOR JOSE S/ APREMIOS", C.U.I.J. N.º 21-04229038-3, se ha ordenado citar a estar a Derecho a los herederos del Sr. Hernán Francisco Cerrutti por el término y bajo los apercibimientos de ley (art 597 CPCC).
§ 50 529850 Oct. 23 Oct. 25

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de Rosario, Dr. Ezequiel Zabale en autos CAPORICCI CRISTIAN DANIEL s/Quiebra; 21-0114909-7 (1330/2005) se ha dispuesto lo siguiente: Resolución N° 474. Rosario, 2/10/2024: (...) RESUELVO: Revocar el auto N° 464 de fecha 26/09/24, y en su lugar: 1.) Fijar 5/11/24 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al CPN. María Alejandra Maurici, con domicilio en calle Córdoba 677 P13 de la ciudad de Rosario, Horario de atención de 14 a 20 hs. 2.) Fijar el 6/12/24 para la presentación por el Síndico del informe individual sobre los créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2do. párr. L.C. 3.) Fijar el 7/2/2025 para la presentación del informe general por el Síndico. 4.) Ordenar publicar edictos haciendo conocer lo aquí decidido, juntamente con la resolución de declaración de quiebra dictada en los presentes, en el BOLETÍN OFICIAL. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Federico Lema, Secretario; Dr. Ezequiel Zabale, Juez.
S/C 529181 Oct. 21 Oct. 25

El Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 10ª Nominación de Rosario informa que en los autos: AMERICAAGROCOMERCIAL S.R.L.

s/Pedido de quiebra, registrados bajo el CUIJ 21-02982935-4, por resolución N° 1017 de fecha 14.10.24 se ha declarado la quiebra de América Agrocomercial S.R.L. CUIT 30-71160254-9 domiciliada en calle Córdoba N° 1365, Piso 1, Oficina 1 de la ciudad de Rosario. El nombre del síndico y las fechas para la presentación de solicitudes de verificación y para los informes individuales y general se harán saber por otro edicto. Publíquese por 5 días en el BOLETÍN OFICIAL. Dra. Marianela Maulión Secretaria.
S/C 529267 Oct. 21 Oct. 25

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 17ª Nominación de Rosario, en los autos MESSINA MARIO VICENTE s/Concurso Preventivo; CUIJ 21-02953107-9, se hace saber que por auto N° 566 de fecha 30-08-2024, se han prorrogado las fechas fijadas por auto N° 466, fijándose las siguientes fechas: ... Fijese nueva fecha de vencimiento del período de exclusividad para el día 13 de febrero de 2025 y para la celebración de la audiencia informativa el día 6 de febrero de 2025 a las 10hs. en la Sala de Audiencias del Juzgado. Secretaría, de septiembre de 2024. Dra. MA. FLORENCIA DI RIENZO, (secretaria subrogante).Dr. Hernan Aguzzi, prosecretario.
\$ 250 529232 Oct. 21 Oct. 25

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 18 de la ciudad de El Trébol, en autos: LECUIMA PABLO RUBEN DARIO C/BUZAN MARGARITA PETRONA y Otros s/Juicio Sumario" (Expte. CUIJ N° 21-26263027-4), se cita y emplaza a los herederos y/o sucesores y/o legatarios de los Sres. Margarita Petrona Buzan, Osvaldo Antonio Lecuima y Marta Esther Lecuima y/o quienes resulten ser propietarios y/o invoquen derechos reales sobre el inmueble ubicado en calle Francisco Candiotti N° 280 de la ciudad de El Trébol, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe cuyos datos catastrales son: Lote N° 5 de la manzana N° 30 - PARTIDA INMOBILIARIA N° 12-15-00172653/0002-9, inscripto al Tomo 144 Par, Folio 431, N° 35655, año 1997, para que dentro del término de 10 días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimientos de ley (conforme previsiones del Art. 597 del CPCC). Fdo.: Dra. Silvana Rachella (Secretaria). Dra. Patricia González Broin (Jueza a/c). El Trébol, 8 de Octubre de 2024.
\$ 52,50 529138 Oct. 17 Oct. 30

Por disposición del Juzgado de 1º Instancia Civil y comercial de 1, Nominación de Rosario, dentro de los autos KOHAN, MAIA CECILIA C/ AMERICA ATAHUALPA SA S/ ESCRITURACION - CUIJ 21-02969902-7, a cargo del Dr. Luciano D. Carbajo (Juez); Dr. Sergio A. González (Secretario), se hace saber que se cita y emplaza a comparecer a estar a derecho a la firma América Atahualpa SA (CUIT 30-71013305-7). Se transcribe el decreto que así lo ordena: Rosario, 24 de Septiembre de 2024 Téngase presente lo manifestado. Atento lo normado por el art. 73 C.P.C.C. S.F., publíquense los edictos por el término y bajo los apercibimientos de ley. Fdo: D.r Luciano D. Carbajo (Juez); Dr. Sergio A. González (Secretario).
\$ 50 529929 Oct. 24 Oct. 28

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 6 de Rosario y en autos: COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES FICHERA S.A.S. S/PEDIDO DE QUIEBRA, 21-02978971-9, se hace saber que se dicto lo siguiente: N° 1085 - Rosario 01/10/2024: RESUELVO: 1) Señalar el día 18 de noviembre de 2024 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al síndico sus peticiones de verificación de créditos. 2) Señalar el día 04 de febrero de 2025 para la presentación del Informe Individual y la del día 25 de marzo de 2025 para la presentación del Informe General. 3) Hacer saber a la sindicatura que en el plazo improrrogable de diez días deberá informar sobre la composición del activo de la fallida y proponer la forma de liquidación de los bienes. A tales efectos se deberá proceder conforme lo regula el Art. 177 y sgtes. de la L.C.Q. 4) Hacer saber al Síndico que mensualmente deberá informar sobre los trámites relativos a la liquidación de los bienes. 5) Publíquense edictos de ley en el BOLETÍN OFICIAL. Insértese y hágase saber. Dra. Sabrina Rocci - Dr. Fernando Mecoli. Dr. Fernando Adrián Bitetti, Prosecretario.
S/C 529353 Oct. 24 Oct. 28

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 6ta. Nominación de Rosario (SF), a cargo del Dr. Fernando Mecoli (Juez), Secretaría de la Dra. Sabrina Rocci, se hace saber que en los autos: "BUS-TOS, LUCIANA GISELA s/Propia Quiebra" (CUIJ 21-02.942.830-9), por decreto del 23/09/24 se ha ordenado la readequación del proyecto de distribución el cual es puesto de manifiesto por el termino de ley ordenando el Prosecretario Dr. Fernando Bitetti que se publiquen edictos por dos días en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo.: Dr. Mecoli (Juez) - Rocci (Secretaria)". Rosario, 1 de Octubre de 2024.
S/C 529336 Oct. 24 Oct. 25

Por disposición del Juzgado en lo Civil y Comercial 6 de Rosario y en autos VERDURA, RICARDO NICOLAS s/Pedido de quiebra 21-02976565-8, se hace saber que se dicto lo siguiente: N° 1072 - Rosario 30/09/2024: RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de RICARDO NICOLAS VERDURA, D.N.I. 5.39.442, con domicilio real en calle Maipú 3676 de Rosario. 2) Calificar la presente causa como pequeña quiebra (artículo 288 de la LCQ). 3) Para sorteo de síndico, oficiase a la Presidencia de la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial, enviando correo electrónico por Secretaría. 4) Disponer el desamparamiento de pleno derecho de los bienes del fallido existentes a la fecha y de los que adquiera hasta su rehabilitación, impidiéndosele el ejercicio de los derechos de disposición y administración (artículo 107 Ley 24.522). 5) Disponer que se comunique la presente sentencia al Registro de Procesos Concursales, al Registro de Licitadores de la Provincia de Santa Fe, al Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario, y demás que correspondan, oficiándose a sus efectos. 6) Ordenar se anote la inhibición general de bienes del fallido, a cuyo fin se librarán los respectivos despachos al Registro General de Propiedades y al Registro de la Propiedad Automotor. Asimismo, oficiase al Servicio de Catastro e Información Territorial (SCIT) para que informen sobre inmuebles en toda la provincia a nombre del fallido. 7) Prohibir la realización de pagos al fallido, bajo apercibimiento de declararlos ineficaces. 8) Intimar al fallido y a los terceros que detentan bienes y documentos del primero, para que los pongan a disposición de la sindicatura. 9) Disponer se intercepte la correspondencia dirigida al fallido, y su posterior entrega a la Sindicatura, oficiándose a tales fines, haciéndole saber a la

sindicatura que deberá cumplimentar lo dispuesto en el art. 114 de la LCQ. 10) Hacer saber al fallido que sólo podrá salir del país previa autorización de éste Juzgado y en las condiciones previstas por el art. 103 de la Ley 24.522, ordenando se efectúen las comunicaciones necesarias a los fines del cumplimiento de la citada disposición legal. 11) Proceder a la incautación de los bienes y papeles del fallido poniéndose en posesión de los mismos a la sindicatura, librándose los despachos pertinentes. 12) Ordenando la publicación de edictos prevista por el artículo 89 de la LCQ, en el BOLETÍN OFICIAL. 13) Oficiar a los Juzgados donde tramitaren juicios contra el fallido, a los fines dispuestos por el artículo 132 de la Ley 24.522, librándose los despachos pertinentes a los juzgados en lo Civil y Comercial de Distrito, de Circuito, de Circuito de Ejecución, Laborales, de Responsabilidad Extracontractual, y de Familia, a efectos de hacerles saber de la presente, y requerirles que informen si el fallido es actor o demandado en algún juicio tramitado por ante su dependencia, los datos del expediente, su ubicación actual y, de corresponder, se ordene la remisión a este Juzgado. 14) Fijar los días martes y viernes para notificaciones en Oficina y ordenar que todas las notificaciones por cédula se deberán realizar a través de Oficial Notificador, Juez Comunitario de Pequeñas Causas o por el procedimiento previsto en la Ley 22.172, según corresponda, pues por razones de transparencia, eficacia, idoneidad y seguridad, no se autorizará en ningún caso la notificación postal contemplada en el art. 66 del CPCCSF. 15) Notificar a la A.P.I. (a los fines del art. 29 del Código Fiscal), a la AFIP-DGI, a la Municipalidad del domicilio de la fallida y demás reparticiones que fuere menester, de la presente resolución. 16) Proceder a la realización de la totalidad de los bienes que componen el activo del fallido, a través del procedimiento que oportunamente informará la sindicatura. 17) Hacer saber al síndico que todos los oficios que ordena cursar la presente resolución (AFIP-DGI, API, Municipalidad del domicilio del fallido, Registro Público de Comercio, Registro de Procesos Universales, Policía Federal, Dirección Nacional de Migraciones, Gendarmería Nacional, Prefectura, Policía de Seguridad Aeroportuaria, Correo Oficial de la República Argentina, Registros de la Propiedad Inmueble y Automotor, y Banco Central de la República Argentina) deberán cumplimentarse de manera inmediata, y las constancias que acrediten su cumplimiento deberán encontrarse agregadas a las actuaciones para la fecha de presentación de los informes individuales, bajo apercibimientos de ley. 18) Librar mandamiento al Oficial de Justicia correspondiente para que conjuntamente con la sindicatura, realice un inventario de la totalidad de los bienes del fallido -que comprenderá sólo los rubros generales- y proceda a la incautación prevista por el art. 177 de la LCQ. Insértese y hágase saber. Dra. Sabrina Rocci Dr. Fernando Mecoli. Secretaria Juez. Dr. Fernando Adrián Bitetti, Prosecretario. Rosario, 8 de Octubre de 2024.
S/C 529355 Oct. 24 Oct. 28

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Decimocuarta Nominación de la ciudad de Rosario, se hace saber que en los autos "BRUNORI AMELIA ADELINA s/Declaratoria Herederos" (CUIJ 21-01532346-6 - Nro. Expediente: 879/1992) se ha dispuesto lo siguiente: "Rosario, 2 de octubre de 2024. Proveyendo el escrito cargo N° 13063/24: téngase presente lo manifestado. Agréguese las constancias acompañadas, las que deberá certificar oportunamente. Previo a lo peticionado, atento los fallecimientos denunciados y sin perjuicio de los conexos que obran unidos por cuerda: "CAMILETTI JULIO ANTONIO s/Declaratoria de herederos" Cuij 21-01554284-2 emplácese por edictos a los herederos de ELLIO ADINO CAMILETTI y de JULIO ANTONIO CAMILETTI para que comparezcan a estar a derecho por el término de ley (art. 597 CPCC) ..." Firmado: Dra. María Karina Arreche (Secretaria Subrogante). En consecuencia, se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de los SRES. ELLIO ADINO CAMILETTI y JULIO ANTONIO CAMILETTI para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETÍN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Rosario, 16 de Octubre de 2024. Dra. Ma. Karina Arreche, Secretaria Subr.
\$ 50 529557 Oct. 24 Oct. 28

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Decimocuarta Nominación de la ciudad de Rosario, se hace saber que en los autos CAMILETTI JULIO ANTONIO s/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-01554284-2 - Nro. Expediente: 301/2007) se ha dispuesto lo siguiente: Rosario, 2 de octubre de 2024. Proveyendo el escrito cargo N° 13064/24: Téngase presente lo manifestado. Agréguese las constancias acompañadas, las que deberá certificar oportunamente. Previo a lo peticionado, atento el fallecimiento denunciado y sin perjuicio de los conexos que obran unidos por cuerda, emplácese por edictos a los herederos de ELLIO ADINO CAMILETTI para que comparezcan a estar a derecho por el término de ley (art. 597 CPCC). En consecuencia, se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos del SR. ELLIO ADINO CAMILETTI, para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETÍN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Rosario, 16 de Octubre de 2024. Dra. Ma. Karina Arreche, Secretaria Subr.
\$ 50 529559 Oct. 24 Oct. 28

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10ma Nominación de Rosario, Dr. Mauro R. Bonato, Secretaria de la Dra. Marianela Maulión se pone en conocimiento la solicitud de conservación del apellido materno efectuado por parte de la Sra. Eliana Agustina Bal, D.N.I N° 34.392.776 en favor de su hijo menor de edad, solicitando la conservación del apellido "Bal", dejándose constancia que quien considere podrá formular oposición dentro de los (15) días hábiles desde la última publicación del presente, según lo establecido en el art. art. 17 de la Ley 18248, en los autos caratulados: "BAL, SANTIAGO MARTIN S/Sumaria Información" (CUIJ 21-02983860-4) Fdo. Dra. Marianela Maulion, Secretaria. Rosario, 18 de Octubre de 2024.
\$ 50 529596 Oct. 24 Oct. 28

Por disposición del Juez de Circuito Civil y Comercial de la Primera (1 era) Nominación de Rosario, se ha ordenado declarar rebelde a los herederos de MARTHA IRENE DE COZAR. Publíquense edictos citatorios por dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Autos caratulados: "DE COZAR MARTHA IRENE C/CIPRIOTTO ANABELLA S/DESALUJO" CUIJ: 21-12236886-3, Nro. Expediente: 762/2016. Fdo: Dra. Gabriela M. Kabichian, Secretaria. Dra. Paula M. Heltner, Secretaria.
\$ 50 529578 Oct. 24 Oct. 28

Por disposición de la Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito 4° Nominación de Rosario, se ha ordenado publicar edictos dentro de los autos caratulados: ROSSI, LUCIANO ANDRES c/BARRIENTOS DE LOZANO, ESMERIA ELINA y Otros s/Prescripción Adquisitiva" CUIJ: 21-02958899-3, Nro. Expediente: 602/2022, a los fines de poner en conocimiento el inicio de la presente acción de Prescripción Adquisitiva que tiene como objeto de la Litis un inmueble inscripto en el Registro General al T° 407B F° 455 N° 145566 (21/08/1979), Dpto. Rosario, con partida de impuesto inmobiliario N° 16-02-00335.415/0962; sito en la localidad de Granadero Baigorria, Provincia de Santa Fe, designado con el lote N° 3, Manzana "30", Zona N° 1, Barrio: 07 Santa Rita, ubicado en calle Formosa N° 473 entre calles Las Malvinas y El Rosedal, acción incoada contra la titular registral del inmueble Doña Esmeria Elina Barrientos de Lozano, titular del DNI N° 5.557.400, de apellido materno Pineda, y contra los sucesores universales o particulares de la misma, en caso de que los hubiera. Fdo: Dra. Claudia A. Ragonese (Jueza), Dra. Paula M. Heltner (Secretaria).

§ 33 526834 Oct. 24 Oct. 28

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, a cargo del Dr. Ezequiel M. Zabate, Secretario Dr. Federico Lema, sito en calle Balcarce 1651 de la ciudad de Rosario, comunica por cinco días que, dentro de los autos caratulados, GUARDATI TORTI SA s/Concurso Preventivo, 21-02930230-5 POR RESOLUCIÓN NRO. 484 DE FECHA 9 DE OCTUBRE DE 2024 SE HA DISPUESTO LO SIGUIENTE: RESUELVO: 1) Declarar cumplido el acuerdo preventivo homologado en autos. Publíquense edictos de ley. 2.) Autorizar a la concursada a la liquidación de 42.000 acciones de Matba-Rofex de su titularidad, a los fines de depositar el producido en la cuenta judicial de los presentes autos, como garantía de oportuno pago respecto de los pretensos acreedores con procesos en trámite. Se hace saber que la suficiencia de la garantía prestada, y la forma de conservación de valor o inversión de la misma será determinada una vez se haya producido la enajenación de los créditos y el resultado se encuentre en la cuenta judicial. 3) A los fines de la regulación de honorarios de la sindicatura respecto de su labor como controladores del acuerdo se acompañen en autos, solicitar a los interesados acompañar constancia de inscripción fiscal. 4) Disponer el mantenimiento de la inhibición concursal hasta tanto se constituya la garantía a la que se refiere el punto 2.), y se acredite o garantice el pago de los gastos de justicia a los que hace mención el punto 3.). Insértese y hágase saber. Firmado: Dr. Ezequiel Zabate (Juez) Dr. Federico Lema (Secretario).

§ 250 529584 Oct. 24 Oct. 30

En autos: CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/BORRI, PABLO DANIEL y Otros s/Ejecución Preventiva; 21-02952216-9 que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Rosario, a cargo del Dr. Ricardo Alberto Ruiz -Juez- Secretaria del Dr. Arturo Audano, se hace saber que se ordenó lo siguiente: Rosario, 26/09/2024. No habiendo comparecido los demandados Pablo Daniel Borri y Graciela Myriam Capeletti a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, decláraselos rebelde, y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Secretaria. Dr. Arturo Audano, Secretario.

§ 50 529503 Oct. 24 Oct. 28

Por disposición del Juez Cecilia A. Camaño, en los autos: DI BENEDETTO SANTIAGO Y OTROS c/CONSORCIO COPROPIETARIOS EDIFICIO MENDOZA Y OTROS s/Otras Diligencias, CUIJ 21-12621847-5, tramitados por ante este juzgado de Circuito de la 3ª Nominación, Rosario, se ha dispuesto declarar la rebeldía de la Sra PATRICIA LILIANA SANDOZ, titular del DNI 12.922.303. Fdo. Dra. Cecilia Camaño (Juez) y Dra. Ana Belén Cura (Secretaria).

§ 50 529471 Oct. 24 Oct. 28

El Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 3ª Nominación de Rosario, en los autos caratulados: PERALTA, REINA ESTHER c/SIGSIMONDO, ALESIO s/Escrituración; CUIJ 21-02967235-8. Rosario, 01 de octubre de 2024, Estando debidamente notificado y no habiendo el demandado ALESIO SIGSIMONDO (L.E. 2.199.852) comparecido a estar a derecho, decláraselo rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Fdo. Dr. Ezequiel Zabate, Juez; Dr. Federico Lema, Secretario.

§ 50 529470 Oct. 24 Oct. 28

Por disposición del juzgado de primera instancia en lo civil y comercial 10° de Rosario y en autos: RIQUELME, ABEL ANTONIO Y OTROS c/CONSTANTINI, JUAN s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ 21-02926972-3, se hace saber que se dictó lo siguiente: Rosario, 22/11/2022; Téngase presente. En virtud de lo dispuesto por el art. 47 del CPCC, cítese a los herederos de Riquelme Abel Antonio a fin de que comparezcan en los presentes, a hacer valer sus derechos por el término y bajo apercibimientos de ley. Dra. Mariana Maulián, Secretaria, Dr. Mauro R. Bonato, Juez. 15 de octubre de 2024.

§ 50 529469 Oct. 24 Oct. 28

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la 3ª Nominación Dra. Cecilia A. Camaño, Secretaria que suscribe, hace saber que en los autos caratulados: MASSARUTTO GABRIELA c/ZONCA SERAFIN E. y Ot. s/Otras Diligencias; Expte. N° 287/2021 CUIJ 21-02940207-5, se ha ordenado notificar la declaración de rebeldía a los herederos del demandado fallecido JAIME VAKERSTEIN, conforme la siguiente providencia: ROSARIO, 27 de Septiembre de 2024. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que no han comparecido a estar a Derecho los herederos del demandado fallecido JAIME VAKERSTEIN, decláraselos rebeldes. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Dra. Cecilia A. Camaño (Jueza); Dra. Ana Belén Cura (Secretaria). 9 de octubre de 2024. Dra. María Luz Mure, Prosecretaria.

§ 50 529468 Oct. 24 Oct. 28

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 14 de Rosario y en autos: GARCÍA GEORGINA NIDIA y Otros s/Sucesión; 21-01550534-3, se hace saber que se dictó lo siguiente: Rosario, 26/09/2024, estese a la fecha

que surge de SISFE. Con los autos a la vista se provee el escrito cargo N° 12.710/2024: Previamente y en virtud del fallecimiento del coheredero DIEGO ENRIQUE GARCIA y sin perjuicio de la declaratoria de herederos acompañada y la comparecencia de sus herederos, emplácese a los mismos en los términos del Art. 597 del CPCC. En consecuencia, se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de DIEGO ENRIQUE GARCIA para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETIN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Dra. Ma Karina Arreche, Secretaria Subrogante. Rosario, 10/10/24.

§ 50 529467 Oct. 24 Oct. 28

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 14ª Nom. de la ciudad de Rosario, Dr. MARCELO C. M. QUAGLIA en los autos caratulados: REYES JOSE s/Declaratoria De Herederos; Expte. N° 21-01530872-6, se hace saber que se ha ordenado: emplácese por edictos a los herederos de la Sra. MARIA LUISA GONZALEZ, del Sr. JOSE LUIS REYES y del Sr. DANIEL MARIO REYES para que comparezcan a estar a derecho por el término de ley (art. 597 CPCCSF). En consecuencia, se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de la Sra. MARIA LUISA GONZALEZ titular del DOC. DNI N° 05.551.519 y/o del Sr. JOSE LUIS REYES titular del DOC. DNI N° 06.066.987 y/o del Sr. DANIEL MARIO REYES titular del DOC. DNI N° 12.404.309 para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETIN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Rosario, 14/10/24. Dra. Ma. Karina Arreche, Secretaria subrogante.

§ 50 529465 Oct. 24 Oct. 28

Por disposición del Juzgado de Distrito de la 9ª Nominación de Rosario y en autos: DI NENNO, CARMEN c/SCISCIANI, DAMIÁN Y OTROS s/Demanda Ejecutiva; CUIJ 21-02980910-8, se hace saber que se dictó el siguiente decreto: Rosario, Agréguese la constancia acompañada. Por ampliada demanda contra Orlando Scisciani y Marcelo Scisciani. Atento a lo dispuesto por el art. 597 del CPCC, cítese y emplácese a los herederos del codemandado Egidio Alberto Scisciani para que comparezcan a estar a derecho dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Publíquense edictos por el término de ley. Fdo. Dra. María Fabiana Genesisio (Jueza), Dra. Verónica Accinelli (Secretaria). 9 de septiembre de 2024. Dra. Verónica Accinelli, Secretaria.

§ 50 529464 Oct. 24 Oct. 28

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 11ª Nominación de Rosario, a cargo del Dr. LUCIANO D. CARBAJO -Juez- y Secretaria a cargo del Dr. SERGIO A. GONZALEZ, se hace saber que en autos: CORREA, CARLOS ALBERTO c/BENZADON, SAMUEL RAUL Y OTROS s/Prescripción Adquisitiva; 21-02874185-2, se ha dictado lo siguiente: Rosario, 24/06/2024. Atento lo dispuesto por el art. 597 del C.P.C.C. S.F., ofíciase a los fines del sorteo de Defensor de Oficio, debiéndose publicar los edictos por el término y bajo los apercibimientos de ley en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de Planta Baja. Se hace saber al profesional que deberán estar las partes debidamente notificadas y, acompañarse constancia de publicación de edictos. Rosario, de 2024. Dr. Sergio González secretario.

§ 50 529359 Oct. 24 Oct. 28

Por disposición del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 17ª Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Dra. María Silvia Beduino (Juez) Dra. María Florencia Di Rienzo (Secretaria), Autos Caratulados: QUINSAMOLLE TEODORO c/CABALLERO MARIELA Y OTROS s/USUCAPION; Expediente CUIJ N° 21-01636961-3. Se ha dictado lo siguiente: Rosario, 6 de mayo de 2010. Habiendo cumplimentado con lo requerido, se provee: Por presentado, con domicilio legal constituido y en el carácter invocado. Desele la participación que por derecho le corresponde. Por iniciada acción de usucapion en los términos expresados. Imprimase el presente el trámite del juicio ordinario (artículo 387 inc. a) del CPCC. Cítese y emplácese a estar a derecho a la parte demandada por el término y bajo los apercibimientos de ley. Ofíciase a la Dirección General de Catastro y al Registro General de Propiedades a fin de que informen los datos catastrales y registrales del inmueble a usucapir. Ofíciase a la Municipalidad que corresponda y a la Fiscalía de estado Provincial a fin de que hagan saber a este Tribunal si existe interés fiscal sobre dicho inmueble Fecho, Ofíciase al Registro Nacional de las Personas y/o Secretaría electoral correspondiente a fin de que informen en su caso respecto del domicilio de los titulares registrales informados por el Registro General de Propiedades. Téngase presente la copia del plano de mensura acompañado en autos. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y en el hall de Tribunales por el término y bajo los apercibimientos de ley. Acompañar informe de dominio del bien que pretende usucapir a fin de individualizar al titular registral del inmueble y Líbrese mandamiento al Sr. Oficial de justicia a fin que se constituya en el inmueble objeto de la presente y constate el estado de ocupación del mismo. En caso que el mismo se halle ocupado íntimase a los atendientes, subinquilinos y/o terceros ocupantes a que justifiquen su ocupación, mediante la exhibición de los títulos correspondientes y/o la presentación de los mismos en autos en el término de 10 días. (Expte. 495/2010). Notifíquese por cédula. Fdo. Alejandro Pedro Martín (Juez); Dr. Ricardo Lavaca (Secretario). Rosario, 16 de Octubre de 2024. Dr. Hernán Aguzzi, Prosecretario.

§ 70 529463 Oct. 24 Oct. 28

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 16ta. de Rosario y en autos: CORTÉZ ALFONSO PATRICIO y Otros c/ALBARADO MARIA LIDIA y Otros s/Escrituración; 21-01241984-5 (957/2012) se hace saber que se dictó lo siguiente: Rosario, 19 de septiembre de 2024: Proveyendo escrito cargo N° 12245/24: Estando acreditado el fallecimiento de los actores Sres. Alfonso Patricio Cortez y Jacinto Manuel Guevara conforme las sentencias de declaratorias de herederos glosadas a fs. 288 y fs. 277 respectivamente, se provee: Emplácese por edictos a sus herederos para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de cinco días de la última publicación, bajo apercibimientos de ley. Publíquense los edictos citatorios por tres días y en la forma prescripta por el art. 67 del CPCC. Sin perjuicio de ello, respecto del mandatario en ejercicio, estése a lo dispuesto por el art. 47 segundo párrafo del CPCC. Dra. Sabrina Rocci; Dr. Fernando A. Mecoli. Dr. Bitetti, Prosecretario. Rosario, 8 de Octubre de 2024.

§ 50 529348 Oct. 24 Oct. 28

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 6 de Rosario y en autos: DEL GRECO, GERARDO ARIEL c/FONT, CANDIDA s/Usucapión; 21-02868888-9, se hace saber que se dictó lo siguiente: Rosario, 19 de Agosto de 2024: No habiendo comparecido los herederos de la parte demandada a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, declárasela rebelde, y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Dra. Sabrina Rocci; Dr. Fernando Mecoli. Dr. Bitetti, Prosecretario. Rosario, 8 de Octubre de 2024.

§ 50 529349 Oct. 24 Oct. 28

Por disposición del Sr. Juez del Juzg. 1ª Inst. Civil y Comercial 16ª Nom. SEC. UNICA, de Rosario, en autos caratulados: SILVEIRA ELSA EMILIA c/MACIA JOSE s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ 21-01623640-0, N° Expte- 256/2014, se hace saber que se dictó lo siguiente: N° 349 T° 2024, Rosario, 23 de Agosto de 2024. Y VISTOS: Estos autos caratulados SILVEIRA ELSA EMILIA c/MACIA JOSE s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ 21-01623640-0 (256/2014) venidos a despacho a fin de dictar sentencia. Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1. hacer lugar a la demanda interpuesta y, en consecuencia, declarar operada la prescripción adquisitiva por imperio de lo normado en el art. 4015 C.C. -en igual sentido: art. 2565 del Código Civil y Comercial, que remite a lo normado por el art. 1897 y ss.) y la Ley 14.159 (art. 24)- respecto del inmueble ubicado en la calle Yatay N° 1048 de la ciudad de Rosario, inscripto al T° 186 C, F° 1622, N° 70339. Dpto. Rosario de fecha 16/06/1957, en favor de Elsa Emilia Silveira. 2. Declarar que la adquisición del derecho real se produjo en el año 1990 (cfr. art. 1905 CCyCN). 3. Firme que quede la presente y previo los trámites de rigor, oficiése al Registro General de la Propiedad a fin de que proceda a inscribir el dominio a favor de la parte actora si ello fuera material y registralmente posible. 4. Imponer las costas a la demandada vencida con la salvedad expresada en el punto 2.4. de los considerandos. 5. Diferir la regulación de honorarios hasta tanto resulte firme la presente sentencia, insértese y hágase saber. Fdo. Dr. NICOLÁS VILLANUEVA Juez en suplencia; Dra. MA. SOL SEDITA, Secretaria. Rosario, 13 de Setiembre de 2024. Dra. María Sol Sedita, Secretaria.

§ 50 529352 Oct. 24 Oct. 28

Por disposición del Juzgado en lo Civil y Comercial 2 de Rosario y en autos: PAS-CALE GRISELDA NOEMI c/SUCESORES DE MOLINA MARTA ITATI s/Cobro de Pesos 21035256179, se hace saber que se dictó lo siguiente: Rosario, 19 de Febrero de 2021: Cargo 873/21; por recibidos. Téngase presente la conexidad informada con los autos: MOLINA, MARTA ITATI s/Declaratoria de herederos, CUIJ N° 21-02905702-5. Hágase saber el Juez que entenderá en los presentes. Rosario, 16 de Marzo de 2021; Cargo N° 2075/21: Previamente, atento las constancias de autos, se procede al cambio de carátula. Asimismo, notifíquese en debida forma mediante edictos (artículo 597 del C.P.C.C.), sin perjuicio de las notificaciones directas de poseer domicilio conyugal, a los herederos de la demandada fallecida. En cuanto a la regulación de honorarios solicitada, aclare su petición atento la regulación efectuada a fs. 206 por auto N° 1335/19. Fdo.: Dra. Mónica Klebcar (Jueza); Dra. Marianela Godoy (Secretaria) – Rosario, Agosto de 2022. Dra. Cecilia G. Vaquero, Prosecretaria.

§ 50 529343 Oct. 24 Oct. 28

Por disposición de la Sra. Juez a cargo del Juzgado de 19 Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 13ra. Nominación de la ciudad de Rosario, Dra. Verónica Gotlieb, en los autos caratulados: "TAMPLIN, VICTOR y Otros C/SCARAFIA, MATEO s/Usucapión" CUIJ 21-02879943-5, se ha ordenado notificar por el término y bajo apercibimientos de Ley, a herederos y/o sucesores y/o acreedores y/o a quien se considere con derecho, la Sentencia N° 78 de fecha 23/02/2023 dictada en autos, que en su parte pertinente se transcribe: "N° 78 Rosario, 23 de febrero de 2023. ANTECEDENTES:... FUNDAMENTOS:... RESUELVO: 1.- Hacer fugar a la demanda y declarar adquirido por prescripción adquisitiva a favor de las Srs. Roberto Tamplin, DNI 17.413.473, y Víctor Tamplin, DNI 16.852.832, los inmuebles inscriptos el Registro General Rosario al tomo 265 B, folio 1492, n° 86579 y al tomo 230A, folio 552 n° 92628, ubicados sobre calle Santa Fe a los 47,37 m hacia el Este desde calle Costellano y a los 56,31 m hacia el Oeste de calle Constitución y mide: LOTE A: al Sur 7,36 y linda con calle Santa Fe, al Oeste 21,19 y lindo con Confed. Evang. Bautista. Al Norte 7,36 y linda con Lote 8. Al Este 21,19 y lindo con Lote D pasillo en condominio. Posee una superficie de 155,96 m2. LOTE B: mide al Sur 7,36 y linda con Lote A. Al Oeste 3,95 y lindo con Graciela Abelleira y Ot. al Oeste mide 6,02 y linda con Lote D pasillo en Condominio. Su lado Norte está compuesto por tres tramos. El primero parte del extremo Norte del lado anterior y mide 3,21, luego sigue otro de 2,07 hacia el Sur y finalmente y cerrando la figura otro tramo de 4,15. Linda en todo este lado con Víctor Tamplin. Pasee una superficie de 35,72 m2. LOTE C: mide al Oeste 7,56 y lindo con Graciela Abelleira y Ot. al norte 8,66 y linda con Stella Maris Kesic. Al Este 6,49 y linda con Susana Bassert y Ot. su lado Sur está compuesto por tres tramos. El primero parte del extremo Sur del lado anterior y mide 4,66, a continuación sigue otra de 1,07 hacia el Sur y finalmente y cerrando la figura otro tramo de 4,00. Linda en toda este lado con Víctor Tamplin. Pasee una superficie de 60,48 m2. LOTE D (pasillo en condominio, X partes indivisos): mide al Sur 1,30, linda con calle Santa Fe. Al Este mide 33,66 y linda con Susana Bossert y Ot. al Norte mide 1,30 y linda con Late C. Cierra la figura el lado Oeste que mide 33,66 lindando con Víctor Tamplin y Lotes B y A del mismo plano. Posee una superficie de 43,76 m2. Todos los ángulos internos de los lotes miden 90° y 270°. Todo ello de conformidad con el plano de mensura confeccionado por el Ingeniero Agrimensor Emanuel M. Fernández, archivado al Dupl. 5438-R en fecha 28-06-2016 en el SCIT Regional Rosario, Departamento Topográfico. 2.- Imponer los costos a la demandada, sin perjuicio de (o precisado) sobre los honorarios de defensor de oficio. 3.- Diferir la regulación de honorarios de los profesionales actuantes hasta tanta acompañen copia actualizada de su situación ante A.F.I.P. y se acredite la cuantía del pleito. Insértese y hágase saber. Fdo.: DR. LUCAS MENOSSI, Secretario Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 13ra. Nom. Rosario - Santa Fe; Dra. VERÓNICA GOTLIEB, Jueza Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 13ra. Nom. Rosario - Santa Fe. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL y en Sede Judicial. Rosario, de 2024. Lucas Menossi, Secretario.

S/C 529354 Oct. 24 Oct. 28

Por disposición del Juez Dr. MARCELO C. M. QUAGLIA, dentro de los autos caratulados MANSILLA SUSANA CONCEPCION Y OTROS c/SERRAVALLE, ANTONIA PALMIRA Y OTROS s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ N° 21-02974021-3, en de trámite por ante el Juzg. 1ª Inst Civil y Comercial 14ª Nom. Rosario, se ordenó citar

y emplazar a los propietarios del bien que se pretende usucapi, NORBERTO RAUL ABINAL; ANTONIO PALMIRA SERRAVALLE y a NIDIA NORMA ABINAL de ACOSTA, por el plazo de ley para que comparezcan a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponda bajo apercibimiento de rebeldía, como así también a todas aquellas personas que se creyeren con derecho sobre el mismo, por edictos que se publicarán tres veces en el Boletín Oficial, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de declarárase rebelde y nombrarse defensor de oficio. El Inmueble motivo de autos está inscripto al Tomo 578. Folio 440, N° 167112, PH, Sección 4, Manzana 470. Parcela II, SubpasSa 2, sito en cale Centeno 1157. Dpto 2. Rosario. Partida de Impuesto Inmobiliario N° 180304-24039310002-5.ROSARIO, 22/8/24.Dra. María Arreche,Secretaria Subrogante.

§ 50 529347 Oct. 24 Oct. 28

Por disposición del Juzgado de Distrito Civil y Comercial 5ª Nominación de Rosario, Provincia de Santa Fe, ha ordenado notificar por edictos a los herederos de Antonio Miguel Colace, el decreto de fecha 27 de diciembre de 2023 que se transcribe: No habiendo comparecido la parte demandada (Maximiliano Javier Elouret, Emilio Flouret y Eleonora Flouret. Y herederos de Antonio Miguel Colace) a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, decláraselos rebeldes, y prosiga el juicio sin su representación. Háganse efectivos los apercibimientos y fijase fecha para sorteo de Defensor de Oficio para cualquier día y hora hábil. Oficiése. Notifíquese por edictos. Fdo. Dra. Lucrecia Mantello (Jueza). Dra. Silvina Rubulotta (Secretaria). Autos San José Consorcio Edificio c/Colace, Antonio Miguel (Sucesores) s/Demanda Ejecutiva; CUIJ 21-12628480-9. Rosario, 23/9/24. Silvina Rubulotta, secretaria.

§ 50 529339 Oct. 24 Oct. 28

Por disposición del juzgado de circuito 5 de Rosario y en autos MAZZINI, IVAN MATIAS c/DEBAILLEUX EMANUEL HECTOR FRANCISCO Y OTROS s/Danos Y Perjuicios; CUIJ 21-12638817-6 se hace saber que se dictó lo siguiente, con relación al demandado DEBAILLEUX, EMANUEL HECTOR FRANCISCO: ROSARIO, 28 de Junio de 2024. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declárasela rebelde. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Fecho, oficiése a la Presidencia de Cámara a los fines del sorteo de Defensor de Oficio. Fdo. Dra. GABRIELA P. ALMARA; Dr. MAXIMILIANO N. COSSARI Secretaria Juez.16 de septiembre de 2024.

§ 50 529338 Oct. 24 Oct. 28

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12ª Nominación de la ciudad de Rosario, a cargo del Señor Juez Dr. Fabián E. Daniel Bellizzi, Secretaria Subrogante de la Dra. Elisabet Carla Felipetti, en los autos: LEIVA, CLAUDIA ELISABET c/AGROINVERSIONES ESTRELLA SA s/Demanda de Derecho De Consumo - ORAL 21-02910429-5, se ha dispuesto mediante decreto de fecha 20/09/2024 notificar mediante edicto a la demandada AGROINVERSIONES ESTRELLA SA y a su Director el siguiente decreto ROSARIO, 20 de Septiembre de 2024 Téngase presente lo manifestado. Designase NUEVA fecha de audiencia de vista de causa para el día, Martes 12 de Noviembre de 2024 a la, 11:00 horas. Notifíquese por edictos. El presente litiga con beneficio de gratuidad, conforme art. 53 II fine Ley 24.240. Elisabet Felipetti, secretaria subrogante.

§ 50 529379 Oct. 24 Oct. 28

La Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito de la 13va. Nom. Civil y Comercial de Rosario Dra. Verónica Gotlieb, dentro de los autos caratulados: "INDIVIGLIA CECILIA C/ VERA JOSEFINA Y OTROS s/ Filiación Extramatrimonial" 21-01525157-0 ha dictado en fecha 17/11/2023 Sentencia Nro. N° 925 cuya parte Resolutiva se transcribe a continuación: "ANTECEDENTES: .. FUNDAMENTOS: RESUELVO: 1) Hacer lugar a la demanda declarando la existencia de vínculo filiatorio entre CECILIA ALEJANDRA INDIVIGLIA (DNI 31.116.013) y EDUARDO LUIS AJMED (DNI 17.079.443) y la exclusión hereditaria de la Sra. María Josefina Vera. 2) Disponer se oficie al Registro Civil correspondiente para que, mediante nota de referencia a esta sentencia emplace a la actora con tal filiación y con el apellido que ésta deberá denunciar a sus efectos (arg. art. 64 última parte CCCN). 3) Imponer las costas en el orden causado según lo establecido en los fundamentos. 4) Diferir la regulación de los honorarios de los profesionales intervinientes hasta tanto se acredite situación ante AFIP debidamente actualizada y su estimación conforme la cuantía del pleito. Insértese y hágase saber. (Fdo.) Dra. Gotlieb (Juez) Dr. Menossi (Secretario)." Se ha dispuesto la publicación de Edictos por disposición Sr. Secretario Lucas Menossi. 9 de octubre de 2024.

§ 50 529441 Oct. 24 Oct. 28

Por disposición del señor Juez en suplencia de Primera Instancia de Circuito N° 23 de la ciudad de Las Rosas, Departamento Belgrano, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE LAS ROSAS C/ MARRERO FRANCISCO PAULINO s/ Apremio Municipal; (CUIJ: 21-23193946-3) en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "Las Rosas, 05 de Julio de 2024.- Proveyendo escrito de cargo n° 1939124. se dispone.- Agréguese el informe de dominio que se adjunta. De conformidad a lo dispuesto en el Art. 28 de la Ley Provincial N° 5066, publíquense los edictos en el BOLETÍN OFICIAL por tres días, citándose de remate en los términos del Art. 7 de la Ley Provincial N° 5066 a los sucesores de FRANCISCO PAULINO MARRERO y/o terceros y/o los ocupantes y/o a quien o quienes resulten ser propietarios y/o contribuyentes o responsables fiscales de los inmuebles/s catastrado/s en la Municipalidad de Las Rosas con la partida N° 13-02-0017739210000, padrón 2620U, situado en calle Río de Janeiro N° 738 de la ciudad de Las Rosas, con prevención de que si dentro del plazo de ocho días no opone excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímese al pago del capital \$113.096,89 reclamado con más \$ estimados provisoriamente para intereses y gastos. Notifíquese por cédula con copia de la demanda y de la documental fundante en el domicilio afectado por la obligación que se ejecuta. Notifíquese",- Fdo.: Dr. Rodolfo J. Baldani (Juez en suplencia) - Dr. Oscar A. Estelrich (Secretario). En consecuencia, queda ud. debidamente notificado del decreto que antecede. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de 02 AGO 2024-Ley. Secretaria a cargo del Dr. Oscar A. Estelrich. Firmado, Las Rosas.2 de agosto de 2024.

S/C 529403 Oct. 24 Oct. 28

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9na. Nominación de Rosario dentro de los caratulados; RUIZ RASEN DARIO c/ CAIZADO SERIO SA s/Escrituración (Expte. N° 34012/908; CUIJ 21-01357520-4), habiéndose agotado todas las diligencias posibles para averiguar el domicilio real del demandado y atento a que de las constancias de autos surge que en las direcciones notificadas el demandado no se encuentra en el domicilio consignado Como sede social, por lo que se entiende que posee domicilio desconocido, notifíquese por edictos bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y designásete defensor de oficio. Publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL y hall de tribunales por el término de ley Rosario, 3 de Julio de 2024, MARK FABIANA GENESIO Jueza de Primera Instancia, VERONICA. A. Accinel, secretaria Jugado de Primera Instancia. 15 de Julio de 2024.

\$ 50 529344 Oct. 24 Oct. 28

Por disposición de la Señora Juez del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 15 de la ciudad de Arroyo Seco, se cita al Señor GUSTAVO ARIEL RAMOS, para que comparezca a estar a derecho en el plazo de 10 días de ley.- Todo ordenado en los presentes mediante Auto N° 661 de fecha 11/05/2024 que reza: "VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra. RESUELVO: 1. Admitir la demanda y, en consecuencia, darle curso. Unir por cuerda floja los presentes a los autos caratulados "Storti, Oscar Alberto c/ Viani Amilcar Gonzalo y Otros s/ Medidas Cautelares y Preparatorias" CUY 21-22766634-7 y Storti, Oscar Alberto c/ Viani Amilcar Gonzalo y otros s/ medidas cautelares y preparatorias" CUIJ 21-22 765590-6. 2. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC, 38). 3. Autorizar la participación del letrado actuante, a mérito del Poder Especial que en copia digitalizada acompaña. 4. Imprimir a este proceso el trámite de juicio ejecutivo contra AMILCAR GONZALO VIANI, JULIO GERMAN BENZAGUEN, JOSÉ MARÍA SPINELLI, GUSTAVO ARIEL RAMOS. 5. Ordenar se emplaza a la demandada para que comparezca estar a derecho en el plazo de 10 días, bajo apercibimiento de rebeldía. 6. Atento que los títulos acompañados aparecen ejecución, ordenar el embargo peticionado sobre remuneraciones de los co-demandados GUSTAVO ARIEL RAMOS y JULIO GERMAN BERZAGUEN, en las condiciones y proporciones de ley (Decreto 484187, cuyos artículos 1, 2 y 3 deberán transcribirse en el correspondiente oficio), por la suma de \$ 180.000.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 54.000.- estimados provisionariamente en concepto de intereses, costas del proceso. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que la medida solicitada lo es respecto de los haberes del demandado -y que se efectiviza directamente a través de su empleador-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio real denunciado por el acto en la demanda. Notifíquese por cédula. El empleado notificador deberá cumplir con el procedimiento en CPC, 63 y, caso de no ser hallado el requerido, previo a fijar la cédula, deberá cerciorarse de que el demandado viva en ese domicilio, dejando debida constancia de ello en el informe respectivo. Insértese y hágase saber "-. Fdo.: Dra. Mariana Alvarado, Juez; Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.- Autos caratulados "STORTI OSCAR ALBERTO C/ VIANI AMILCAR GONZALO Y OTROS S/ Juicios Ejecutivos, CUIJ 21-22767780-2". 3 DE OCTUBRE DE 2024.

\$ 200 529504 Oct. 24 Oct. 28

FIRMAT

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Jueza de Distrito N° 16 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Firmat, Dra. Laura Barco (Juez), secretaria Dr. Darío Loto, dentro de los autos caratulados: RAICON S.A. s/QUIEBRA; (Expte. N° 947/08, CUIJ 21-26398623-4), se hace saber que: En fecha 05/09/2024, por Resolución N° 1522 se ha aprobado el Proyecto de Distribución Final presentado por la sindicatura. Ordenar la publicación por dos (2) días de los edictos en los diarios ya designados y en el Tablero del Tribunal. Regular los honorarios de los profesionales intervinientes conforme las pautas que se expresan en los considerandos: A la CPN MARIA BEATRIZ FIORNOVELLI en la suma de Pesos CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y SIETE CON 67/100 (\$ 5.371.167,67) y a los Dres. CRISTIAN BECERRA y ADRIAN ORAZI en la suma de pesos UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO CON 91/100 (\$ 1.342.791,91), en conjunto y proporción de ley. Confecciónese copia para las Cajas Forense y de Jubilaciones. Córrese vista a la Caja Forense. Notifíquese por Secretaría a la fallida y a la sindicatura. Abónese la tasa de justicia. Elévense los autos a la Alzada los fines del art. 272 in fine LCQ. Notifíquese. Insértese, agréguese copia en autos y hágase saber. Fdo.: Dr. Darío Loto (secretario); Dra. Laura Barco (Juez). Firmat, 1 de Octubre de 2024.

\$ 95 529585 Oct. 24 Oct. 25

Se hace saber que dentro de los autos caratulados: AMBROGIO MARTIN c/SUCESION DE GODOFREDO MANCINI y Otros s/Escrituración; CUIJ 21-26424071-6, que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Firmat, se citó y emplazó a los herederos del Sr. Godofredo Mancini y de la Sra. Irma Delia Mancini (demandados fallecidos) a comparecer a estar a derecho, y en caso de no comparecer, se nombrará un curador ad-hoc con el cual seguirá el procedimiento según los términos del Art. 597 CPCC. Firmat, 12 de Septiembre de 2024. Dr. Darío P. Loto, Secretario Subr..

\$ 33 529388 Oct. 24 Oct. 28

CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

La Sra. Jueza Dra. Clelia C. Gómez, a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 7 en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1ª Nom. de Casilda, secretaria de la autorizante, hace saber que en los autos: ZANOTTI JUAN CARLOS s/Quebra, CUIJ 21-25786564-6 (Expte. N° 755/1993) El 19 de setiembre 2024 se puso de manifiesto el proyecto de distribución final y se ordenó la publicación de edictos sin

cargo por el término de dos días en el Boletín Oficial atento las particularidades que reviste la presente causa, la cantidad de incidentes aso ciados a los presentes, que los mismos continúan en trámite desde larga data y la cantidad de acreedores y su dispersión territorial, a fines de evitar futuros y eventuales planteos de nulidad, y de acuerdo a lo establecido por Art. 218 LCQ. Hágase saber al fallido y a los acreedores que podrán formular observaciones dentro los diez (10) días siguientes desde la última publicación edictal, siendo admisibles solamente aquellas que se refieran a omisiones, errores o falsedades del informe, en cualquiera de sus puntos. Notifíquese (Art. 273 inc. 5 LCQ) Asimismo se ordenó publicar el Auto Regulatorio de Honorarios N° 1259, de la misma fecha, que en su parte pertinente Resuelve: Regular los honorarios de los profesionales intervinientes en los presentes en suma de \$ 1.628.530,43 lo que representa el doce por ciento del activo realizado, en virtud de lo normado por el Art. 267 LCQ, el que deberá distribuirse: a) en un 4% del activo realizado para la primera Sindicatura actuante en autos (Dres. Rosua, Ruso, Morelli y Mazzei), lo que asciende a la suma de \$ 488.559,12.-suma que a su vez se distribuirá de la siguiente manera: un 30% de la misma, esto es \$ 146.567,73 en favor del Dr. Roberto Rosua; un 30% de la misma, esto es \$ 146.567,73 en favor del Dr. Edgardo Morelli; un 30% de la misma, esto es \$ 146.567,73 en favor del Dr. Roberto Mazzei; y el 10% restante, esto es \$ 48.855,91 en favor del Dr. Oscar Russo. b) un 4% para El CPN Hugo Saenz, actual síndico, representativo de la suma de \$ 488.559,12 c) un 3% para el CPN Caserta, segundo síndico de autos, lo que representa la suma de \$ 488.559Y 12. y d) un 1% para el abogado peticionado de la quiebra, Dr. Juan Carlos Pagura lo cual representa la suma de \$ 162.853. Córrese vista a Caja Forense. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Clelia Cama Gómez (Jueza) - Dra. Viviana M. Guida (Secretaria).

\$ 1 529493 Oct. 24 Oct. 25

Por disposición de la Señora Jueza de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1ª Nominación del Distrito Judicial N° 7, Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, en los autos: DINAMICA EVENTOS SRL s/QUIEBRA PEDIDA POR ACREEDOR; CUIJ 21-25863779-5 (Expte. N° 496/2023) se ha resuelto: Sentencia N° 1307, Casilda, 30/09/2024. AUTOS Y VISTOS:... RESULTA:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de DINAMICA EVENTOS SRL, CUIT 30-71492954-9, con domicilio en Bv. Lisandro de la Torre N° 2189 Planta Alta de la ciudad de Casilda, Santa Fe; 2) Categorizar la presente quiebra en la clase "B", de conformidad a lo dispuesto por los arts. 253 inc. 5) y 288 de la L.C.Q.; 3) Ordenar la anotación de la declaración de la Quiebra y la INHIBICIÓN GENERAL de bienes de la fallida en los registros correspondientes, oficiándose a sus efectos; 4) Intimar a la fallida para que, en el término de 24 horas entregue al síndico a designarse los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad de su actividad; 5) Declarar la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces; Intimar a la fallida y a terceros para que entreguen al síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder; 6) Diferir la fijación de las fechas de verificación de créditos, presentación del informe individual y del informe general, hasta que el síndico sorteado acepte el cargo, todo lo cual se hará constar en el auto ampliatorio de la presente resolución; 7) Intímese al fallido o a sus administradores para que dentro de las 48 horas constituyan domicilio procesal dentro del radio urbano de esta ciudad, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. Fijar los días martes y viernes para notificaciones en la oficina. Se encuentra habilitado el libro correspondiente a sus efectos; 8) Hacer saber al o a los administrador o administradores de la fallida la prohibición de salir del país sin previa autorización de este Tribunal, y en las condiciones previstas en el Art. 103 L.C.Q. Efectuar las comunicaciones pertinentes; 9) Desapoderar a la fallida de los bienes de su propiedad que existan a la fecha de declaración de esta quiebra y de los que adquiera hasta su rehabilitación (Art. 107 y cc. L.C.Q.); 10) Proceder a la incautación de los bienes y papeles de la fallida. Poner en posesión de los mismos al Síndico. Librense los despachos pertinentes (Art. 177/179 L.C.Q.); 11) Ordenar la interrupción de la correspondencia epistolar. Oficiar a sus efectos. Hacer saber al Síndico que debe dar cumplimiento a lo establecido por el Art. 114 L.C.Q.; 12) Designar como funcionario para cumplir con las disposiciones del Art. 177 y cc. Ley N° 24.522, al Síndico que oportunamente resulte sorteado. El mismo será acompañado por el Sr. Oficial de Justicia al domicilio del fallido. Ordenar al Síndico efectuar el inventario de bienes del fallido en el término máximo de 30 días comprendiendo ellos los rubros generales (Art. 88 inc. 10 L.C.Q.); 13) Proceder a la realización de la totalidad de los bienes de la fallida. Casilda, Viernes 04/10/2024. Dra. Viviana M. Guida, Secretaria.

\$ 1 529494 Oct. 24 Oct. 30

La Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 7 de Casilda, 1ª Nominación, hace saber que en los autos caratulados: SPARVOLI MARIA INES Y OTROS c/CICCARELLI EDUARDO Y OTROS s/USUCAPION; CUIJ N° 21-25800094-0 (306/2012), Se cita, llama y emplaza, por diez días, bajo apercibimiento de rebeldía a quienes se consideren con derecho sobre el siguiente inmueble que se describe así: El ciento por ciento (con deducción de lo vendido lote 50B) de una concesión de terreno de campo con lo clavado y plantado, situada en la colonia de Arteaga, departamento Caseros, designada en el plano oficial con el número 50, compuesto de 517,19 mts, en las líneas de sus costados Este y Oeste, por 652 más, en los costados Norte y Sud; lindando al Norte, Este, Sud con José Rotto y al Oeste con la concesión número 51, folio 315, N° 26630, tomo 043, caseros. Plano oficial padrón 6173; Área 337480 mts2. Inscripto en el registro General de propiedades al tomo 044, folio 507, número 0433249 (mayor área), departamento Caseros. Y empadronado a los efectos del pago del impuesto inmobiliario bajo el número 18-01-00-393117/0001-1. Fdo. Dra. Viviana M. Guida (Secretaria). Casilda, 16 de Septiembre de 2024. Dra. Viviana Guida, Secretaria.

\$ 250 529360 Oct. 24 Oct. 28

CAÑADA DE GOMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nominación de Distrito N° 6 con asiento en la ciudad de Cañada de Gómez, Dra. María Laura Aguaya (Juez), Secretaria del autorizante; se cita, llama y emplaza a los herederos y legatarios de Don ALESSANDRELLI Y/O ALESSANDRELLI, RAUL ROBERTO, para que dentro del término de ley comparezcan a hacer valer sus derechos dentro de autos caratulados AVENDAÑO CARMEN ROSA c/MARTINEZ

NORMA HAYDEE Y OTROS s/COBRO DE PESOS — RUBROS LABORALES; Expte. N° 21-26031764-1. Se hace conocer que el presente es de índole laboral, y conforme lo establecen los arts. 20 de la L.C.T. y 19 del C.P.L., el presente debe expresarse sin cargo alguno. Cañada de Gómez, 17 de Octubre de 2024. Mariano Jesús Navarro, Secretario.

\$ 52,50 529524 Oct. 24 Oct. 28

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 12 de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, dentro de los autos caratulados: RUDOLF ERIKA c/ABALOS CARLOS MARTIR s/Demanda Inyuccional; CUIJ 21-23844258-0, ha ordenado publicar en los Estrados del Tribunal a los fines de hacer saber al Sr. CARLOS MARTIR ABALOS LE: 5.952.479, CUIT: 20-05952479-9 el siguiente decreto que a continuación se transcribe: San Lorenzo, 27 de Junio de 2022. Previo a decretar lo peticionado y atento el tiempo transcurrido sin impulso procesal, se provee: Contienen los presentes según su estado. Notifíquese al domicilio real debiendo las partes constituir nuevo domicilio legal. De no ser hallada la parte demandada en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quien le atiende o vecinos si el mismo vive o trabaja allí y solo en caso afirmativo procederá a efectuar la notificación, bajo apercibimiento de nulidad de la misma, debiendo asentar en la diligencia efectuada dicho informe. Fdo. Dr. Marcelo Eduardo Escolta, Juez; Dra. Mónica Muchiutti, Secretaria.

\$ 33 526832 Oct. 24 Oct. 28

El Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nom. de San Lorenzo, hace saber que en los autos caratulados: BANCO SANTANDER RIO S.A. c/HERRERA, MARCOS JAVIER s/Ejecutivo; CUIJ 21-25445118-2, se ha dictado el siguiente decreto: SAN LORENZO, 23 de Septiembre de 2024 Atento a lo informado, cítese y emplácese a la parte demandada a comparecer a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía, por edictos que se publicarán en el boletín oficial y en los estrados del Tribunal por tres veces y cuyo término vencerá cinco días después de la última publicación (Art. 73 CPCC). Fdo. Dr. Sedita (Secretario); Dr. Andino (Juez). San Lorenzo, de 2024. Dr. Colombo, prosecretario.

\$ 50 529534 Oct. 24 Oct. 28

Por disposición del Sr. Juez/a de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de San Lorenzo y dentro de los autos caratulados: CORUJO, EMILIO OSCAR c/GAMBI, ANTONIO RUBIS s/Escrituración; CUIJ 21-25445483-1, se ha ordenado publicar lo siguiente: SAN LORENZO, 19 de Agosto de 2024. Fijese fecha de audiencia para el sorteo de defensor de oficio para el día 7 de octubre de 2024 a las 9:00 hs. Hágase saber a las partes que los autos deberán quedar reservados en el Juzgado, en la oficina correspondiente, dos días hábiles, antes de la fecha del sorteo y deberán anunciarse en la Mesa de Entradas que los autos se dejan para efectuar dicho sorteo con las respectivas notificaciones bajo apercibimientos de no realizarse el mismo. Notifíquese por Edictos que se publicarán tres veces. El término vencerá cinco días después de la última publicación, conforme lo ordenado art. 73 del CPCC. Fdo. Dra. Luz María Gamst, Secretaria; Dr. Alejandro Marcos Andino, Juez.

\$ 33 526833 Oct. 24 Oct. 28

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de la 1ª Nominación de San Lorenzo, Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, Secretaria de la Dra. LUZ M. GAMST se dispuso lo siguiente: SAN LORENZO, 11 de Abril de 2024. Téngase presente. Cítese por edictos, que se publicarán tres veces, a los herederos del codemandado CARLOS ROGELIO MARTIN, bajo apercibimiento de que si no comparecen en término, se nombrará un defensor de oficio, conforme art. 597 CPCC. Por denunciado nuevo domicilio del codemandado a los efectos de futuras notificaciones. Notifíquese por cédula conforme art. 66 CPCCSF. A los fines de producir la audiencia solicite nueva fecha. Fdo: Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, Secretaria de la Dra. LUZ M. GAMST. San Lorenzo, junio 2024. Secretaria DRA, LUZ M. GAMST.

\$ 50 529345 Oct. 24 Oct. 28

Por disposición del Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de San Lorenzo, dentro de los autos caratulados: BARACH NESTOR LUJAN Y OTROS s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; CUIJ N° 21-25438230-9, se cita, llama y emplaza a los herederos de la causante BERGNANO MARIA TERESA, DNI N° 6.018.412, para que comparezcan hacer valer sus derechos. Lo que se publica a sus efectos en los Estrados del Tribunal por el plazo de ley. San Lorenzo de 2024.

\$ 45 Oct. 24 Oct. 28

VILLA CONSTITUCION

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado 1ª Inst. Civil Comer. 2ª Nom., de la ciudad de Villa Constitución (Santa Fe), Dra. GRISELDA N. FERRARI, Secretaria a cargo del Dr. DARIO MALGUERI, dentro de los caratulados: RAMIREZ FAUSTO c/BERTINETTI ORESTE RAUL Y/O TITULARES DE DOMINIO s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ 21-25656195-3, se hace saber que se dictó lo siguiente: VILLA CONSTITUCION, 20 de Mayo de 2021; Agréguese documental acompañada.

Habiéndose cumplimentado lo solicitado, se provee: Por iniciada la acción que expresa, a la que se imprimirá el trámite del juicio ordinario. Cítese y emplácese al demandado Oreste Raúl Bertinetti y/o herederos y/o terceros que pretendieren derechos sobre el inmueble inscripto en la Dirección de Catastro, Departamento Topográfico, en fecha 08 de enero de 2019, bajo el N° Dupl 418275/0066, Impuesto Inmobiliario N° 1918-00-418275/0066-8, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y en los Estrados del Tribunal por tres (3) días, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de cinco (5) días a contar desde la última publicación, bajo apercibimiento de rebeldía. Dése intervención al Fiscal. Hágase saber a la Provincia de Santa Fe y a la Municipalidad de Alcorta a fin de que manifiesten si existe interés fiscal comprometido. Al pto IV: oportunamente. Previo, y atento lo normado por el art. 276 CPCC, ofrezca contracautela correspondiente. A lo demás: en su oportunidad. Martes y viernes para notificaciones en la Oficina. Notifíquese indistintamente los empleados del Juzgado. VILLA CONSTITUCION, 09 de Junio de 2021 Téngase presente lo manifestado. Revóquese parcialmente el decreto de fecha 20/05/2021 en el parte que reza "Hágase saber a la Provincia de Santa Fe y a la Municipalidad de Alcorta" y en su lugar se provee "Hágase saber a la Provincia de Santa Fe y a la Municipalidad de Villa Constitución". Notifíquese junto con el decreto de fecha 20/05/2021. Dr. FEDERICO SVILARICH; Dra. GRISELDA N. FERRARI (CUIJ N° 21-25656195-3) Se hace saber que el inmueble se encuentra inscripto al T° 108 F° 234 N° 132945. Villa Constitución, 09 de octubre de 2024. Dr. Lizzio, prosecretario.

\$ 50 529500 Oct. 24 Oct. 28

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

En los autos caratulados: FORESSI JAVIER DARIO c/MARTEDDU BAUTISTA y Otros s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ 21-24613297-3, que tramitan ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Venado Tuerto, Sta. Fe., a cargo de la Dra. María Celeste Rosso (Jueza) Secretaria de la Dra. María Laura Olmedo; se ha dictado la providencia del tenor siguiente: Venado Tuerto, 02 de Octubre de 2024. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárase rebeldes a los demandados TERESA MARTEDDU Y GIANMARCO, MARIANO EUGENIO MARTEDDU Y GIANMARCO, ELIDA MARTEDDU Y GIANMARCO, MARIA NELIDA MARTEDDU Y GIANMARCO, HAYDEE MARTEDDU Y GIANMARCO, JULIA MARTEDDU Y GIANMARCO y prosiga el juicio sin su representación. Líbrese edicto de ley a los fines solicitados, de conformidad con lo normado por el art. 73 del CPCC. Fdo. Dra. María Celeste Rosso, Jueza; Dra. María Laura Olmedo, Secretaria. Venado Tuerto, 14 de Octubre de 2024. Dra. Ma. Julia Petracco, Secretaria.

\$ 400 529501 Oct. 24 Oct. 30

Dentro de los autos caratulados: LEDESMA, SERGIO c/QUILICI DE COSTA-MAGNA, ADA s/Usucapición; (CUIJ 21-24620946-1) que se tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Venado Tuerto a cargo del Dr. Gabriel A. Carlini, Juez - Dr. A. Walter Bournot, Secretario, se ha dispuesto lo siguiente respecto a demanda de usucapición que se pretende que corresponde al siguiente bien: Tomo 355 Folio 35 N° 132894 cuya descripción es: "Una fracción de terreno Ubicada en este distrito de Venado Tuerto, departamento de General López, Pcia. de Santa Fe, parte de la fracción "D", manzana QUINCE del plano Oficial, o sea el lote "D-1" del plano archivado bajo el número 75.909/1973; compuesto de las siguientes medidas y linderos: Tres metros de frente al SudEste sobre calle Chile, cuarenta y nueve metros en su lado Nor-Este, lindando con Alejandro Carnevaletti, dieciséis metros en su lado Nor-Oeste, lindando con Pio Marzelli y su lado Sud-oeste esta formado por tres tramos rectos, el primero que corre del Nor-Oeste a Sud-Este mide trece metros cincuenta centímetros, lindando con Alejandro C. Ferrari, el segundo que corre de Sud-Oeste a Nor-Este mide trece metros; y el tercero que cierra la figura corre de Nor Oeste a Sud-Este y mide treinta y cinco metros cincuenta centímetros, lindando en estos dos últimos tramos con el lote "D-2" del mismo plano. Su ubicación debe comenzar a contarse a los cuarenta y tres metros noventa centímetros de la esquina Este formada por calles Chile y J.F. Kennedy hacia el Sud de la manzana. Encierra una superficie total de TRESCIENTOS VEINTIDOS METROS CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS. Se transcribe decreto que ordena la medida: Venado Tuerto, Proveyendo escrito cargo N° 891/2024: Agréguese. Advirtiéndose que la reposición acompañada no se ha realizado a través de su nomenclador correspondiente, tal como fuera ordenado en fecha 20/12/2023, cumplimentese debidamente con ello. Asimismo, sin perjuicio de lo dispuesto, téngase por presentada, domiciliada y parte a mérito del poder especial en copia oportunamente agregada en autos junto al resto de la documental acompañada. Por iniciada la acción que expresa a la que se le imprimirá el trámite del juicio ordinario. Previo a todo trámite, y a los fines de la constatación del bien objeto de autos, líbrese mandamiento al Oficial de Justicia en turno, en la forma y con las constancias de ley. Oficiése a la Dirección General de Catastro y Registro General de la Propiedad a fin que informen los datos catastrales y registrales del inmueble a usucapir y condiciones de dominio del mismo. Cítese a la Provincia de Santa Fe (Fiscalía de Estado) y a la Municipalidad local para que comparezcan y manifiesten si existe interés fiscal comprometido en el plazo de veinte (20) días hábiles, haciéndole saber que no existe tal interés si no se pronunciaran al respecto, debiendo acompañarse a dicha notificación la identificación catastral del inmueble que se pretende usucapir. - Oficiése al Registro Nacional de las Personas y/o Cámara Nacional Electoral a fin que informen, en su caso, respecto del domicilio de los titulares registrales que informare el Registro General de la Propiedad. Líbrese oficio al Archivo de Protocolos Notariales, a los fines de que expida segundo testimonio de la escritura del inmueble. Oficiése al Registro de Procesos Universales a los efectos que informe si existe declaratoria de herederos abierta y/o concurso y/o quiebra de los titulares dominiales. Publíquese edictos por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL. A lo demás, oportunamente. Notifíquese. Fdo. Dr. A. Walter Bournot, Secretario; Dr. Gabriel A. Carlini, Juez. Venado Tuerto, 28 de Junio de 2024.

\$ 350 529512 Oct. 24 Oct. 28

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

Lic. Maximiliano Pullaro

Vicegobernadora

Lic. Gisela Scaglia

Ministro de Gobierno e Innovación Pública

Abog. Fabián Bastía

Ministro de Desarrollo Productivo

Lic. Gustavo Puccini

Ministro de Economía

D. A. P. Pablo Olivares

Ministro de Educación

Prof. José Goity

Ministro de Justicia y Seguridad

Abog. Pablo Cococcioni

Ministro de Obras Públicas

Abog. Lisandro Enrico

Ministra de Salud

Med. Silvia Ciancio

Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano

T. G. A. María Tejada

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Lic. Roald Báscolo

Ministra de Cultura

Lic. Susana Rueda

Ministro de Ambiente y Cambio Climático

Sr. Enrique Estévez